

	<b>REGLAMENTO INTERNO</b>	Versión	01
	<b>COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO</b>	Fecha	2024
		Página	1 de 82



**SAN NICOLÁS**  
**DIÁCONO**



**REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR**  
**COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO**

	<b>REGLAMENTO INTERNO</b>	Versión	01
		Fecha	2024
	<b>COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO</b>	Página	2 de 82

## ÍNDICE

1.	ANTECEDENTES GENERALES.....	5
	MARCO LEGAL.....	5
	PRINCIPIOS GENERALES .....	6
	MISIÓN Y PROYECTO EDUCATIVO .....	6
	OBJETIVOS DEL REGLAMENTO .....	7
	MEDIOS DE DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO.....	8
2.	DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	8
	DE LAS MEDIDAS EN FAVOR DE LA INCLUSIÓN.....	9
	Consideraciones para estudiantes con TEA.....	10
	DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	10
	De los estudiantes .....	10
	De los apoderados.....	11
	De los docentes .....	14
	De los Asistentes de la Educación .....	14
	Del Equipo Directivo .....	15
	Del sostenedor .....	15
3.	INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y COMUNICACIÓN.....	16
	APODERADOS.....	16
	Apoderado en forma individual.....	16
	Centro de padres y apoderados del Colegio.....	16
	ESTUDIANTES.....	17
	SCOUT .....	18
4.	VÍAS DE COMUNICACIÓN ENTRE EL COLEGIOS Y MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA .....	18
5.	ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO.....	21
	CICLOS .....	21
	ORGANIGRAMA.....	21
	DESCRIPCIÓN DE LA JORNADA ESCOLAR .....	21
	TALLERES .....	23
	SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES.....	23
	PROCEDIMIENTO FRENTE A INASISTENCIAS.....	24
	INGRESO, SALIDAS, ATRASOS, RETIROS DE ESTUDIANTES Y ENTREGA DE INFORMACIÓN .....	24
	UNIFORME ESCOLAR .....	25
	PRESENTACIÓN PERSONAL.....	27
	HIGIENE Y SEGURIDAD.....	28
	DISPOSICIONES RESPECTO A LA BAJA DE MATRÍCULA POR INASISTENCIA DE ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA .....	28
	Etapa 1 .....	28
	Etapa 2 .....	29
	Etapa 3 .....	29
	Etapa 4 .....	29

	<b>REGLAMENTO INTERNO</b>	Versión	01
		Fecha	2024
	<b>COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO</b>	Página	3 de 80

6.	ADMISIÓN Y MATRÍCULA .....	30
	INSCRIPCIÓN Y POSTULACIÓN.....	30
	REQUISITOS .....	31
	RESULTADO DEL PROCESO DE ADMISIÓN.....	33
	CRITERIOS DE SELECCIÓN .....	34
	PROCESOS DE ADMISIÓN ESPECIALES .....	34
	Proceso de admisión de postulantes del extranjero .....	34
	PROCESO DE ADMISIÓN PARA POSTULANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES, PERMANENTES O TRANSITORIAS .....	35
	ACTIVIDADES PARA ESTUDIANTES NUEVOS .....	35
7.	SISTEMA DE PAGOS Y COBROS.....	35
8.	ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN.....	36
9.	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	37
	OBJETIVOS DEL MANUAL.....	37
	VALORES INSTITUCIONALES.....	38
	ALCANCES DEL MANUAL.....	39
	CONVIVENCIA ESCOLAR .....	39
	DE LA HOJA DE VIDA DE LOS ESTUDIANTES .....	44
	PLAN DE GESTIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR .....	44
	COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	45
	Funciones del Comité.....	45
	Elección y Funcionamiento.....	46
	VALORES Y CONDUCTAS ESPERADAS A LA BASE DE LA CONVIVENCIA.....	46
	DE LAS FALTAS AL ORDEN, DISCIPLINA Y BUENA CONVIVENCIA POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES.....	48
	De las faltas leves .....	48
	De las faltas graves.....	50
	De las faltas gravísimas .....	52
	Proporcionalidad .....	54
	Suspensión como medida cautelar.....	54
	DE LOS PROCEDIMIENTOS ANTE LAS FALTAS.....	56
	Procedimiento ante faltas leves.....	56
	Procedimientos para faltas graves .....	57
	Procedimiento ante faltas gravísimas .....	58
	De las notificaciones y plazos .....	60
	De la obligación de denunciar los delitos .....	61
	MEDIDAS DE APOYO PEDAGÓGICO O PSICOSOCIAL.....	62
	MEDIDAS REPARATORIAS.....	64
	ACOMPañAMIENTO .....	65
	MEDIDAS DISCIPLINARIAS O SANCIONES.....	65
	DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS APLICABLES A LOS MIEMBROS ADULTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA .....	67
10.	NORMAS APLICABLES A APODERADOS .....	69
	DE LOS APODERADOS.....	69
	DERECHOS DE LOS APODERADOS.....	70

	<b>REGLAMENTO INTERNO</b>	Versión	01
		Fecha	2024
	<b>COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO</b>	Página	4 de 82

DEBERES DE LOS APODERADOS.....	71
DE LAS FALTAS DE PADRES Y APODERADOS.....	74
DE LA VULNERACIÓN DE DERECHOS.....	77
ASPECTOS GENERALES.....	77
MEDIACIÓN A TRAVÉS DE LA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN .....	77
<b>11. NO RENOVACIÓN DE MATRÍCULA .....</b>	<b>78</b>
<b>12. RECONOCIMIENTOS .....</b>	<b>79</b>
<b>13. GESTIÓN PEDAGÓGICA.....</b>	<b>80</b>
PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO.....	80
FUNCIONES DEL CONSEJO DE PROFESORES.....	80
ORIENTACIÓN VOCACIONAL .....	80
SUPERVISIÓN PEDAGÓGICA Y PLANIFICACIÓN CURRICULAR .....	81
INVESTIGACIÓN PEDAGÓGICA .....	81
COORDINACIÓN DE PROCESOS DE PERFECCIONAMIENTO ENTRE DOCENTES.....	81
<b>14. VIGENCIA Y DIFUSIÓN .....</b>	<b>82</b>
ANEXO I. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO O VIOLENCIA ESCOLAR.	
ANEXO II. PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES, HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL Y ACOSO SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ALUMNOS.	
ANEXO III. PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	
ANEXO IV. PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL COLEGIO.	
ANEXO V. PROTOCOLO DE RIESGO SUICIDA, INTENTO SUICIDA O SUICIDIO.	
ANEXO VI. PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO.	
ANEXO VII. PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES.	
ANEXO VIII. PROTOCOLO DE RETENCIÓN ESCOLAR DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES	
ANEXO IX. PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TRANS.	
ANEXO X. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PARVULARIA.	
ANEXO XI. REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.	
ANEXO XII. PROTOCOLO DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES.	
ANEXO XIII. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN.	
ANEXO XIV. PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR.	

	<b>REGLAMENTO INTERNO</b>	Versión	01
	<b>COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO</b>	Fecha	2024
		Página	5 de 82

### **USO DE LENGUAJE INCLUSIVO**

En la elaboración del presente documento ha sido una preocupación el uso de un lenguaje que no discrimine ni marque diferencias entre hombres y mujeres. Sin embargo, y con el fin de evitar la sobrecarga gráfica que supondría utilizar en castellano “o/a” para marcar la existencia de ambos géneros, se ha optado por utilizar - en la mayor parte de los casos- el masculino genérico, en el entendido de que todas las menciones en tal género representan siempre a hombres y mujeres, abarcando claramente ambos géneros.

#### **1. ANTECEDENTES GENERALES**

Art. 1.- El presente Reglamento Interno Escolar (en adelante, el Reglamento) es el instrumento elaborado por el Colegio, de conformidad a los valores expresados en el Proyecto Educativo Institucional (en adelante, el PEI), que tiene por objeto establecer los derechos y deberes de sus miembros, fijando en particular, normas de funcionamiento, de convivencia y otros procedimientos generales del Colegio.

Art. 2.- El Colegio San Nicolás Diácono en tanto Colegio particular pagado, reconocido oficialmente por el Estado (RBD 25310-3) imparte educación científico humanista desde Educación Parvularia a IV año de enseñanza media, en un régimen de jornada escolar diurna.

Art. 3.- El Reglamento es un instrumento único, aun cuando esté compuesto por distintos manuales y protocolos los que se encuentran publicados en [www.colegiosnd.cl](http://www.colegiosnd.cl). Este Reglamento ha sido elaborado teniendo presente el desarrollo y la formación integral de los estudiantes y se establece sobre la base de los principios del sistema educativo nacional y de la legislación educativa vigente.

#### **Marco legal**

Art. 4.- El presente Reglamento se fundamenta en un conjunto de normas y principios legales vigentes en la República de Chile, entre las que destacan como más importantes las siguientes:

- 1.- Constitución Política de la República de Chile.
- 2.- Ley General de Educación.
- 3.- Convención sobre los Derechos de los Niños.
- 4.- Circular N° 482/2018 de la Superintendencia de Educación.
- 5.- Circular N° 860/2018 de la Superintendencia de Educación.
- 6.- Interés superior del niño, que según establece la Convención de los Derechos del niño, es un concepto triple, que abarca las siguientes dimensiones:

	<b>REGLAMENTO INTERNO</b>	Versión	01
		Fecha	2024
	<b>COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO</b>	Página	6 de 82

- a) Derecho sustantivo: El niño tiene derecho a que su interés superior sea una prioridad en la evaluación y toma de decisiones que lo afecten.
- b) Principio jurídico interpretativo: En caso de múltiples interpretaciones de una disposición jurídica, se elegirá aquella que mejor proteja el interés superior del niño.
- c) Norma de procedimiento: Cualquier decisión que afecte al niño debe incluir una evaluación de sus consecuencias y debe garantizar un proceso justo. La justificación de la decisión debe mostrar que se ha considerado explícitamente el interés superior del niño.

### **Principios Generales**

Art. 5.- El presente Reglamento fue construido respetando el enfoque en resguardo de derechos y los principios que inspiran el sistema educativo, a saber:

- 1.- Dignidad del ser humano.
- 2.- Interés superior del estudiante.
- 3.- No discriminación arbitraria.
- 4.- Legalidad.
- 5.- Justo y racional procedimiento.
- 6.- Proporcionalidad.
- 7.- Transparencia.
- 8.- Participación.
- 9.- Autonomía y Diversidad.
- 10.- Responsabilidad.

### **Misión y Proyecto Educativo**

Art. 6.- El Proyecto Educativo Institucional que sustenta al Colegio, es el principal instrumento orientador de la gestión del establecimiento y tiene como finalidad cumplir con la Misión en él declarada que señala: *“Basados en los valores del Evangelio y la persona de Cristo, nuestra Comunidad Educativa forma hombres y mujeres, en un ambiente acogedor, para desarrollarse en la vida personal, familiar y laboral, dando el máximo de sí para servir activamente en la construcción de una sociedad mejor”.*

	<b>REGLAMENTO INTERNO</b>	Versión	01
		Fecha	2024
	<b>COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO</b>	Página	7 de 82

## Objetivos del Reglamento

Art. 7.- El Reglamento del Colegio tiene como fin:

- 1.- Establecer e informar las normas y condiciones generales de funcionamiento del establecimiento, sus principales procesos, procedimientos y protocolos.
- 2.- Establecer el respeto y ejercicio de los derechos y deberes de los distintos miembros de la comunidad educativa de conformidad a los valores expresados en el PEI.

Art. 8.- El presente Reglamento incluye protocolos de actuación para proteger los derechos de los integrantes de la comunidad educativa en situaciones que representen un riesgo o vulnerabilidad. Estos protocolos son un elemento esencial del reglamento interno y deben ser seguidos por todos los miembros de la comunidad educativa.

Art. 9.- Forman parte integrante del presente Reglamento Interno los siguientes anexos:

ANEXO I	Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.
ANEXO II	Protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes.
ANEXO III	Protocolo frente a situaciones de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes.
ANEXO IV	Protocolo de abordaje de casos de consumo y/o microtráfico de drogas.
ANEXO V	Protocolo frente a señales de depresión y riesgo suicida en estudiantes.
ANEXO VI	Protocolo salidas pedagógicas.
ANEXO VII	Protocolo de accidentes escolares.
ANEXO VIII	Protocolo de retención escolar de estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes.
ANEXO IX	Protocolo para el reconocimiento de la identidad de género de niñas, niños y estudiantes Trans en la comunidad escolar.
ANEXO X	Disposiciones específicas para Educación Parvularia.
ANEXO XI	Reglamento de evaluación, calificación y promoción escolar.

	<b>REGLAMENTO INTERNO</b>	Versión	01
		Fecha	2024
	<b>COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO</b>	Página	8 de 82

ANEXO XII	Protocolo de desregulación emocional y conductual.
ANEXO XIII	Estrategias de prevención.
ANEXO XIV	Plan Integral de Seguridad Escolar.

Art. 10.- Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas por la Directora del Colegio, quien podrá consultar al equipo directivo, siempre velando por el interés superior del niño, el cumplimiento de la normativa educacional y el resguardo del Proyecto Educativo del establecimiento.

### **Medios de difusión del reglamento interno**

Art. 11.- Este reglamento será difundido a la comunidad educativa a través de los siguientes medios:

- 1.- Entrega de una copia del manual de convivencia y reglamento interno a los padres, madres y apoderados al momento de la matrícula.
- 2.- Publicación en la página web del establecimiento educacional.
- 3.- Disponibilidad de una copia en la Secretaría Académica para consulta de estudiantes, apoderados y la comunidad educativa en general.

Art. 12.- Este reglamento será revisado anualmente con el objetivo de incorporar modificaciones necesarias en base a cambios en la normativa vigente y/o la organización del establecimiento.

Art. 13.- Todas las modificaciones realizadas al reglamento entrarán en vigencia una vez informadas y difundidas a la comunidad escolar. Las excepciones son aquellas que respondan al cumplimiento de una obligación legal, las cuales serán consideradas vigentes al momento de su realización.

## **2. DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA**

Art. 14.- La comunidad educativa es una agrupación de personas que inspiradas en un propósito común integran una institución educativa. Ese objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los estudiantes que son miembros de ésta, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico. El propósito compartido de la comunidad se expresa en la adhesión al Proyecto Educativo

	<b>REGLAMENTO INTERNO</b>	Versión	01
		Fecha	2024
	<b>COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO</b>	Página	9 de 82

del establecimiento y a sus reglas de convivencia establecidas en el Reglamento Interno. Este reglamento debe permitir el ejercicio efectivo de los derechos y deberes señalados en la ley.

Art. 15.- La comunidad educativa está integrada por estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos directivos y sostenedores educacionales.

### **De las medidas en favor de la Inclusión**

Art. 16.- El presente reglamento considera la inclusión como un eje fundamental en el desarrollo educativo de nuestros estudiantes. Esto se fundamenta en la convicción de que todos los individuos, independientemente de sus diferencias, tienen derecho a recibir una educación de calidad y a ser parte activa de nuestra comunidad escolar.

Art. 17.- La inclusión en el contexto educativo se define como el proceso que busca reducir, y si es posible, eliminar las barreras que puedan impedir el acceso, la permanencia, el aprendizaje y la participación de todos los estudiantes en igualdad de condiciones.

Art. 18.- Este enfoque promueve la creación de ambientes educativos que respeten y valoren las diferencias individuales. La inclusión implica el reconocimiento y la aceptación de las necesidades individuales de cada estudiante, así como la implementación de medidas y estrategias pedagógicas que permitan atenderlas de manera efectiva.

Art. 19.- El colegio se compromete a aplicar medidas para disminuir las barreras que puedan impedir el acceso, permanencia, aprendizaje y participación de todos los estudiantes en igualdad de condiciones. Estas medidas estarán en consonancia con dos elementos cruciales:

- 1.- El carácter grupal del diseño de la educación escolar, lo que implica que las medidas a aplicar serán en general adaptaciones de las actividades grupales previamente diseñadas y no necesariamente la atención individual de los estudiantes.
- 2.- La disponibilidad de recursos del colegio, lo que significa que todas las medidas serán en relación a los recursos disponibles, sin ser posible aplicar aquellas que impliquen una carga desproporcionada.

Art. 20.- Se prohíbe toda forma de discriminación arbitraria, especialmente aquellas por razón de nacionalidad, raza, sexo, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas, trayectoria académica, apariencia física, etnia, condición socioeconómica, tipo de familia, orientación sexual, identidad de género, religión, condiciones de salud, maternidad; así como por discapacidades físicas, sensoriales, intelectuales o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

	<b>REGLAMENTO INTERNO</b>	Versión	01
		Fecha	2024
	<b>COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO</b>	Página	10 de 82

## Consideraciones para estudiantes con TEA

Art. 21.- El colegio aplicará las normas y procedimientos del reglamento en consideración de las características particulares que implica la atención de párvulos y estudiantes con trastorno del espectro autista. Esto significa que se podrán realizar ajustes a las normas cuando estas impidan que los estudiantes con TEA se desarrollen de forma adecuada en el colegio.

Art. 22.- Sin embargo, es importante tener en cuenta que las normas del reglamento existen en relación al proyecto educativo del colegio. Por lo tanto, solo se ajustarán aquellas normas que puedan impedir el acceso, la permanencia, el aprendizaje y la participación de los estudiantes con TEA en igualdad de condiciones.

## Derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa

### De los estudiantes

#### Derechos de los estudiantes

Art. 23.- **En relación con los aprendizajes.** Recibir educación correspondiente al curso en el que está matriculado en un ambiente de sana convivencia. A ser evaluado y promovido de acuerdo con un sistema objetivo, el cual está establecido en el Reglamento de Evaluación y Promoción. A participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del Colegio.

Art. 24.- **En relación con el trato.** El Colegio pone énfasis en los valores católicos declarados en el PEI como un modelo o guía para todos los integrantes de la comunidad educativa. Los estudiantes tienen derecho a que se les respete su integridad física, psicológica y moral. Tienen el derecho a no ser discriminados arbitrariamente en ninguna forma, ya sea por su condición socioeconómica, identidad de género, características físicas, pensamiento político, filosófico o religioso, sin perjuicio del pleno respeto que debe al proyecto educativo y valores del Colegio y a recurrir a las instancias que correspondan en caso de sentir que no son respetados sus derechos, en especial al área de Convivencia Escolar. A ser escuchado tanto el estudiante como el apoderado por las instancias correspondientes (Profesor Jefe, Encargado de Ciclo, Convivencia Escolar, Dirección). A apelar por escrito a través del apoderado, antes que se le apliquen las medidas disciplinarias de cancelación o no renovación de matrícula. Pertenecer al Centro de Alumnos en conformidad a su Reglamento. A continuar sus estudios en el Colegio en la eventualidad de un embarazo o si repite de curso (una vez por ciclo E. básica y E. media).

Art. 25.- **En relación con los bienes materiales.** El estudiante tiene derecho a utilizar la infraestructura y servicios del Colegio, de acuerdo con las normas del Colegio.

	<b>REGLAMENTO INTERNO</b>	Versión	01
		Fecha	2024
	<b>COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO</b>	Página	11 de 82

### Deberes de los estudiantes

Art. 26.- **En relación con los aprendizajes.** Ser estudiantes proactivos, participar en clases, estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades. Mantener al día sus obligaciones académicas y asistir con sus materiales de estudio. Dar cumplimiento a los compromisos académicos, culturales, deportivos programados por el curso y el Colegio. Presentarse a rendir sus evaluaciones en las fechas estipuladas. Conocer, respetar y cumplir el Reglamento de Evaluación y Promoción y este Reglamento. Conocer los objetivos del Colegio y representarlos en su actitud diaria. Asistir regular y puntualmente a clases y participar en actividades escolares y extraescolares que le correspondan.

Art. 27.- **En relación con el trato con los integrantes de la comunidad educativa.** Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio hacia los otros. Siempre utilizar el diálogo para fomentar relaciones armoniosas que son la base para la buena convivencia. Colaborar en mejorar la convivencia escolar, para lo cual debe conocer el presente Reglamento y el Manual de Convivencia Escolar.

Art. 28.- **En relación con la presentación personal.** Los estudiantes deberán presentarse a diario con el uniforme completo, limpio, ordenado y en buen estado.

Art. 29.- **En relación con los bienes materiales.** Cuidar la infraestructura y cancelar los costos de reparación o reposición ocasionados por la pérdida y/o deterioro de libros, instrumentos, equipos o parte de ellos, vidrios, mobiliario, ornamentación interna o externa y demás implementos de propiedad del Colegio o de otro miembro de la comunidad educativa, ocasionados individualmente o por participación grupal.

### De los apoderados

#### Derechos de los apoderados

Art. 30.- **En relación con los aprendizajes.** Los padres y apoderados tienen derecho a conocer el proceso de enseñanza aprendizaje de su hijo. Conocer el PEI y las normas o protocolos del Colegio relacionados con la educación de los estudiantes. A solicitar por escrito y con la debida anticipación una entrevista con el profesor jefe u otro miembro del equipo de trabajo del Colegio. Recibir orientación y apoyo para cumplir en buena forma su misión como padres.

Art. 31.- **En relación con el trato con los integrantes de la comunidad educativa.** Integrar y participar en las actividades del curso de su estudiante y en el Centro de Padres y Apoderados del Colegio. Recibir un trato respetuoso y digno en la convivencia con otros miembros de la

	<b>REGLAMENTO INTERNO</b>	Versión	01
		Fecha	2024
	<b>COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO</b>	Página	12 de 82

comunidad. Esto incluye su integridad física, psicológica y moral. Ser atendido con respeto y eficiencia por los miembros de la Comunidad Educativa.

Art. 32.- **En relación con el padre o madre que no vive con sus hijos.** Tienen el derecho de ser informados de la situación académica y convivencial de su hijo y a participar en todas las actividades extracurriculares y de formación que el Colegio ha previsto para los apoderados. Estos derechos sólo podrán ser limitados de común acuerdo entre ambos padres, por resolución emanada de la autoridad competente, como los juzgados de familia o el ministerio público o por la aplicación de alguna medida disciplinaria contemplada en este Reglamento.

### **Deberes de los apoderados**

Art. 33.- **En relación con los aprendizajes.** Ser apoderado proactivo en la enseñanza de su hijo otorgando un entorno que permita el desarrollo máximo de sus capacidades. Procurar la asistencia regular de su hijo al Colegio a todas las actividades académicas y formativas calendarizadas, como clases habituales, jornadas, retiros, salidas pedagógicas entre otras. Colaborar para que su hijo mantenga al día sus obligaciones académicas y asistan con sus materiales de estudio. Respetar la planificación y metodología técnica pedagógica. Acoger y gestionar toda sugerencia de derivación externa y seguir las indicaciones del Colegio y especialistas externos en relación con su hijo. Enviar justificativos, de manera oportuna cuando corresponda. Mantenerse informado de la situación académica y conductual de su hijo a través de la plataforma virtual que el Colegio dispone. Asistir a las reuniones de apoderados de curso y demás que el Colegio determine.

Art. 34.- **En relación con el trato con los integrantes de la comunidad educativa.** Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio hacia los otros. Utilizar el diálogo para fomentar relaciones armoniosas que son la base para la buena convivencia. Comprometerse con el cuidado de sí y de los otros en las relaciones humanas, tanto presencial como virtualmente. Firmar y atender toda comunicación enviada del Colegio y acudir a las citaciones que reciba de éste. Respetar y abstenerse de alterar el normal desarrollo de las actividades académicas.

Art. 35.- **En relación con la salud física y psíquica del estudiante.** Contribuir a su formación, asegurando su mayor desarrollo espiritual, ético, afectivo, intelectual, adhiriendo al PEI y a las Normas de Convivencia Escolar. El apoderado debe retirar al estudiante, cuando el Colegio lo requiera, de acuerdo con las situaciones contempladas en el Manual de Convivencia Escolar. Dar protección a la integridad física y psíquica de éste y de la comunidad escolar, especialmente en caso de accidente, enfermedad o de cualquier otro evento que implique que el estudiante no se encuentra en condiciones de participar de las actividades del Colegio. El apoderado es responsable

	<b>REGLAMENTO INTERNO</b>	Versión	01
		Fecha	2024
	<b>COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO</b>	Página	13 de 82

de informar a la Dirección del Colegio o a su profesor jefe cualquier enfermedad o dificultad psicológica, emocional o de riesgo que afecte al estudiante.

Art. 36.- **En relación con las comunicaciones y otros aspectos.** Asistir puntualmente a las reuniones o entrevistas que los docentes u otros trabajadores del Colegio soliciten, debiendo justificar por escrito su eventual ausencia. Entregar información fidedigna y actualizada de la situación de su hijo y de ellos como padres, en lo que se refiere a antecedentes de domicilio, teléfonos y medios de comunicación con quienes ejercen el rol de apoderados. Informarse a través de los medios que dispone el Colegio, como la página web, circulares y correos electrónicos, entre otros, de las actividades o medidas en las ocasiones que se solicita confirmación a los padres. Informar por los canales formales a las autoridades del Colegio de toda violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante, dentro o fuera del Colegio. Cumplir con la normativa que el Colegio exige respecto de horarios, uniformes y presentación personal de los estudiantes.

Art. 37.- **En relación con la presencia de los apoderados durante la jornada escolar.** A partir de 1º básico, los alumnos deben dirigirse a sus salas de manera autónoma, los apoderados deberán dejarlos en la entrada indicada para el ingreso. Al iniciar las actividades escolares los apoderados deben retirarse del Colegio. Después del comienzo de las actividades escolares, sólo podrán entrar al Colegio los padres que tengan una entrevista concertada o que hayan sido llamados por el Colegio para retirar a sus hijos.

Art. 38.- **En relación con el retiro de los estudiantes al término de la jornada.** Los padres, apoderados y demás adultos responsables deben retirar a sus hijos a la hora de término de las actividades para evitar que se queden solos en horarios donde no hay profesores para cuidarlos.

Art. 39.- **Financieras.** Pagar las obligaciones financieras contraídas con el Colegio, así como reponer o costear bienes materiales del Colegio o de terceros, cuando éstos hubieran sido dañados, destruidos o perdidos por hecho o propia responsabilidad.

Art. 40.- La infracción a las normas que le son aplicables en virtud de este Reglamento o del Manual de Convivencia Escolar, puede implicar la pérdida de la calidad de apoderado o una limitación a sus derechos, por las causales, en la forma y mediante el procedimiento establecido en el referido Manual.

	<b>REGLAMENTO INTERNO</b>	Versión	01
	<b>COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO</b>	Fecha	2024
		Página	14 de 82

## De los docentes

### Derechos de los Docentes.

Art. 41.- Los profesionales de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo; del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de maltrato por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa. Además, tienen derecho a proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del Colegio, en los términos previstos por la normativa interna, procurando, además, disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.

### Deberes de los Docentes.

Art. 42.- Por su parte, son deberes de los profesionales de la educación ejercer la función docente en forma idónea y responsable; orientar vocacionalmente a sus estudiantes cuando corresponda; actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente; investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio; respetar tanto las normas del Colegio en que se desempeñan como los derechos de los alumnos, y tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

## De los Asistentes de la Educación

### Derechos de los Asistentes de la educación.

Art. 43.- Los asistentes de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de maltrato; a recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar; a participar de las instancias colegiadas de ésta, y a proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del Colegio, en los términos previstos por la normativa interna.

### Deberes de los Asistentes de la educación.

Art. 44.- Son deberes de los asistentes de la educación ejercer su función en forma idónea y responsable; respetar las normas del Colegio en que se desempeñan, y brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.

	<b>REGLAMENTO INTERNO</b>	Versión	01
		Fecha	2024
	<b>COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO</b>	Página	15 de 82

## **Del Equipo Directivo.**

### **Derechos del Equipo Directivo.**

- 1.- A implementar el PEI, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo con la autonomía que le garantiza la ley.
- 2.- Implementar planes y programas propios en conformidad a la ley.
- 3.- Conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento que dirigen.
- 4.- Dictar las normas que integran el Reglamento y a modificarlas cada vez que las necesidades del Colegio lo requieran o sea mandatado por la autoridad competente.

### **Deberes del Equipo Directivo.**

- 1.- Propender a elevar la calidad de éstos.
- 2.- Desarrollarse profesionalmente.
- 3.- Promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas, y cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conducen.

## **Del sostenedor.**

### **Derechos del sostenedor.**

- 1.- A establecer y ejercer el PEI, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo con la autonomía que le garantiza la ley.
- 2.- Establecer planes y programas propios en conformidad a la ley.
- 3.- Dictar las normas que integran el Reglamento y a modificarlas cada vez que las necesidades del Colegio lo requieran o sea mandatado por la autoridad competente.

### **Deberes del sostenedor.**

- 1.- Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del Colegio.
- 2.- Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar, salvo motivos de caso fortuito o fuerza mayor.
- 3.- Rendir cuenta de los resultados académicos de sus alumnos.
- 4.- Entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley.

	<b>REGLAMENTO INTERNO</b>	Versión	01
		Fecha	2024
	<b>COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO</b>	Página	16 de 82

### **3. INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y COMUNICACIÓN**

Art. 45.- Todo miembro de la comunidad educativa tiene el derecho de manifestar sus opiniones o puntos de vista dentro de un marco de respeto y buena convivencia.

Art. 46.- Los miembros de la comunidad educativa tienen la libertad de crear agrupaciones y organizaciones para representar de manera libre la diversidad de intereses en el ámbito educativo.

Art. 47.- El colegio promoverá la formación ciudadana con el fin de fomentar la participación de sus estudiantes en la sociedad, garantizando que todos los párvulos y estudiantes tengan derecho a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento, así como a asociarse entre ellos.

Art. 48.- En este sentido, el colegio no podrá impedir la participación de los alumnos y alumnas con Trastorno de espectro autista (TEA) en ningún órgano del establecimiento, cuando ello sea posible de acuerdo a su autonomía progresiva y siempre pensando en el bien superior del niño o niña.

Art. 49.- Asimismo, con el propósito de contribuir al proceso de enseñanza, el colegio promoverá la participación de todos los miembros de la comunidad educativa, sin distinción, especialmente a través de la formación de Centros de Alumnos, Centros de Padres y Apoderados, Consejos de Profesores y Consejos Escolares.

#### **Apoderados**

##### **Apoderado en forma individual**

Art. 50.- Los apoderados pueden exponer o solicitar información sobre temas que afecten directamente a su hijo o a ellos mismos, ya sea en aspectos académicos, formativos, disciplinarios o administrativos. Para hacerlo, deben seguir el conducto regular en el presente reglamento.

##### **Centro de padres y apoderados del Colegio**

Art. 51.- El Centro de Padres y Apoderados del Colegio es una organización con personalidad jurídica propia, distinta del Colegio, que tiene por misión representar a la comunidad de padres y apoderados ante el Colegio a la luz del PEI, coordinando acciones y generando instancias que permitan la participación de las familias de manera organizada, buscando siempre el crecimiento armónico de los estudiantes.

	<b>REGLAMENTO INTERNO</b>	Versión	01
		Fecha	2024
	<b>COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO</b>	Página	17 de 82

Art. 52.- Uno de sus principales objetivos es fortalecer la alianza Colegio- Familia para esto trabaja con la Dirección y otros estamentos del Colegio. Es importante destacar el trabajo conjunto que se hace con los delegados de cada uno de los cursos, con los cuales se mantiene una comunicación fluida y permanente.

Art. 53.- En cada curso, de Playgroup a IV medio, existe un apoderado delegado de curso, quien dura en su cargo un año, pudiendo ser reelegido.

Art. 54.- El Centro de Padres y Apoderados se financia principalmente con una cuota anual por familia que este organismo determina y que se cobra en la matrícula.

Art. 55.- Mensualmente, entre marzo y diciembre el centro de Padres y la directora del Colegio, se reúnen para compartir las principales acciones realizadas durante el período. A estas reuniones se incorporan de manera particular algunos miembros de la comunidad de acuerdo su pertinencia de los temas. En caso de adoptarse acuerdos sobre alguna materia en particular, se toma acta de este.

Art. 56.- Más detalles del funcionamiento del Centro de Padres y Apoderados, se encuentra dispuesto en la página web del Colegio en el enlace Centro de Padres.

## **Estudiantes**

Art. 57.- Los estudiantes participarán de la vida escolar de distintas maneras:

- 1.- Estudiante en forma individual: todos los estudiantes tienen el derecho a exponer ante las autoridades del colegio aquellas situaciones académicas, disciplinarias o administrativas que les afecten en forma personal, ya sea de manera verbal o por escrito, siguiendo estrictamente el conducto regular establecido en el Art. 61.- presente reglamento.
- 2.- Delegados de cada curso: Son elegidos democráticamente por los estudiantes que lo integran, para que representen sus intereses e inquietudes ante las autoridades del Colegio y/o el Centro General de alumnos.
- 3.- El Centro General de Alumnos es la organización formada por los estudiantes del Colegio y su finalidad es representar a sus miembros, en función de los propósitos del establecimiento y su proyecto educativo, dentro de las normas de la institución escolar. Aspira desarrollar en los estudiantes el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y formarlos para la vida democrática. Prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales. Son los representantes de los alumnos ante la dirección del Colegio y buscan promover el aprendizaje de todos los alumnos, así como el trato respetuoso dentro de la comunidad escolar. Desarrollan actividades de carácter cultural, recreativas, deportivas, pastorales y sociales.

	<b>REGLAMENTO INTERNO</b>	Versión	01
		Fecha	2024
	<b>COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO</b>	Página	18 de 82

- a) Para formar el Centro de Alumnos se necesitan líderes positivos que faciliten que los alumnos sean cada día personas más íntegras. Se aspira que sean jóvenes que tengan buenas relaciones con sus compañeros, docentes y personal del Colegio, seguros de sí mismos y con confianza en sus decisiones. Como a su vez deben ser coherentes en su actuar con los valores del PEI.
- b) Cada integrante del Centro de Alumnos debe tomar un compromiso pleno y responsable en el cargo durante el transcurso del mandato.
- c) El Centro de Alumnos cuenta con uno o más docentes asesores.

### **Scout**

Art. 58.- Los estudiantes pueden participar en un Grupo Scout que funciona en las dependencias del Colegio, y que aporta a la formación de niños y jóvenes.

Art. 59.- El Colegio designa un Asesor del grupo scouts el cual tiene como principal responsabilidad acompañar e ilustrar a los jefes de grupo scout para que desarrollen sus actividades y campamentos en correlación con el PEI.

Art. 60.- Se supervisa que los adultos participantes estén habilitados por las leyes para desempeñar funciones de trato directo con niños y se reserva el derecho de suspender estas actividades o la participación de un adulto en ellas, cuando esté comprometido el bienestar físico o psicológico de alguno de los alumnos, buscando siempre el interés superior del niño y los intereses del establecimiento.

## **4. VÍAS DE COMUNICACIÓN ENTRE EL COLEGIOS Y MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA**

Art. 61.- Para garantizar una atención efectiva y oportuna a las solicitudes, los apoderados deben solicitar una entrevista con el profesional correspondiente según la naturaleza de la solicitud. La atención se brindará tanto de manera presencial como en línea siguiendo el siguiente conducto regular:

- 1.- Educadora de párvulos, Profesor jefe y/ o profesor de asignatura.
- 2.- Encargado de Ciclo, Encargado de Formación, y Encargado de Convivencia Escolar.
- 3.- Directora.

Art. 62.- Para lograr una comunicación efectiva y obtener resultados positivos en las relaciones, se deben seguir las modalidades establecidas en los artículos subsiguientes:

	<b>REGLAMENTO INTERNO</b>	Versión	01
		Fecha	2024
	<b>COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO</b>	Página	19 de 82

### Correo electrónico.

Art. 63.- El apoderado deberá registrar una dirección de correo electrónico en la que pueda ser contactado por el establecimiento y será su responsabilidad informar cualquier cambio al respecto.

Art. 64.- Los profesionales del establecimiento responderán los correos electrónicos recibidos durante su jornada laboral.

Art. 65.- El correo electrónico puede ser utilizado para enviar información general y específica sobre el estudiante, como notas, informes, notificaciones de procedimientos sancionatorios, incluidas aquellas que dispongan sanciones como cancelación de matrícula o expulsión y otros procedimientos que involucren al apoderado o al estudiante.

### Circulares enviadas por correo electrónico o publicadas en web.

Art. 66.- Los informativos o circulares son documentos emitidos por la Dirección, el Equipo de Convivencia Escolar o cualquier otro organismo autorizado, que tienen como objetivo informar a los padres y/o alumnos sobre actividades, normas, programas y cualquier otra información relevante que el colegio o las autoridades superiores consideren importante compartir.

### Entrevistas individuales.

Art. 67.- Corresponden a todas las entrevistas donde participe el apoderado y/o el estudiante con algún miembro del establecimiento, pudiendo ser docentes, miembros del equipo directivo y profesionales del establecimiento.

Art. 68.- Los apoderados podrán solicitar ser atendidos por los docentes en el horario estipulado para este efecto. La solicitud debe ser realizada por uno de los medios oficiales de comunicación.

Art. 69.- Toda entrevista entre el apoderado y algún miembro del establecimiento deberá ser registrada en un acta. Esta acta deberá ser escrita por el entrevistador, y leída y firmada por todos los participantes. En el caso de que el entrevistado sea un estudiante que no tenga firma, deberá poner su nombre. En el caso de que uno de los entrevistados se negara a firmar el acta de entrevista, se deberá dejar constancia de esta situación en el mismo documento.

Art. 70.- Al término de cada semestre los apoderados son citados individualmente a una entrevista con el profesor jefe en la cual se le entrega el informe de notas y de personalidad. A contar de 5° básico el apoderado debe presentarse acompañado de su hijo/a.

### Reuniones grupales

	<b>REGLAMENTO INTERNO</b>	Versión	01
		Fecha	2024
	<b>COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO</b>	Página	20 de 82

Art. 71.- Corresponden a instancias formales a las que concurren más de un apoderado con docentes y/o directivos del establecimiento. Las instancias programadas deberán estar contenidas en el calendario anual de actividades del colegio y serán las siguientes:

Art. 72.- Pueden ser de curso, del programa de orientación, del directorio del Centro de Padres, entre otras.

Art. 73.- De cada reunión deberá quedar un registro que indique al menos el listado de asistentes con sus respectivas firmas y los temas abordados.

Art. 74.- Durante el desarrollo de este tipo de reuniones, y con el propósito de maximizar la eficacia de éstas, las partes se abocarán a cumplir estrictamente con el temario previsto ya acordado.

#### Llamados telefónicos

Art. 75.- El colegio podrá contactar al apoderado por teléfono en casos de urgencia o cuando la información requiera confidencialidad. El establecimiento usará el número telefónico proporcionado por el apoderado en el momento de la matrícula o actualizado posteriormente. Es responsabilidad del apoderado informar cualquier cambio de número telefónico al colegio.

#### Notificaciones por medio de carta certificada

Art. 76.- La carta certificada es un servicio de distribución de correspondencia que brinda fe pública de la entrega, fecha de envío y dirección de recepción de la carta. Es entregada personalmente al destinatario y el establecimiento puede usar cualquiera de los proveedores de envíos del país para este fin.

Art. 77.- El establecimiento puede comunicar y/o notificar al apoderado sobre cualquier situación, actividad, procedimiento, resolución o circunstancia relacionada con su pupilo a través de una carta certificada dirigida a su domicilio registrado en el momento de la matrícula. Es responsabilidad del apoderado informar al Colegio de cualquier cambio en su domicilio.

#### Documentos de instituciones externas

Art. 78.- El establecimiento sólo reconocerá la validez de documentos emitidos por instituciones externas si son entregados en su formato original o si son copias autorizadas por un ministro de fe competente. Esto se hace para asegurar su autenticidad.

	<b>REGLAMENTO INTERNO</b>	Versión	01
		Fecha	2024
	<b>COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO</b>	Página	21 de 82

## 5. ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO

### Ciclos

Art. 79.- La estructura general de funcionamiento en la organización de los estudiantes está definida en tres ciclos cada uno comprendido por:

- 1.- Ciclo Inicial: Playgroup, Prekínder, Kínder y 1° básico.
- 2.- Segundo ciclo: 2°básico a 6° básico.
- 3.- Tercer ciclo: 7° básico a IV medio.

### Descripción de la jornada escolar

Art. 80.- El establecimiento se encuentra adscrito al régimen de jornada escolar completa.

Art. 81.- El horario de atención del Colegio es de 07:30 horas a 17:30 horas. El horario de cada uno de los alumnos estará determinado anualmente, iniciando su actividad a las 07:45 y terminando de acuerdo al horario establecido por cada curso y/o actividad extraprogramática.

Art. 82.- Los horarios de recreos son:

#### 1.- Ciclo inicial

##### a) Playgroup:

- 1er recreo: 09:05-09:50 hrs.
- 2do recreo: 10:35-10:55 hrs.

##### b) Prekínder, Kínder y 1º básico:

- 1er recreo: 08:45 – 09:05 hrs.
- 2do recreo: 10:35- 10:55 hrs.

##### c) II Ciclo: 2º a 4º básico

- 1er recreo 08:45 a 09:05 hrs.
- 2do recreo 10:35- 10:55 hrs.

##### d) II Ciclo: 5º y 6º básico

- 1er recreo: 09:30 a 09:50 hrs.
- 2do recreo: 11:20- 11:40 hrs.

##### e) III Ciclo: 7º y 8º básico

- 1er recreo: 09:30- 09:50 hrs.
- 2do recreo: 11:20 – 11:40 hrs.

	<b>REGLAMENTO INTERNO</b>	Versión	01
	<b>COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO</b>	Fecha	2024
		Página	22 de 82

f) III Ciclo: I a IV medio

- 1er recreo: 10:15- 10:35 hrs.
- 2do recreo: 12:05- 12:25 hrs.
- 3er recreo: 16:10- 16:45 hrs.

Art. 83.- El horario de almuerzo de los estudiantes será:

Niveles	Horario de Almuerzo
Playgroup (After school).	12:25 a 13:10.
Prekínder a 4º básico.	12:25 – 13:10.
5º a 8º básico.	13:10 – 13:55 .
I a IV medio.	13:55 – 14:40 .

### Talleres:

Art. 84.- De Prekínder a 8º básico. Los Talleres son en el horario de 15:30 a 16:15 horas (lunes, martes y miércoles). La asistencia de los estudiantes es opcional. Algunos talleres deportivos, como los de fútbol, voleibol, atletismo y basquetbol tienen un horario de salida a las 17:00 horas.

Art. 85.- De I a IV medio. Los Talleres son en el horario de 16:20 a 17:20 horas (lunes, martes y miércoles). La asistencia de los estudiantes es opcional. Algunos talleres deportivos, como los de fútbol y voleibol, tienen un horario de salida a las 18:00 horas.

### Academias:

Art. 86.- Funcionarán los jueves dentro de nuestras instalaciones, las cuales son optativas y realizadas por profesores externos. El horario de las academias es de 15:30 a 16:30 horas.

### Suspensión de actividades

Art. 87.- Por calendario escolar del establecimiento, se harán cambios de actividades sin la realización de clases lectivas por conmemoración de Jueves Santo (retiro de Semana Santa), consejos de profesores y jornadas de reflexión docente.

Art. 88.- La suspensión de actividades es una medida excepcional en la cual la Secretaría Regional Ministerial de Educación tiene la facultad de decidir sobre la suspensión total o parcial de clases en un establecimiento educacional. Esta medida permite la ausencia justificada de estudiantes debido a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, como catástrofes naturales, cortes de suministros básicos, paros, tomas, movilizaciones, huelgas u otras circunstancias similares que impliquen la suspensión de clases.

	<b>REGLAMENTO INTERNO</b>	Versión	01
		Fecha	2024
	<b>COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO</b>	Página	23 de 82

Art. 89.- Terminado el hecho que ocasionó la interrupción del servicio educacional, el sostenedor deberá presentar, dentro de los 5 días hábiles siguientes, un plan de recuperación.

Dicha presentación será evaluada por la autoridad provincial que resolverá aprobando o rechazando el plan propuesto.

Art. 90.- La recuperación no podrá realizarse de manera fragmentada, ni en días sábados, salvo en casos fundados, y debidamente ponderados por la autoridad regional que podrá autorizarlo.

### **Procedimiento frente a inasistencias**

Art. 91.- Las inasistencias a clases. Los estudiantes que se ausenten del Colegio por enfermedad u otro motivo, deben cumplir el siguiente procedimiento:

- 1.- El apoderado deberá enviar un correo electrónico al profesor jefe con copia a convivencia escolar, justificando la inasistencia, cuando corresponda deberá adjuntar el certificado médico u otro documento de respaldo.
- 2.- Deben indicar el motivo de la inasistencia y el certificado y/o documento que respalde la inasistencia a clases, en un correo que debe ser enviado a profesor jefe que corresponda, con copia a convivencia escolar.
- 3.- Inasistencia a pruebas. Los estudiantes que se ausenten a pruebas por razones de salud deben presentar certificado médico y se procederá según indique el Reglamento de Evaluación y Promoción del establecimiento.

### **Ingreso, salidas, atrasos, retiros de estudiantes y entrega de información**

Art. 92.- El ingreso, salida, atraso y retiro de estudiantes desde las dependencias del Colegio se rige según lo dispuesto en el Protocolo de Horarios, Ingreso y salidas, que se encuentra disponible en [www.colegiosnd.cl](http://www.colegiosnd.cl)

Art. 93.- Los apoderados pueden retirar a sus hijos en cualquier momento de la jornada escolar. Debe presentar su cédula de identidad y completar el libro de registro de retiros del colegio.

Art. 94.- El apoderado suplente podrá retirar al estudiante, sólo cuando el apoderado titular se vea impedido de poder asistir al establecimiento. Solo el apoderado suplente registrado al inicio de clases podrá efectuar el retiro del alumno dentro de la jornada.

Art. 95.- De manera excepcionalísima se autorizará a una persona facultada expresamente por el apoderado titular para efectuar el retiro del alumno, será requisito esencial individualizar el nombre completo y RUT de la persona facultada.

Art. 96.- En ningún caso se autorizará un retiro del establecimiento mediante llamados telefónicos, justificativos y/o certificados de algún tipo.

	<b>REGLAMENTO INTERNO</b>	Versión	01
		Fecha	2024
	<b>COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO</b>	Página	24 de 82

Art. 97.- El retiro del estudiante deberá quedar debidamente registrado y firmado por el adulto responsable en el libro dispuesto para dichos efectos

Art. 98.- La información de los estudiantes, sus datos personales, registros académicos, informes de convivencia, comportamiento, asistencia y toda otra información personal es confidencial y solo será entregada a los padres, apoderados y/o a los tutores del alumno. Excepcionalmente se entregará esta información a terceros, siempre que sea autorizada por los padres o requerida por un tribunal.

Art. 99.- La información de los alumnos no será entregada al padre o madre contra quien se haya dictado una orden de alejamiento en contra del alumno, mientras se mantenga vigente dicha medida.

Art. 100.- El atraso es una falta de responsabilidad, ya que no permite que el estudiante pueda asistir de forma completa a la hora lectiva de clases o a la actividad que se realice, situación que impacta en su proceso formativo y también académico. Acogiendo a la situación de madurez y la etapa escolar, es que se han establecido instancias de intervención en relación a la reiteración de esta falta y al momento en el que se realiza, como las siguientes:

1.- 1° a 3° Básico:

- a) 3er Atraso: Notificación por correo electrónico.
- b) 6to Atraso: Citación al apoderado.

2.- 4° a 6° Básico y III Ciclo:

- a) 3er Atraso: Notificación por correo electrónico.
- b) 6to Atraso: Reflexión guiada (4° Básico) y trabajo Reparatorio (5° Básico a IV Medio)
- c) 8vo Atraso: Carta de Compromisos.

### **Uniforme escolar**

Art. 101.- El uniforme escolar en el establecimiento es obligatorio desde Playgroup a IV medio, la obligatoriedad del uniforme para el año escolar siguiente se informa todos los años previo al inicio del año escolar junto con la lista de útiles.

Art. 102.- El uniforme se compone por las siguientes prendas:

1.- Playgroup a kínder:

a) Hombres y mujeres:

- Polera amarillo oro y short azul petróleo institucionales.
- Pantalón de buzo azul petróleo institucional.
- Calzas o short institucional en períodos de calor.
- Zapatillas negras.
- En niñas, calzas de algodón elasticadas azul petróleo cortas o largas institucionales.

	<b>REGLAMENTO INTERNO</b>	Versión	01
		Fecha	2024
	<b>COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO</b>	Página	25 de 82

- Delantal institucional color azul petróleo (debe ir en la mochila diariamente).
- Chaquetas y accesorios color azul marino (pinches, guantes, gorros, entre otros).

2.- 1°básico a IV medio :

a) Hombres:

- Pantalón gris (llevado a la altura de la cintura).
- En el período de marzo a mayo y septiembre a diciembre, se podrá usar en sustitución del pantalón escolar: Bermuda azul marino institucional.
- Cinturón negro formal sin accesorios.
- Polera de piqué blanca del colegio, manga larga o corta (**estudiantes de 1° básico a III medio**)
- Camisa blanca y corbata institucional (**estudiantes de IV medio**).
- Calcetines grises.
- Sweater azul marino o Polerón azul marino.
- Zapatos negros o zapatillas escolares negras (sólo se aceptan zapatillas completamente negras, sin dibujos, líneas o cordones de otro color).
- Parka azul marino.
- Accesorios azul marino o grises (bufandas, gorros, guantes, etc.).
- En caso de utilizar camiseta, ésta debe ser de color blanca.

b) Mujeres:

- Falda escolar gris con tablas adelante y atrás, de un largo sobre la rodilla y a la cintura.
- En el período de marzo a mayo y septiembre a diciembre, se podrá usar en sustitución del pantalón escolar: Bermuda azul marino institucional.
- Polera de piqué blanca del colegio, manga larga o corta (**estudiantes de 1° básico a III medio**).
- Blusa blanca y corbata institucional (**estudiantes de IV medio**).
- Calcetines o pantys grises.
- Chaleco azul marino o Polerón azul marino.
- Zapatos negros o zapatillas escolares negras (sólo se aceptan zapatillas completamente negras, sin dibujos, líneas o cordones de otro color).
- Parka azul marino.
- En el período de mayo a octubre se permitirá el uso de:
- Pantalón escolar gris o buzo institucional. No se permiten jeans, pantalones de cotelé o stretch.
- Botas completamente negras (sin flecos, tachas, tacos y adornos)

	<b>REGLAMENTO INTERNO</b>	Versión	01
		Fecha	2024
	<b>COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO</b>	Página	26 de 82

- Accesorios azul marino o grises (bufandas, gorros, guantes, etc).
- En caso de utilizar camiseta bajo la polera del colegio, ésta debe ser de color blanca.

Art. 103.- Para realizar educación física deberán usar:

- Polera amarillo oro y short azul petróleo institucionales.
- Buzo azul petróleo institucional (chaqueta y pantalón).
- Zapatillas deportivas de color blanco.
- En mujeres, calzas de algodón elasticadas azul petróleo cortas o largas institucionales. (Exclusivo para el uso de la asignatura).
- Ropa Deportiva institucional:
  - Para Mujeres: falda short y polera con cuello en V.
  - Para Hombres: short y polera con cuello en V.
- **Esta ropa deportiva es opcional y está destinada exclusivamente para su uso durante las clases de Educación Física, talleres, selecciones y academias.**

Art. 104.- Las prendas que constituyen el uniforme escolar y que han sido señaladas precedentemente, podrán adquirirse en el lugar que más se ajuste al presupuesto familiar, sin obligar a los apoderados a adquirirlos en una tienda o proveedor específico, y tampoco exigir marcas.

Art. 105.- Todos los estudiantes tienen el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuados a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre respecto del procedimiento para realizar el cambio en su partida de nacimiento según lo dispuesto en la Ley N°21.120. Lo anterior, siempre respetando lo indicado por el presente Reglamento Interno en torno al uso de uniforme y presentación personal.

### **Presentación personal**

Art. 106.- La presentación personal deberá promover la formalidad de los estudiantes en contextos institucionales, ser acorde a la etapa del desarrollo en la que se encuentran los estudiantes y mantener una correcta higiene personal. En relación a estas consideraciones es que los estudiantes deberán cumplir con lo siguiente:

- 1.- Como parte del cuidado de la higiene, los estudiantes deberán usar el pelo limpio, tomado y ordenado.
- 2.- No se permite el teñido del pelo en colores de fantasía en nuestros estudiantes, por ejemplo, verde, rojo, fucsia, amarillo, azul, morado, entre otros.
- 3.- No se permitirá el uso de joyas o accesorios llamativos: aros tipo argolla y/o colgantes,

	<b>REGLAMENTO INTERNO</b>	Versión	01
		Fecha	2024
	<b>COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO</b>	Página	27 de 82

piercing, expansores, gargantillas, pulseras gruesas y anillos grandes. En caso de incumplimiento, serán retirados por el profesor jefe y devueltos al apoderado.

- 4.- Los estudiantes deberán asistir a las actividades diarias del colegio u otra representación institucional afeitados respetando las normas de higiene personal.
- 5.- Todos los estudiantes deben tener sus uñas cortas y limpias. Solo podrán pintar sus uñas con esmalte transparente no de color.
- 6.- Los estudiantes no podrán asistir al colegio maquillados.

### **Higiene y seguridad.**

Art. 107.- El Colegio posee un programa de mantención, aseo y ornato de la infraestructura, con el objetivo de conservar en buen estado los recintos, el mobiliario y materiales y cumplir con la normativa de la Superintendencia de Educación y todos los organismos que regulan los establecimientos educacionales.

Art. 108.- Para mantener, cuidar y proteger la infraestructura el Colegio cuenta con un plan de trabajo, una empresa de control de plagas, de mantenimiento de extintores y proveedores de productos de aseo biodegradables. El procedimiento se encuentra disponible en [www.colegiosnd.cl](http://www.colegiosnd.cl).

### **Disposiciones respecto a la baja de matrícula por inasistencia de estudiantes de educación básica y media**

Art. 109.- La Superintendencia de Educación ha establecidos que excepcionalmente, podrá darse de baja en el registro de matrícula al o la estudiante que se haya ausentado de clases de manera continua, por un período de a lo menos 40 días hábiles, y cuyos tutores legales no puedan ser ubicados, siempre que el establecimiento contemple en su Reglamento Interno un procedimiento especial de seguimiento del estudiante ausente, y este sea cumplido íntegramente durante el período de ausencia. Dicho procedimiento debe considerar a lo menos las siguientes gestiones, sin perjuicio de otras medidas que pueda adoptar el colegio en resguardo del derecho a la educación del estudiante.

#### **Etapas**

Art. 110.- En caso que un estudiante se ausente injustificadamente durante 20 días hábiles continuos, se debe tomar contacto telefónico con el padre, madre o apoderado responsables del o la estudiante, con el objetivo de conocer la situación en la que se encuentra el afectado.

	<b>REGLAMENTO INTERNO</b>	Versión	01
		Fecha	2024
	<b>COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO</b>	Página	28 de 82

## **Etapas 2**

Art. 111.- Dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde que se cumplieron 20 días hábiles de ausencia injustificada del estudiante (Etapa 1) y si no se ha logrado entablar contacto telefónico, solicitar al padre, madre o apoderado que justifiquen la asistencia del mismo por medio de una de las siguientes vías:

- 1.- Al correo electrónico consignado por el apoderado en el registro de matrícula
- 2.- En caso de no contar con el correo electrónico del apoderado, solicitar la información mediante carta certificada al domicilio consignado en el registro de matrícula.

## **Etapas 3**

Art. 112.- En caso de no tener resultados favorables dentro de 10 días hábiles de ejecutadas las gestiones señaladas en la Etapa 2, el EE deberá gestionar a lo menos una visita domiciliaria con el objeto de recabar antecedentes y obtener del apoderado su manifestación de voluntad escrita en orden a conservar o renunciar a la matrícula del estudiante.

## **Etapas 4**

Opción A – No se contacta al padre, madre o apoderado

Art. 113.- Si como resultado de las gestiones realizadas en las etapas 1, 2 y 3, el estudiante, así como su padre, madre o apoderado resultan inubicables o no se conociera su paradero, el personal a cargo de las diligencias deberá levantar un informe fundado que dé cuenta de dicha circunstancia, indicando a lo menos, el nombre del estudiante, el nombre de su padre, madre o apoderado; la gestión realizada; el medio de contacto utilizado, el que deberá coincidir con el consignado en los registros del establecimiento, y, en caso de la visita domiciliaria, la fecha y hora en que esta fue realizada. Este informe deberá ser ratificado por la dirección del establecimiento, y contar con los medios de verificación que acrediten de manera fehaciente su realización, los que deberán estar disponibles permanentemente para la fiscalización de la Superintendencia de Educación, debiendo mantenerse en custodia a lo menos por tres años. Con el mérito de estos antecedentes, el establecimiento podrá proceder a dar de baja al estudiante en sus registros.

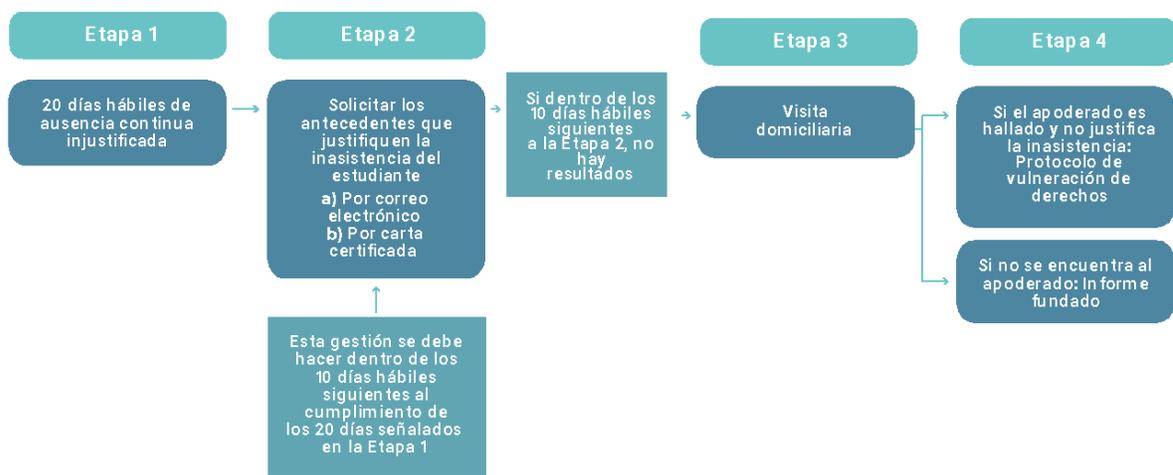
Art. 114.- Si la baja se fundamenta en el procedimiento excepcional, para la constancia en el registro general de matrícula deberá adjuntarse el informe ratificado por la dirección del establecimiento, sin necesidad de contar con la aquiescencia del padre, madre o apoderado.

Opción B – Se contacta al padre, madre o apoderado.

	<b>REGLAMENTO INTERNO</b>	Versión	01
		Fecha	2024
	<b>COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO</b>	Página	29 de 82

Art. 115.- Si en cualquiera de las instancias en que el EE intenta comunicarse con el padre, madre o apoderado del estudiante (Etapas 1, 2 o 3), este acercamiento sucede, y aquel no provee justificación válida de la ausencia del estudiante, el EE deberá realizar las siguientes acciones:

- 1.- Activar protocolo de actuación frente a detección de situaciones de vulneración de derechos de los y las estudiantes.
- 2.- Denunciar los hechos ante tribunales de familia, a fin de que se apliquen las medidas de protección necesarias.



## 6. ADMISIÓN Y MATRÍCULA

Art. 116.- Será obligación que los Padres y/o Apoderados de los postulantes que quieran ingresar conozcan y lean el Proyecto Educativo y el Reglamento de Convivencia Escolar del Colegio que se encuentra disponible en la página web <https://www.colegiosnd.cl/>

### Inscripción y postulación

Art. 117.- El proceso de admisión se encuentra abierto todo el año y dependerá de la cantidad de vacantes que posea cada curso y de las condiciones particulares de cada nivel. Esta información estará disponible en la página web del Colegio <https://colegiosnd.cl/vacantes/>

	<b>REGLAMENTO INTERNO</b>	Versión	01
		Fecha	2024
	<b>COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO</b>	Página	30 de 82

Art. 118.- Para formalizar el proceso de postulación, el interesado deberá seguir los siguientes pasos:

- 1.- Completar el formulario de pre-postulación disponible en la página web <https://colegiosnd.cl/admision/>
- 2.- Una vez que el formulario esté completo, el encargado de Admisión se pondrá en contacto con el solicitante para confirmar la disponibilidad de vacantes, proporcionar fechas específicas de los procesos, invitar a conocer el Colegio y enviar el enlace para completar la ficha de postulación.
- 3.- El postulante deberá entregar la ficha de postulación, el cuestionario para la entrevista y todos los documentos requeridos de acuerdo con el curso al que se postula. En este día, se debe realizar el pago del derecho de admisión, que equivale a 1,2 Unidades de Fomento (U.F). Es importante tener en cuenta que este pago es por postulante, y en caso de que el solicitante desista o no sea aceptado, dicho pago no será reembolsado.
- 4.- El estudiante será citado para realizar una evaluación diagnóstica, y en ese momento deberá entregar todos los documentos solicitados. Si no se cuenta con la totalidad de la documentación requerida, el proceso de postulación no podrá continuar.
- 5.- En caso de ser preseleccionado, el solicitante será notificado a través de correo electrónico y/o teléfono para agendar una entrevista de apoderados con un miembro del equipo de admisión de la institución.

Art. 119.- En el caso de que no haya vacante para el curso al cual se quiera postular, será opción del apoderado realizar de igual forma la postulación esperando que se genere una posible vacante una vez finalizado el proceso de admisión. Es importante señalar que el Colegio no garantiza ni reserva la vacante para dicho postulante.

Art. 120.- La familia que se haya retirado en años anteriores del colegio y mantiene deudas con el establecimiento, deberá previamente regularizar dicha morosidad, para poder matricular en el colegio nuevamente.

### Requisitos

- 1.- Edad de ingreso
  - a) **Playgroup:** Desde 2 años cumplidos al 31 de marzo del año al que postula.
  - b) **Prekínder:** 4 años cumplidos al 31 de marzo del año al que postula.
  - c) **Kínder:** 5 años cumplidos al 31 de marzo del año al que postula.

	<b>REGLAMENTO INTERNO</b>	Versión	01
	<b>COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO</b>	Fecha	2024
		Página	31 de 82

## 2.- Evaluación de diagnóstico

Art. 121.- La citación para rendir evaluación diagnóstica se realizará a través de correo electrónico dando a conocer hora y día. Si en esta instancia el apoderado postulante manifiesta que no podrá asistir, deberá esperar a que se le reasigne una nueva fecha dependiendo de la disponibilidad de los examinadores. Si un alumno/a no asiste a la evaluación, sin dar previo aviso, se realizará la cancelación del proceso.

- 1.- **Playgroup:** El ingreso es sin entrevista o evaluación del niño(a).
- 2.- **Prekínder y Kínder:** Aplicación de evaluación del nivel y observación en actividad. Frente a logros inferiores al 65%, se solicitará nivelación en la evaluación que corresponda. Esta evaluación se realizará de manera presencial.
- 3.- **1° básico:** Los postulantes deben rendir una evaluación diagnóstica de desarrollo de Lenguaje y Matemática acorde con el nivel. Frente a logros inferiores al 65%, se solicitará nivelación en la evaluación que corresponda. La evaluación será tomada por un miembro del equipo de admisión.
- 4.- **2° a 4° básico:** Los postulantes deben rendir evaluación diagnóstica de conocimientos y habilidades de Lenguaje (comprensión lectora y producción de textos) y Matemática (temario por nivel). Frente a logros inferiores al 65%, se solicitará nivelación en la evaluación que corresponda. Las evaluaciones para 2°, 3° y 4° básicos serán tomadas por un miembro del equipo de admisión.
- 5.- **5° básico a IV medio:** Los postulantes deben rendir evaluación diagnóstica de conocimientos y habilidades de Lenguaje (comprensión lectora y producción de textos), Matemática (temario por nivel) e Inglés (temario por nivel). Frente a logros inferiores al 65%, se solicitará nivelación en la evaluación que corresponda.
- 6.- Una vez rendidas las evaluaciones, pasan a una etapa de corrección y síntesis diagnóstica que se prolongará por un tiempo máximo de una semana, luego el evaluador entregará las evaluaciones corregidas a la encargada de admisión, para continuar con el proceso.

Art. 122.- Las evaluaciones diagnósticas realizadas para cada nivel, se construyen a partir del currículum nacional correspondiente a cada asignatura.

Art. 123.- **Observación:** En el caso de que el postulante de cualquier nivel no logre ser evaluado y/o no quiere responder y/o dificulta el trabajo del examinador, se agendará una segunda oportunidad para rendir la evaluación. En caso de volver a ocurrir, se cancelará el proceso de admisión, información que será comunicada por la encargada de admisión a la familia.

### 1.- Entrevista

Art. 124.- Después de la evaluación diagnóstica se citará a los padres y/o apoderados a entrevista con un entrevistador asignado, el cual está definido y autorizado por la Dirección del

	<b>REGLAMENTO INTERNO</b>	Versión	01
		Fecha	2024
	<b>COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO</b>	Página	32 de 82

Colegio. Se requiere preferentemente que asistan ambos padres, en caso de no poder asistir uno de ellos, debe ser informado a la encargada de admisión con anticipación, quien dejará registro de la situación informada.

Art. 125.- Los estudiantes que postulan de 1º básico a IV medio, serán entrevistados el día en que asistan a rendir los exámenes correspondientes.

Art. 126.- La citación para las entrevistas se realizará a través de correo electrónico dando a conocer hora y día, si en esta instancia el apoderado manifiesta que no podrá asistir, deberá esperar a que se le reasigne una nueva fecha dependiendo de la disponibilidad de los entrevistadores. Si los padres y/o el postulante no asisten a la entrevista, sin dar previo aviso, se realizará la cancelación del proceso.

### **Resultado del proceso de admisión**

Art. 127.- El resultado del proceso de admisión (aceptado o rechazado) será comunicado por la Encargada de Admisión al apoderado del postulante a través de mail, en un plazo no superior a 5 días hábiles a contar de la fecha de finalización del proceso de admisión (que incluye el cumplimiento de todos los pasos estipulados según el nivel escolar al que se postula).

Art. 128.- A los postulantes aceptados se les informa a través de un correo la aceptación, en la cual se indica el plazo para matricular. Quienes no hagan uso de la vacante en los plazos y condiciones estipuladas, se entiende que han renunciado a su cupo. Adicionalmente, concluido el proceso de admisión de playgroup, kínder, básica y media, se publicará al final de cada semestre una lista con todos los alumnos aceptados en la recepción del Colegio.

Art. 129.- El Colegio tendrá la facultad de dejar sin efecto el proceso de postulación, aún en caso de haber sido aceptada, en el evento que los apoderados y/o el postulante entregue información o antecedentes falsos o de la omisión de un aspecto relevante para el proceso.

Art. 130.- En caso de no haber sido aceptado, el proceso de postulación finaliza con la comunicación vía correo electrónico al apoderado.

Art. 131.- El proceso de admisión **no contempla entrevistas posteriores.**

Art. 132.- Todo apoderado nuevo deberá firmar una carta de compromiso educativo, que establece responsabilidades mínimas de apoyo al proceso educativo de sus hijos.

Art. 133.- El ingreso de los postulantes en el año en curso debe al menos considerar cursar un semestre completo en el establecimiento. Excepción son los casos de alumnos de traslados desde el extranjero, regiones y de Playgroup a Kínder.

	<b>REGLAMENTO INTERNO</b>	Versión	01
		Fecha	2024
	<b>COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO</b>	Página	33 de 82

## Criterios de selección

Art. 134.- Después de haber participado de todo el proceso de admisión y en el caso de igualdad de condiciones en los resultados de los exámenes, los postulantes serán admitidos según los siguientes criterios de selección de Playgroup a IV medio. Dando prioridad de acuerdo con el orden que se exponen:

- 1.- Existencia de hermanos o hermanas directos que sean alumnos regulares del colegio San Nicolás Diácono.
- 2.- Ser hijo(a) de alumnos egresados de los Colegios Diaconales.
- 3.- Por postulación interdiaconal (Colegios Diaconales).
- 4.- Ser hijo(a) de funcionario del SND.
- 5.- Por orden de inscripción, es decir, de la fecha más antigua a las más reciente.

## Procesos de admisión especiales

### Proceso de admisión de postulantes del extranjero

Art. 135.- El proceso de admisión para extranjeros, contempla el mismo proceso descrito anteriormente, pero deben realizar la legalización de documentos para acreditar estudios y títulos en el extranjero. La convalidación de estudios es el reconocimiento del nivel o curso realizado en el extranjero por chilenos o extranjeros que regresen o ingresen al país, conforme a lo dispuesto en los tratados o convenios suscritos por Chile y la normativa especial vigente.

Art. 136.- El trámite se realiza en 2 etapas, la primera en el país de origen, y la segunda en Chile.

Art. 137.- **1º etapa en el país de origen:** Legalizar los certificados de estudios del alumno(a) en el Ministerio de Educación del país donde se realizaron los estudios (o la autoridad competente), en el Ministerio de Relaciones Exteriores (o autoridad competente) y en el consulado chileno del respectivo país.

Art. 138.- **2º etapa en Chile:** Legalizar los documentos en el departamento de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, Agustinas 1320, Santiago. Presentar los antecedentes (documentación ya legalizada) en la Unidad de Exámenes y Colegios Particulares del Ministerio de Educación, ubicado en Fray Camilo Henríquez N° 262 en Santiago, para solicitar la convalidación de los estudios realizados.

	<b>REGLAMENTO INTERNO</b>	Versión	01
		Fecha	2024
	<b>COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO</b>	Página	34 de 82

Art. 139.- Deben entregar en admisión el certificado de reconocimiento de estudios que permitirá al alumno ser matriculado en forma definitiva. Esta información hay que entregarla antes de realizar el proceso de incorporación al Colegio.

**Proceso de admisión para postulantes con Necesidades Educativas Especiales, permanentes o transitorias.**

Art. 140.- El colegio dispondrá de un cupo prioritario por curso para estudiantes que tienen necesidades educativas especiales permanentes o con discapacidad. La información sobre la disponibilidad de vacantes para este cupo prioritario se encontrará disponible en el sitio web de la institución.

Art. 141.- Los apoderados que deseen postular a este cupo deberán indicarlo a través del formulario en línea. Además, durante el proceso de entrega de documentación, se les solicitará proporcionar un certificado médico que respalde el diagnóstico del estudiante relacionado con su necesidad educativa especial.

Art. 142.- El proceso de admisión para estos cupos prioritarios seguirá el mismo procedimiento descrito anteriormente. No obstante, se llevarán a cabo adaptaciones o ajustes curriculares según las necesidades individuales que presente el postulante.

**Actividades para estudiantes nuevos.**

Art. 143.- Un día antes del ingreso general de los estudiantes antiguos, todos los nuevos serán invitados a una jornada de inducción del Colegio junto con la Directora, Equipo Directivo, y Centro de alumnos del Colegio, quienes expondrán y orientarán los principales lineamientos del Proyecto Educativo.

**7. SISTEMA DE PAGOS Y COBROS**

Art. 144.- Para garantizar el adecuado funcionamiento del Colegio y la relación económica con los apoderados, es importante tener en cuenta los siguientes aspectos:

a) Aranceles y Comunicación de Costos:

Art. 145.- Los apoderados deberán realizar pagos por concepto de colegiatura, matrícula, cuota de incorporación e items por curso, este último es un pago anual por concepto de actividades pastorales, de formación, culturales, y Test de autoconocimiento de orientación prevocacional y vocacional para estudiantes de 8º básico, II y IV medio.

	<b>REGLAMENTO INTERNO</b>	Versión	01
		Fecha	2024
	<b>COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO</b>	Página	35 de 82

Art. 146.- Estos costos se informan anualmente en octubre para el próximo año académico, a través de su publicación en [www.colegiosnd.cl](http://www.colegiosnd.cl) y mediante comunicaciones escritas dirigidas a los apoderados.

b) Contrato de Prestación de Servicio Educacional:

Art. 147.- Cada año, el Colegio suscribe un contrato de prestación de servicio educacional con el apoderado, definiendo la relación económica y las responsabilidades de pago. La escolaridad tiene un costo adicional que se divide en 10 cuotas, con fechas de vencimiento entre el 5 de marzo y el 5 de diciembre de cada año.

c) Cumplimiento de Compromisos Económicos:

Art. 148.- Para asegurar el funcionamiento adecuado del Colegio, es fundamental que los apoderados cumplan con sus compromisos económicos de manera íntegra y oportuna establecida en el contrato de prestación de servicios educacionales. Si algún apoderado experimenta dificultades para realizar los pagos en los plazos estipulados, se recomienda que se acerque al Colegio y comunique esta situación al Administrador antes de que venza el plazo correspondiente.

d) Renovación de Matrícula:

Art. 149.- En octubre de cada año, los apoderados deben renovar la matrícula de sus hijos para el año académico siguiente. En caso de cuentas atrasadas, no se permitirá el pago de la matrícula hasta que la deuda haya sido saldada completamente. Se aplicará un recargo mensual por pagos atrasados según lo establece el contrato de prestación de servicios educacionales.

e) Retiros de Alumnos:

Art. 150.- En caso de retiros de alumnos, ambos apoderados padre y madre, deberán completar el formulario de retiro en las oficinas administrativa del colegio. En cuanto a la relación económica respecto a esta situación, se regula mediante el protocolo de pagos y devoluciones, que está disponible en [www.colegiosnd.cl](http://www.colegiosnd.cl), sección apoderados/protocolos.

Art. 151.- Es esencial que los apoderados estén al tanto de estos procedimientos y plazos para mantener una relación económica transparente y efectiva con el Colegio.

## 8. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN

Art. 152.- Con el objetivo de proteger a niños, niñas y adolescentes promoviendo su desarrollo pleno, físico, espiritual, moral y social, y de esta forma asegurar las condiciones necesarias para el desarrollo de su trayectoria educativa, contribuyendo a su desarrollo integral,

	<b>REGLAMENTO INTERNO</b>	Versión	01
		Fecha	2024
	<b>COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO</b>	Página	36 de 82

el establecimiento implementará acciones de información, capacitación y prevención para las siguientes situaciones:

- 1.- Consumo y porte de tabaco, alcohol, y drogas
- 2.- Situaciones de vulneración de derechos.
- 3.- Agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes.
- 4.- Maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.
- 5.- Fomento de salud mental y prevención de conductas suicidas y otras autolesivas.
- 6.- Medidas orientadas a garantizar la higiene del establecimiento educacional.

Art. 153.- El Colegio cuenta con diversos programas de acción, dentro de los cuales se incorporarán medidas que aporten a la prevención de las situaciones señaladas en el artículo anterior. Dentro de estos programas se encuentran:

- 1.- Plan de Gestión de la Convivencia Escolar.
- 2.- Plan de Sexualidad, Afectividad y Género.
- 3.- Plan de Formación Ciudadana.
- 4.- Plan Integral de Seguridad Escolar.
- 5.- Política de atención a la diversidad.

Art. 154.- Además de las acciones que formen parte de los planes indicados, el Colegio implementará acciones de formación a la comunidad educativa, tales como talleres, charlas y otras similares.

## **9. MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

### **Objetivos del Manual**

Art. 155.- El propósito de este Manual de Convivencia es informar a la comunidad educativa sobre el funcionamiento del Colegio San Nicolás Diácono y las reglas que rigen la convivencia entre sus distintos miembros. Aquí, se detallan los derechos, deberes y normativas que fomentan el trato respetuoso y una convivencia saludable, tanto entre los alumnos, como entre estos y otros integrantes de la comunidad, entre los apoderados y otros miembros de la comunidad, como entre los trabajadores y demás miembros de la institución.

Art. 156.- En nuestra concepción de convivencia escolar, consideramos esencial el reconocimiento y la valoración tanto de uno mismo como de los demás como sujetos con derechos válidos y legítimos. En base a esta premisa, se sustentan los siguientes principios:

	<b>REGLAMENTO INTERNO</b>	Versión	01
		Fecha	2024
	<b>COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO</b>	Página	37 de 82

a) El conflicto como oportunidad pedagógica

Art. 157.- El conflicto es un fenómeno presente siempre de manera potencial o real. Enseñar a resolver adecuadamente los conflictos implica una manera concreta de enfrentarse a ellos. Consideramos el conflicto como una oportunidad pedagógica porque en su gestión y administración intervienen: la cognición, la emoción y la acción moral.

b) La formación ciudadana

Art. 158.- Se basa en la socialización de los valores comunes y universales. Principios básicos de libertad, justicia, igualdad, pluralismo y respeto por los derechos humanos, aparecen como fundamentales para fortalecer la identidad nacional y la convivencia democrática. Formamos ciudadanos que compartan valores más allá de sus legítimas individualidades. El colegio es una comunidad que forma una pequeña sociedad donde sus integrantes pueden vivir los valores cívicos.

c) Actitud dialógica permanente

Art. 159.- El diálogo lo consideramos la herramienta permanente para el conocimiento y la convivencia. Nos permite abrir espacios que permiten el crecimiento de todos los miembros de la comunidad. Propiciamos el diálogo y la búsqueda de acuerdos, como un camino de encuentro en la diferencia.

### Valores Institucionales

a) Respeto

Art. 160.- Se refiere a reconocer, apreciar y valorar mi persona, así como a los demás y al entorno. Gran importancia tiene colaborar con un adecuado clima académico, entendiéndose como un ambiente seguro y favorable para el aprendizaje. Donde todos se sientan acogidos y estimulados y donde se aprovechen al máximo las experiencias diseñadas para que los alumnos aprendan. Así como en la convivencia entre seres diferentes unos con otros, es el respeto el que nos permite validar y valorar a los otros diferentes a mí.

b) Honestidad

Art. 161.- Corresponde al comportamiento sincero, apegado a la justicia y a la verdad. Tanto en el discurso como en la acción, independiente de la conveniencia personal. La vivencia de este valor imprime en la comunidad educativa la confianza, la apertura y buena disposición para compartir y colaborar con otros.

c) Responsabilidad

	<b>REGLAMENTO INTERNO</b>	Versión	01
		Fecha	2024
	<b>COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO</b>	Página	38 de 82

Art. 162.- Es cumplir con los deberes y asumir las consecuencias de nuestros actos, tanto en el mejoramiento de nuestras fortalezas, talentos e intereses, como en el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la comunidad educativa. Reviste principal importancia el cuidado personal, de los otros y del entorno, entendido esto como una conducta que aparece en situaciones de la vida y que el individuo dirige hacia sí mismo o hacia el entorno social o físico.

d) Solidaridad y compañerismo

Art. 163.- La solidaridad tanto como actitud, como comportamiento implica un compromiso que nos inclina a concretar acciones a favor del otro. El compañerismo, valor muy vinculado con la amistad, se traduce en una preocupación por el bienestar de sus compañeros, en el escuchar, acoger y ayudar de manera concreta.

e) Esfuerzo y perseverancia

Art. 164.- Es tener un espíritu de superación personal para el logro de sus metas, a través de un compromiso permanente, mostrando fortaleza para buscar soluciones a las dificultades que puedan surgir.

f) Participación y compromiso

Art. 165.- Se entiende como la acción asociada a ser parte de la comunidad a la que adhiere con el fin de alcanzar objetivos. El compromiso se entiende como un deber moral adquirido por haber hecho una promesa, un acuerdo, con el objeto de cumplir la palabra emitida.

### **Alcances del Manual**

Art. 166.- Las normas establecidas en el Manual de Convivencia escolar serán aplicables en todas las situaciones que afecten la convivencia escolar, ya sea dentro de las instalaciones educativas, en actividades organizadas por el colegio que tengan lugar fuera de estas, o en cualquier acto que afecte la convivencia escolar de dos o más estudiantes del colegio y que haya ocurrido tanto dentro como fuera de la institución. Además, el colegio tiene la obligación de tomar medidas en respuesta a situaciones que impliquen la vulneración de derechos o constituyan delitos que afecten a los estudiantes del colegio.

### **Convivencia Escolar**

Art. 167.- La convivencia escolar se trata de la construcción de un modo de relación entre las personas de una comunidad, sustentada en el respeto mutuo y en la solidaridad recíproca,

	<b>REGLAMENTO INTERNO</b>	Versión	01
		Fecha	2024
	<b>COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO</b>	Página	39 de 82

expresada en la interrelación armoniosa y sin violencia entre los diferentes actores y estamentos de la Comunidad Educativa.

Art. 168.- Tiene un enfoque eminentemente formativo. Se deben enseñar y aprender una suma de conocimientos, habilidades y valores que permiten poner en práctica el vivir en paz y armonía con otros, porque es la base para el ejercicio de la ciudadanía. En la escolaridad, estos aprendizajes están establecidos tanto en los Objetivos Fundamentales Transversales como en los Objetivos Fundamentales Actitudinales.

Art. 169.- En sí mismo, el enfoque formativo contiene una dimensión preventiva, expresada en el desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes que permitan formar personas autónomas, capaces de tomar decisiones personales y de anticiparse a las situaciones que amenazan o alteran el aprendizaje de la convivencia, cautelando en todo momento el proceso formativo y las estrategias pedagógicas. En este sentido, la dimensión preventiva implica superar la noción de riesgo y no se limita a informar o prohibir, sino que apunta a formar para actuar con anticipación.

Art. 170.- Para efectos del presente manual se considerarán las siguientes definiciones:

- 1.- **Buena convivencia escolar:** La coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.
- 2.- **Comunidad educativa:** Agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la institución educacional, incluyendo a estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos directivos, representantes de la entidad sostenedora, personal administrativo y auxiliares.
- 3.- **Buen trato:** Se refiere a la forma en que las personas se relacionan entre sí, ya sea en el ámbito académico o en el ámbito personal. Esto implica el respeto a la dignidad, los derechos y las necesidades de los demás, y se basa en valores como la empatía, la tolerancia, la solidaridad y la justicia. Además responde a la necesidad de los niños y niñas, de cuidado, protección, educación, respeto y apego, en su condición de sujetos de derecho, la que debe ser garantizada, promovida y respetada por los adultos a su cargo. Por ello, se debe atender oportunamente, tanto la vulneración de sus derechos, como la promoción igualitaria de los mismos.
- 4.- **Disciplina:** Conjunto de normas que deben acatarse en pro de una convivencia armónica y respetuosa, que permite al estudiante mostrar actitudes que le ayuden a insertarse positivamente en la vida familiar y en la sociedad en general, así como cumplir sus propias metas, principalmente para poder llevar a cabo el Proyecto Educativo ofrecido por el

	<b>REGLAMENTO INTERNO</b>	Versión	01
		Fecha	2024
	<b>COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO</b>	Página	40 de 82

colegio, y aceptado por los padres y apoderados.

- 5.- **Conflicto:** Involucra a dos o más personas que entran en oposición o desacuerdo debido a intereses, verdadera o aparentemente incompatibles. El conflicto no es sinónimo de violencia, pero un conflicto mal abordado o que no es resuelto a tiempo puede derivar en situaciones de violencia. Es un hecho social. Debe ser abordado y resuelto, no ignorado y para ello existen mecanismos como la mediación, la negociación y el arbitraje.
- 6.- **Maltrato Escolar:** Es un tipo de maltrato que se enmarca dentro de un contexto educativo. Se define como todo tipo de violencia física o psicológica, que no necesariamente se realiza de manera reiterada, cometida a través de cualquier medio, incluso tecnológicos, ejercida por cualquier miembro de la comunidad educativa, en contra de un estudiante o párvulo u otro integrante de la comunidad educativa.
- 7.- **Acoso Escolar:** A diferencia del maltrato escolar, el acoso escolar es aquel realizado de manera reiterada por estudiantes en contra de otros estudiantes y se encuentra definido por ley como “toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”. Dentro de esta definición se enmarcan conductas de acoso escolar llevadas a cabo por medios tecnológicos (cyberbullyng).
- 8.- **Violencia.** Existen diversas definiciones de violencia según la perspectiva que se adopte. Todas tienen en común dos ideas básicas: i. El uso ilegítimo del poder y de la fuerza, sea física o psicológica; y, ii. El daño al otro como una consecuencia. Es un aprendizaje, no es un hecho o condición natural de las personas. La violencia debe ser erradicada mediante prácticas solidarias, pacíficas, que fomenten el diálogo y la convivencia social.
  - a) **Violencia psicológica:** Insultos, amenazas, burlas, rumores malintencionados, aislamiento, discriminación en base a la orientación sexual, creencia religiosa, origen étnico, etc. También se incluye el acoso escolar o bullying.
  - b) **Violencia física:** Toda agresión física que provoca daño o malestar: patadas, empujones, cachetazos, manotazos, mordidas, arañazos, etc., que pueden ser realizados con el cuerpo o con algún objeto. Desde las agresiones ocasionales, hasta las reiteradas.
  - c) **Violencia a través de medios tecnológicos:** Uso de la tecnología para difundir rumores o información de la persona afectada sin su autorización, publicar fotos o montajes haciendo referencia a una persona en particular y realizar cualquier tipo

	<b>REGLAMENTO INTERNO</b>	Versión	01
		Fecha	2024
	<b>COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO</b>	Página	41 de 82

de agresión o amenaza a través de correos electrónicos, chats, mensajes de texto, sitios web, redes sociales o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.

- d) **Violencia de género:** Son agresiones provocadas por los estereotipos de género, que afectan principalmente a las mujeres, pero también pueden afectar a los hombres. Incluyen comentarios descalificatorios, humillaciones, trato degradante, agresiones físicas o psicológicas fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos por sobre el otro.
- e) **Violencia sexual:** Son agresiones que vulneran los límites corporales de una persona, sea hombre o mujer, con una intención sexualizada. Incluye tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de violación entre otros.

9.- **Vulneración de derechos:** Se refiere a aquellas situaciones que se caracterizan por el descuido o no atención de las necesidades físicas y emocionales de los niños, niñas y adolescentes, cuando los adultos responsables tienen los conocimientos y medios para satisfacerlas. Se caracteriza por ser un tipo de vulneración por omisión, es decir, porque el niño, niña o adolescente no recibe lo mínimo necesario para su sobrevivencia y bienestar, por ejemplo: cuando no se atienden las necesidades físicas básicas como la alimentación, vestuario, vivienda, o bien cuando no se proporciona atención médica básica, o no se brinda protección y/o se le expone ante situaciones de peligro; cuando no se atienden las necesidades psicológicas o emocionales; cuando existe abandono, y/o cuando se le expone a hechos de violencia o de uso de drogas. Se trata de situaciones que no corresponden a hechos de maltrato infantil físico o psicológico, de connotación sexual o agresiones sexuales, en contra de los derechos de las niñas y niños que son parte de la comunidad educativa. Es deber de los funcionarios del establecimiento, poner en conocimiento de manera formal a las OPD u OLN según corresponda y a los tribunales de familia, los hechos constitutivos de vulneración de derechos en contra de un niño, niña o adolescente.

- a) **Negligencia:** se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando los responsables del cuidado y educación de los niños y adolescentes no atienden ni satisfacen sus necesidades básicas, sean estas físicas, sociales, psicológicas o intelectuales.
- b) **Abandono emocional:** es la falta persistente de respuesta a las señales (llanto, sonrisa), expresiones emocionales y/o conductas de los niños y adolescentes que buscan proximidad y contacto afectivo, así como la falta de iniciativa de interacción y contacto, por parte de una figura adulta estable.

10.- **Maltrato infantil:** El maltrato infantil se define como cualquier forma de daño o abuso físico

	<b>REGLAMENTO INTERNO</b>	Versión	01
		Fecha	2024
	<b>COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO</b>	Página	42 de 82

o mental, descuido o trato negligente, maltrato o explotación, incluido el abuso sexual, a un niño o niña mientras esté bajo la custodia de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona a cargo. Según la Ley N° 21.013 de la legislación nacional, existe un delito penal por maltrato a menores, adultos mayores o personas con discapacidad por parte de aquellos que tienen un deber especial de cuidado o protección respecto de alguna de estas personas, sea por conductas de maltrato corporal relevante o cuando no impidan su ocurrencia debiendo hacerlo. A su vez, dicha norma sanciona a quienes someten a un trato degradante o a un menoscabo que afecte gravemente la dignidad de las personas ya referidas.

Es responsabilidad de los sostenedores de los establecimientos educacionales, docentes y asistentes de la educación proteger los derechos de los estudiantes y denunciar cualquier hecho que pueda ser constitutivo de maltrato, dejando la investigación y sanción en manos de los organismos competentes.

- a) **Maltrato físico:** Cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño, niña o adolescente, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve). Tanto las características de las personas como las circunstancias del hecho son criterios que permiten establecer la mayor o menor gravedad de las lesiones, considerando, por ejemplo; la edad de los involucrados, la existencia de vínculo de parentesco o subordinación entre víctima y agresor, así como si la agresión ocurrió como defensa propia o fue cometida en complicidad con más agresores, etc.
- b) **Maltrato emocional o psicológico:** Se define como el hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño, niña o adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo, así como también, aquellos hechos de violencia psicológica producida a través de medios digitales como redes sociales, páginas de internet, videos, etc. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico.

11.- **Acoso sexual:** Constituye acoso sexual cualquier acción o conducta de naturaleza o connotación sexual, sea verbal, no verbal, física, presencial, virtual o telemática, no deseada o no consentida por la persona que la recibe, que atente contra la dignidad de una persona, la igualdad de derechos, su libertad o integridad física, sexual, psíquica, emocional, o que cree un entorno intimidatorio, hostil o humillante, o que pueda amenazar, perjudicar o incidir en sus oportunidades, condiciones materiales o rendimiento laboral o académico,

	<b>REGLAMENTO INTERNO</b>	Versión	01
		Fecha	2024
	<b>COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO</b>	Página	43 de 82

con independencia de si tal comportamiento o situación es aislado o reiterado.

- 12.- **Medida Disciplinaria:** Es la medida o sanción asignada a las conductas que constituyen faltas o infracciones a una norma contenida en el Reglamento Interno. El establecimiento educacional sólo podrá aplicar medidas disciplinarias contenidas en su Reglamento Interno, por las causales establecidas en este y mediante el procedimiento determinado en el mismo.
- 13.- **Medida de apoyo pedagógico o psicosocial:** Son medidas de apoyo pedagógico o psicosocial aquellas que el establecimiento, ya sea con sus propios recursos, o con el apoyo de terceros, proporciona a un estudiante involucrado en una situación que afecte la convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que le permitan responder de manera adecuada en situaciones futuras, comparables a las que han generado el conflicto. Dichas medidas deberán buscar que el estudiante, sus padres, apoderados o adultos responsables, reconozcan y –si fuere posible– reparen el daño causado por la situación generada a partir de la conducta en cuestión.

### **De la hoja de vida de los estudiantes**

Art. 171.- En el libro de clases de cada curso se incluirá una sección de hoja de vida para cada estudiante, donde se registrarán todos los sucesos importantes relacionados con su comportamiento y desarrollo durante el año escolar. Para ampliar y detallar estos registros, el Colegio podrá añadir un formulario complementario. Este formulario deberá incluir, la fecha, participantes, hechos relevantes y resoluciones del caso. Todos estos documentos forman parte integral de la hoja de vida del libro de clases y son válidos para el cumplimiento del Reglamento Interno y de Convivencia Escolar.

Art. 172.- Para garantizar un justo y racional procedimiento, se considerarán parte de la hoja de vida del estudiante cualquier documento o acta de reunión que incluya acuerdos, solicitudes y registros de situaciones relacionadas con el estudiante o su apoderado y que estén firmados por ambas partes, tanto por el estudiante, su apoderado como por un miembro del equipo docente o de convivencia escolar.

### **Plan de Gestión de Convivencia Escolar**

Art. 173.- El Plan de Gestión es el instrumento en el cual constan las iniciativas del colegio tendientes a promover la buena convivencia escolar, este plan depende del encargado de convivencia escolar y se encuentra disponible en el sitio web del colegio.

	<b>REGLAMENTO INTERNO</b>	Versión	01
		Fecha	2024
	<b>COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO</b>	Página	44 de 82

### **Comité de Convivencia Escolar**

Art. 174.- El Comité de Convivencia Escolar tiene como principal responsabilidad promover una convivencia armoniosa y prevenir cualquier forma de violencia, ya sea física o psicológica, incluyendo situaciones que puedan ocurrir a través de medios digitales, como redes sociales o páginas de internet.

Art. 175.- Este comité estará compuesto por representantes de todos los estamentos que conforman el Colegio San Nicolás Diácono. El Encargado de Convivencia Escolar, quien presidirá el comité en representación de la Dirección del colegio, el Equipo de Formación, dos alumnos(as) designados por el Centro de Alumnos, tres profesores(as), y un padre o apoderado. Los miembros del comité serán elegidos considerando su ámbito de representación a través de una votación directa entre los integrantes de cada estamento (alumnos y apoderados), y por inclusión voluntaria en el caso de los profesores. Cada miembro permanecerá en su cargo por dos años, con la opción de renunciar al cabo de un año escolar. Además, podrán ser reelegidos siguiendo el proceso regular de elección de su estamento. La elección de representantes se realizará en marzo cada dos años, asumiendo sus funciones y responsabilidades en abril.

### **Funciones del Comité**

Art. 176.- El Comité de Buena Convivencia Escolar tiene como funciones principales:

- 1.- Promover acciones, medidas y estrategias que fortalezcan la convivencia escolar en el establecimiento.
- 2.- Fomentar acciones, medidas y estrategias destinadas a prevenir diversas manifestaciones de violencia entre los miembros de la comunidad educativa.
- 3.- Colaborar con el Encargado de Convivencia Escolar en la elaboración del Plan de Gestión para promover la buena convivencia y prevenir la violencia en el colegio.
- 4.- Participar en la planificación de actividades extracurriculares, incorporando la convivencia escolar como tema central.
- 5.- Conocer y aplicar el Manual de Convivencia Escolar vigente, teniendo en cuenta la orientación formativa de la política de convivencia escolar.
- 6.- Participar en la actualización del Proyecto Educativo Institucional, considerando la convivencia escolar como un elemento central.
- 7.- Realizar un seguimiento constante de la implementación del plan de gestión de la buena convivencia en el establecimiento.
- 8.- Las atribuciones del comité serán consultivas, informativas y propositivas, en línea con las políticas establecidas por el colegio.

	<b>REGLAMENTO INTERNO</b>	Versión	01
		Fecha	2024
	<b>COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO</b>	Página	45 de 82

## Elección y Funcionamiento

Art. 177.- El Comité de Buena Convivencia Escolar debe constituirse formalmente durante los tres primeros meses del año escolar y llevar un registro de sus sesiones. El Encargado de Convivencia Escolar presidirá el comité, designando a uno de los miembros para tomar actas de las sesiones y los acuerdos alcanzados. Estas actas se archivarán y estarán bajo la responsabilidad del Encargado de Convivencia.

Art. 178.- El comité se reunirá regularmente cada dos meses en forma ordinaria, comenzando en abril y concluyendo en diciembre. Para que la reunión sea válida, deberá contar con al menos un representante de cada estamento del comité. En caso de no alcanzar dicho quórum, se realizará una segunda citación, permitiendo la reunión con los miembros presentes. Reuniones extraordinarias se llevarán a cabo según sea necesario, con la asistencia de al menos dos terceras partes de los miembros.

Art. 179.- Las reuniones ordinarias tendrán una duración máxima de 60 minutos y se establecerá un calendario anual con fechas y horarios al inicio del año escolar. Las iniciativas y el plan de gestión del comité se registrarán en las actas correspondientes y se comunicarán a cada estamento representado a través de la página web y de un panel visible en la institución. La comunidad será informada semestralmente sobre los planes preventivos para mejorar la convivencia escolar.

## Valores y conductas esperadas a la base de la convivencia

<b>Respeto</b>
<ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Manifiesta una actitud de respeto hacia sus profesores, Coordinadores y/o directivos.</li> <li>2.- Evidencia respeto y cordialidad en el trato con sus compañeros.</li> <li>3.- Usa lenguaje y modales adecuados.</li> <li>4.- Mantiene un trato deferente y cordial con toda la comunidad.</li> <li>5.- Respeta los horarios y actividades establecidas por el Colegio.</li> <li>6.- Genera y promueve un clima académico propicio que permite el buen desarrollo de la clase.</li> <li>7.- Aporta con sus comentarios al buen clima académico.</li> <li>8.- Valora y respeta las opiniones de sus compañeros.</li> <li>9.- Manifiesta disposición y actitud positiva hacia las actividades escolares.</li> <li>10.- Es un agente de buen trato y cordialidad.</li> <li>11.- Otras conductas que merezcan ser destacadas como respetuosas.</li> </ol>

	<b>REGLAMENTO INTERNO</b>	Versión	01
	<b>COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO</b>	Fecha	2024
		Página	46 de 82

### **Responsabilidad**

- 1.- Mantiene una muy buena presentación personal durante la jornada escolar.
- 2.- Mantiene sus útiles y cuadernos al día, en excelente estado.
- 3.- Demuestra gran responsabilidad en compromisos asumidos con su curso.
- 4.- Demuestra gran responsabilidad en compromisos asumidos con su Colegio.
- 5.- Se destaca por su colaboración en el cuidado y aseo de las dependencias del Colegio.
- 6.- Evidencia un adecuado cuidado personal.
- 7.- Presenta una actitud de respeto, de colaboración, y de cuidado hacia los integrantes de la comunidad.
- 8.- Genera iniciativas en favor del cuidado medio ambiental.

### **Honestidad**

- 1.- Demuestra con sus actos apego al valor de la honestidad.
- 2.- Promueve actitudes que favorecen la honestidad en sus compañeros.
- 3.- Demuestra capacidad para asumir sus errores y tratar de enmendarlos.
- 4.- Es consecuente con los valores institucionales, manteniendo una conducta acorde a éstos.
- 5.- Devuelve voluntariamente bienes que no le pertenecen.

### **Solidaridad y Compañerismo**

- 1.- Presenta una actitud acogedora y solidaria con sus compañeros colaborando activamente en su integración.
- 2.- Evidencia en su comportamiento una actitud de colaboración, participando en campañas solidarias.
- 3.- Se preocupa por el bienestar de sus compañeros.
- 4.- Colabora para mejorar el aprendizaje de sus compañeros.
- 5.- Sus conductas reflejan preocupación por el bien común.
- 6.- Colabora en la contención emocional de sus pares.
- 7.- Otras conductas que merezcan ser destacadas como solidarias.

### **Esfuerzo y Perseverancia**

- 1.- Demuestra capacidad para superar sus dificultades e intentar progresar.

	<b>REGLAMENTO INTERNO</b>	Versión	01
		Fecha	2024
	<b>COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO</b>	Página	47 de 82

- 2.- Es constante en su trabajo académico diario.
- 3.- La preocupación y esfuerzo que demuestra en sus estudios es destacable.
- 4.- Se esfuerza por mejorar su conducta.
- 5.- Es constante en promover una buena relación entre sus compañeros.
- 6.- Otras conductas que merezcan ser destacadas como una manifestación de esfuerzo y perseverancia.

#### **Participación y Compromiso**

- 1.- Manifiesta una actitud de colaboración con su Profesor Jefe, Coordinador, o directivos.
- 2.- Tiene excelente participación en clases.
- 3.- Evidencia una excelente participación en sus actividades escolares.
- 4.- Toma la iniciativa para organizar actividades que promueven los valores del Colegio.
- 5.- Manifiesta un gran interés por la asignatura.
- 6.- Se destaca participando en actividades extra-programáticas representando al Colegio.
- 7.- Es reconocido como un líder positivo entre su grupo de pares.
- 8.- Otras conductas que merezcan ser destacadas como de Participación y Compromiso.

#### **De las faltas al orden, disciplina y buena convivencia por parte de los estudiantes**

Art. 180.- Las faltas a las normas de orden, disciplina y convivencia escolar serán calificadas como: leves, graves o gravísimas.

#### **De las faltas leves**

Art. 181.- Se considerarán como faltas leves aquellas acciones o comportamientos que, sin tener consecuencias importantes, signifiquen un incumplimiento al reglamento y otras disposiciones del establecimiento. Algunos ejemplos de faltas leves incluyen:

- 1.- Ensuciar o realizar cualquier acción que afecte la limpieza, orden o higiene del establecimiento.
- 2.- Ingerir alimentos en clases.
- 3.- Incitar, provocar o encubrir a un estudiante a cometer una falta grave del RICE.
- 4.- Molestar, hacer desorden o interrumpir las clases presenciales o virtuales, impidiendo el desarrollo adecuado de ellas.
- 5.- No acatar órdenes del profesor o normas establecidas por el grupo.
- 6.- Solicitar alimentos o bebestibles vía reparto a domicilio, en horario de clases, sin la

	<b>REGLAMENTO INTERNO</b>	Versión	01
		Fecha	2024
	<b>COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO</b>	Página	48 de 82

autorización correspondiente.

- 7.- Llegar tarde a las clases, ya sea en el inicio de la jornada o entre jornada.
- 8.- Dormir en clases.
- 9.- Traer al colegio, juguetes u otros elementos lúdicos no autorizados.
- 10.- Utilizar el celular, u otros dispositivos electrónicos, sin autorización.
- 11.- Vender productos dentro del establecimiento sin autorización.
- 12.- Deteriorar los materiales proporcionados por el establecimiento (libros, enciclopedias, diccionarios, entre otros).
- 13.- Hacer mal uso de elementos físicos o virtuales, materiales o dependencias del establecimiento.
- 14.- Manipular o deteriorar cámaras de seguridad ubicadas en el colegio.
- 15.- Ausentarse injustificadamente de clases, actos o ceremonias internas. En particular, de pruebas o evaluaciones.
- 16.- Evadir clases o deambular por el establecimiento, sin autorización.
- 17.- Ingresar impuntualmente al módulo de clases, presencial o virtual, o a otras actividades sin justificación.
- 18.- Permanecer en la sala, sin previa autorización, durante los periodos de esparcimiento (recreos y horario de almuerzo).
- 19.- No mantener una adecuada higiene personal y no respetar las normas de presentación personal establecidas por la institución en el presente documento.
- 20.- Presentarse sin uniforme, con uniforme incompleto o utilizado de manera incorrecta.
- 21.- Desobedecer, desacatar o mostrarse rebelde ante las ordenes emitidas por autoridades del establecimiento, docentes, auxiliares, y personal en general.
- 22.- Asistir a clases sin los materiales necesarios para la asignatura, taller, módulo u otros .
- 23.- Incumplir rutinas, procedimientos y protocolos del colegio.
- 24.- No cumplir con deberes, tareas, requerimientos o compromisos frente al curso o al colegio.
- 25.- No devolver textos de estudio, libros u otro material prestado por el colegio, en las fechas acordadas.
- 26.- No presentar firmadas por el apoderado las circulares o documentos que lo requieran o no entregarles las comunicaciones emitidas por el establecimiento.
- 27.- No trabajar en clases.
- 28.- No traer su agenda escolar o libreta de comunicaciones.
- 29.- Tener un comportamiento imprudente o peligroso, que ponga en riesgo la seguridad propia o de los otros miembros de la comunidad educativa. Por ejemplo, no respetando las instrucciones del PISE.
- 30.- Realizar actividades comerciales sin autorización.

	<b>REGLAMENTO INTERNO</b>	Versión	01
	<b>COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO</b>	Fecha	2024
		Página	49 de 82

## De las faltas graves

Art. 182.- Se considerarán faltas graves aquellas actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad de otro miembro de la comunidad educativa, alteren la convivencia escolar o perturban el normal desarrollo de la actividad escolar. A modo ejemplar, serán consideradas faltas graves:

- 1.- Incitar, provocar o encubrir a un estudiante a cometer una falta gravísima del RICE.
- 2.- Ingresar al Colegio con mascotas (perros, gatos, etc.) que potencialmente puedan provocar cualquier tipo de daño a los demás estudiantes, sean mordeduras u otras enfermedades. Asimismo, realizar acciones tendientes a alentar a otros animales a ingresar o permanecer en el Colegio, dándoles alimentos, escondiéndolos o haciendo forados para posibilitarles la entrada.
- 3.- Negarse a rendir una evaluación.
- 4.- Realizar manifestaciones de intimidación amorosa dentro del colegio.
- 5.- Agredir física, moral o verbalmente y por cualquier medio (concreto o virtual) a cualquier miembro de la comunidad escolar.
- 6.- Aislar o promover el aislamiento de otros compañeros, ya sea de forma física o virtual.
- 7.- Cometer actos de discriminación arbitraria, hacia cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 8.- Esconder o deshacerse de las pertenencias de sus compañeros u otros miembros de la comunidad educativa.
- 9.- Grabar, fotografiar, filmar, difundir o publicar, sin autorización, toda actividad de estudiantes o de otras personas de la comunidad escolar o del Colegio en general. Se incluyen aquí las acciones simuladas, que tiendan a desprestigiar a las personas o a la institución.
- 10.- Botar alimentos, sustraer alimentos de otro miembro de la comunidad educativa.
- 11.- Hacer uso de bienes ajenos, dañar o destruir pertenencias de otro miembro de la comunidad educativa.
- 12.- Insultar, burlarse, poner sobrenombre o maltratar verbalmente a cualquier miembro de la comunidad escolar, sea físicamente o por medios digitales.
- 13.- No respetar la privacidad de los miembros de la comunidad educativa.
- 14.- Organizar o participar de actos vandálicos, violentos o de destrucción de bienes que afecten a otros miembros de la comunidad escolar o al propio Colegio.
- 15.- Promover o ejecutar acciones que atenten contra la dignidad personal y de otros miembros de la comunidad educativa.
- 16.- Utilizar imágenes o fotografías de docentes u otros miembros de la comunidad educativa

	<b>REGLAMENTO INTERNO</b>	Versión	01
		Fecha	2024
	<b>COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO</b>	Página	50 de 82

como "memes" o "stickers" a través de redes sociales; ya sea para mofarse, denostar o por cualquier otro motivo.

- 17.- Copiar, soplar, plagiar o cometer cualquier forma de fraude, total o parcial, en todo tipo de elementos de evaluación.
- 18.- Dañar o destruir la infraestructura del colegio.
- 19.- Consume, porta, vende, trafica o comparte cigarrillos, tabaco o bebidas alcohólicas (también vaporizadores, vapstic, enroladores, papelillos, molinillos o filtros) en dependencia del colegio, en salidas pedagógicas como gira de estudios, paseos del colegio, fiestas del colegio, etc.
- 20.- Presentarse en el establecimiento bajo los efectos o influencia del alcohol, drogas o estupefacientes.
- 21.- Causar disturbios o alterar el orden en las calles cercanas al colegio, vistiendo el uniforme institucional.
- 22.- Mostrar un comportamiento que atente contra los valores y principios inculcados en nuestro Proyecto Educativo. Especialmente aquellos que dañen la imagen de los miembros de la comunidad educativa, el colegio o que sean irrespetuosos de los símbolos patrios, celebraciones o representaciones religiosas.
- 23.- Uso de timbres o símbolos oficiales del Colegio, sin autorización.
- 24.- Escapar de las dependencias del establecimiento, dentro de la jornada escolar.
- 25.- Ingresar al colegio en horarios no establecidos o por lugares no autorizados, dentro de la jornada escolar.
- 26.- Hace uso de o ingresa a baños no asignado a su ciclo o género.
- 27.- Pernoctar en dependencias del colegio.
- 28.- Mentir, difamar, calumniar o levantar falsos testimonios en relación a otros estudiantes u otras personas de la comunidad educativa o de sus familiares.
- 29.- Ser descortés, insolente o faltar el respeto a sus pares, superiores o cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 30.- Usar lenguaje inapropiado, insolente, grosero, hiriente, discriminatorio o amenazante dentro del recinto escolar.
- 31.- Hacer desorden, no participar y, en general, no respetar las indicaciones o instrucciones del personal en ensayos de seguridad, refugio en sala, simulacros de evacuación hacia zonas de seguridad u otras actividades de prevención.
- 32.- Lanzar objetos. Especialmente aquellos que puedan poner en riesgo o causar daño a personas o bienes.
- 33.- No respetar las medidas de autocuidado y/o Protocolos de seguridad en relación a la prevención de enfermedades contagiosas.

	<b>REGLAMENTO INTERNO</b>	Versión	01
		Fecha	2024
	<b>COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO</b>	Página	51 de 82

- 34.- Realizar acciones temerarias que exponen al propio estudiante o a otros miembros de la comunidad escolar a peligros de sufrir daño físico dentro del establecimiento.
- 35.- Simular situaciones de emergencia, incendios, bombas, etc.
- 36.- La reiteración de faltas leves, a pesar de haberse aplicado en más de una oportunidad, medidas de apoyo pedagógico.

### **De las faltas gravísimas**

Art. 183.- Se considerarán faltas gravísimas aquellas actitudes y comportamientos que causen daño a la integridad física o psíquica de otros miembros de la comunidad educativa afecten gravemente la convivencia escolar o impiden el normal desarrollo de la actividad escolar.. A modo ejemplar, serán consideradas faltas gravísimas:

- 1.- Alterar, sin la autorización correspondiente la tenencia, integridad o confidencialidad de instrumentos de evaluación, calificaciones, documentos oficiales o su contenido.
- 2.- Cometer hurto, robo o apropiación indebida.
- 3.- Sustraer pruebas aplicadas o por aplicar.
- 4.- Introducir, portar, comercializar o realizar dentro del establecimiento, cualquier acción vinculada a la tenencia de armas u objetos peligrosos tales como: armas de fuego, explosivos, instrumentos cortopunzantes, dispositivos de golpeo, gases lacrimógenos, pistolas de aire y otros de similar naturaleza.
- 5.- Cometer actos de acoso sexual contra otros miembros de la comunidad educativa, dentro o fuera del establecimiento.
- 6.- Difundir imágenes pornográficas, filmaciones o publicar fotografías indecorosas de partes íntimas reales o suplantadas de personas por cualquier medio, especialmente las plataformas dispuestas por el establecimiento como medio de comunicación o para la realización de clases virtuales.
- 7.- Poseer o comercializar material erótico o pornográfico dentro del Colegio.
- 8.- Visitar, compartir o acceder a sitios web pornográficos durante actividades pedagógicas o dentro del establecimiento.
- 9.- Realizar cualquier conducta impúdica y de connotación sexual dentro del establecimiento, como por ejemplo: exhibir las partes íntimas a los demás, quedar desnudo o en ropa interior, dejar a otra persona desnuda o en ropa interior, tocar las partes íntimas a otra persona y otras acciones similares.
- 10.- Realizar conductas sexualizadas consentidas dentro del establecimiento, como juegos eróticos, tocaciones mutuas o tener relaciones sexuales.
- 11.- Faltar a la moral, a las buenas costumbres, a la disciplina tradicional o incurrir en conductas

	<b>REGLAMENTO INTERNO</b>	Versión	01
		Fecha	2024
	<b>COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO</b>	Página	52 de 82

obscenas. Del mismo modo, instar o promover que compañeros incurran en acciones de connotación sexual, al igual que filmar y/o difundir estas acciones por cualquier medio sea tradicional o digital.

- 12.- Utilizar objetos para agredir físicamente a otros miembros de la comunidad educativa o a terceros dentro del establecimiento.
- 13.- Amenazar, amedrentar, intimidar, o extorsionar de cualquier forma o por cualquier medio a un miembro de la comunidad educativa.
- 14.- Dañar la integridad física o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa, o de terceros que se encuentren en el establecimiento.
- 15.- Efectuar grabaciones de cualquier tipo que estén en contra de la moral y las buenas costumbres dentro del Colegio o que atenten contra la dignidad de cualquier miembro de la comunidad. Se considerará como un agravante de esta situación su publicación en medios masivos como Internet.
- 16.- Exhibir, transmitir o difundir, por cualquier medio, conductas de maltrato escolar físico o psicológico.
- 17.- Publicar hechos o situaciones ocurridas al interior del colegio que promuevan comentarios mal intencionados u ofensivos en contra de la institución o algunos integrantes de la comunidad educativa.
- 18.- Realizar cualquier conducta que corresponda a los conceptos de “cyber-acoso”, tales como: sexting, funas, comentarios difamatorios o injuriosos, suplantación u otras similares, o utilizar los medios tecnológicos para cometer conductas genéricas de acoso.
- 19.- Efectuar actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.
- 20.- Portar, comercializar, consumir o distribuir, drogas, sustancias ilícitas estupefacientes o medicamentos no indicados por profesional médico, en el establecimiento o actividades patrocinadas, organizadas o vinculadas al colegio.
- 21.- Participar como autor, cómplice o encubridor en la comisión de algún delito cometido dentro o fuera del establecimiento, que afecte a algún miembro de la comunidad educativa.
- 22.- Participar directa o indirectamente en actividades que dañen la imagen de la Institución, usando el logo institucional o el nombre de la Institución sin autorización.
- 23.- Usar el nombre de un funcionario sin autorización.
- 24.- Incentivar a otros, por cualquier medio, a atentar contra su vida (cometer suicidio), aún a modo de broma, juego o desafío.
- 25.- Impedir, por cualquier medio, el ingreso al colegio de directivos, docentes, administrativos, auxiliares o alumnos, bajo cualquier justificación o circunstancia.
- 26.- Participar en paralizaciones de actividades escolares, afectando el normal desarrollo del

	<b>REGLAMENTO INTERNO</b>	Versión	01
		Fecha	2024
	<b>COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO</b>	Página	53 de 82

calendario escolar.

- 27.- Mentir, omitir, engañar, levantar falso testimonio, especialmente para encubrir faltas cometidas.
- 28.- Porta, lanza, o construye fuegos pirotécnicos, bombas de ruido, bombas de humo u otros similares que puedan representar riesgo para sí mismo y/u otros miembros de comunidad escolar.
- 29.- Falsificar o intervenir correo electrónico, o la firma de padre, madre y/o apoderados o cualquier miembro de la comunidad educativa.

### **Proporcionalidad**

Art. 184.- En el colegio, las infracciones deben ser calificadas y castigadas proporcionalmente a su gravedad. En este contexto tres elementos deben ser considerados al decidir la medida disciplinaria: idoneidad, necesidad y proporcionalidad. La medida debe ser objetivamente adecuada para satisfacer su propósito, estrictamente necesaria y justificar la intensidad en que se afectan los derechos del estudiante afectado. Estos elementos deben concurrir en todo momento en el proceso sancionatorio, respetando las garantías del debido proceso y un procedimiento justo y racional.

Art. 185.- Las medidas disciplinarias deben ser proporcionadas a la gravedad de las infracciones. No se aplicarán medidas excesivamente severas como la expulsión o cancelación de matrícula para faltas que no afecten gravemente la convivencia escolar.

Art. 186.- Cada falta tendrá una correspondencia directa con el hecho y el nivel de desarrollo del estudiante que la cometió, por lo que no necesariamente la misma falta tendrá la misma medida o sanción si es cometida por estudiantes diferentes.

Art. 187.- Si es necesario, y teniendo en cuenta el interés superior del estudiante, se aplicarán sanciones proporcionales e imparciales ante una falta. Se considerarán las atenuantes y agravantes establecidas en el reglamento, así como las condiciones y características específicas de cada situación.

### **Suspensión como medida cautelar**

Art. 188.- La Directora tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos que hubieren incurrido en alguna de las faltas gravísimas establecidas como tales en el presente reglamento interno o que afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en la ley.

Art. 189.- Siempre se considerará que afectan gravemente la convivencia escolar:

	<b>REGLAMENTO INTERNO</b>	Versión	01
		Fecha	2024
	<b>COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO</b>	Página	54 de 82

- 1.- Aquellos actos que causen un severo daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en el establecimiento.
- 2.- Aquellos actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo.

### **Atenuantes**

Art. 190.- Se consideran circunstancias atenuantes las siguientes:

- 1.- El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta.
- 2.- La falta de intencionalidad en el hecho.
- 3.- De haber precedido de parte del ofendido provocación o amenaza proporcional a la conducta indebida.
- 4.- Si el responsable ha procurado con esmero reparar el mal causado o impedir sus posteriores consecuencias.
- 5.- Irreprochable conducta anterior.
- 6.- El haber actuado para evitar un mal mayor.
- 7.- Denunciar voluntariamente el hecho ante las autoridades del establecimiento.

### **Agravantes**

Art. 191.- Se consideran circunstancias agravantes las siguientes:

- 1.- La premeditación del hecho.
- 2.- Abusar de la relación de poder asociada a distintas circunstancias como por ejemplo a su género o de sus fuerzas.
- 3.- Haber sido sancionado anteriormente por la misma conducta.

Art. 192.- La reiteración de faltas es una conducta particularmente reprochable. En consecuencia, en casos debidamente fundados, se podrá iniciar procedimiento sancionatorio por falta gravísima a aquel alumno que haya cometido una falta grave y que ya haya sido sancionado anteriormente por faltas de igual o menor gravedad.

Art. 193.- Si en un mismo acto un estudiante comete más de una falta, se le iniciará el procedimiento sancionatorio correspondiente a la más grave de ellas y en ningún caso se le podrá aplicar la sanción más baja de dicha falta.

	<b>REGLAMENTO INTERNO</b>	Versión	01
		Fecha	2024
	<b>COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO</b>	Página	55 de 82

## De los procedimientos ante las faltas

### Procedimiento ante faltas leves

Art. 194.- Si un estudiante comete una falta leve, los profesores o miembros del equipo de convivencia escolar deberán actuar de manera educativa y aplicar medidas de apoyo pedagógico o psicosocial para ayudar al estudiante a aprender a: asumir responsabilidad por sus deberes, resolver conflictos de manera pacífica y dialogante, entender las consecuencias de su comportamiento y reparar cualquier daño causado.

Art. 195.- Tanto la falta cometida como las medidas de apoyo pedagógico implementadas deben ser registradas en la hoja de vida del estudiante o en los registros asociados a ella.

### Gestión colaborativa de conflictos ante faltas leves

Art. 196.- Sin perjuicio de los antecedentes que más adelante se puedan recopilar, tratándose de hechos que son considerados transgresión a conductas que pueden implicar faltas leves, se podrá aplicar un sistema de resolución alternativa de conflictos, mediación o conciliación, siempre que se reúna los siguientes requisitos:

- 1.- Que ambas partes se encuentren en similares condiciones para enfrentar el proceso, ya sea en cuanto a edad, número de integrantes, condición psicológica o emocional, permanente o transitoria.
- 2.- Que ambas partes acepten el proceso libremente.
- 3.- Que ambas partes firmen un acta con los acuerdos y compromisos.

Art. 197.- La mediación escolar es una forma de resolución alternativa de los conflictos en una comunidad escolar. Es un procedimiento voluntario en el que la intervención imparcial de un tercero facilita que las partes en conflicto busquen por sí mismas una solución, de forma no confrontacional, sin establecer sanciones ni culpables, participativa y respetuosamente. El sentido de la mediación es que todos los involucrados aprendan de la experiencia y se comprometan con su propio proceso formativo. El mediador adopta una posición de neutralidad respecto de las partes en conflicto y no impone soluciones, sino que orienta el diálogo y el acuerdo. Es un proceso confidencial, que pone acento en no repetir en el futuro una situación similar y centrándose especialmente en la solución pacífica de los conflictos.

Art. 198.- Los acuerdos alcanzados en la mediación se recogerán por escrito, explicitando los compromisos asumidos y el plazo para su ejecución.

	<b>REGLAMENTO INTERNO</b>	Versión	01
	<b>COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO</b>	Fecha	2024
		Página	56 de 82

Art. 199.- La conciliación es una instancia de resolución de conflictos en que un tercero neutral propone a las personas involucradas posibles soluciones, que deben ser aceptadas libremente por los niños y niñas involucrados.

Art. 200.- El proceso podrá ser aplicado por el profesor jefe de los alumnos involucrados junto a un miembro del equipo de Convivencia Escolar si pertenecen a un mismo curso. En caso que existan involucrados alumnos de diferentes cursos, se requerirá el acuerdo del equipo de Convivencia Escolar para llevarlo a cabo. El proceso se llevará a cabo en un máximo de 5 días hábiles desde su inicio y de él se deberá dejar constancia en los registros personales de todos los alumnos involucrados.

### **Procedimientos para faltas graves**

Art. 201.- Si un estudiante comete una falta grave, los docentes o miembros del equipo de convivencia escolar deben actuar de manera educativa y aplicar medidas de apoyo pedagógico o psicosocial para ayudar al estudiante a aprender a ser responsable, resolver conflictos de forma pacífica, comprender las consecuencias de sus acciones y reparar el daño causado.

Art. 202.- Frente a la comisión de una falta grave, el establecimiento podrá iniciar un procedimiento sancionatorio y aplicar alguna de las siguientes sanciones:

- 1.- Suspensión de clases.
- 2.- Suspensión de talleres extraprogramáticos.
- 3.- Suspensión de ceremonias.

Art. 203.- El procedimiento sancionatorio por falta grave consta de 3 etapas. Si el alumno o su apoderado presentan solicitud de reconsideración, se agregarán 2 etapas adicionales. El detalle de cada una de ellas es el siguiente:

#### **1.- ETAPA 1: NOTIFICACIÓN INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO**

La Directora o quien corresponda estudiante y a su madre, padre o apoderado del inicio de un proceso sancionatorio en su contra, de la falta por la cual se le pretende sancionar y de los hechos que dan lugar a la falta. También se le informan las etapas siguientes del procedimiento y los plazos correspondientes. La notificación debe ser por escrito.

#### **2.- ETAPA 2: DESCARGOS Y MEDIOS DE PRUEBA**

El estudiante y su madre, padre o apoderado tienen derecho a presentar los descargos y medios de prueba que estimen pertinentes por escrito.

Plazo: 03 días hábiles desde la notificación (etapa 1)

	<b>REGLAMENTO INTERNO</b>	Versión	01
	<b>COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO</b>	Fecha	2024
		Página	57 de 82

### 3.- ETAPA 3: RESOLUCIÓN

La Directora a la luz de los antecedentes presentados resolverá la sanción a aplicar. Notificará de su resolución y sus fundamentos, por escrito, al estudiante afectado a su madre, padre o apoderado.

Plazo: 03 días hábiles desde el vencimiento del plazo para la presentación de descargos (etapa 2)

### 4.- ETAPA 3a: RECONSIDERACIÓN

El estudiante y su madre, padre o apoderado tienen derecho a solicitar ante la Directora o quien corresponda, por escrito, la reconsideración de la medida adoptada.

Plazo: 02 días hábiles desde la fecha de notificación de la resolución (etapa 3).

Transcurridos dos días sin que se haga ninguna solicitud de reconsideración, la sanción se considerará definitiva, por el solo transcurso del plazo.

### 5.- ETAPA 3b: RESOLUCIÓN DE RECONSIDERACIÓN

La Directora a la luz de los antecedentes reunidos y del recurso de reconsideración presentado, resolverá si mantiene o modifica la resolución informada previamente (etapa 3). Notificará de su resolución final y sus fundamentos, por escrito, al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado.

Plazo: 02 días hábiles desde el vencimiento del plazo para la solicitud de reconsideración (etapa 4)

## Procedimiento ante faltas gravísimas

Art. 204.- Al incurrir el estudiante en una falta gravísima, los docentes o miembros del equipo de convivencia escolar deberán actuar formativamente a través de la aplicación de una o más medidas de apoyo pedagógico o psicosocial, con el objetivo que el estudiante aprenda a: responsabilizarse respecto de sus deberes; responder conflictos de manera dialogante y pacífica; reconocer las consecuencias de su actuación y reparar la situación generada.

Art. 205.- En caso de ser necesario, y teniendo siempre a la vista el interés superior del niño, frente a una falta gravísima y como consecuencia de un procedimiento sancionatorio, se podrán aplicar las siguientes sanciones:

- 1.- Condicionalidad.
- 2.- Cancelación de matrícula.
- 3.- Expulsión.

	<b>REGLAMENTO INTERNO</b>	Versión	01
		Fecha	2024
	<b>COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO</b>	Página	58 de 82

Art. 206.- La Directora tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos que hubieren incurrido en alguna de las faltas gravísimas establecidas como tales en el presente reglamento interno o que afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en la ley. En este caso se entregará al estudiante el material pedagógico que deberá realizar durante este período.

Art. 207.- Siempre se considerará que afectan gravemente la convivencia escolar:

- 1.- Aquellos actos que causen daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en el establecimiento.
- 2.- Aquellos actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo.

Art. 208.- El procedimiento sancionatorio por falta gravísima, consta de 3 etapas. Si el alumno o su apoderado presentan solicitud de reconsideración, se agregarán 2 etapas adicionales. El detalle de cada una de ellas es el siguiente:

#### ETAPA 1: NOTIFICACIÓN INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO

La Directora notifica al estudiante y a su madre, padre o apoderado del inicio de un proceso sancionatorio en su contra, de la falta por la cual se le pretende sancionar y de los hechos que dan lugar a la falta. También se le informan las etapas siguientes del procedimiento, la aplicación de suspensión como medida cautelar si corresponde y los plazos para cada una de las etapas. La notificación debe ser por escrito.

#### ETAPA 2: DESCARGOS Y MEDIOS DE PRUEBA

El estudiante y su madre, padre o apoderado tienen derecho a presentar los descargos y medios de prueba que estimen pertinentes, por escrito.

Plazo: 05 días hábiles desde la notificación (etapa 1)

#### ETAPA 3: RESOLUCIÓN

La Directora a la luz de los antecedentes reunidos resolverá la sanción a aplicar. Notificará de su resolución y sus fundamentos, por escrito, al estudiante afectado a su madre, padre o apoderado.

Plazo: 05 días hábiles desde el vencimiento del plazo para la presentación de descargos (etapa 2)

	<b>REGLAMENTO INTERNO</b>	Versión	01
	<b>COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO</b>	Fecha	2024
		Página	59 de 82

### ETAPA 3a: RECONSIDERACIÓN

El estudiante y su madre, padre o apoderado tienen derecho a solicitar ante la Directora o quien corresponda, por escrito, la reconsideración de la medida adoptada.	
Si la sanción informada en la resolución (etapa 3) es advertencia de condicionalidad o condicionalidad.	Plazo: 03 días hábiles desde la fecha de notificación de la resolución (etapa 3).
Si la sanción informada en la resolución es cancelación de matrícula o expulsión y <b>HUBO</b> suspensión como medida cautelar.	Plazo: 05 días hábiles desde la fecha de notificación de la resolución (etapa 3).
Transcurridos tres, cinco o quince días según corresponda, sin que se haga ninguna solicitud de reconsideración, la sanción se considerará definitiva, por el solo transcurso del plazo.	

### ETAPA 3b: RESOLUCIÓN DE RECONSIDERACIÓN

La Directora a la luz de los antecedentes reunidos y del recurso de reconsideración presentado resolverá si mantiene o modifica la resolución informada previamente (etapa 3). Notificará de su resolución final y sus fundamentos, por escrito, al estudiante afectado a su madre, padre o apoderado.	
Si la sanción informada en la resolución (etapa 3) es advertencia de condicionalidad o condicionalidad.	Plazo: 03 días hábiles desde el vencimiento del plazo para la solicitud de reconsideración (etapa 3a).
Si la sanción informada en la resolución (etapa 3) es cancelación de matrícula o expulsión.	Plazo: 05 días hábiles desde el vencimiento del plazo para la solicitud de reconsideración (etapa 3a).

Art. 209.- La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento antes descrito se imponga la medida disciplinaria, condicionalidad, cancelación de matrícula o expulsión, las que para todo efecto son consideradas más gravosas que la suspensión.

### De las notificaciones y plazos

Art. 210.- El colegio utiliza diferentes formas de notificación para mantener a los involucrados informados sobre el progreso de los procedimientos y otras acciones relevantes. Estas notificaciones serán por escrito, ya sea personalmente o mediante correos electrónicos. En casos excepcionales, se realizarán notificaciones mediante cartas certificadas, las cuales, en la medida

	<b>REGLAMENTO INTERNO</b>	Versión	01
		Fecha	2024
	<b>COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO</b>	Página	60 de 82

de lo posible, se enviarán junto con un correo electrónico y se entenderán notificadas a partir de la fecha de envío.

Art. 211.- Para el cálculo de los plazos, se considerarán días hábiles de lunes a viernes, excluyendo los días festivos. Durante las vacaciones de invierno, de verano (enero y febrero) y en cualquier otro período en que el colegio haya suspendido sus actividades, como los interferidos o suspensiones por motivos de fuerza mayor, estos días no se contarán como hábiles. El plazo se reanudará con el inicio de las actividades escolares.

### **De la obligación de denunciar los delitos**

Art. 212.- Serán consideradas faltas gravísimas todas las acciones constitutivas de delito, tales como:

- 1.- Lesiones.
- 2.- Agresiones sexuales.
- 3.- Explotación sexual.
- 4.- Maltrato.
- 5.- Explotación laboral.
- 6.- Amenazas (de muerte o, en general, de hacer un daño).
- 7.- Porte o tenencia ilegal de armas.
- 8.- Robos.
- 9.- Hurtos.
- 10.- Venta o tráfico de drogas, entre otros.

Art. 213.- El Artículo 175 letra e) del Código Procesal Penal indica que estarán obligados a realizar la denuncia de los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento educacional, los directores, miembros del Equipo de Convivencia Escolar y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel.

Art. 214.- Si bien la ley obliga a estas personas a efectuar la denuncia, cualquiera que tome conocimiento de la ocurrencia de un delito puede efectuar la denuncia respectiva; esta debe ser realizada dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que se tome conocimiento del hecho, ante cualquiera de los siguientes organismos:

- 1.- Ministerio Público.
- 2.- Carabineros de Chile.
- 3.- Policía de Investigaciones.

Art. 215.- Son responsables penalmente toda las personas mayores de 14 años.

	<b>REGLAMENTO INTERNO</b>	Versión	01
		Fecha	2024
	<b>COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO</b>	Página	61 de 82

Art. 216.- Los menores de 14 años están exentos de responsabilidad penal, por lo que no pueden ser denunciados por la comisión de un delito. En estos casos son los Tribunales de Familia los que pueden aplicar medidas de protección si es necesario.

### **Medidas de apoyo pedagógico o psicosocial**

Art. 217.- Son aquellas acciones que el establecimiento proporciona a un estudiante que está enfrentando una situación que afecta su propio desarrollo en el colegio o la convivencia escolar con el objetivo de mejorar su desarrollo y ayudarlo a responder adecuadamente en situaciones similares en el futuro. El objetivo es que el estudiante, sus padres o tutores reconozcan y, si es posible, resuelvan la situación que ha generado el conflicto.

Art. 218.- Las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial buscan conectar al alumno o alumna con el daño ocasionado, favoreciendo la capacidad de hacerse responsable de sus actos y de las consecuencias de ellos. Además de reconstruir vínculos, fortalecer el desarrollo ético-moral y desarrollar la capacidad de ponerse en el lugar del otro.

Art. 219.- Pueden ser implementadas por el profesor jefe, equipo de convivencia escolar, equipo de psicorientación, o en algunos casos, por equipos multidisciplinarios. En otras ocasiones, pueden ser solicitadas a instituciones externas al establecimiento, como redes de apoyo, consultorios de salud, OPD, entre otros.

Art. 220.- Las medidas de apoyo no son consideradas sanciones, por lo que pueden ser aplicadas por su propio mérito o en combinación con sanciones. Estas medidas son aplicables no solo en situaciones relacionadas con la convivencia escolar, sino en cualquier situación en la que se considere que sean útiles para el bienestar y el interés superior de los estudiantes.

Art. 221.- Dentro de las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial se encuentran:

- 1.- **Derivación a Convivencia Escolar.** En caso necesario, el equipo de convivencia y/o psicosocial realizará un diagnóstico y creará un plan de acción para apoyar al estudiante en su aprendizaje social y mejorar su convivencia en el colegio.
- 2.- **Reflexión guiada:** Intervención dirigida a la totalidad de los estudiantes del colegio que hayan cometido una falta grave o hayan acumulado faltas leves, entre las que se incluyen atrasos y/o anotaciones. El alumno será citado fuera del horario de clases por algún integrante del Equipo de Convivencia Escolar y, a través de una pauta, reflexionará acerca de su conducta, propondrá maneras de modificarla y de reparar el daño causado cuando corresponda.
- 3.- **Cambio de curso:** Intervención dirigida a los alumnos, que han cometido una falta grave o gravísima relacionada con el trato a sus compañeros y/o profesores. Busca desarrollar las

	<b>REGLAMENTO INTERNO</b>	Versión	01
		Fecha	2024
	<b>COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO</b>	Página	62 de 82

habilidades sociales en los alumnos y apartarlos de ambientes que han propiciado esas conductas.

- 4.- **Trabajo Reparatorio:** Intervención dirigida a los alumnos de 5º básico en adelante, que dada la gravedad de la falta o la cantidad de anotaciones y/o atrasos registrados, realizará un acto de servicio, a fin de propender al aprendizaje y cambio de conducta o actitud. Este trabajo puede ser citado dentro de la semana y fuera de la jornada escolar en caso de falta grave o gravísima.
- 5.- **Servicio formativo:** Se refiere a una acción en el tiempo libre del estudiante, donde guiado por el Coordinador de Convivencia Escolar (CCE) realiza actividades tales como: recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores, ayudar en la atención de la biblioteca, dirigir alguna actividad recreativa con estudiantes de cursos inferiores.
- 6.- **Servicio comunitario:** Son actividades que benefician a la comunidad escolar, tales como: reparar mobiliario, hermohear jardines, ayudar por un día a un auxiliar, etc. La actividad a desarrollar por el o la estudiante tiene relación con la falta que ha cometido e implica hacerse responsable a través de un esfuerzo personal.
- 7.- **Servicio pedagógico complementario:** Son acciones que permiten al alumno o alumna comprender el impacto de sus acciones en la comunidad escolar, tales como: realizar un trabajo de investigación sobre un tema vinculado a la falta cometida, registro de observación de una clase, de un recreo u otro momento de la vida escolar, realizar un diario mural con un tema que esté vinculado a la falta cometida.
- 8.- **Citación de apoderados para su conocimiento y solicitud de trabajo en conjunto:** Si la conducta del estudiante requiere el trabajo en equipo entre la escuela y su familia, se convocará al apoderado para informarle sobre las acciones inadecuadas del estudiante, escuchar los antecedentes que pueda proporcionar la familia y acordar las medidas necesarias para apoyar al estudiante tanto en el colegio como en su hogar. Esta medida pedagógica puede ser aplicada por los profesores, equipo de psicorientación o los miembros del equipo de convivencia escolar. El objetivo es trabajar juntos para ayudar al estudiante a superar su situación y desarrollarse de manera positiva.
- 9.- **Derivación a redes de apoyo externas:** En caso necesario, el equipo de convivencia escolar puede derivar al estudiante a redes externas de apoyo como oficinas comunales de protección de derechos, oficinas locales de la niñez o CESFAM. El equipo de Convivencia monitoreará estas derivaciones para apoyar las acciones que se estén llevando a cabo a favor del estudiante.

	<b>REGLAMENTO INTERNO</b>	Versión	01
		Fecha	2024
	<b>COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO</b>	Página	63 de 82

## Medidas reparatorias

Art. 222.- En caso que la falta haya provocado perjuicio en otras personas o bienes, el profesor o coordinador de convivencia escolar solicitará al estudiante la reparación del daño ocasionado o un servicio compensatorio, el cual debe tener las siguientes características:

- 1.- Debe beneficiar al afectado o a la comunidad.
- 2.- Debe contemplar un esfuerzo personal de quien cometió la transgresión.
- 3.- Debe relacionarse con la falta.
- 4.- Debe ser una consecuencia justa y que no atente contra la dignidad de la persona que repara.

Art. 223.- Algunas instancias de reparación aplicadas por el coordinador de convivencia escolar o profesor jefe son:

- 1.- **Actividad Reparatoria:** Instancia en la cual se realiza una revisión de las faltas cometidas y se prepara un trabajo de reparación en beneficio de la comunidad, por ejemplo, preparar reflexiones de la mañana para un curso del Colegio.
- 2.- **Recuperación de tiempo y trabajo:** Instancia reparatoria fuera de la jornada escolar en la cual el estudiante realiza actividades académicas, como resultado de una sumatoria de faltas leves en los que se reduce el tiempo académico, como son no asistir a clases estando en el Colegio, realizar actividades que no corresponden en clase, llegar atrasado a clases.
- 3.- **Trabajo comunitario:** Consiste en una actividad de reparación y formativa ante una falta que afecte a la comunidad y que implique un trabajo en beneficio de ella.
- 4.- **Servicio pedagógico:** Son acciones que permiten al estudiante comprender el impacto de sus acciones en la comunidad escolar. Tales como trabajo de investigación, registros de observación en recreo, clases u otro momento escolar, afiches, diarios murales entre otros.
- 5.- **Acuerdos de Convivencia:** Es una acción formal, donde se estipula por escrito, los cambios de conducta negativa que se deben asumir, los cuales garantizan que una situación inadecuada o conflicto, no se volverá a repetir y, de repetirse, se procede a la sanción estipulada en el mismo manual.
- 6.- **Contrato de acuerdo entre pares:** Acción que permite realizar una mediación de conflicto entre los estudiantes, estableciendo compromisos por parte del estudiante para garantizar que el conflicto pueda terminar. Es una medida previa a la sanción, de no cumplirse los compromisos.

	<b>REGLAMENTO INTERNO</b>	Versión	01
	<b>COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO</b>	Fecha	2024
		Página	64 de 82

## Acompañamiento

Art. 224.- Se realizará un acompañamiento por parte del departamento de psicorientación y Convivencia escolar al profesor jefe, realizando intervenciones en su curso. Se informará y solicitará colaboración recíproca a los apoderados en entrevista personal por parte del profesor jefe.

Art. 225.- Se observarán las conductas del curso por parte del profesor jefe, cuerpo docente, convivencia escolar, equipo de psicorientación.

Art. 226.- Si la situación persiste en el tiempo, se realizarán:

- 1.- Entrevista del profesor jefe con alumnos.
- 2.- Entrevista del profesor jefe con apoderados, para hacer seguimiento.
- 3.- Continuar con observación directa en clases y otros espacios físicos del Colegio.
- 4.- Entrevista de profesor jefe, equipo de psicorientación , coordinador de convivencia con especialista externo, para recoger sugerencias y estados de avances.
- 5.- Derivar a evaluación externa y solicitar informes correspondientes en un corto plazo.
- 6.- Las acciones anteriores son sin perjuicio, de la aplicación de las medidas disciplinarias que contempla este Manual de Convivencia Escolar.

## Medidas disciplinarias o sanciones

Art. 227.- Las medidas disciplinarias o sanciones no tienen como objetivo castigar, sino servir como una advertencia y una oportunidad para reflexionar y aprender sobre el cumplimiento de las normas del colegio. Antes de aplicar una sanción, se deben considerar medidas pedagógicas o psicosociales y seguir un proceso previo racional y justo. Las sanciones deben ser respetuosas de la dignidad de todos los estudiantes, inclusivas y no discriminatorias, definidas en el reglamento interno, proporcionadas a la falta cometida y promover la reparación y el aprendizaje.

Art. 228.- Además, es importante destacar que según la normativa educacional actual, no se pueden aplicar sanciones en estudiantes de nivel parvulario por infracciones a la convivencia. En cambio, se deben fomentar medidas pedagógicas y formativas para orientar a los estudiantes a desarrollar habilidades empáticas y comprensión de normas.

Art. 229.- Las sanciones a aplicar en el establecimiento son las que se describen en los artículos siguientes, las que se presentan en orden de menor a mayor gravedad.

- 1.- **Suspensión:** Consiste en separar al estudiante de las actividades académicas durante un periodo determinado de tiempo. Entre sus variantes están la reducción de jornada escolar, la separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada educativa y la

	<b>REGLAMENTO INTERNO</b>	Versión	01
		Fecha	2024
	<b>COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO</b>	Página	65 de 82

asistencia a sólo rendir evaluaciones, entre otras.

Suspensión como sanción, se aplica cuando el estudiante comete una falta grave o cuando se considere que su presencia en la sala de clases haya dañado o dañe la convivencia escolar de su grupo.

La suspensión podrá realizarse hasta por cinco (5) días hábiles, pudiendo ser prorrogada excepcionalmente en una oportunidad por igual periodo.

2.- **Suspensión de talleres extraprogramáticos:** Los talleres extraprogramáticos son actividades extracurriculares que ayudan a los estudiantes a desarrollar habilidades y aprender en diferentes disciplinas.

En relación a esto, el colegio puede suspender a los estudiantes que, durante el año escolar, hayan demostrado un comportamiento que perjudique el proyecto educativo o que viole las normas del Reglamento Interno. Se aplica cuando el estudiante comete una falta grave.

3.- **Suspensión de ceremonias y actos propios del establecimiento:** La graduación, así como los actos de finalización del año escolar y premiación son un reflejo de los valores y principios de la educación en el colegio, y no son una obligación para el establecimiento. En este sentido, el colegio podrá suspender a estudiantes que hayan demostrado un comportamiento que va en contra de dichos valores y principios a lo largo del año escolar. Se aplica cuando el estudiante comete una falta gravísima.

4.- **Condicionabilidad:** La condicionabilidad implica una posible cancelación de matrícula del estudiante, por no ajustarse su conducta a los valores y principios del Proyecto Educativo del Colegio, frente a la comisión de una falta de carácter gravísimo o al incumplimiento de uno o más de los compromisos contraídos en la advertencia de condicionabilidad. Esta medida debe ser evaluada en un plazo no mayor a seis meses.

La Directora del establecimiento es quien finalmente aplica esta sanción, pudiendo para estos efectos consultar al Consejo de Profesores y/o los asesores que considere necesarios. El Colegio determinará las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que requiere el estudiante para evitar cometer las mismas faltas y mejorar su situación en el establecimiento. Se dejará copia escrita y firmada por el estudiante, apoderado y encargado de convivencia escolar, referente a los compromisos asumidos y a la sanción de condicionabilidad impuesta.

5.- **Cancelación de matrícula:** Es aquella medida disciplinaria en la que se da aviso al estudiante, madre, padre o apoderado de la no continuidad de matrícula para el año siguiente. Corresponde aplicarla sólo la Directora del Establecimiento y ocurrirá frente a la comisión por parte del estudiante de una o más faltas gravísimas.

6.- Es de carácter excepcional, y el procedimientos para su aplicación se encuentran descrito en la ley y en Art. 209.- del presente reglamento.

	<b>REGLAMENTO INTERNO</b>	Versión	01
		Fecha	2024
	<b>COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO</b>	Página	66 de 82

7.- **Expulsión:** Medida disciplinaria que consiste en despojar a un estudiante de su calidad de alumno regular del establecimiento, obligándolo a retirarse del mismo. Corresponde aplicarla sólo a la Directora del Establecimiento y ocurrirá frente a la comisión por parte del estudiante una o más faltas gravísimas.

Es de carácter excepcional, y los procedimientos para su aplicación se encuentran descritos en la ley y en el Art. 209.- del presente reglamento.

### **De las medidas disciplinarias aplicables a los miembros adultos de la comunidad educativa**

Art. 230.- Los estudiantes, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales, deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia, de manera de prevenir todo tipo de acoso, violencia o maltrato escolar.

Art. 231.- Los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos del Colegio, deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, conforme al presente reglamento.

Art. 232.- Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea la Directora, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.

Art. 233.- En aquellos casos en que se observe una conducta que afecte la integridad de un estudiante por parte de un miembro adulto de la comunidad, se tomarán medidas para asegurar la protección del estudiante. Para ello, se separará al miembro adulto de sus funciones y se evitará todo contacto con el estudiante afectado durante el proceso, garantizando así su integridad en todo momento y priorizando el interés superior del niño.

Art. 234.- Para la aplicación de medidas disciplinarias cuando corresponda, a los miembros adultos de la comunidad escolar, se seguirá el procedimiento que corresponda según se trate de un funcionario del establecimiento o de un apoderado. Así en caso de ser un funcionario, se seguirá el procedimiento dispuesto en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad del Colegio y, de tratarse de un apoderado, entonces se seguirá el procedimiento contemplado en el Art. 265.- del presente Reglamento, el cual considera para su desarrollo el principio de proporcionalidad, legalidad y las etapas de un justo y racional procedimiento.

	<b>REGLAMENTO INTERNO</b>	Versión	01
		Fecha	2024
	<b>COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO</b>	Página	67 de 82

Art. 235.- Las sanciones que serán aplicables al personal del establecimiento, en caso de que alguno de sus miembros incurra en una falta, son aquellas que se encuentran señaladas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad del establecimiento.

## **10. NORMAS APLICABLES A APODERADOS**

Art. 236.- Los padres y apoderados son fundamentales en la labor educadora que desarrolla el Colegio, por lo cual es necesario que conozcan y acepten el Proyecto Educativo. A su vez, deben colaborar con el cumplimiento de las disposiciones establecidas por el Colegio, tomando conocimiento de documentos como:

- 1.- Manual de Convivencia Escolar.
- 2.- Reglamento de Evaluación y Promoción.
- 3.- Protocolo de Funcionamiento de Enfermería.
- 4.- Funcionamiento de Biblioteca.
- 5.- Orientaciones de Afectividad y Sexualidad.
- 6.- Protocolo de indagación.
- 7.- Protocolo Sexta Ruta.
- 8.- Protocolo Octava Aventura.
- 9.- Protocolo Gira de Estudios.
- 10.- Normativa de Funcionamiento Prebásica.
- 11.- Política Alianza Familia-Colegio
- 12.- Protocolo ante robos, hurtos.
- 13.- Protocolo de entrada y salida.
- 14.- Protocolo transporte escolar.

Art. 237.- Nuestro Colegio es una institución de puertas abiertas al contacto con apoderados. Las instalaciones están diseñadas para acogerlos. Sin embargo, es necesario regular su desplazamiento durante la jornada escolar por sectores aledaños a salas de clases y baños.

Art. 238.- El objetivo de esta normativa, es resguardar la seguridad de los alumnos y el funcionamiento regular de las actividades escolares, sin interferencias.

### **De los apoderados**

Art. 239.- Son apoderados por derecho propio los padres y madres, sin hacer distinción alguna sobre su estado civil o la situación de hecho en que éstos se encuentren (quienes tienen la corresponsabilidad en el cuidado personal de sus hijos), y, como tales, adquieren los deberes y derechos que corresponden a dicha condición. También son apoderados los tutores legales o quienes tengan el cuidado personal del menor por resolución judicial.

	<b>REGLAMENTO INTERNO</b>	Versión	01
		Fecha	2024
	<b>COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO</b>	Página	68 de 82

Art. 240.- Lo señalado en el artículo anterior se extiende a las personas que cada estudiante tiene registradas como apoderados suplentes.

Art. 241.- El Colegio está obligado a entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley. Los padres y madres, o quienes gocen de la tuición o tengan la representación legal del alumno, de preferencia deben designar a una persona para que ejerza este derecho en las instancias establecidas, sin perjuicio de que, en aquellos casos en que no se formalice esta designación, ambos puedan ejercerlo indistintamente. Deberá asignarse un apoderado suplente, quien asumirá las obligaciones del apoderado titular cuando este se vea impedido de asistir al colegio.

Art. 242.- De conformidad a la normativa educacional vigente, el derecho preferente de los padres de educar a sus hijos, y los derechos de éstos a asociarse, ser informados, ser escuchados y a participar, asisten de igual manera a padres y madres, sin hacer distinción alguna sobre su estado civil o la situación de hecho en que éstos se encuentren. Así las cosas, no corresponde al Colegio restringir los derechos antes mencionados a uno de los padres, por el solo hecho de no tener el cuidado personal de sus hijos, a menos que exista una resolución judicial que lo ordene.

Art. 243.- El Colegio reconoce la facultad que tienen los apoderados para realizar denuncias ante la Superintendencia de Educación, no obstante, privilegia la solución dialogada de los problemas que puedan suscitarse, en atención del bienestar del estudiante y los demás miembros de la comunidad educativa, por lo que se sugiere que siempre la primera instancia de resolución de conflictos sea el diálogo con las autoridades del Colegio. Por otra parte, cabe recordar que en virtud del artículo 65 de la Ley N°20.529, respecto a una denuncia ante la Superintendencia de Educación, el Director Regional o el Superintendente pueden estimar aquella como carente de fundamentos, lo que puede acarrear una multa no inferior a 1 UTM y no superior a 10 UTM a quien la hubiere formulado.

### **Derechos de los apoderados**

Art. 244.- En virtud de la normativa educacional vigente, los apoderados tienen, entre otros, los siguientes derechos:

- 1.- El derecho y el deber preferente de educar a sus hijos. Corresponderá al Estado asegurar el ejercicio de este derecho y a los padres el deber de contribuir a la formación y desarrollo integral de la educación de sus hijos o pupilos.
- 2.- Conocer el proyecto educativo y, a su vez, el deber de informarse y adherir al él. Deberán, además respetar y contribuir activamente al cumplimiento de la normativa interna y al desarrollo del proyecto educativo.
- 3.- Exigir al establecimiento educacional que en cualquier ámbito de la vida escolar y por cualquier integrante de la comunidad educativa, no se promueva tendencia política

	<b>REGLAMENTO INTERNO</b>	Versión	01
		Fecha	2024
	<b>COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO</b>	Página	69 de 82

partidista alguna.

- 4.- Ser informados de la existencia y contenido del Plan de Gestión de Convivencia Escolar cuando matriculan por primera vez a sus hijos o pupilos en un establecimiento y a ser notificados cada vez que se realicen modificaciones.
- 5.- Exigir al equipo directivo del establecimiento que exista un ambiente tolerante y de respeto mutuo; que puedan expresar sus opiniones; que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos; a no ser discriminados arbitrariamente; a recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva en el caso de tener necesidades educativas especiales; que se les respete su libertad personal y de consciencia; y su derecho a que se les respete las tradiciones y costumbres de los lugares en los que residen conforme al proyecto educativo institucional.
- 6.- Ser informados respecto de quien ejercer el cargo de Encargado de Convivencia Escolar y de la forma en que pueden contactarse con él.
- 7.- Tener una entrevista personal con el profesor jefe al menos dos veces en el año.
- 8.- Recibir certificados oficiales relacionados con la situación escolar de su hijo o pupilo cada vez que lo soliciten en el establecimiento.
- 9.- Ser informados de los protocolos de emergencia del establecimiento y las medidas especiales adoptadas en caso de que su hijo o pupilo requiera de algún tipo de asistencia especial en caso de evacuación.
- 10.- Ser informados por el establecimiento, al inicio de cada año escolar, de los objetivos de aprendizaje que los estudiantes deben lograr en cada nivel de acuerdo con el Currículum nacional y las principales estrategias y medidas a través de las cuales el establecimiento pretende que se alcancen dichos aprendizajes.
- 11.- Recibir los resultados obtenidos por su hijo o pupilo de cualquier evaluación realizada y que tenga validez a nivel individual.

### **Deberes de los apoderados**

Art. 245.- **Presencia de los apoderados.** Desde 1° Básico, los estudiantes deben dirigirse a sus salas de manera autónoma. Los apoderados los pueden acompañar solo hasta la entrada principal. El desarrollo de la autonomía de nuestros estudiantes, es un objetivo importante de nuestra tarea educativa. Aspiramos a formar hombres y mujeres que asuman los desafíos que se le presentan a lo largo de su vida, por lo que desde el currículum se **promueve la** adquisición de conductas, hábitos, habilidades y competencias orientadas al desarrollo de esta dimensión.

	<b>REGLAMENTO INTERNO</b>	Versión	01
		Fecha	2024
	<b>COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO</b>	Página	70 de 82

Art. 246.- Se responsabilicen de los tratamientos, médicos psicológicos, farmacológicos y otros similares en caso de que su hijo tenga alguna condición médica, necesidad educativa especial u otra condición similar.

Art. 247.- **Presencia de los apoderados en los distintos espacios del Colegio durante la jornada escolar.** Una vez iniciadas las clases, ningún apoderado debe transitar por el sector de las salas, patios, canchas, biblioteca y gimnasio. Tampoco lo harán después de la jornada escolar. En el caso que un padre o apoderado requiera comunicarse con su hijo/a por una emergencia justificada, debe hacerlo a través de Convivencia Escolar y, si debe ingresar a la sala de cosas perdidas, debe coordinar dicha acción con la recepción del colegio. No está permitido el ingreso de apoderados a los baños y camarines de alumnos durante la jornada escolar. Los apoderados deben utilizar sólo los baños de visita dispuestos en el sector de entrada del Colegio. Los apoderados que deban ocupar o transitar por otras instalaciones del Colegio debido a reuniones puntuales o trabajos específicos (apoderados delegados o apoderados de la pastoral familiar), deberán registrarse en la recepción antes del ingreso al interior del colegio.

Art. 248.- **Presencia de apoderados durante los Talleres Extraprogramáticos y Academias.** Los apoderados deben permanecer esperando a su hijo en el hall de entrada al colegio, sin acceder al interior de las dependencias. ,

Art. 249.- **Presencia de los apoderados en el establecimiento fuera de la jornada de clases.** Los apoderados que tengan algún requerimiento especial fuera de la jornada escolar y necesiten ingresar al colegio, deberán coordinarlo previamente con la persona encargada de lo que motiva su solicitud de ingreso, a través de correo electrónico de lunes a viernes hasta las 17.00 horas.

Art. 250.- **Presencia de apoderados en actos o celebraciones de carácter interno.** Dentro de las diferentes actividades curriculares, existen algunas con presencia de apoderados y otras exclusivas para estudiantes. Las actividades planificadas con apoderados serán convocadas.

Art. 251.- **Interacción entre docentes y apoderados durante la jornada escolar.** Se deben respetar los momentos de recreo, de clases y de permanencia de los docentes en la jornada escolar; las inquietudes deben ser canalizadas vía correo electrónico de manera formal.

Art. 252.- **Presencia de los apoderados a causa de emergencia médica.** Los apoderados que sean llamados debido a un motivo médico serán atendidos por Recepción, quien contactará a Enfermería para que informe lo sucedido y las acciones a seguir. Sólo serán autorizadas las salidas de alumnos que sean derivadas desde Enfermería. Es obligación del alumno avisar al profesor con el que se encuentre sobre su malestar físico. Éste lo derivará a enfermería para dar inicio al procedimiento formal con la Encargada de Enfermería. Cabe recordar que es obligación de cada apoderado mantener actualizada la ficha de enfermería del Colegio.

	<b>REGLAMENTO INTERNO</b>	Versión	01
		Fecha	2024
	<b>COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO</b>	Página	71 de 82

Art. 253.- **Asistencia de Apoderados en reuniones de curso.** Asistan a todas las reuniones de apoderados, así como también a las entrevistas individuales a las que sean citados por las distintas autoridades del establecimiento y a los talleres familiares.

Art. 254.- **En relación a los aprendizajes.** Los padres y apoderados tienen derecho a conocer el proceso de enseñanza-aprendizaje de su hijo. Conocer el Proyecto Educativo Institucional y las normas o protocolos del Colegio relacionados con la educación de los estudiantes. A solicitar por escrito y con la debida anticipación una entrevista con el profesor jefe u otro docente. Recibir orientación y apoyo para cumplir en buena forma su misión como padres.

Art. 255.- Ser apoderado proactivo en la enseñanza de su hijo otorgando un entorno que permita el desarrollo máximo de sus capacidades. Procurar la asistencia regular de su hijo al Colegio a todas las actividades académicas y formativas calendarizadas, como clases habituales, jornadas, retiros, salidas pedagógicas, entre otras. Colaborar para que su hijo mantenga al día sus obligaciones académicas y asistan con sus materiales de estudio. Respetar la planificación y metodología técnica pedagógica. Acoger y gestionar toda sugerencia de derivación externa y seguir las indicaciones del Colegio y especialistas externos en relación a su hijo. Enviar justificativos, de manera oportuna cuando corresponda. Mantenerse informado de la situación académica y conductual de su hijo/a, a través de la plataforma virtual que el Colegio dispone.

Art. 256.- **En relación al trato con los integrantes de la comunidad educativa.** Integrar y participar en las actividades del curso de su hijo y en el Centro de Padres y Apoderados del Colegio. Recibir un trato respetuoso y digno en la convivencia con otros miembros de la comunidad. Esto incluye su integridad física, psicológica y moral. Ser atendido con respeto y eficiencia por los miembros de la Comunidad Educativa. Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio hacia los otros. Utilizar el diálogo para fomentar relaciones armoniosas que son la base para la buena convivencia. Comprometerse con el cuidado de sí y de los otros en las relaciones humanas, tanto presencial como virtualmente. Firmar y atender toda comunicación enviada del Colegio y acudir a las citaciones que reciba de éste. Respetar y abstenerse de alterar el normal desarrollo de las actividades académicas.

Art. 257.- **En relación a la salud física y psíquica del estudiante.** Contribuir a su formación, asegurando su mayor desarrollo espiritual, ético, afectivo, intelectual, adhiriendo al Proyecto Educativo y a las Normas de Convivencia Escolar. El apoderado deberá retirar al estudiante, cuando el Colegio lo requiera. Dar protección a la integridad física y psíquica de éste y de la comunidad escolar, especialmente en caso de accidente, enfermedad o de cualquier otro evento que implique que el alumno no se encuentra en condiciones de participar de las actividades del Colegio. El apoderado es responsable de informar a la Dirección del Colegio o a su profesor jefe cualquier enfermedad o dificultad psicológica, emocional o de riesgo que afecte al estudiante.

	<b>REGLAMENTO INTERNO</b>	Versión	01
		Fecha	2024
	<b>COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO</b>	Página	72 de 82

Art. 258.- **En relación a las comunicaciones y otros aspectos.** Asistir puntualmente a las reuniones o entrevistas que los docentes u otros trabajadores del Colegio le soliciten, debiendo justificar por escrito su eventual ausencia. Entregar información fidedigna y actualizada de la situación de sus hijos y de ellos como padres, en lo que se refiere a antecedentes de domicilio, teléfonos y medios de comunicación con quienes ejercen el rol de apoderados. Informarse a través de los medios que dispone el Colegio, como la página web, plataforma educativa, circulares y correos electrónicos, entre otros, de las actividades y en los casos que se requiera autorización de parte de los padres. Informar por los canales formales a las autoridades del Colegio de toda violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante, dentro o fuera del Colegio. Cumplir con la normativa que el Colegio exige respecto de horarios, uniformes y presentación personal de los estudiantes. Cumplir con el pago íntegro y oportuno relacionado con la escolaridad del estudiante.

Art. 259.- **En relación al retiro de los estudiantes al término de la jornada.** Los padres, apoderados y demás adultos responsables deben retirar a sus hijos a la hora de término de las actividades. Los estudiantes permanecerán en el hall de acceso del colegio hasta ser retirados por el adulto a cargo.

Art. 260.- Otras responsabilidades de los apoderados:

- 1.- Asistir a entrevistas que convoque el Profesor Jefe, Profesor de asignatura u otro integrante del Área Formativa, Académica o Administrativa del Colegio.
- 2.- Asistir a actividades de formación (charlas formativas, encuentros padres/hijos, escuelas de padres, entre otras).
- 3.- Justificar las inasistencias de su hijo o hija vía correo electrónico, adjuntando certificado médico, en el caso que amerite.
- 4.- Firmar las colillas y circulares en los casos que corresponda.
- 5.- Colaborar con la correcta presentación personal y puntualidad de sus hijos.
- 6.- Cumplir con los protocolos de la institución y normas derivadas de este Manual.
- 7.- Cumplir íntegra y oportunamente con los compromisos económicos asumidos con el colegio.
- 8.- Reponer o reparar, según corresponda, los bienes del Colegio destruidos o dañados por acciones de sus pupilos o por ellos mismos.

### **De las faltas de padres y apoderados**

Art. 261.- Los hechos que infrinjan los señalados deberes, podrán además constituir las siguientes faltas:

	<b>REGLAMENTO INTERNO</b>	Versión	01
		Fecha	2024
	<b>COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO</b>	Página	73 de 82

### **Faltas Leves**

- 1.- No asiste a reunión; charla y/o entrevista (sin justificar).
- 2.- No justifica la inasistencia del alumno.
- 3.- No asiste a entrevista con profesor; equipo de psicorientación coordinador de Convivencia o directivos.
- 4.- No retira a su hijo/a del colegio en horario de salida indicado por el establecimiento.

Art. 262.- Ante las faltas leves que los apoderados puedan cometer el colegio podrá establecer como medida: entrevistas y compromisos suscritos por ambas partes.

### **Faltas Graves**

- 1.- No asiste a entrevista con profesor; equipo de psicorientación, coordinador de Convivencia o directivos, siendo convocado hasta 3 veces.
- 2.- Reiteradamente no retira a su hijo/a del colegio en horario de salida establecido.
- 3.- Fumar; beber alcohol en las dependencias del colegio.

Art. 263.- De observarse faltas graves podrá aplicarse alguna vía de resolución pacífica de conflictos.

### **Faltas Gravísimas**

- 1.- Cualquier acto que implique un fraude o engaño, ya sea faltando a la verdad, falsificando firmas, borrando, colocando o alterando calificaciones, sustracción o cambio de pruebas.
- 2.- Sustracción o robo de la propiedad ajena.
- 3.- Daño deliberado o destrucción de la propiedad del colegio y cualquier acto de tipo vandálico o acción que signifique un riesgo para la seguridad de las personas y/o de la propiedad.
- 4.- Faltas al pudor y/o buenas costumbres.
- 5.- Incumplir reiteradamente las indicaciones o acuerdos comprometidos en un procedimiento de convivencia escolar o en relación al cuidado y preocupación de su hijo en el ámbito escolar.
- 6.- Agredir física o psicológicamente a otro miembro de la comunidad educativa. Será especialmente grave el maltrato a un estudiante.
- 7.- Faltar el respeto a cualquier miembro de la comunidad.
- 8.- Cualquier hecho que constituya delito cometido en el establecimiento, durante una actividad del colegio o en contra de un miembro de la comunidad educativa.

Art. 264.- Frente a la ocurrencia de una falta por parte de un apoderado, se iniciará un procedimiento sancionatorio y se podrá aplicar sanciones como la amonestación escrita, cambio

	<b>REGLAMENTO INTERNO</b>	Versión	01
		Fecha	2024
	<b>COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO</b>	Página	74 de 82

de apoderado, o prohibición de ingresar al establecimiento. El procedimiento sancionatorio correspondiente constará de las siguientes etapas:

- 1.- Notificación: Se da una vez iniciado el procedimiento sancionatorio y en ella el encargado de convivencia escolar informa al apoderado de la falta por la que se le pretende sancionar, los hechos que la constituyen y las posibles sanciones asociadas a la misma.
- 2.- Presentación de descargos: El apoderado en contra de quien ha sido iniciado un procedimiento sancionatorio, tendrá un plazo de 3 días hábiles para presentar sus descargos y los medios de prueba que estime pertinentes para desvirtuar los hechos que constituyen la falta por la que se le pretende sancionar
- 3.- Resolución: El encargado de convivencia escolar será quien resuelva a la luz de los antecedentes recopilados y tendrá un plazo de 3 días hábiles para ello.
  - a) Apelación: El apoderado tendrá el derecho a presentar una apelación por escrito ante la Dirección del establecimiento en aquellos casos en que no se encuentre conforme con la resolución, para lo cual tendrá un plazo de 3 días hábiles.
  - b) Resolución de apelación: La Dirección, en aquellos casos en que el apoderado haya presentado el documento de apelación, tendrá un plazo de hasta 3 días hábiles para resolver de manera definitiva, a la luz de los antecedentes disponibles hasta esta instancia.

Art. 265.- De presentarse faltas gravísimas, sólo podría ofrecerse un mecanismo de resolución pacífica de conflictos , mediante una mediación.

Art. 266.- Las medidas disciplinarias aplicables a faltas graves y gravísimas son:

- 1.- Suscripción de Compromiso.
- 2.- Suspensión temporal de su carácter de apoderado. (3, 6 o 12 meses según gravedad de la falta) -
- 3.- Cambio de apoderado.
- 4.- Prohibición de ingreso al establecimiento temporal o definitivo, de acuerdo a la gravedad de la falta. Lo anterior, sin perjuicio de la denuncia, si se ha incurrido en hechos que revisten carácter de delito.

Art. 267.- De presentarse una transgresión a las normas referidas por un padre o apoderado, el Colegio iniciará el proceso de indagación previsto para casos de faltas leves, graves o gravísimas del presente Manual, que será llevado a cabo por el Encargado de Convivencia Escolar, junto a un miembro del Equipo Directivo. El procedimiento siempre tendrá como finalidad restablecer las buenas relaciones y las confianzas al interior de la comunidad.

	<b>REGLAMENTO INTERNO</b>	Versión	01
		Fecha	2024
	<b>COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO</b>	Página	75 de 82

### **De la vulneración de derechos**

Art. 268.- Constituye vulneración de derechos cualquier transgresión sobre los derechos establecidos en la legislación nacional o internacional, de los niños, niñas o adolescentes. Las situaciones de vulneración de derechos dicen relación con el descuido, trato negligente, descuido o no atención de las necesidades físicas y emocionales de los niños, niñas y adolescentes, cuando los adultos responsables tienen los conocimientos y medios para satisfacerlas. Son un tipo de vulneración por omisión, es decir, porque el niño, niña o adolescente no recibe lo mínimo necesario para su sobrevivencia y bienestar.

Art. 269.- Respecto de las situaciones de vulneración de derechos, el colegio cuenta con un protocolo de actuación específico el cual se activará en las ocasiones que sea necesario.

### **Aspectos generales**

Art. 270.- Si la falta en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones como apoderado afectan la convivencia escolar, y se relacionan con el atropello en los derechos de asistentes de la educación y/o profesionales de la educación, especialmente con el que indica “Se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa”, el Colegio podrá activar el protocolo de violencia escolar, pudiendo aplicar como medida de protección hacia la comunidad educativa la prohibición de ingreso del apoderado al establecimiento y/o la solicitud de cambio de apoderado.

Art. 271.- En ocasiones en que la falta en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones como apoderado obstaculicen el proceso educativo de su pupilo, esto podrá ser considerado como vulneración de derechos según se indica en el protocolo del mismo nombre anexo al presente reglamento, y el Colegio estará facultado para activar dicho protocolo activando la red de protección a menores y solicitando al tribunal de familia tome medidas de protección en favor del estudiante.

Art. 272.- Si la falta en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones como apoderado son constitutivas de delito, el Colegio procederá a realizar la denuncia a las instituciones pertinentes dentro del plazo de 24 horas desde que toma conocimiento de los hechos.

### **Mediación a través de la superintendencia de educación**

Art. 273.- Ante la Superintendencia de Educación existe una instancia de mediación, que puede ser solicitada por las madres, padres, apoderados o establecimientos educacionales que lo

	<b>REGLAMENTO INTERNO</b>	Versión	01
		Fecha	2024
	<b>COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO</b>	Página	76 de 82

necesiten. La mediación es gratuita y no tiene costos para las partes. Los ámbitos que pueden ser mediados con el apoyo de la Superintendencia de Educación son:

- 1.- Necesidades específicas de los estudiantes en su trayectoria educacional.
- 2.- Dificultades de comunicación entre el establecimiento y la familia.
- 3.- Situaciones de conflicto que afectan la convivencia escolar.

Art. 274.- Existen tres formas, para que las madres, padres, apoderados o establecimientos puedan presentar una solicitud de Mediación (reclamo), que son las siguientes:

- 1.- En las Oficinas Regionales de Atención de Denuncias, cuyas direcciones aparecen en esta página web.
- 2.- Vía web ingresando a este enlace [www.supereduc.cl](http://www.supereduc.cl)
- 3.- Vía telefónica llamando al +56 232431000.

Art. 275.- Quedan excluidas de la aplicación de este procedimiento de mediación las siguientes situaciones:

- 1.- Las de naturaleza técnico-pedagógica, es decir, los conflictos en relación a la evaluación de aprendizajes, promoción, aplicación de planes y programas, etc.
- 2.- Eventuales infracciones a la normativa educacional, como los requisitos para obtener y mantener el Reconocimiento Oficial del Estado a los establecimientos educacionales; las normas que establecen los requisitos para impetrar el beneficio de la subvención escolar y las comprendidas en la Resolución Exenta N° 25 de 2013 de la Superintendencia de Educación, que establece las facultades de la Superintendencia en materia de atención de denuncias.
- 3.- Conflictos o situaciones de incumplimiento laboral, de cualquier tipo o naturaleza o de relación entre algún docente, asistente de la educación u otro profesional respecto del establecimiento educacional o entre personas y profesionales que se desempeñan en el mismo establecimiento.

## **11. NO RENOVACIÓN DE MATRÍCULA**

Art. 276.- Se entiende por no renovación de matrícula aquella consecuencia derivada de ciertas causales que tiene por finalidad desvincular al estudiante y a su apoderado como miembros de la comunidad educativa para el año escolar siguiente al del momento de su aplicación. Dicha no renovación se da por motivos académicos, todo amparado en el artículo 11 párrafo 9 de la Ley General de Educación.

	<b>REGLAMENTO INTERNO</b>	Versión	01
		Fecha	2024
	<b>COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO</b>	Página	77 de 82

Art. 277.- Su existencia deriva de ciertas causales estipuladas en el contrato de prestación de servicios que se firma al momento de realizarse la matrícula, a saber:

- 1.- Repitencia suscitada por segunda vez en Enseñanza Básica.
- 2.- Repitencia suscitada por segunda vez en Enseñanza Media.
- 3.- No pago del compromiso asociado a la colegiatura del establecimiento, a la fecha del mes de Octubre o al momento efectivo de la matrícula del año siguiente.

Art. 278.- En caso de concurrir alguna de las causales contempladas en el artículo anterior, el estudiante junto a su apoderado será notificado de dicha situación de manera escrita.

## 12. RECONOCIMIENTOS

Art. 279.- El Colegio se preocupa por destacar y reforzar a los alumnos que presentan conductas y actitudes alineadas al Proyecto Educativo. Los estudiantes que estén con compromisos disciplinarios, y/o siendo parte de un protocolo de indagación por situaciones que atentan contra la sana convivencia, no podrán ser candidatos a la obtención de cualquier tipo de reconocimiento. Los recursos que se utilizan para premiar y estimular las conductas o actitudes positivas son:

- 1.- En el transcurso del año
  - a) Felicitaciones verbales individual o grupal.
  - b) Registro en plataforma educativa.
  - c) Diplomas de reconocimiento en asambleas generales.
  - d) Carta de felicitaciones de parte del Consejo de Profesores.

Art. 280.- En la ceremonia de fin de año

- 1.- **Premio Espíritu San Nicolás.** Es un reconocimiento a los estudiantes que se destacan por vivir los valores centrales del Proyecto Educativo. Alumnos que reflejen a la persona que deseamos formar en el Colegio, a la luz de los ideales cristianos. Niños y jóvenes que muestran **espíritu de servicio, solidaridad, honestidad, alegría, seriedad y responsabilidad en su trabajo escolar. Respeto y acogida con alumnos, profesores y trabajadores del colegio, así como compromiso con las actividades del Colegio.**
- 2.- Premio Pastoral. Es un reconocimiento a los alumnos que viven de acuerdo a los principios pastorales del Colegio. Alumnos con un espíritu de servicio solidario.. Que participan en actividades pastorales dando testimonio cristiano en su diario vivir.
- 3.- **Premio Excelencia Académica.** Es un premio al mejor rendimiento de cada curso, considerando todas las asignaturas, incluida Religión. Si hay un empate objetivo, se entrega

	<b>REGLAMENTO INTERNO</b>	Versión	01
		Fecha	2024
	<b>COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO</b>	Página	78 de 82

más de uno.

- 4.- **Premio Mejor Compañero.** Es un premio por curso, escogido por los compañeros. Busca reconocer valores de generosidad, amistad, lealtad y respeto.
- 5.- **Premio por Asignatura** Buscan destacar al alumno o alumna que ha presentado un alto compromiso, participación y buen desempeño en cada una de las asignaturas.

### **13. GESTIÓN PEDAGÓGICA**

#### **Planes y programas de estudio**

Art. 281.- La propuesta curricular del Colegio se encuentra en base a un plan común para cada curso y un plan diferenciado adicional en III y IV medio. Los planes y programas de estudios utilizados son los propuestos en el Ministerio de Educación.

#### **Funciones del consejo de profesores**

Art. 282.- El consejo de profesores es una instancia consultiva de reunión profesional, en la que participan, profesores y educadoras del Colegio, Encargados de Ciclo junto con los departamentos de Convivencia Escolar, Psicorientación y Pastoral. Son funciones del consejo de profesores:

- 1.- Analizar los procesos curriculares, evaluativos y pedagógicos, determinando medidas preventivas y acuerdos de mejora.
- 2.- Analizar el desarrollo integral de cada curso para acordar e implementar medidas preventivas y de acompañamiento.
- 3.- Participar en jornadas de reflexión pedagógica en ámbitos académicos y formativos.
- 4.- Participar en capacitaciones de ámbitos académicos y formativos.

#### **Orientación Vocacional**

Art. 283.- El Colegio cuenta con un Programa de Orientación Vocacional de 7° a IV medio, liderado por el profesor jefe de cada curso y supervisado por el departamento de Psicorientación, cuyo objetivo es profundizar progresivamente la dimensión vocacional desarrollando con los jóvenes una mirada de su proceso formativo desde una perspectiva trascendente y significativa. En el ámbito de autoconocimiento en los cursos de III y IV medio este plan, tiene especial foco en la orientación vocacional a través de actividades a nivel grupal e individual, con acompañamiento y reflexión para la toma de decisiones.

	<b>REGLAMENTO INTERNO</b>	Versión	01
		Fecha	2024
	<b>COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO</b>	Página	79 de 82

### **Supervisión pedagógica y planificación curricular**

Art. 284.- El Colegio desarrolla actividades que aseguran que el proceso de aprendizaje de los estudiantes contemple las etapas necesarias que permitan el aprendizaje significativo y profundo de todos los estudiantes.

Art. 285.- Terminado cada año lectivo se desarrollan instancias de planificación curricular por asignatura y nivel.

Art. 286.- De manera periódica, se diseñan actividades y se adaptan las planificaciones de acuerdo con el avance curricular.

Art. 287.- Posteriormente la planificación es implementada en la sala de clases para lo cual los profesores cuentan con un proceso de acompañamiento de su jefe directo.

Art. 288.- En reuniones por áreas se analizan resultados de las evaluaciones, tanto de proceso como finales, para poder observar el nivel de logro de los objetivos por parte de los estudiantes. La información que se obtiene del proceso evaluativo permite tomar decisiones a corto, mediano y largo plazo.

### **Investigación pedagógica**

Art. 289.- El Colegio cuenta con un sistema de gestión basado en la elaboración de un plan de desarrollo estratégico cada 3 o 4 años. En este contexto se definen las áreas de innovación para el periodo. El Colegio favorece la investigación docente en las áreas de desarrollo estratégico. De esta forma el Colegio se mantiene en una lógica de mejora continua a partir de datos concretos para cumplir la misión.

### **Coordinación de procesos de perfeccionamiento entre docentes**

Art. 290.- El perfeccionamiento docente se realiza periódicamente mediante acciones tanto internas como externas. Las acciones de perfeccionamiento interno son realizadas por miembros del Equipo Académico y las externas por instituciones especialistas en asuntos pedagógicos que son contratadas por el establecimiento según las necesidades del mismo.

	<b>REGLAMENTO INTERNO</b>	Versión	01
		Fecha	2024
	<b>COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO</b>	Página	80 de 82

#### **14. VIGENCIA Y DIFUSIÓN**

Art. 291.- El presente Reglamento y sus anexos estarán disponibles en el sitio web del Colegio. En caso de modificaciones, éstas serán informadas a la comunidad escolar.

Art. 292.- El presente Reglamento y su documentación anexa, regirá a partir de marzo 2024 y será actualizado una vez al año o cada vez que la normativa educacional o la autoridad competente lo requiera. La actualización anual estará a cargo de la directora del Colegio.



## ANEXO I: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO O VIOLENCIA ESCOLAR

### Módulo A – Introducción

#### Disposiciones generales

Art. 1.- El presente Protocolo de actuación contempla las situaciones de maltrato, acoso escolar o bullying, y cualquier tipo de violencia, según lo indicado en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Art. 2.- El Colegio en coherencia con nuestra vocación de educadores debemos tener presente ante situaciones de violencia escolar o bullying, que los protagonistas son niños y jóvenes en proceso de formación y que todas las estrategias se deben abordar teniendo presente que el agresor como el agredido necesitan de nuestra orientación y acompañamiento. Visualizamos los conflictos como una oportunidad de aprendizaje, de ahí la necesidad de educar en habilidades socio-emocionales como la escucha activa, el diálogo, la empatía, la asertividad y la colaboración.

Art. 3.- El alcance de las normas contenidas en el presente Protocolo de actuación será su aplicación frente a las situaciones enmarcadas dentro de la definición de maltrato, acoso escolar o bullying, y cualquier tipo de violencia que se produzcan entre:

- 1.- Alumnos.
- 2.- Funcionarios del Colegio.
- 3.- Alumnos y padres, madres y/o apoderados.
- 4.- Funcionarios del Colegio y padres, madres y/o apoderados.
- 5.- Miembros adultos de la comunidad educativa y los alumnos.

Art. 4.- Este Protocolo además abordará aquellas situaciones de maltrato, acoso escolar o bullying, y cualquier tipo de violencia dentro y fuera del Colegio, que afecten a alumnos de la comunidad educativa.

Art. 5.- Si las denuncias por acoso son realizadas por funcionarios del establecimiento contra otros funcionarios, se seguirá el procedimiento establecido en el RIOHS.

Art. 6.- Este Protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en los siguientes documentos de la Superintendencia de Educación:

- 1.- Circular N°482/2018. Anexo 6: Contenido mínimo del Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.
- 2.- Circular N°860/2018. Punto VII:



- a) Punto 2: Protocolo de actuación frente a hechos de maltrato infantil, connotación sexual o agresiones sexuales. Sólo en la parte que dice relación con los hechos de maltrato infantil. Lo referido a hechos de connotación sexual o agresiones sexuales, se encuentra contenido en el Anexo IV del presente Reglamento Interno del Colegio.
- b) Punto 3: Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato entre miembros adultos de la comunidad educativa.

Art. 7.- El Equipo de Convivencia Escolar está formado por:

- 1.- Encargada de convivencia escolar.
- 2.- Coordinadores de convivencia escolar.
- 3.- Psicólogo de Convivencia Escolar.
- 4.- Enfermera.

#### Conceptos Generales y Definiciones

Art. 8.- Para la calificación de los hechos denunciados como violencia y/o acoso escolar que serán abordados con el presente Protocolo de actuación, se tendrán en consideración los conceptos siguientes y sus definiciones según lo descrito por el Ministerio de Educación al respecto:

- 1.- **Buena convivencia escolar:** La coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.
- 2.- **Buen trato:** Se refiere a la forma en que las personas se relacionan entre sí, ya sea en el ámbito académico o en el ámbito personal. Esto implica el respeto a la dignidad, los derechos y las necesidades de los demás, y se basa en valores como la empatía, la tolerancia, la solidaridad y la justicia. Además responde a la necesidad de los niños y niñas, de cuidado, protección, educación, respeto y apego, en su condición de sujetos de derecho, la que debe ser garantizada, promovida y respetada por los adultos a su cargo. Por ello, se debe atender oportunamente, tanto la vulneración de sus derechos, como la promoción igualitaria de los mismos.
- 3.- **Disciplina:** Conjunto de normas que deben acatarse en pro de una convivencia armónica y respetuosa, que permite al estudiante mostrar actitudes que le ayuden a insertarse positivamente en la vida familiar y en la sociedad en general, así como cumplir sus propias metas, principalmente para poder llevar a cabo el Proyecto Educativo ofrecido por el colegio, y aceptado por los padres y apoderados.
- 4.- **Conflicto:** Se refiere a una situación en la que dos o más personas tienen intereses, necesidades o metas diferentes, lo que puede generar tensiones, fricciones o confrontaciones. Los conflictos pueden surgir entre estudiantes, entre estudiantes y docentes, o entre docentes y personal



ANEXO I: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO O  
VIOLENCIA ESCOLAR

Versión 01

Fecha 2024

COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO

Página 3 de 16

administrativo. En nuestro colegio, reconocemos que los conflictos son inevitables, pero también entendemos que deben ser abordados de manera constructiva y pacífica. Por lo tanto, fomentamos la resolución de conflictos a través del diálogo, la escucha activa, el respeto mutuo y la búsqueda de soluciones justas y equitativas para todas las partes involucradas.

- 5.- **Maltrato Escolar:** Es un tipo de maltrato que se enmarca dentro de un contexto educativo. Se define como todo tipo de violencia física o psicológica, que no necesariamente se realiza de manera reiterada, cometida a través de cualquier medio, incluso tecnológicos, ejercida por cualquier miembro de la comunidad educativa, en contra de un estudiante o párvulo u otro integrante de la comunidad educativa.
- 6.- **Acoso Escolar:** A diferencia del maltrato escolar, el acoso escolar es aquel realizado de manera reiterada por estudiantes en contra de otros estudiantes y se encuentra definido por ley como “toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”. Dentro de esta definición se enmarcan conductas de acoso escolar llevadas a cabo por medios tecnológicos (cyberbullyng).
- 7.- **Violencia.** Existen diversas definiciones de violencia según la perspectiva que se adopte. Todas tienen en común dos ideas básicas: i. El uso ilegítimo del poder y de la fuerza, sea física o psicológica; y, ii. El daño al otro como una consecuencia. Es un aprendizaje, no es un hecho o condición natural de las personas. La violencia debe ser erradicada mediante prácticas solidarias, pacíficas, que fomenten el diálogo y la convivencia social.
  - a) **Violencia psicológica:** Insultos, amenazas, burlas, rumores malintencionados, aislamiento, discriminación en base a la orientación sexual, creencia religiosa, origen étnico, etc. También se incluye el acoso escolar o bullying.
  - b) **Violencia física:** Toda agresión física que provoca daño o malestar: patadas, empujones, cachetazos, manotazos, mordidas, arañazos, etc., que pueden ser realizados con el cuerpo o con algún objeto. Desde las agresiones ocasionales, hasta las reiteradas.
  - c) **Violencia a través de medios tecnológicos:** Uso de la tecnología para difundir rumores o información de la persona afectada sin su autorización, publicar fotos o montajes haciendo referencia a una persona en particular y realizar cualquier tipo de agresión o amenaza a través de correos electrónicos, chats, mensajes de texto, sitios web, redes sociales o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
  - d) **Violencia de género:** Son agresiones provocadas por los estereotipos de género, que afectan principalmente a las mujeres, pero también pueden afectar a los hombres.



Incluyen comentarios descalificatorios, humillaciones, trato degradante, agresiones físicas o psicológicas fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos por sobre el otro.

- e) **Violencia sexual:** Son agresiones que vulneran los límites corporales de una persona, sea hombre o mujer, con una intención sexualizada. Incluye tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de violación entre otros.

8.- **Maltrato infantil:** El maltrato infantil se define como cualquier forma de daño o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, maltrato o explotación, incluido el abuso sexual, a un niño o niña mientras esté bajo la custodia de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona a cargo. Según la Ley N° 21.013 de la legislación nacional, existe un delito penal por maltrato a menores, adultos mayores o personas con discapacidad por parte de aquellos que tienen un deber especial de cuidado o protección respecto de alguna de estas personas, sea por conductas de maltrato corporal relevante o cuando no impidieren su ocurrencia debiendo hacerlo. A su vez, dicha norma sanciona a quienes someten a un trato degradante o a un menoscabo que afecte gravemente la dignidad de las personas ya referidas.

Es responsabilidad de los sostenedores de los establecimientos educacionales, directores, docentes y asistentes de la educación proteger los derechos de los estudiantes y denunciar cualquier hecho que pueda ser constitutivo de maltrato, dejando la investigación y sanción en manos de los organismos competentes.

- a) **Maltrato físico:** Cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño, niña o adolescente, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve). Tanto las características de las personas como las circunstancias del hecho son criterios que permiten establecer la mayor o menor gravedad de las lesiones, considerando, por ejemplo; la edad de los involucrados, la existencia de vínculo de parentesco o subordinación entre víctima y agresor, así como si la agresión ocurrió como defensa propia o fue cometida en complicidad con más agresores, etc.
- b) **Maltrato emocional o psicológico:** Se define como el hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño, niña o adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo, así como también, aquellos hechos de violencia psicológica producida a través de medios digitales como redes sociales, páginas de internet, videos, etc. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico.

9.- **Medida Disciplinaria:** Es la medida o sanción asignada a las conductas que constituyen faltas o infracciones a una norma contenida en el Reglamento Interno. El establecimiento educacional



sólo podrá aplicar medidas disciplinarias contenidas en su Reglamento Interno, por las causales establecidas en este y mediante el procedimiento determinado en el mismo.

- 10.- **Medida de apoyo pedagógico o psicosocial:** Son medidas de apoyo pedagógico o psicosocial aquellas que el establecimiento, ya sea con sus propios recursos, o con el apoyo de terceros, proporciona a un estudiante involucrado en una situación que afecte la convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que le permitan responder de manera adecuada en situaciones futuras, comparables a las que han generado el conflicto. Dichas medidas deberán buscar que el estudiante, sus padres, apoderados o adultos responsables, reconozcan y –si fuere posible- reparen el daño causado por la situación generada a partir de la conducta en cuestión.

Art. 9.- Respecto de las situaciones de maltrato infantil, se debe distinguir entre situaciones de sospecha y situaciones de antecedente fundado. Para ello se tendrán en cuenta los indicadores descritos en las letras siguientes.

- 1.- **Indicadores de sospecha de maltrato infantil:** Según indica el Ministerio de Educación, en términos generales, la persona adulta detecta una situación de maltrato y/o cuando se produce al menos una de las siguientes situaciones:

- a) Un tercero (algún compañero del niño, niña o adolescente afectada o una persona adulta) le cuenta que éste está siendo o ha sido víctima de maltrato.
- b) El adulto nota señales que le indican que algo está sucediendo con un niño, niña o adolescente en particular, es decir, identifica conductas que no evidenciaba anteriormente o nota un cambio en su comportamiento, en sus hábitos o formas de relacionarse con los demás.

Entre estas señales, es importante prestar atención a lo siguiente:

- Cambios bruscos de conducta: aislamiento, baja de ánimo.
- Tristeza, llanto.
- Brusco descenso de notas, repentina desmotivación por los estudios y/o actividades de su interés (ejemplos: deporte, banda musical, talleres, otros).
- Lesiones físicas reiteradas y/o que no sean comúnmente atribuibles a actividades habituales a su edad y etapa de desarrollo.
- Miedo o rechazo a volver a su hogar.
- Miedo o rechazo a asistir al colegio o a estar en lugares específicos de éste.

- 2.- **Indicadores de antecedentes fundados de maltrato infantil:** Serán considerados antecedentes fundados de maltrato infantil:

- a) El niño o niña o adolescente llegó con lesiones atribuibles a una agresión.



- b) El propio niño, niña o adolescente relata que ha sido agredido.
- c) La agresión fue presenciada por un tercero.

### Responsable de la implementación del protocolo

Art. 10.- El responsable de llevar a cabo este Protocolo de actuación es el Encargado de Convivencia Escolar o, en su lugar, cualquier miembro del Equipo de Convivencia Escolar, y sus principales funciones son:

- 1.- Liderar la implementación del procedimiento en conjunto con el equipo, velando por el interés superior del niño o adolescente involucrado. Para ello, deberá seguir las normas del presente procedimiento y evitar actuar de manera precipitada o improvisada.
- 2.- No minimizar ni ignorar situaciones de maltrato y abuso, resguardando en todo momento la privacidad e identidad del estudiante afectado y de las personas involucradas. No se expondrá, en ningún caso, la experiencia del afectado frente a la comunidad educativa.
- 3.- Prevenir la revictimización y la victimización secundaria del estudiante afectado, evitando que reviva lo sucedido o se sienta culpable del daño sufrido. Para ello, se debe tomar en cuenta su perspectiva y ofrecerle un espacio seguro para expresarse, sin presionarlo ni juzgarlo. También es importante evitar cualquier comentario o acción que pueda hacerlo sentir responsable de la agresión, ya que esto puede aumentar su sufrimiento y empeorar su situación.
- 4.- Garantizar la protección del afectado y de todos los involucrados, respetando el derecho de todas las partes a ser oídas y fundamentando las decisiones. Además, se deberá dejar constancia escrita de cada actuación y resolución en los instrumentos propios del Colegio, manteniendo el registro individual de cada reclamo. El acceso a dichos antecedentes sólo será permitido por la autoridad competente.
- 5.- Mantenerse informado de los avances de la situación y, en caso de ser necesario, derivar a la red de especialistas sugeridos por el Colegio y/o red de apoyo local en situaciones que requieran de una intervención especializada que exceda las competencias y recursos del establecimiento. No le corresponde al Colegio investigar o diagnosticar estas situaciones, y los antecedentes serán entregados a las instituciones facultadas para acceder a ellos.
- 6.- Ante situaciones de maltrato infantil, no abordar a los posibles agresores en forma preliminar, dado que esto obstruye la investigación y la reparación del daño en el niño, niña o adolescente. El abordaje a los posibles agresores solo podrá ocurrir una vez que se active el Protocolo, con el objetivo de separar al posible agresor del niño, niña o adolescente afectado y/o informar de las medidas que se tomarán con el objetivo de resguardar el bien superior del niño, niña o adolescente afectado y del resto de los alumnos de la comunidad educativa.
- 7.- Difundir y aplicar el presente Protocolo de actuación.



## Módulo B – Denuncia

### Denuncia

Art. 11.- Si un miembro de la comunidad educativa ha sido víctima o conoce de situaciones de maltrato, violencia o acoso escolar, según los conceptos que delimitan el alcance del presente Protocolo y que afecten a docentes, asistentes de la educación, funcionarios del Colegio, alumnos y/o apoderados de Colegio, deberá informar inmediatamente, a alguna de las siguientes personas:

- 1.- Algún funcionario del Colegio.
- 2.- Profesor Jefe.
- 3.- Algún miembro del Equipo de Convivencia Escolar.
- 4.- Algún adulto del Colegio con quien el alumno sienta cercanía y confianza.

Art. 12.- Una vez recibida la denuncia o información de la ocurrencia de una situación de maltrato, violencia o acoso escolar, la persona que haya recibido la información deberá derivar la denuncia al Equipo de Convivencia Escolar, para que el Encargado de Convivencia Escolar o quien lleve a cabo el presente Protocolo proceda como mínimo a realizar las siguientes acciones:

- 1.- Tomar **registro escrito** de la denuncia en un documento dejando constancia detallada de los hechos denunciados y los antecedentes aportados por el denunciante.
- 2.- Formar un **expediente** del caso con todos los antecedentes recibidos y que se vayan recibiendo durante el transcurso del procedimiento. El expediente puede ser digital.
- 3.- Efectuada las diligencias anteriores procederá con la tipificación de los hechos y la adopción de medidas preliminares.

### Tipificación de la denuncia y procedimiento a seguir

Art. 13.- Una vez recibida la denuncia, el Encargado de Convivencia Escolar o quien esté llevando a cabo el presente protocolo, determinará si se trata de:

- 1.- Un hecho de violencia, maltrato o acoso escolar.
- 2.- Una situación de maltrato infantil.
- 3.- Una situación que no reviste los caracteres de ninguno de los puntos previos.

Art. 14.- La tipificación de los hechos será determinada por el Encargado de Convivencia Escolar o la persona a cargo del presente protocolo, en un plazo máximo de tres días hábiles a partir de la recepción de la denuncia.

Art. 15.- El procedimiento a seguir dependerá de la tipificación de los hechos, existiendo cuatro tipos diferentes que han sido descritos a través de rutas específicas.



Tipificación	Característica		Ruta a seguir
Situación de violencia, maltrato o acoso escolar			Ruta 1
Situaciones de maltrato infantil	Sospecha	El sospechoso es una persona externa al Colegio.	Ruta 2
		El sospechoso es un funcionario del Colegio.	Ruta 3
	Antecedente Fundado		Ruta 4

### Módulo C – Desarrollo del protocolo

#### Ruta 1: Procedimiento ante denuncias de violencia, acoso o maltrato escolar

Art. 16.- En caso que los hechos denunciados sean tipificados como una situación de violencia, acoso o maltrato escolar, entonces el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda, deberá seguir los siguientes pasos:

- 1.- **Medidas de resguardo:** El Encargado de Convivencia Escolar decretará las medidas de resguardo necesarias a favor del o los estudiantes afectados. Estas podrán consistir en medidas apoyo pedagógico y/o psicosocial, separación de las personas involucradas, derivación del estudiante afectado a redes externas, etc. Las posibles acciones se detallan en el presente protocolo y la elección de la medida correcta a aplicar dependerá de la gravedad de los hechos y las particularidades de cada situación. En casos excepcionales se podrán decretar medidas de resguardo que no estén estipuladas en el presente protocolo, cuando constituyan la mejor forma de proteger la integridad de un alumno del establecimiento.
- 2.- **Recopilación de antecedentes:** Consiste en reunir la mayor cantidad de información asociada al hecho denunciado, ya sea mediante la realización de entrevistas, solicitud de información a terceros, revisión del libro de clases, revisión de cámaras o cualquier otra medida necesaria para esclarecer los hechos. En casos excepcionales, si los hechos o faltas son evidentes, notorios o flagrantes para un funcionario del establecimiento, se podrá prescindir de la recopilación de antecedentes y bastará con su relato.
- 3.- **Resolver:** Emitir la resolución de protocolo, a la que se refiere al Art. 20.- del del presente protocolo.

	<b>ANEXO I: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO O VIOLENCIA ESCOLAR</b>	Versión	01
		Fecha	2024
	<b>COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO</b>	Página	9 de 16

Ruta 2: Procedimiento ante sospecha de maltrato infantil – Persona externa al colegio

Art. 17.- En caso que se trate de una sospecha de maltrato infantil según los indicadores contemplados en el Art. 9.- Art. 9.-1.- del presente Protocolo y el sospechoso es una persona externa al Colegio, el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda, procederá de la siguiente forma:

1.- **Medidas de resguardo:** El Encargado de Convivencia Escolar decretará las medidas de resguardo necesarias a favor del o los estudiantes afectados. Estas podrán consistir en medidas apoyo pedagógico y/o psicosocial, separación de las personas involucradas, derivación del estudiante afectado a redes externas, etc. Las posibles acciones se detallan en el presente protocolo y la elección de la medida correcta a aplicar dependerá de la gravedad de los hechos y las particularidades de cada situación. En casos excepcionales se podrán decretar medidas de resguardo que no estén estipuladas en el presente protocolo, cuando constituyan la mejor forma de proteger la integridad de un alumno del establecimiento.

2.- **Recopilación de antecedentes:** Consiste en reunir la mayor cantidad de información asociada al hecho denunciado, ya sea mediante la realización de entrevistas, solicitud de información a terceros, revisión del libro de clases, revisión de cámaras o cualquier otra medida necesaria para esclarecer los hechos.

Considerando que en la mayoría de los casos de maltrato infantil ocurren en el hogar, por familiares o personas cercanas al niño o adolescente y su familia, el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda recabará información orientada principalmente a buscar a algún adulto protector que pueda apoyar al alumno en el proceso de reparación, que independiente de su relación con el alumno, tenga un vínculo cercano y a quien el alumno identifique como una figura significativa.

3.- **Información a adulto protector:** Solo cuando haya sido posible ubicar a un adulto significativo para el estudiante, se informará de la sospecha y de los pasos a seguir por el colegio a través de alguno de los medios oficiales de comunicación del establecimiento descritos desde el Art. 63 al Art. 78.- del presente reglamento.

Es fundamental que no se aborde al o los posibles agresores, dado que ello obstruye la investigación y la reparación del daño del niño o adolescente, puede provocar que la familia cambie de domicilio y/o retire al niño o adolescente del colegio, con lo que aumenta el riesgo y se produce una doble victimización y daño.

4.- **Derivación a redes externas:** Tomar contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD), Oficina Local de la Niñez (OLN) u otras instituciones de la red SENAME, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros, a quienes se derivarán los antecedentes recopilados. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el Art. 25.- del presente

	<b>ANEXO I: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO O VIOLENCIA ESCOLAR</b>	Versión	01
		Fecha	2024
	<b>COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO</b>	Página	10 de 16

protocolo.

5.- **Resolver:** Emitir la resolución de protocolo, a la que se refiere el Art. 20.- del presente protocolo

Ruta 3: Procedimiento ante sospecha de maltrato infantil – Funcionario del colegio

Art. 18.- En caso que se trate de una sospecha de maltrato infantil según los indicadores contemplados el Art. 9.- Art. 9.-1.- del presente Protocolo y el sospechoso es un funcionario del Colegio, el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda, procederá de la siguiente forma:

- 1.- **Medidas de resguardo:** El Encargado de Convivencia Escolar decretará las medidas de resguardo necesarias a favor del o los estudiantes afectados. Estas podrán consistir en medidas apoyo pedagógico y/o psicosocial, separación de las personas involucradas, derivación del estudiante afectado a redes externas, etc. Las posibles acciones se detallan en el presente protocolo y la elección de la medida correcta a aplicar dependerá de la gravedad de los hechos y las particularidades de cada situación. En casos excepcionales se podrán decretar medidas de resguardo que no estén estipuladas en el presente protocolo, cuando constituyan la mejor forma de proteger la integridad de un alumno del establecimiento.
- 2.- **Recopilación de antecedentes:** Consiste en reunir la mayor cantidad de información asociada al hecho denunciado, ya sea mediante la realización de entrevistas, solicitud de información a terceros, revisión del libro de clases, revisión de cámaras o cualquier otra medida necesaria para esclarecer los hechos.
- 3.- **Información a los apoderados:** Informar a los apoderados respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir a través de alguno de los medios oficiales de comunicación del establecimiento descritos desde el Art. 63 al Art. 78.- del presente reglamento.
- 4.- **Derivación a redes externas:** Tomar contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD), Oficina Local de la Niñez (OLN), u otras instituciones de la red SENAME, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros, a quienes se derivarán los antecedentes recopilados. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el Art. 25.- del presente protocolo.
- 5.- **Resolver:** Emitir la resolución de protocolo, a la que se refiere el Art. 20.- del presente protocolo.

Ruta 4: Procedimiento ante antecedentes fundados de maltrato infantil

Art. 19.- En caso que se cuente con antecedentes fundados de maltrato Infantil, según los indicadores contemplados en el Art. 9.- del presente Protocolo, el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda, procederá de la siguiente forma:



ANEXO I: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO O  
VIOLENCIA ESCOLAR

Versión 01

Fecha 2024

COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO

Página 11 de 16

- 1.- **Medidas de resguardo:** El Encargado de Convivencia Escolar decretará las medidas de resguardo necesarias a favor del o los estudiantes afectados. Estas podrán consistir en medidas apoyo pedagógico y/o psicosocial, separación de las personas involucradas, derivación del estudiante afectado a redes externas, etc. Las posibles acciones se detallan en el presente protocolo y la elección de la medida correcta a aplicar dependerá de la gravedad de los hechos y las particularidades de cada situación. En casos excepcionales se podrán decretar medidas de resguardo que no estén estipuladas en el presente protocolo, cuando constituyan la mejor forma de proteger la integridad de un alumno del establecimiento.
- 2.- **Recopilación de antecedentes:** Consiste en reunir la mayor cantidad de información asociada al hecho denunciado, ya sea mediante la realización de entrevistas, solicitud de información a terceros, revisión del libro de clases, revisión de cámaras o cualquier otra medida necesaria para esclarecer los hechos. En casos excepcionales, si los hechos o faltas son evidentes, notorios o flagrantes para un funcionario del establecimiento, se podrá prescindir de la recopilación de antecedentes y bastará con su relato.
- 3.- **Información a los apoderados:** Informar a la familia del alumno respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir. Si el supuesto agresor se trata de uno de los integrantes de la familia del alumno, el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda se comunicará con un adulto que represente una figura significativa y segura para el menor, de manera tal de proteger su integridad, respaldado en el interés superior del mismo. Esta información se entregará a través de alguno de los medios oficiales de comunicación del establecimiento descritos desde el Art. 63 al Art. 78.- del presente reglamento.
- 4.- **Derivación a redes externas:** Tomar contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD), Oficina Local de la Niñez (OLN) u otras instituciones de la red SENAME, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros, a quienes se derivarán los antecedentes recopilados. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el Art. 25.- del presente protocolo.
- 5.- **Denuncia:** Realizar la denuncia correspondiente entregando los antecedentes a los organismos competentes, ya sea al Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el Art. 25.- del presente protocolo.
- 6.- **Resolver:** Emitir la resolución a la que se refiere el Art. 20.- del presente protocolo.



### **Medidas comunes a todas las rutas: Resolución del protocolo**

Art. 20.- El Encargado de Convivencia Escolar o el responsable del Protocolo, emitirá una resolución de Protocolo en un plazo máximo de 5 días hábiles desde la tipificación de la misma. Dicha resolución deberá contener, al menos, los siguientes elementos:

- 1.- La reiteración de la tipificación de la denuncia o de los hechos que dieron inicio al protocolo.
- 2.- El listado de medidas de resguardo aplicadas o las razones por las que no fue necesario o posible aplicarlas.
- 3.- La enumeración de todos antecedentes recopilados.
- 4.- La calificación definitiva de los hechos denunciados, que podrá tener alguna de las tres posibilidades siguientes:
  - a) Desestimación de la denuncia. Ya sea porque no existe prueba suficiente para afirmar su ocurrencia, o porque existe prueba de que no ocurrieron.
  - b) Modificación de la denuncia. Porque de los antecedentes reunidos aparece que los hechos denunciados ocurrieron, pero de una forma diferente a la denuncia.
  - c) Ratificación de la denuncia. Cuando los antecedentes reunidos acreditan la ocurrencia de los hechos denunciados.
- 5.- Las medidas a adoptar, que deberán consistir en, al menos, una de las siguientes:
  - a) Implementación de medidas de apoyo pedagógico.
  - b) Resolución pacífica de conflictos: En situaciones donde la gravedad y naturaleza de la situación lo permitan, se podrá convocar a una reunión con las partes involucradas con el objetivo de buscar un acuerdo entre ellas, utilizando las técnicas y mecanismos de resolución pacífica de conflictos establecidos en el Art. 198.- del Reglamento Interno.
  - c) Inicio de un procedimiento sancionatorio: En caso que se hayan detectado la comisión de faltas al reglamento interno.
  - d) Derivación a redes externas: Tomar contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD), Oficina Local de la Niñez (OLN), u otras instituciones de la red SENAME, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros, a quienes se derivarán los antecedentes recopilados. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el Art. 25.- del presente protocolo.
  - e) Denuncia (si corresponde).
- 6.- Información a los apoderados: Si en la situación de violencia, maltrato o acoso se encuentra involucrado un estudiante del colegio, se informará a su apoderado de las medidas a adoptar a



través de alguno de los medios oficiales de comunicación del establecimiento descritos desde el Art. 63 al Art. 78.- del presente reglamento.

Art. 21.- Detectado un responsable de una situación de violencia, se procederá de la forma que a continuación se indica, dependiendo si es un estudiante, docente o funcionario del colegio o apoderado.

- 1.- Si es un estudiante, se procederá a aplicar un procedimiento sancionatorio.
- 2.- Si la persona indicada como responsable de la situación de violencia es un docente o funcionario del colegio, se procederá según las indicaciones del Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad.
- 3.- Si la persona indicada como responsable es un apoderado, se procederá según lo indicado en el Art. 265.- del presente Reglamento Interno.

Art. 22.- Siempre se implementarán medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial a favor de los estudiantes involucrados.

Art. 23.- Si la resolución señala que los hechos no son constitutivos de falta alguna, él o los afectados podrán siempre aportar **nuevos antecedentes**, en cuyo caso se deberá activar nuevamente el protocolo.

#### **Módulo D– Medidas de apoyo y resguardo a los estudiantes**

Art. 24.- El Colegio ofrecerá apoyo y protección a los estudiantes afectados mediante una serie de medidas de resguardo que se ajustarán según la gravedad de los acontecimientos y las circunstancias particulares de cada caso. No todas estas medidas serán aplicadas de manera conjunta. Estas medidas son:

- 1.- **Medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial:** Son medidas de apoyo pedagógico o psicosocial aquellas que el establecimiento, ya sea con sus propios recursos, o con el apoyo de terceros, proporciona a un estudiante involucrado en una situación que afecte la convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que le permitan responder de manera adecuada en situaciones futuras, comparables a las que han generado el conflicto. Dichas medidas deberán buscar que el estudiante, sus padres, apoderados o adultos responsables, reconozcan y –si fuere posible- reparen el daño causado por la situación generada a partir de la conducta en cuestión. Las posibles medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial a implementar se encuentran detalladas en el Art. 218.- y siguientes del Reglamento Interno.
- 2.- **Medidas de resguardo entre estudiantes:** Cuando los hechos de violencia, maltrato o acoso involucren a dos o más estudiantes del colegio y se considere que la presencia de los involucrados en el mismo espacio pueda afectar a la víctima, el colegio tomará medidas de protección en beneficio de los estudiantes afectados. Estas medidas pueden incluir el acompañamiento permanente de un adulto mientras el estudiante afectado esté en presencia del responsable, la



separación de los estudiantes involucrados en diferentes cursos en caso de que sean compañeros, u otras similares. Es importante destacar que estas medidas se tomarán por un período determinado, el que será evaluado para determinar su continuidad.

3.- **Medidas de resguardo con adultos:** En caso de que el agresor o presunto agresor sea un adulto, se tomarán medidas para garantizar la seguridad y bienestar de los estudiantes afectados, las cuales serán determinadas en función de la gravedad del caso. Dichas medidas podrán incluir las siguientes opciones:

- a) Si se trata de un funcionario del colegio, se separará al responsable de su labor directa con los estudiantes y se reubicará en otras tareas o roles diferentes al aula. Si esto no es factible, se designará a otro adulto del establecimiento para que acompañe al funcionario durante sus clases. El establecimiento educacional no cuenta con las facultades jurídicas para suspender las funciones de una o un trabajador que ha sido denunciado por la familia u otra persona, por tanto, solo se apartará de las funciones al supuesto agresor, en el caso de que sea decretada en su contra la medida cautelar de prisión preventiva.
- b) Si se trata de un apoderado, se prohibirá el ingreso al colegio.

Art. 25.- Cuando los antecedentes recopilados indiquen la existencia de sospechas o fundamentos de maltrato infantil, o si se detecta la vulneración de los derechos de algún estudiante, el colegio remitirá el caso a las instancias correspondientes. En la misma línea, si se determina que el estudiante o su familia necesitan apoyos especializados, se procederá a derivar el caso a las entidades competentes.

- 1.- La derivación a instituciones especializadas, **tales como la Red SENAME, las Oficinas de Protección de Derechos (OPD), Oficina Local de la Niñez (OLN)**, entidades de salud u otras pertinentes, se realizará cuando se requiera realizar un diagnóstico de la situación personal, familiar y social del niño, niña o adolescente y su familia, determinar factores protectores y de riesgo en su situación, evaluar el nivel de daño del menor o llevar a cabo intervenciones reparatorias.
- 2.- Si se detecta la vulneración de derechos de un estudiante, se notificará a los **Tribunales de Familia** para solicitar medidas de protección o cautelares en favor del niño, niña o adolescente. Asimismo, se informará a dichos tribunales cuando se requieran medidas de protección o cautelares para adolescentes inimputables (menores de 14 años) que han cometido acciones graves, como agresiones o abusos sexuales.
- 3.- En caso de que se cuente con antecedentes fundados que sugieran la existencia de acciones que pudieran constituir delitos y que hayan afectado a un estudiante del colegio o se hayan cometido en el establecimiento educacional, el colegio efectuará la denuncia correspondiente ante **Carabineros, Policía de Investigaciones o el Ministerio Público**. Esta denuncia se llevará a cabo en un plazo máximo de 24 horas, una vez conocidos los antecedentes.



Art. 26.- El colegio realizará las derivaciones o denuncias mediante los medios digitales proporcionados por cada una de las instituciones mencionadas previamente, y la responsabilidad de esta acción recaerá en un trabajador social u otro miembro del equipo de convivencia escolar que sea designado para esta tarea.

Art. 27.- En caso de haber efectuado alguna derivación o denuncia, el encargado de Convivencia Escolar o la persona correspondiente se encargará de realizar un seguimiento mensual de las acciones llevadas a cabo por la institución en cuestión. Con ese propósito, se mantendrá un registro por escrito de cada acción.

### **Módulo E Estrategias de prevención**

- 1.- Existirá un trabajo coordinado entre los distintos estamentos para abordar la prevención y detección de situaciones de maltrato escolar.
- 2.- Se realizarán intervenciones formativas a través de entrevistas y reflexiones guiadas.
- 3.- Se efectuarán reuniones periódicas con educadoras y profesores jefes de jardín a IV medio.
- 4.- Seguimiento de alumnos con necesidades educativas especiales.
- 5.- Se aplicarán pautas para evaluar el clima del curso y la calidad de las interacciones entre los alumnos.
- 6.- Se utilizarán las reuniones con profesionales externos, tutorías, consejos de curso y orientación.
- 7.- Se trabajarán valores en programas por nivel en el desarrollo de hábitos prosociales.
- 8.- Se fomentarán las comunidades curso, con establecimiento de metas curso y trabajo colaborativo.
- 9.- La formación valórica que reciben los alumnos a través del Plan de Formación en espacios como clases de religión y antropología cristiana, comunidad curso, etc.
- 10.- En el plano familiar, se fomentarán las comunidades de apoderados y charlas o talleres para apoderados donde se abordarán estas temáticas, entre otras.

### **Módulo F – Información y difusión**

#### Medidas de información a la comunidad escolar

Art. 28.- Siempre con el objetivo de proteger el interés superior del niño, el encargado responsable de llevar a cabo este Protocolo, en colaboración con el Equipo de Convivencia Escolar y la Directora del Colegio, evaluará la conveniencia de informar a la comunidad educativa sobre el caso. Si se decide hacerlo, se utilizarán las vías adecuadas para garantizar la confidencialidad y privacidad del estudiante afectado y de las personas involucradas. En ningún caso se revelará la experiencia del afectado ante la comunidad educativa

	<b>ANEXO I: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO O VIOLENCIA ESCOLAR</b>	Versión	01
		Fecha	2024
	<b>COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO</b>	Página	16 de 16

Difusión de este protocolo de actuación

Art. 29.- El presente Protocolo de actuación será difundido a la comunidad educativa del Colegio por los siguientes medios:

- 1.- Publicación en el sitio web del Colegio (<https://colegiosnd.cl>).

Art. 30.- Los plazos y etapas del presente Protocolo se encuentran en la siguiente tabla:

ETAPAS	PLAZO
Tipificación de la denuncia.	03 días hábiles.
Rutas de la 1 a la 4	05 días hábiles a partir de la tipificación de la denuncia

Nota: Sin perjuicio de los plazos informados con anterioridad, el plazo para efectuar la denuncia de situaciones constitutivas de delito es de 24 horas desde que se toma conocimiento de los hechos.

Art. 31.- Los plazos establecidos en el presente Protocolo podrán ser prorrogados por una sola vez y por el mismo tiempo original, a petición de alguno de los interesados o por disposición fundada del responsable de llevar a cabo el Protocolo.



## ANEXO II: PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES, HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL Y ACOSO SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ALUMNOS

### Módulo A – Introducción

#### Disposiciones generales

Art. 1.- Con las indicaciones y procedimientos que se norman a continuación, queremos prevenir todo tipo de situaciones de abuso, como tener claridad en los procedimientos que nos permitan operar con rapidez y responsabilidad, resguardando la dignidad y honra de las personas.

Art. 2.- Es responsabilidad de toda la comunidad identificar y contrarrestar los factores de riesgo y potenciar los factores de protección como aspectos fundamentales y preventivos de cualquier tipo de abuso, garantizando en las intervenciones, la formación integral de nuestros niños y jóvenes.

Art. 3.- El presente Protocolo de actuación contempla las situaciones de agresiones sexuales, hechos de connotación sexual y acoso sexual que atentan contra la integridad de los alumnos.

Art. 4.- El alcance de las normas contenidas en el presente Protocolo de actuación será su aplicación frente a las situaciones de agresión sexual, hechos de connotación sexual y acoso sexual que se produzcan entre:

- 1.- Alumnos.
- 2.- Miembros adultos de la Comunidad educativa (Funcionarios del Colegio y/o apoderados) y alumnos.

Art. 5.- Este Protocolo considera los tipos de maltrato infantil **sólo en su arista de abuso sexual**. Las situaciones **de maltrato físico y/o psicológico de adulto a alumno** son abordadas en “Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la Comunidad educativa”, por otra parte las situaciones de **vulneración de derechos** son abordadas en el “Protocolo frente a situaciones de Vulneración de Derechos que afecten a alumnos”, ambos documentos son parte integrante del Reglamento Interno del Colegio.

Art. 6.- El presente Protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en los siguientes documentos de la Superintendencia de Educación:

- 1.- Circular N°482/2018. Anexo 2: Contenido mínimo del Protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atentan contra la integridad de los alumnos.



- 2.- Circular N°860/2018. Anexo 2: Contenido mínimo del Protocolo de actuación frente a hechos de maltrato infantil, connotación sexual o agresiones sexuales. Sólo en la parte que dice relación con los hechos de connotación sexual o agresiones sexuales. Lo referido a hechos de maltrato infantil, se encuentra contenido en el Anexo I del Reglamento Interno del Colegio.

Art. 7.- Este Protocolo tiene como objetivo la recopilación de los antecedentes que permitan conocer los hechos ocurridos con el fin de adoptar las medidas de protección respecto de los niños, niñas y adolescentes que pudieran verse afectados por hechos de connotación sexual, acoso sexual y agresiones sexuales, y entregarlos a los organismos competentes cuando corresponda. Además, dispone acciones específicas para aquellas situaciones ocurridas al interior del Colegio o donde aparezcan involucrados funcionarios del Colegio o dependientes de la institución.

Art. 8.- El Equipo de Convivencia Escolar del Colegio está formado por:

- 1.- Encargada de Convivencia Escolar.
- 2.- Coordinadores de Convivencia Escolar.
- 3.- Psicólogo de Convivencia Escolar.
- 4.- Enfermera.

#### Acciones pedagógicas

Art. 9.- El Colegio promueve desde jardín Infantil a IV medio, la importancia de educar en el amor y en una sexualidad humana integradora. Las emociones y los afectos deben expresarse con el máximo respeto por todas las personas, construyendo una convivencia armónica entre todos los actores de la comunidad educativa. Todo esto se realiza a través de diversas instancias formativas, orientadas por nuestro plan de formación como son el proyecto “creciendo como persona”, encuentros con Cristo, jornadas pastorales, encuentros padres e hijos, talleres de afectividad y sexualidad, espacios de orientación y comunidad curso, charlas y talleres en apoyo al rol de los padres, como en la intervención que realizan día a día los padres de familia y los educadores.

#### Criterios preventivos

##### **Criterios para la utilización de los espacios del Colegio.**

- 1.- **Porterías:** Se controla el acceso al Colegio a toda persona que no forma parte de la comunidad, corroborando previo a su ingreso, el motivo de su visita y que será atendido por un profesor u otro funcionario del Colegio.
- 2.- **Baños:** El uso de los baños de alumnos(as) está prohibido para uso de funcionarios como para personas externas al Colegio. Por otro lado, los baños de adulto son de uso exclusivo de estos.

	<b>ANEXO II: PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES, HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL Y ACOSO SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ALUMNOS</b>	Versión	01
		Fecha	2024
	<b>COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO</b>		Página

**Camarines y duchas:** Queda prohibido para todo miembro de la comunidad usar algún elemento tecnológico, como celulares o cámaras en estos espacios.

### **Criterios preventivos para la relación entre adultos y estudiantes**

- 1.- La atención y el acompañamiento personal de tipo pedagógico, psicopedagógico, psicológico, pastoral o espiritual, será realizado en lugares del Colegio que sean seguros, por ello el San Nicolás se ha preocupado que las oficinas sean preferentemente con puertas vidriadas o ventanas que den al exterior.
- 2.- Al interior de la comunidad escolar se busca que las expresiones de afecto se realicen con prudencia y cuidado.
- 3.- Se debe evitar manifestaciones de afecto que puedan generar malestar o incomodidad al estudiante. Del mismo modo cada profesor debe corregir en forma positiva cualquier expresión de cariño de algún estudiante que no cumpla con los criterios aquí expresados.
- 4.- No se permite que los profesores ni otro funcionario del Colegio agregue como “amigos” a alumnos en las distintas redes sociales. Sin embargo, se podrán crear grupos cuando su finalidad sea la coordinación de actividades académicas o la organización de actividades de carácter formativo. Está estrictamente prohibida cualquier relación sentimental entre un alumno y cualquier funcionario del Colegio.
- 5.- Los adultos que trabajan en prebásica deben elegir situaciones grupales en la medida que sea posible, para conversar con los niños, jugar, realizar actividades, etc., evitando situaciones de soledad con los menores.
- 6.- Se procurará que el Centro de Padres exija a los transportistas escolares en forma periódica, certificado de antecedentes y a su vez consulte el registro de impedimentos para trabajar con niños establecido por ley.

### Conceptos Generales y Definiciones

Art. 10.- Para la calificación de los hechos denunciados que serán abordados con el presente Protocolo de actuación, se tendrán en consideración los conceptos siguientes y sus definiciones según lo descrito por el Ministerio de Educación al respecto:

- 1.- **Hecho de connotación sexual:** es una conducta de carácter sexual realizada por niños y/o niñas menores de 14 años, es decir, que aún no son responsables penalmente, o bien realizada por personas mayores de 14 años, pero que no constituye un delito.
- 2.- **Acoso sexual:** Constituye acoso sexual cualquier acción o conducta de naturaleza o connotación sexual, sea verbal, no verbal, física, presencial, virtual o telemática, no deseada o no consentida por la persona que la recibe, que atente contra la dignidad de una persona, la igualdad de



derechos, su libertad o integridad física, sexual, psíquica, emocional, o que cree un entorno intimidatorio, hostil o humillante, o que pueda amenazar, perjudicar o incidir en sus oportunidades, condiciones materiales o rendimiento laboral o académico, con independencia de si tal comportamiento o situación es aislado o reiterado.

- 3.- **Agresión sexual:** Son formas graves de maltrato infantil que implican la imposición de actividades sexualizadas a un niño, niña o adolescente por parte del agresor, con el objetivo de obtener gratificación. Esta imposición se puede realizar mediante la fuerza física, chantaje, amenaza, seducción, intimidación, engaño, utilización de la confianza, afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica. **Para efectos del presente protocolo, constituyen agresión sexual el abuso sexual y el estupro.**

Aunque existen diferentes definiciones de abuso sexual infantil, todos coinciden en identificar los siguientes factores comunes:

- a) Relación de desigualdad o asimetría de poder entre el niño, niña o adolescente y el agresor, ya sea por madurez, edad, rango, jerarquía, etc.
- a) Utilización del niño, niña o adolescente como objeto sexual, involucrándolo en actividades sexuales de cualquier tipo.
- b) Maniobras coercitivas por parte del agresor, seducción, manipulación y/o amenazas.

El abuso sexual puede manifestarse de diversas maneras, entre ellas:

- Exhibición de los genitales del agresor al niño, niña o adolescente.
- Tocación de los genitales o de otras partes del cuerpo del niño, niña o adolescente por parte del agresor.
- Incitación del agresor a la tocación de sus propios genitales.
- Utilización del niño, niña o adolescente en la elaboración de material pornográfico (por ejemplo, fotos, películas, imágenes en internet).
- Exposición de material pornográfico a un niño, niña o adolescente (por ejemplo, revistas, películas, fotos, imágenes en internet).

Art. 11.- Dado que las agresiones sexuales son situaciones de mayor gravedad en comparación con el acoso sexual y los hechos de connotación sexual, este protocolo establecerá procedimientos diferenciados. En el caso de agresiones sexuales, se establecerán procedimientos (rutas) para abordar tanto las situaciones de sospecha como los antecedentes fundados. Por otro lado, en los casos de acoso sexual o hechos de connotación sexual, se tomarán medidas solo cuando existan antecedentes que evidencien dichos comportamientos.

Art. 12.- Para distinguir entre situaciones de sospecha y antecedentes fundados de agresiones sexuales, se utilizarán los siguientes indicadores:



1.- **Indicadores de sospecha de agresión sexual:** El Ministerio de Educación establece que, en términos generales, un adulto puede detectar una situación de agresión sexual en un niño, niña o adolescente, cuando se produce al menos una de las siguientes situaciones:

- a) Un tercero (un compañero del afectado o un adulto) informa al adulto de que el niño, niña o adolescente está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual u otra situación abusiva.
- b) El adulto nota señales que indican que algo está sucediendo con un niño, niña o adolescente en particular, es decir, detecta conductas que no evidenciaba anteriormente o un cambio en su comportamiento, en sus hábitos o formas de relacionarse con los demás. Entre estas señales, es importante prestar atención a lo siguiente:
  - Cambios bruscos de conducta, como el aislamiento y la baja de ánimo.
  - Tristeza y llanto.
  - Descenso abrupto de calificaciones, repentina desmotivación por los estudios o actividades extracurriculares, como deportes, bandas musicales y talleres.
  - Lesiones físicas reiteradas o que no son atribuibles a actividades habituales de su edad y etapa de desarrollo.
  - Miedo o rechazo a volver a su hogar.
  - Miedo o rechazo a asistir al colegio o estar en lugares específicos dentro del establecimiento.

2.- **Indicadores de antecedentes fundados de agresión sexual:**

- a) El niño o niña o adolescente llegó con lesiones atribuibles a una agresión sexual.
- b) El propio niño, niña o adolescente relata que ha sido víctima de alguna situación de agresión sexual.
- c) La agresión sexual fue presenciada por un tercero.

#### Responsable de la implementación del protocolo

Art. 13.- El responsable de llevar a cabo este Protocolo de actuación es el Encargado de Convivencia Escolar o, en su lugar, cualquier miembro del Equipo de Convivencia Escolar, y sus principales funciones son:

- 1.- Liderar la implementación del procedimiento en conjunto con el equipo, velando por el interés superior del niño o adolescente involucrado. Para ello, deberá seguir las normas del presente procedimiento y evitar actuar de manera precipitada o improvisada.
- 2.- No minimizar ni ignorar situaciones de maltrato y abuso, resguardando en todo momento la

	<b>ANEXO II: PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES, HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL Y ACOSO SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ALUMNOS</b>	Versión	01
		Fecha	2024
	<b>COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO</b>		Página

privacidad e identidad del estudiante afectado y de las personas involucradas. No se expondrá, en ningún caso, la experiencia del afectado frente a la comunidad educativa.

- 3.- Prevenir la revictimización y la victimización secundaria del estudiante afectado, evitando que reviva lo sucedido o se sienta culpable del daño sufrido. Para ello, se debe tomar en cuenta su perspectiva y ofrecerle un espacio seguro para expresarse, sin presionarlo ni juzgarlo. También es importante evitar cualquier comentario o acción que pueda hacerlo sentir responsable de la agresión, ya que esto puede aumentar su sufrimiento y empeorar su situación.
- 4.- Garantizar la protección del afectado y de todos los involucrados, respetando el derecho de todas las partes a ser oídas y fundamentando las decisiones. Además, se deberá dejar constancia escrita de cada actuación y resolución en los instrumentos propios del Colegio, manteniendo el registro individual de cada reclamo. El acceso a dichos antecedentes sólo será permitido por la autoridad competente.
- 5.- Mantenerse informado de los avances de la situación y, en caso de ser necesario, derivar a la red de especialistas sugeridos por el Colegio y/o red de apoyo local en situaciones que requieran de una intervención especializada que exceda las competencias y recursos del establecimiento. No le corresponde al Colegio investigar o diagnosticar estas situaciones, y los antecedentes serán entregados a las instituciones facultadas para acceder a ellos.
- 6.- Ante situaciones de maltrato o abuso, no abordar a los posibles agresores en forma preliminar, dado que esto obstruye la investigación y la reparación del daño en el niño, niña o adolescente. El abordaje a los posibles agresores solo podrá ocurrir una vez que se active el Protocolo, con el objetivo de separar al posible agresor del niño, niña o adolescente afectado y/o informar de las medidas que se tomarán con el objetivo de resguardar el bien superior del niño, niña o adolescente afectado y del resto de los alumnos de la comunidad educativa.
- 7.- Difundir y aplicar el presente Protocolo de actuación.

## **Módulo B – Denuncia**

### Denuncia

Art. 14.- Si un miembro de la Comunidad educativa sospecha o posee antecedente fundado de una agresión sexual, hecho de connotación sexual o acoso sexual en contra de un alumno, o si un estudiante ha sido víctima de alguna de ellas, según los conceptos que delimitan el alcance del presente Protocolo, deberá informar inmediatamente a alguna de las siguientes personas:

- 1.- Algún funcionario del Colegio.
- 2.- Profesor Jefe.
- 3.- Algún miembro del Equipo de Convivencia Escolar.



4.- Algún adulto del Colegio con quien el alumno sienta cercanía y confianza.

Art. 15.- Una vez recibida la denuncia o información de la ocurrencia de una situación de agresión sexual, hecho de connotación sexual o acoso sexual, la persona que haya sido informada deberá derivar la denuncia al Equipo de Convivencia Escolar, para que el Encargado de Convivencia Escolar o quien lleve a cabo el presente Protocolo proceda como mínimo a realizar las siguientes acciones:

- 1.- Tomar **registro escrito** de la denuncia en un documento dejando constancia detallada de los hechos denunciados y los antecedentes aportados por el denunciante.
- 1.- Formar un **expediente** del caso con todos los antecedentes recibidos y que se vayan recibiendo durante el transcurso del procedimiento. El expediente puede ser digital.
- 2.- Efectuada las diligencias anteriores procederá con la tipificación de los hechos y la adopción de medidas preliminares.

Tipificación de la denuncia y procedimiento a seguir

Art. 16.- Una vez recibida la denuncia, el Encargado de Convivencia Escolar o quien esté llevando a cabo el presente protocolo, determinará si se trata de:

- 1.- Un hecho de connotación sexual.
- 2.- Un hecho de acoso sexual.
- 3.- Sospecha de agresión sexual.
- 4.- Antecedente fundado de agresión sexual.
- 5.- Corresponde a un Protocolo diferente.
- 6.- Desestimar los antecedentes.

Art. 17.- La tipificación de los hechos será determinada por el Encargado de Convivencia Escolar o la persona a cargo del presente protocolo, en un plazo máximo de tres días hábiles a partir de la recepción de la denuncia.

Art. 18.- El procedimiento a seguir dependerá de la tipificación de los hechos, existiendo cinco tipos diferentes que han sido descritos a través de rutas específicas.

Tipificación	Característica	Ruta a seguir
	Situación de acoso sexual o hecho de connotación sexual	Ruta 1
	Sospecha	
	El sospechoso es una persona externa al Colegio.	Ruta 2
	El sospechoso es un funcionario del Colegio.	Ruta 3

	<b>ANEXO II: PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES, HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL Y ACOSO SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ALUMNOS</b>	Versión	01
		Fecha	2024
	<b>COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO</b>		Página

Situaciones de agresiones sexuales		El sospechoso es un estudiante del Colegio.	Ruta 4
	Antecedente Fundado		Ruta 5

### Módulo C – Desarrollo del protocolo

#### Ruta 1: Procedimiento ante hechos de connotación sexual y acoso sexual

Art. 19.- Si se llega a la conclusión, durante la recopilación de antecedentes, de que ha habido hechos de connotación sexual, acoso o agresión sexual que han afectado a un estudiante del establecimiento, el Encargado de Convivencia Escolar o el encargado correspondiente procederá de la siguiente manera:

- 1.- **Medidas de resguardo:** El Encargado de Convivencia Escolar, o quien esté aplicando el protocolo, decretará las medidas de resguardo necesarias a favor del o los estudiantes afectados. Éstas podrán consistir en medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial, separación de las personas involucradas, derivación del estudiante afectado a redes externas, etc. Las posibles acciones se detallan en el presente protocolo y la elección de la medida correcta a aplicar dependerá de la gravedad de los hechos y las particularidades de cada situación. En casos excepcionales se podrán decretar medidas de resguardo que no estén estipuladas en el presente protocolo, cuando constituyan la mejor forma de proteger la integridad de un alumno del establecimiento.
- 2.- **Recopilación de antecedentes:** Consiste en reunir la mayor cantidad de información asociada al hecho denunciado, ya sea mediante realización de entrevistas, solicitud de información a terceros, revisión del libro de clases, revisión de cámaras o cualquier otra medida necesaria para esclarecer los hechos. En casos excepcionales, si los hechos o faltas son evidentes, notorios o flagrantes para un funcionario del establecimiento, se podrá prescindir de la recopilación de antecedentes y bastará con el relato correspondiente.
- 3.- **Información a los apoderados:** Informar al apoderado de las medidas a adoptar a través de alguno de los medios oficiales de comunicación del establecimiento descritos desde el Art.- 63 al Art. 78.- del presente reglamento.
- 4.- **Resolver:** Emitir la resolución de protocolo a la que se refiere el Art. 24.- del presente protocolo.

	<b>ANEXO II: PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES, HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL Y ACOSO SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ALUMNOS</b>	Versión	01
		Fecha	2024
	<b>COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO</b>		Página

Ruta 2: Procedimiento ante sospecha de agresión sexual – Persona externa al colegio

Art. 20.- En caso que se trate de una sospecha de agresión sexual según los indicadores contemplados en el Art. 12.-1.- del presente Protocolo y el sospechoso es una persona externa al Colegio, el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda, procederá de la siguiente forma:

- 1.- **Medidas de resguardo:** El Encargado de Convivencia Escolar, o quien esté aplicando el protocolo, decretará las medidas de resguardo necesarias a favor del o los estudiantes afectados. Éstas podrán consistir en medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial, separación de las personas involucradas, derivación del estudiante afectado a redes externas, etc. Las posibles acciones se detallan en el presente protocolo y la elección de la medida correcta a aplicar dependerá de la gravedad de los hechos y las particularidades de cada situación. En casos excepcionales se podrán decretar medidas de resguardo que no estén estipuladas en el presente protocolo, cuando constituyan la mejor forma de proteger la integridad de un alumno del establecimiento.
- 2.- **Recopilación de antecedentes:** Consiste en reunir la mayor cantidad de información asociada al hecho denunciado, ya sea mediante realización de entrevistas, solicitud de información a terceros, o cualquier otra medida necesaria para esclarecer los hechos. Considerando que en la mayoría de los casos de agresiones sexuales ocurren en el hogar, por familiares o personas cercanas al niño o adolescente y su familia, el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda recabará información orientada principalmente a buscar a algún adulto protector que pueda apoyar al alumno en el proceso de reparación, que independiente de su relación con el alumno, tenga un vínculo cercano y a quien el alumno identifique como una figura significativa.
- 3.- **Información a adulto protector:** Solo cuando haya sido posible ubicar a un adulto significativo para el estudiante, se informará de la sospecha y de los pasos a seguir por el colegio a través de alguno de los medios oficiales de comunicación del establecimiento descritos desde el Art. 63 al Art. 78.- del presente reglamento.  
Es fundamental que no se aborde al posible agresor, dado que ello obstruye la investigación y la reparación del daño del niño o adolescente, puede provocar que la familia cambie de domicilio y/o retire al niño o adolescente del colegio, con lo que aumenta el riesgo y se produce una doble victimización y daño.
- 4.- **Derivación a redes externas:** Tomar contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD), Oficinas Locales de la Niñez (OLN) u otras instituciones de la red SENAME, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros, a quienes se derivarán los antecedentes recopilados. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el Art. 29.- del presente protocolo.
- 5.- **Resolver:** Emitir la resolución de protocolo a la que se refiere el Art. 24.- del presente protocolo.

	<b>ANEXO II: PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES, HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL Y ACOSO SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ALUMNOS</b>	Versión	01
		Fecha	2024
	<b>COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO</b>		Página

### Ruta 3: Procedimiento ante sospecha de agresión sexual – Funcionario del colegio

Art. 21.- En caso que se trate de una sospecha de agresión sexual según los indicadores contemplados en el Art. 12.-1.- del presente Protocolo y el sospechoso es un funcionario del Colegio, el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda, procederá de la siguiente forma:

- 1.- **Medidas de resguardo:** El Encargado de Convivencia Escolar, o quien esté aplicando el protocolo, decretará las medidas de resguardo necesarias a favor del o los estudiantes afectados. Éstas podrán consistir en medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial, separación de las personas involucradas, derivación del estudiante afectado a redes externas, etc. Las posibles acciones se detallan en el presente protocolo y la elección de la medida correcta a aplicar dependerá de la gravedad de los hechos y las particularidades de cada situación. En casos excepcionales se podrán decretar medidas de resguardo que no estén estipuladas en el presente protocolo, cuando constituyan la mejor forma de proteger la integridad de un alumno del establecimiento.
- 2.- **Recopilación de antecedentes:** Consiste en reunir la mayor cantidad de información asociada al hecho denunciado, ya sea mediante realización de entrevistas, solicitud de información a terceros, o cualquier otra medida necesaria para esclarecer los hechos.
- 3.- **Información a los apoderados:** Informar a los apoderados respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir a través de alguno de los medios oficiales de comunicación del establecimiento descritos desde el Art.- 63 al Art.- 78 del presente reglamento.
- 4.- **Derivación a redes externas:** Tomar contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD), Oficinas Locales de la Niñez (OLN) u otras instituciones de la red SENAME, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros, a quienes se derivarán los antecedentes recopilados. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el Art. 29.- del presente protocolo.
- 5.- **Resolver:** Emitir la resolución de protocolo a la que se refiere el Art. 24.- del presente protocolo.

### Ruta 4: Procedimiento ante sospecha de agresión sexual– Estudiante del colegio

Art. 22.- En caso que se trate de una sospecha de agresión sexual según los indicadores contemplados en el Art. 12.-1.- del presente Protocolo y el sospechoso es un estudiante del Colegio, mayor de 14 años, el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda, procederá de la siguiente forma:

- 1.- **Medidas de resguardo:** El Encargado de Convivencia Escolar, o quien esté aplicando el protocolo,



decretará las medidas de resguardo necesarias a favor del o los estudiantes afectados. Éstas podrán consistir en medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial, separación de las personas involucradas, derivación del estudiante afectado a redes externas, etc. Las posibles acciones se detallan en el presente protocolo y la elección de la medida correcta a aplicar dependerá de la gravedad de los hechos y las particularidades de cada situación. En casos excepcionales se podrán decretar medidas de resguardo que no estén estipuladas en el presente protocolo, cuando constituyan la mejor forma de proteger la integridad de un alumno del establecimiento.

- 2.- **Recopilación de antecedentes:** Consiste en reunir la mayor cantidad de información asociada al hecho denunciado, ya sea mediante realización de entrevistas, solicitud de información a terceros, o cualquier otra medida necesaria para esclarecer los hechos.
- 3.- **Información a los apoderados:** Informar a los apoderados de todos los estudiantes involucrados respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir a través de alguno de los medios oficiales de comunicación del establecimiento descritos desde el Art.- 63 al Art. 78.- del presente reglamento.
- 4.- **Derivación a redes externas:** Tomar contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD), Oficinas de Protección de la Niñez (OLN) u otras instituciones de la red SENAME, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros, a quienes se derivarán los antecedentes recopilados. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el Art. 29.- del presente protocolo.
- 5.- **Resolver:** Emitir la resolución de protocolo a la que se refiere el Art. 24.- del presente protocolo.

#### Ruta 5: Procedimiento ante antecedentes fundados de agresión sexual

Art. 23.- En caso que se cuente con antecedentes fundados de agresión sexual según los indicadores contemplados en el Art. 12.-2.- del presente Protocolo, el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda procederá de la siguiente forma:

- 1.- **Medidas de resguardo:** El Encargado de Convivencia Escolar, o quien esté aplicando el protocolo, decretará las medidas de resguardo necesarias a favor del o los estudiantes afectados. Éstas podrán consistir en medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial, separación de las personas involucradas, derivación del estudiante afectado a redes externas, etc. Las posibles acciones se detallan en el presente protocolo y la elección de la medida correcta a aplicar dependerá de la gravedad de los hechos y las particularidades de cada situación. En casos excepcionales se podrán decretar medidas de resguardo que no estén estipuladas en el presente protocolo, cuando constituyan la mejor forma de proteger la integridad de un alumno del establecimiento.
- 2.- **Recopilación de antecedentes:** Consiste en reunir la mayor cantidad de información asociada al hecho denunciado, ya sea mediante realización de entrevistas, solicitud de información a



terceros, o cualquier otra medida necesaria para esclarecer los hechos. En casos excepcionales, si los hechos o faltas son evidentes, notorios o flagrantes para un funcionario del establecimiento, se podrá prescindir de la recopilación de antecedentes y bastará con el relato correspondiente.

- 3.- **Información a los apoderados:** Informar a los apoderados de todos los estudiantes involucrados respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir a través de alguno de los medios oficiales de comunicación del establecimiento descritos desde el Art. 63 al Art.78.- del presente reglamento.
- 4.- **Derivación a redes externas:** Tomar contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD), Oficinas Locales de la Niñez (OLN) u otras instituciones de la red SENAME, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros, a quienes se derivarán los antecedentes recopilados. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el Art. 29.- del presente protocolo.
- 5.- **Denuncia:** Realizar la denuncia correspondiente entregando los antecedentes a los organismos competentes, ya sea al Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el Art. 29.- del presente protocolo.  
Si el responsable de los hechos es un estudiante menor de 14 años, se considera que la conducta en cuestión es de connotación sexual, en lugar de abuso sexual infantil, debido a que la edad del estudiante no le permite ser considerado penalmente responsable. En estos casos, los antecedentes se derivan a los Tribunales de Familia y no se hace una denuncia ante el Ministerio Público. Para estos efectos se debe seguir los pasos de la Ruta 1 del presente protocolo.
- 6.- **Resolver:** Emitir la resolución de protocolo a la que se refiere el Art. 24.- del presente protocolo.

#### **Medidas comunes a todas las rutas: Resolución del protocolo**

Art. 24.- El Encargado de Convivencia Escolar , o quien esté aplicando el protocolo, emitirá una resolución de Protocolo en un plazo máximo de 5 días hábiles desde la tipificación de la misma. Dicha resolución deberá contener, al menos, los siguientes elementos:

- 1.- La reiteración de la tipificación de la denuncia o de los hechos que dieron inicio al protocolo.
- 2.- El listado de medidas de resguardo aplicadas o las razones por las que no fue necesario o posible aplicarlas.
- 3.- La enumeración de todos antecedentes recopilados.
- 4.- La calificación definitiva de los hechos denunciados, que podrá tener alguna de las tres posibilidades siguientes:
  - a) Desestimación de la denuncia. Ya sea porque no existe prueba suficiente para afirmar su ocurrencia, o porque existe prueba de que no ocurrieron.



- b) Modificación de la denuncia. Porque de los antecedentes reunidos aparece que los hechos denunciados ocurrieron, pero de una forma diferente a la denuncia.
- c) Ratificación de la denuncia. Cuando los antecedentes reunidos acreditan la ocurrencia de los hechos denunciados.

5.- Las medidas a adoptar, que deberán consistir en, al menos, una de las siguientes:

- a) Implementación de medidas de apoyo pedagógico.
- b) Inicio de un procedimiento sancionatorio: En caso que se hayan detectado la comisión de faltas al reglamento interno.
- c) Derivación a redes externas: Tomar contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD) u otras instituciones de la red SENAME, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros, a quienes se derivarán los antecedentes recopilados. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el Art. 29.- del presente protocolo.
- d) Denuncia (Si corresponde).

6.- Información a los apoderados: Si en la situación que dio inicio al protocolo se encuentra involucrado un estudiante del colegio, se informará a su apoderado de las medidas a adoptar a través de alguno de los medios oficiales de comunicación del establecimiento descritos desde el Art. 63 al Art. 78 .- del presente reglamento.

Art. 25.- Detectado un responsable de hecho de connotación sexual, acoso o agresión sexual, se procederá de la siguiente forma dependiendo si es un estudiante, docente o funcionario del colegio o apoderado.

- 1.- Si es un estudiante, se procederá a aplicar un procedimiento sancionatorio.
- 2.- Si es un docente o funcionario del colegio, se procederá según las indicaciones del Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad.
- 3.- Si es un apoderado, se procederá según lo indicado en el Art. 265.- del presente Reglamento Interno.

Art. 26.- Siempre se implementarán medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial a favor de los estudiantes involucrados.

Art. 27.- Si la resolución señala que los hechos no son constitutivos de falta alguna, él o los afectados podrán siempre aportar **nuevos antecedentes**, en cuyo caso se deberá activar nuevamente el protocolo.

#### Módulo D– Medidas de apoyo y resguardo a los estudiantes



Art. 28.- El Colegio ofrecerá apoyo y protección a los estudiantes afectados mediante una serie de medidas de resguardo que se ajustarán según la gravedad de los acontecimientos y las circunstancias particulares de cada caso. No todas estas medidas serán aplicadas de manera conjunta. Estas medidas son:

- 1.- **Medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial:** Son medidas de apoyo pedagógico o psicosocial aquellas que el establecimiento, ya sea con sus propios recursos, o con el apoyo de terceros, proporciona a un estudiante involucrado en una situación que afecte la convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que le permitan responder de manera adecuada en situaciones futuras, comparables a las que han generado el conflicto. Dichas medidas deberán buscar que el estudiante, sus padres, apoderados o adultos responsables, reconozcan y –si fuere posible- reparen el daño causado por la situación generada a partir de la conducta en cuestión. Las posibles medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial a implementar se encuentran detalladas en el Art. 218.- y siguientes del Reglamento Interno.
- 2.- **Medidas de resguardo entre estudiantes:** Cuando los hechos de violencia, maltrato o acoso involucren a dos o más estudiantes del colegio y se considere que la presencia de los involucrados en el mismo espacio pueda afectar a la víctima, el colegio tomará medidas de protección en beneficio de los estudiantes afectados. Estas medidas pueden incluir el acompañamiento permanente de un adulto mientras el estudiante afectado esté en presencia del responsable, la separación de los estudiantes involucrados en diferentes cursos en caso de que sean compañeros, u otras similares. Es importante destacar que estas medidas se tomarán por un período determinado, el que será evaluado para determinar su continuidad.
- 1.- **Medidas de resguardo con adultos:** En caso de que el agresor o presunto agresor sea un adulto, se tomarán medidas para garantizar la seguridad y bienestar de los estudiantes afectados, las cuales serán determinadas en función de la gravedad del caso. Dichas medidas podrán incluir las siguientes opciones:
  - a) Si se trata de un funcionario del colegio, se separará al responsable de su labor directa con los estudiantes y se reubicará en otras tareas o roles diferentes al aula. Si esto no es factible, se designará a otro adulto del establecimiento para que acompañe al funcionario durante sus clases. El establecimiento educacional no cuenta con las facultades jurídicas para suspender las funciones de una o un trabajador que ha sido denunciado por la familia u otra persona, por tanto, solo se apartará de las funciones al supuesto agresor, en el caso de que sea decretada en su contra la medida cautelar de prisión preventiva.
  - b) Si se trata de un apoderado, se prohibirá el ingreso al colegio.

Art. 29.- Cuando los antecedentes recopilados indiquen la existencia de sospechas o fundamentos de agresiones sexuales, o si se detecta la vulneración de los derechos de algún estudiante, el colegio

	<b>ANEXO II: PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES, HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL Y ACOSO SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ALUMNOS</b>	Versión	01
		Fecha	2024
	<b>COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO</b>	Página	15 de 17

remitirá el caso a las instancias correspondientes. En la misma línea, si se determina que el estudiante o su familia necesitan apoyos especializados, se procederá a derivar el caso a las entidades competentes.

- 1.- La derivación a instituciones especializadas, **tales como la Red SENAME, las Oficinas de Protección de Derechos (OPD)**, entidades de salud u otras pertinentes, se realizará cuando se requiera realizar un diagnóstico de la situación personal, familiar y social del niño, niña o adolescente y su familia, determinar factores protectores y de riesgo en su situación, evaluar el nivel de daño del menor o llevar a cabo intervenciones reparatorias.
- 2.- Si se detecta la vulneración de derechos de un estudiante, se notificará a los **Tribunales de Familia** para solicitar medidas de protección o cautelares en favor del niño, niña o adolescente. Asimismo, se informará a dichos tribunales cuando se requieran medidas de protección o cautelares para adolescentes inimputables (menores de 14 años) que han cometido acciones graves, como agresiones o abusos sexuales.
- 3.- En caso de que se cuente con antecedentes fundados que sugieran la existencia de acciones que pudieran constituir delitos y que hayan afectado a un estudiante del colegio o se hayan cometido en el establecimiento educacional, el colegio efectuará la denuncia correspondiente ante **Carabineros, Policía de Investigaciones o el Ministerio Público**. Esta denuncia se llevará a cabo en un plazo máximo de 24 horas, una vez conocidos los antecedentes.

Art. 30.- El colegio realizará las derivaciones o denuncias mediante los medios digitales proporcionados por cada una de las instituciones mencionadas previamente, y la responsabilidad de esta acción recaerá en un trabajador social u otro miembro del equipo de convivencia escolar que sea designado para esta tarea.

Art. 31.- En caso de haber efectuado alguna derivación o denuncia, el Encargado de Convivencia Escolar o la persona correspondiente se encargará de realizar un seguimiento mensual de las acciones llevadas a cabo por la institución en cuestión. Con ese propósito, se mantendrá un registro por escrito de cada acción.

Acompañamiento en caso de acusación de abuso sexual en contra de un estudiante:

Art. 32.- Entrega de apoyo emocional y espiritual en lo que corresponda, a las personas involucradas, dando orientación a la luz de los principios y valores de nuestro proyecto educativo.

Art. 33.- Se procederá a trabajar la situación con el personal del Colegio, los apoderados y los alumnos según su edad y características del caso.

Art. 34.- Se reforzarán los contenidos de autocuidado personal y comunitario, cuando corresponda.

	<b>ANEXO II: PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES, HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL Y ACOSO SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ALUMNOS</b>	Versión	01
		Fecha	2024
	<b>COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO</b>		Página

Art. 35.- Lo anterior, es sin perjuicio de otras medidas pedagógicas, formativas y disciplinarias, que corresponda aplicar de acuerdo al Manual de Convivencia Escolar.

Medidas de protección a las víctimas:

- 1.- Se resguardará su identidad.
- 2.- Con autorización de los padres, el personal del área psicológica del Colegio realizará un primer momento de acogida y contención, sugiriendo a los padres la derivación para la atención profesional que corresponda.

Se generarán las condiciones que le permitan asistir de manera segura al Colegio.

**Módulo E – Información y difusión**

Medidas de información a la comunidad escolar

Art. 36.- Siempre con el objetivo de proteger el interés superior del niño, el encargado responsable de llevar a cabo este Protocolo, en colaboración con el Equipo de Convivencia Escolar y el Director del Colegio, evaluará la conveniencia de informar a la comunidad educativa sobre el caso. Si se decide hacerlo, se utilizarán las vías adecuadas para garantizar la confidencialidad y privacidad del estudiante afectado y de las personas involucradas. En ningún caso se revelará la experiencia del afectado ante la comunidad educativa

Difusión de este protocolo de actuación

Art. 37.- El presente Protocolo de actuación será difundido a la comunidad educativa del Colegio por los siguientes medios:

- 1.- Publicación en el sitio web del Colegio (<https://colegiosnd.cl>)

Art. 38.- Los plazos y etapas del presente Protocolo se encuentran en la siguiente tabla:

ETAPAS	PLAZO
Tipificación de la denuncia.	03 días hábiles.
Rutas de la 1 a la 5	05 días hábiles a partir de la tipificación de la denuncia

Nota: Sin perjuicio de los plazos informados con anterioridad, el plazo para efectuar la denuncia de situaciones constitutivas de delito es de 24 horas desde que se toma conocimiento de los hechos.

	<b>ANEXO II: PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES, HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL Y ACOSO SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ALUMNOS</b>	Versión	01
		Fecha	2024
	<b>COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO</b>	Página	17 de 17

Art. 39.- Los plazos establecidos en el presente Protocolo podrán ser prorrogados por una sola vez y por el mismo tiempo original, a petición de alguno de los interesados o por disposición fundada del responsable de llevar a cabo el Protocolo.

	<b>ANEXO III: PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES</b>	Versión	01
		Fecha	2024
	<b>COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO</b>	Página	1 de 13

## **ANEXO III: PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES**

### **Módulo A – Introducción**

#### Disposiciones generales

Art. 1.- La vulneración de derechos es cualquier situación en la cual los niños, niñas y adolescentes queden expuestos al peligro o daño que pueda violar su integridad física y psicológica. En los casos más extremos, la vulneración se presenta por negligencia, maltrato de cualquier tipo o abuso sexual.

Art. 2.- Se entiende por vulneración de derechos cualquier práctica que por acción u omisión de terceros transgrede los derechos de niños y niñas; impidiendo la satisfacción de las necesidades físicas, sociales, emocionales y cognitivas, y en el efectivo ejercicio de sus derechos. En este documento se distinguen cuatro categorías fundamentales: maltrato físico, psicológico, negligencia y abuso sexual. (ONU, 1990; UNICEF, 2015).

Art. 3.- No obstante lo anterior, hay tipos de vulneración de derechos que deben ser abordados por medidas específicas, las que se encuentran en otros protocolos del presente reglamento. Es así como las situaciones de :

- 1.- Agresiones sexuales y hechos de connotación sexual deben ser abordadas por medio de la activación del Protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los alumnos, el que se encuentra en el Anexo II del presente reglamento.
- 2.- Las situaciones de maltrato infantil deben ser abordados por medio del Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa, el que se encuentra en el Anexo I del presente reglamento.

Art. 4.- Serán por lo tanto abordados a través de este protocolo, todas las situaciones que se relacionen con:

- 1.- Negligencia y abandono: Es la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo y las condiciones para ellos, como la falta de cuidados higiénicos, inasistencia a clases, ausencia de adultos responsables, consumo de drogas en presencia de los niños, niñas y adolescentes, dejarlos solos sin atención ni cuidado, etc.
- 2.- Aquellos actos de vulneración de derechos que no se relacionen con negligencia o abandono, agresiones sexuales o con maltrato infantil.

	<b>ANEXO III: PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES</b>	Versión	01
		Fecha	2024
	<b>COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO</b>	Página	2 de 13

Art. 5.- Este Protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en los siguientes documentos de la Superintendencia de Educación:

- 1.- Circular N°482/2018. Anexo 1: Contenido mínimo del Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de alumnos.
- 2.- Circular N°860/2018. Anexo 1: Contenido mínimo del Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de los párvulos.

Art. 6.- El Equipo de Convivencia Escolar del Colegio está formado por:

- 1.- Encargada de Convivencia Escolar.
- 2.- Coordinadores de Convivencia Escolar.
- 3.- Psicólogo de Convivencia Escolar.
- 4.- Enfermera.

### Conceptos Generales y Definiciones

Art. 7.- La familia es la primera responsable de la protección de niños, niñas y adolescentes ante situaciones de maltrato y abuso sexual y vulneración de derechos en general, responsabilidad que también recae en las instituciones del Estado, la sociedad civil y los establecimientos educacionales: la protección de niños, niñas y adolescentes es una responsabilidad compartida.

Art. 8.- En este contexto, este protocolo de actuación contempla el procedimiento que implementará el colegio San Nicolás Diácono para abordar hechos que conllevan a una vulneración de derechos constitutivas de descuido o maltrato o trato negligente.

Art. 9.- Constituye vulneración de derechos como descuido o trato negligente las situaciones o acciones que los padres y/o adultos responsables que se enmarquen en:

- 1.- No atiende las necesidades físicas básicas como alimentación, vestuario, vivienda.
- 2.- No proporciona atención médica básica.
- 3.- No brinda protección al niño o niña y se expone ante hechos de peligro.
- 4.- No responde a las necesidades psicológicas o emocionales.
- 5.- Se expone al niño o niña a hechos de violencia o uso de drogas.
- 6.- Todo otra acción u omisión que importe el descuido de sus obligaciones de cuidado y protección para con los niños, niñas y adolescentes a su cargo.

	<b>ANEXO III: PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES</b>	Versión	01
		Fecha	2024
	<b>COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO</b>	Página	3 de 13

### Negligencia

Art. 10.- Se refiere a aquellas situaciones que se caracterizan por el descuido o no atención de las necesidades físicas y emocionales de niños y niñas, cuando los adultos responsables tienen los conocimientos y medios para satisfacerlas.

#### En el ámbito familiar

Art. 11.- Esta negligencia es entendida como un tipo de maltrato reiterativo que es generado por los padres, cuidadores o personas responsables del bienestar del niño, el cual se da por acción u omisión, es decir por la falta de atención por parte de quienes están a cargo del menor. Dicha omisión, se expresa primordialmente en la insatisfacción y/o vulneración de las necesidades básicas, como; alimentación, higiene, vestimenta, protección, seguridad, salud, supervisión parental, afecto, cariño, seguridad, aceptación, relaciones adecuadas con la comunidad y grupos de pares.

#### En el ámbito de la salud

Art. 12.- Se entenderá como cualquier acción u omisión que dañe o perjudique al niño/a en su estado de salud integral, es decir, que no se encuentre inserto en el sistema de salud y que éste no reciba los cuidados correspondientes y necesarios respecto a su bienestar físico, como control niño sano, también en caso de poseer una enfermedad crónica, entre otros.

#### En el ámbito de la educación

Art. 13.- Se entenderá como vulneración de derechos en esta área, el incumplimiento por parte del adulto responsable de enviar al niño o niña continua y permanentemente a su jornada escolar, manifestándose así en inasistencias reiteradas y permanentes sin el justificativo correspondiente, además con falta de higiene, inasistencias de apoderados a reuniones y/o citaciones, etc.

Art. 14.- El Colegio deberá tomar medidas distintas según se trate de una situación de sospecha de vulneración de derechos de niños, niñas o adolescentes o si se trata de una situación en la que existen antecedentes fundados. Para ello, se establecerán indicadores específicos para identificar sospechas de vulneración de derechos por un lado, y antecedentes fundados de vulneración de derechos por otro, los cuales se detallan a continuación.

1.- **Indicadores de sospecha** de vulneración de derechos de niños y niñas, los siguientes:

- a) Descuido en los cuidados y/o atención de salud oportuna según la enfermedad o accidente que presenta.

	<b>ANEXO III: PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES</b>	Versión	01
		Fecha	2024
	<b>COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO</b>	Página	4 de 13

- a) Toda otra expresión que indique descuido por parte de los padres y/o adultos responsables de los niños o adolescentes de sus obligaciones de cuidado y protección para con ellos.
- b) Para los alumnos de educación parvularia y hasta educación básica, además se considerarán indicadores de sospecha, los siguientes:
- Atrasos reiterados en el retiro del Colegio, cuando corresponda.
  - Descuido en la higiene y/o presentación personal.
  - Ropa sucia o inadecuada para el clima.
  - Muestra de tristeza o angustia por parte del niño o niña.
  - Poca estimulación en su desarrollo integral.
  - Lenguaje inapropiado para su edad.
- 2.- **Antecedentes fundados** de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes, las siguientes:
- a) Enfermedades reiteradas o prolongadas en el tiempo sin tratamiento.
- b) Ausencia prolongada a clases sin justificación.
- c) Para los alumnos de educación parvularia y educación básica, además se considerarán indicadores de antecedente fundado:
- Intoxicación por ingesta de productos tóxicos.
  - Permanecer sin presencia de adultos en el hogar.
  - Circular solo por la calle.
  - Falta de estimulación.
  - Relación ambivalente/desapego.
- d) Otras similares a las descritas anteriormente que indiquen de manera clara un descuido grave por parte de los cuidadores.

Art. 15.- Es deber de los funcionarios del Colegio, poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia, los hechos constitutivos de vulneración de derechos en contra de un niño, niña o adolescente.

Responsable de la implementación del protocolo

Art. 16.- El responsable de llevar a cabo este Protocolo de actuación es el Encargado de Convivencia Escolar o cualquier miembro del Equipo de Convivencia Escolar, y sus funciones son:

- 1.- Liderar la implementación del procedimiento junto con el equipo, velando por el interés superior

	<b>ANEXO III: PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES</b>	Versión	01
		Fecha	2024
	<b>COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO</b>	Página	5 de 13

del niño o adolescente involucrado y evitando actuar de manera precipitada o improvisada.

- 2.- No minimizar ni ignorar situaciones de vulneración de derechos protegiendo en todo momento la privacidad e identidad del estudiante afectado y las personas involucradas. No se expondrá la experiencia del afectado frente a la comunidad educativa.
- 3.- Prevenir la revictimización y la victimización secundaria del estudiante afectado, evitando que reviva lo sucedido o se sienta culpable del daño sufrido. Para ello, se debe tomar en cuenta su perspectiva y ofrecerle un espacio seguro para expresarse, sin presionarlo ni juzgarlo. También es importante evitar cualquier comentario o acción que pueda hacerlo sentir responsable de la agresión, ya que esto puede aumentar su sufrimiento y empeorar su situación.
- 4.- Garantizar la protección del afectado y de todas las partes involucradas, respetando el derecho de todas las partes a ser oídas y fundamentando las decisiones. Además, deberá dejar constancia escrita de cada actuación y resolución en los instrumentos del colegio y mantener un registro individual de cada reclamo. El acceso a dichos antecedentes solo será permitido por la autoridad competente.
- 5.- Mantenerse informado de los avances de la situación y, en caso de ser necesario, derivar a la red de especialistas sugeridos por el Colegio y/o red de apoyo local en situaciones que requieran de una intervención especializada que exceda las competencias y recursos del establecimiento. No le corresponde al Colegio investigar o diagnosticar estas situaciones, y los antecedentes serán entregados a las instituciones facultadas para acceder a ellos.
- 6.- Ante situaciones de vulneración de derechos, no abordar a los posibles responsables en forma preliminar, dado que esto obstaculiza la investigación y la reparación del daño al niño, niña o adolescente. El abordaje a los posibles responsables solo podrá ocurrir una vez que se active el Protocolo, con el objetivo de separar al posible responsable del niño, niña o adolescente afectado o informar las medidas que se tomarán para resguardar el bien superior del niño, niña o adolescente afectado y del resto de los alumnos de la comunidad educativa.
- 7.- Difundir y aplicar el presente Protocolo de actuación, siempre priorizando el interés superior del niño, niña o adolescente. Asegurar a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

Art. 17.- El equipo a cargo del niño, niña o adolescente que, potencialmente, ha sufrido vulneración de sus derechos, debe de forma preliminar tener presente las siguientes consideraciones:

- 1.- Evitar comentarios asociados estereotipos ante situaciones de vulnerabilidad social.
- 2.- Mantener una actitud de empatía con el niño, niña o adolescente.
- 3.- No realizar frente a los niños, niñas o adolescentes comentarios que descalifican a su familia. Abordar las situaciones desde las fortalezas con que cuentan las familias y no desde las debilidades.

	<b>ANEXO III: PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES</b>	Versión	01
		Fecha	2024
	<b>COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO</b>	Página	6 de 13

## Módulo B – Denuncia

### Denuncia

Art. 18.- Si un miembro de la Comunidad educativa sospecha que un niño, niña o adolescente está siendo vulnerado en alguno de sus derechos, o si un estudiante ha sido víctima de situaciones de dichas características, en los términos en que se describe en los artículos precedentes, deberá informar inmediatamente a alguna de las siguientes personas:

- 1.- Algún funcionario del Colegio.
- 2.- Profesor Jefe.
- 3.- Algún miembro del Equipo de Convivencia Escolar.
- 4.- Algún adulto del Colegio con quien el alumno sienta cercanía y confianza.

Art. 19.- Una vez recibida la denuncia o información de la ocurrencia de una situación de vulneración de derechos, la persona que haya sido informada deberá derivar la denuncia al Encargado de Convivencia Escolar o algún miembro del Equipo de Convivencia Escolar.

### Tipificación de la denuncia y procedimiento a seguir

Art. 20.- Una vez recibida la denuncia, el Encargado de Convivencia Escolar o quien esté llevando a cabo el presente protocolo, determinará si se trata de:

- 1.- Sospecha de vulneración de derechos.
- 2.- Antecedente fundado de vulneración de derechos.

Art. 21.- La tipificación de los hechos será determinada por el Encargado de Convivencia Escolar o la persona a cargo del presente protocolo, en un plazo máximo de tres días hábiles a partir de la recepción de la denuncia.

Art. 22.- El procedimiento a seguir dependerá de la tipificación de los hechos, existiendo dos tipos diferentes que han sido descritos a través de rutas específicas.

Tipificación	Característica	Ruta a seguir
	Sospecha de vulneración de derechos	Ruta 1
	Antecedente fundado de vulneración de derechos	Ruta 2

	<b>ANEXO III: PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES</b>	Versión	01
		Fecha	2024
	<b>COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO</b>	Página	7 de 13

## Módulo C – Desarrollo del protocolo

### Ruta 1: Procedimiento ante sospecha de vulneración de derechos.

Art. 23.- En caso de que sea una sospecha de vulneración de derechos de algún niño, niña o adolescente del Colegio según los indicadores contemplados en el Art. 14.-1.-del presente Protocolo, el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda, procederá de la siguiente forma:

- 1.- **Medidas de resguardo:** El Encargado de Convivencia Escolar, o quien esté aplicando el protocolo, decretará las medidas de resguardo necesarias a favor del o los estudiantes afectados. Éstas podrán consistir en medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial, separación de las personas involucradas, derivación del estudiante afectado a redes externas, etc. Las posibles acciones se detallan en el presente protocolo y la elección de la medida correcta a aplicar dependerá de la gravedad de los hechos y las particularidades de cada situación.
- 2.- **Recopilación de antecedentes:** Consiste en reunir la mayor cantidad de información asociada al hecho denunciado, ya sea mediante la realización de entrevistas, solicitud de información a terceros, revisión del libro de clases, revisión de cámaras o cualquier otra medida necesaria para esclarecer los hechos.
- 3.- **Reunión con los padres o adulto responsable:** Citar a los padres, apoderados o adulto responsable a una reunión en la cual notificará de los antecedentes recabados que constituyen una sospecha de vulneración de derechos hacia el alumno. En dicha reunión informará del deber del Colegio de resguardar los derechos de los alumnos y ofrecerá las herramientas que el Colegio disponga para apoyar a la familia en la orientación y apoyo para el debido resguardo de los derechos del alumno.
  - a) Si producto de la entrevista se obtienen antecedentes que den cuenta del adecuado cuidado del alumno y/o de la voluntad y disposición del apoderado o adulto responsable para solucionar aquellas circunstancias que hayan puesto en riesgo alguno de los derechos del alumno, entonces dará por cerrado el caso y hará seguimiento en un plazo no mayor a un mes. El encargado de Convivencia Escolar deberá dejar un acta con los antecedentes de la situación, detallando las medidas de resguardo decretadas, los antecedentes recopilados y los acuerdos adoptados con los apoderados.
  - b) Si producto de la entrevista se obtienen antecedentes que den cuenta de la vulneración de derechos del alumno y de la no disposición y/o recursos por parte del apoderado o adulto responsable para reestablecer el adecuado resguardo de los derechos del niño, niña o adolescente, entonces seguirá los pasos de la Ruta 2 del presente protocolo.

	<b>ANEXO III: PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES</b>	Versión	01
		Fecha	2024
	<b>COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO</b>	Página	8 de 13

Ruta 2: Procedimiento ante antecedentes fundados de vulneración de derechos.

Art. 24.- En caso que se cuente con antecedentes fundados de vulneración de derechos de algún niño, niña o adolescente del Colegio según los indicadores contemplados en el Art. 14.-1.- del presente Protocolo, el Encargado de Convivencia Escolar, o la Directora, procederá de la siguiente forma:

- 1.- **Medidas de resguardo:** El Encargado de Convivencia Escolar, o quien esté aplicando el protocolo, decretará las medidas de resguardo necesarias a favor del o los estudiantes afectados. Éstas podrán consistir en medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial, separación de las personas involucradas, derivación del estudiante afectado a redes externas, etc. Las posibles acciones se detallan en el presente protocolo y la elección de la medida correcta a aplicar dependerá de la gravedad de los hechos y las particularidades de cada situación.
- 2.- **Recopilación de antecedentes:** Consiste en reunir la mayor cantidad de información asociada al hecho denunciado, ya sea mediante la realización de entrevistas, solicitud de información a terceros, revisión del libro de clases, revisión de cámaras o cualquier otra medida necesaria para esclarecer los hechos. Considerando que en la mayoría de los casos de vulneración de derechos ocurren en el hogar, por familiares o personas cercanas al niño o adolescente y su familia, el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda recabará información orientada principalmente a buscar a algún adulto protector que pueda apoyar al alumno en el proceso de reparación, que independiente de su relación con el alumno, tenga un vínculo cercano y a quien el alumno identifique como una figura significativa.
- 3.- **Información a adulto protector:** Solo cuando haya sido posible ubicar a un adulto significativo para el estudiante, se informará de la sospecha y de los pasos a seguir por el colegio a través de alguno de los medios oficiales de comunicación del establecimiento descritos desde el Art. 63.- al Art. 78.- del presente reglamento. Es fundamental que no se aborde al o los posibles responsables, dado que ello obstruye la investigación y la reparación del daño del niño o adolescente, puede provocar que la familia cambie de domicilio y/o retire al niño o adolescente del colegio, con lo que aumenta el riesgo y se produce una doble victimización y daño.
- 4.- **Derivación a redes externas:** Tomar contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD), Oficinas Locales de la Niñez (OLN) u otras instituciones de la red SENAME, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros, a quienes se derivarán los antecedentes recopilados. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el Art. 28.- del presente protocolo.
- 5.- **Solicitar medida de protección a Tribunales de familia:** Poner en conocimiento formalmente a los Tribunales de Familia de los hechos constitutivos de vulneración de derechos en contra del niño, niña o adolescente, y solicitar se disponga de medidas de protección en su favor. El

	<b>ANEXO III: PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES</b>	Versión	01
		Fecha	2024
	<b>COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO</b>	Página	9 de 13

procedimiento para estos efectos se encuentra en el Art. 28.- del presente protocolo.

6.- **Resolver:** Emitir la resolución de protocolo a la que se refiere el Art. 25.- del presente protocolo.

Art. 25.- El Encargado de Convivencia Escolar , o quien esté aplicando el protocolo, emitirá una resolución de Protocolo en un plazo máximo de 5 días hábiles desde la tipificación de la misma. Dicha resolución deberá contener, al menos, los siguientes elementos:

- 1.- La reiteración de la tipificación de la denuncia o de los hechos que dieron inicio al protocolo.
- 2.- El listado de medidas de resguardo aplicadas o las razones por las que no fue necesario o posible aplicarlas.
- 3.- La enumeración de todos antecedentes recopilados.
- 4.- La calificación definitiva de los hechos denunciados, que podrá tener alguna de las tres posibilidades siguientes:
  - a) Desestimación de la denuncia. Ya sea porque no existe prueba suficiente para afirmar su ocurrencia, o porque existe prueba de que no ocurrieron.
  - b) Modificación de la denuncia. Porque de los antecedentes reunidos aparece que los hechos denunciados ocurrieron, pero de una forma diferente a la denuncia.
  - c) Ratificación de la denuncia. Cuando los antecedentes reunidos acreditan la ocurrencia de los hechos denunciados.
- 5.- Las medidas a adoptar, que deberán consistir en, al menos, una de las siguientes:
  - a) Implementación de medidas de apoyo pedagógico.
  - b) Derivación a redes externas: Tomar contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD) u otras instituciones de la red SENAME, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros, a quienes se derivarán los antecedentes recopilados. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el Art. 28.- del presente protocolo.
  - c) Denuncia (si corresponde).
- 6.- Información a los apoderados: Se informará al apoderado de las medidas a adoptar a través de alguno de los medios oficiales de comunicación del establecimiento descritos desde el Art. 63.- al Art. 78.- del presente reglamento.

Art. 26.- Cuando el responsable de la vulneración de derechos sea un miembro adulto de la comunidad educativa, se podrán adoptar algunas de las siguientes medidas:

- 1.- Si la persona indicada como responsable de la vulneración de derechos es un docente o funcionario del colegio, se procederá según las indicaciones del Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad.

	<b>ANEXO III: PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES</b>	Versión	01
		Fecha	2024
	<b>COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO</b>	Página	10 de 13

2.- Si la persona indicada como responsable es un apoderado, se procederá según lo indicado en el Art. 265.- del presente Reglamento Interno.

### **Módulo D– Medidas de apoyo y resguardo a los estudiantes**

Art. 27.- El Colegio ofrecerá apoyo y protección a los estudiantes afectados mediante una serie de medidas de resguardo que se ajustarán según la gravedad de los acontecimientos y las circunstancias particulares de cada caso. No todas estas medidas serán aplicadas de manera conjunta. Estas medidas son:

1.- **Medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial:** Son medidas de apoyo pedagógico o psicosocial aquellas que el establecimiento, ya sea con sus propios recursos, o con el apoyo de terceros, proporciona a un estudiante involucrado en una situación que afecte la convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que le permitan responder de manera adecuada en situaciones futuras, comparables a las que han generado el conflicto. Dichas medidas deberán buscar que el estudiante, sus padres, apoderados o adultos responsables, reconozcan y –si fuere posible- reparen el daño causado por la situación generada a partir de la conducta en cuestión. Las posibles medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial a implementar se encuentran detalladas en el Art. 218.- y siguientes del Reglamento Interno.

1.- **Medidas de resguardo con adultos:** En caso de que el responsable o presunto responsable sea un adulto, se tomarán medidas para garantizar la seguridad y bienestar de los estudiantes afectados, las cuales serán determinadas en función de la gravedad del caso. Dichas medidas podrán incluir las siguientes opciones:

a) Si se trata de un funcionario del colegio, se separará al responsable de su labor directa con los estudiantes y se reubicará en otras tareas o roles diferentes al aula. Si esto no es factible, se designará a otro adulto del establecimiento para que acompañe al funcionario durante sus clases. El establecimiento educacional no cuenta con las facultades jurídicas para suspender las funciones de una o un trabajador que ha sido denunciado por la familia u otra persona, por tanto, solo se apartará de las funciones al supuesto responsable, en el caso de que sea decretada en su contra la medida cautelar de prisión preventiva.

b) Si se trata de un apoderado, se prohibirá el ingreso al colegio.

Art. 28.- Cuando los antecedentes recopilados indiquen la existencia de sospechas o fundamentos de vulneración de derechos, el colegio remitirá el caso a las instancias correspondientes. En la misma línea, si se determina que el estudiante o su familia necesitan apoyos especializados, se procederá a derivar el caso a las entidades competentes.

1.- La derivación a instituciones especializadas, **tales como la Red SENAME, las Oficinas de**

	<b>ANEXO III: PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES</b>	Versión	01
		Fecha	2024
	<b>COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO</b>	Página	11 de 13

**Protección de Derechos (OPD), Oficinas Locales de la Niñez (OLN),** entidades de salud u otras pertinentes, se realizará cuando se requiera realizar un diagnóstico de la situación personal, familiar y social del niño, niña o adolescente y su familia, determinar factores protectores y de riesgo en su situación, evaluar el nivel de daño del menor o llevar a cabo intervenciones reparatorias.

- 2.- Si se detecta la vulneración de derechos de un estudiante, se notificará a los **Tribunales de Familia** para solicitar medidas de protección o cautelares en favor del niño, niña o adolescente. Asimismo, se informará a dichos tribunales cuando se requieran medidas de protección o cautelares para adolescentes inimputables (menores de 14 años) que han cometido acciones graves, como agresiones o abusos sexuales.
- 3.- En caso de que se cuente con antecedentes fundados que sugieran la existencia de acciones que pudieran constituir delitos y que hayan afectado a un estudiante del colegio o se hayan cometido en el establecimiento educacional, el colegio efectuará la denuncia correspondiente ante **Carabineros, Policía de Investigaciones o el Ministerio Público**. Esta denuncia se llevará a cabo en un plazo máximo de 24 horas, una vez conocidos los antecedentes.

Art. 29.- El colegio realizará las derivaciones o denuncias mediante los medios digitales proporcionados por cada una de las instituciones mencionadas previamente, y la responsabilidad de esta acción recaerá en un trabajador social u otro miembro del equipo de convivencia escolar que sea designado para esta tarea.

Art. 30.- En caso de haber efectuado alguna derivación o denuncia, el encargado de Convivencia Escolar o la persona correspondiente se encargará de realizar un seguimiento mensual de las acciones llevadas a cabo por la institución en cuestión. Con ese propósito, se mantendrá un registro por escrito de cada acción.

## **Módulo E – Información y difusión**

### Medidas de información a la comunidad escolar

Art. 31.- Siempre con el objetivo de proteger el interés superior del niño, el encargado responsable de llevar a cabo este Protocolo, en colaboración con el Equipo de Convivencia Escolar y la Directora del Colegio, evaluará la conveniencia de informar a la comunidad educativa sobre el caso. Si se decide hacerlo, se utilizarán las vías adecuadas para garantizar la confidencialidad y privacidad del estudiante afectado y de las personas involucradas. En ningún caso se revelará la experiencia del afectado ante la comunidad educativa.

	<b>ANEXO III: PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES</b>	Versión	01
		Fecha	2024
	<b>COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO</b>	Página	12 de 13

Difusión de este protocolo de actuación

Art. 32.- El presente Protocolo de actuación será difundido a la comunidad educativa del Colegio por los siguientes medios:

- 1.- Publicación en el sitio web del Colegio (<https://colegiosnd.cl>).

Art. 33.- Los plazos y etapas del presente Protocolo se encuentran en la siguiente tabla:

ETAPAS	PLAZO
Tipificación de la denuncia.	03 días hábiles.
Rutas de la 1 a la 2	05 días hábiles a partir de la tipificación de la denuncia

Art. 34.- Los plazos establecidos en el presente Protocolo podrán ser prorrogados por una sola vez y por el mismo tiempo original, a petición de alguno de los interesados o por disposición fundada del responsable de llevar a cabo el Protocolo.

	<b>ANEXO IV: PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL COLEGIO</b>	Versión	01
		Fecha	2024
	<b>COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO</b>	Página	1 de 11

## **ANEXO IV: PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL COLEGIO**

### **Módulo A – Introducción**

#### Disposiciones generales.

Art.- 1 El desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes durante su trayectoria educativa requiere de espacios seguros, libres de situaciones de riesgo relacionadas con el consumo de alcohol y drogas, las cuales pueden afectar su salud física y psicológica. Por lo tanto, es necesario que el colegio implemente estrategias de prevención y protocolos de acción con un sentido preventivo, orientado al autocuidado y la formación de alumnos comprometidos con el bienestar de su comunidad educativa, tal como lo establece la normativa.

Art.- 2 El objetivo de este Protocolo es velar por la adecuada gestión de situaciones relacionadas con drogas y alcohol que puedan afectar a los alumnos dentro del contexto escolar. Se considerarán situaciones relacionadas con drogas y alcohol aquellas que impliquen el consumo o posesión de estas sustancias dentro del colegio o fuera de él durante actividades curriculares o extracurriculares en las que los alumnos participen con uno o más adultos de la comunidad educativa como responsables.

Art.- 3 Este Protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en la Circular N°482/2018. Anexo 3: Contenido mínimo del Protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el Colegio.

Art.- 4 El Equipo de Convivencia Escolar del Colegio está formado por:

- 1.- Encargada de convivencia escolar.
- 2.- Coordinadores de convivencia escolar.
- 3.- Psicólogo de Convivencia Escolar.
- 4.- Enfermera.

#### Conceptos Generales y Definiciones.

Art.- 5 Para el entendimiento de las normas contenidas en este documento, es necesario tener en consideración los siguientes conceptos:

- 5.- Drogas: La Organización Mundial de la Salud (OMS) define a la droga como cualquier sustancia natural o sintética que al ser introducida en el organismo es capaz, por sus efectos en el sistema nervioso central, de alterar y/o modificar la actividad psíquica, emocional y el funcionamiento del

	<b>ANEXO IV: PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL COLEGIO</b>	Versión	01
		Fecha	2024
	<b>COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO</b>	Página	2 de 11

organismo. Se entiende por drogas ilícitas aquellas cuya producción, porte, transporte y comercialización está legalmente prohibida o que son usadas sin prescripción médica.

- 6.- **Tráfico ilícito de drogas:** Según el artículo 3 de la Ley N° 20.000, que sustituye la Ley N° 19.366, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, se entenderá que trafican las personas que, sin contar con la autorización competente, importen, exporten, transporten, adquieran, transfieran, sustraigan, posean, suministren, guarden o porten tales sustancias o materias primas.
- 7.- **Microtráfico:** El artículo 4 de la Ley N.º 20.000 señala que microtráfico es el que, sin la competente autorización posea, transporte, guarde o porte consigo pequeñas cantidades de sustancias o drogas estupefacientes o psicotrópicas productoras de dependencia física, psíquica, o de materias primas que sirvan para obtenerlas.
- 8.- **Facilitación para el tráfico y consumo:** Quien se encuentre, a cualquier título, a cargo de un establecimiento de comercio, cine, hotel, restaurante, bar, centro de baile o música, recinto deportivo, establecimiento educacional de cualquier nivel, u otros abiertos al público, y tolere o permita el tráfico o consumo de alguna de las sustancias mencionadas en el artículo 1º de la Ley N° 20.000, será castigado, entendiéndose que tienen la obligatoriedad de denunciar.

Art.- 6 Dado que las situaciones relacionadas con el consumo y/o porte de drogas son más graves que las asociadas con el alcohol, este protocolo establecerá procedimientos diferenciados. Para el caso del consumo y/o porte de drogas, se establecerán procedimientos específicos para abordar tanto las situaciones de sospecha como los antecedentes fundados. En cambio, para los casos de consumo y/o porte de alcohol, se tomarán medidas solo cuando existan antecedentes que evidencien dichos comportamientos

Art.- 7 Para distinguir entre situaciones de sospecha y antecedentes fundados de porte y/o consumo de drogas, se utilizarán los siguientes indicadores:

- 1.- Constituyen **indicadores de sospecha** que un alumno se ha visto involucrado en situaciones relacionadas con drogas en el Colegio, las siguientes:
  - a) Relato de otro miembro de la Comunidad educativa, que sin tener evidencia indique que el alumno se ha visto envuelto en situaciones relacionadas con drogas en el Colegio.
  - b) Señales físicas tales como: Pronunciación lenta o mala (por usar tranquilizantes y depresores, hablar rápido o de manera explosiva (por usar estimulantes), ojos inyectados de sangre, tos que no desaparece, olor o aliento inusual (por usar drogas inhaladas), pupilas extremadamente grandes (dilatadas) o extremadamente pequeñas (puntiformes), movimiento ocular rápido (nistagmo), inapetencia (ocurre con el consumo de anfetaminas, metanfetaminas y cocaína), aumento del apetito (con el consumo de marihuana), marcha inestable.

	<b>ANEXO IV: PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL COLEGIO</b>	Versión	01
		Fecha	2024
	<b>COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO</b>	Página	3 de 11

- c) Cambios en el comportamiento, tales como: Mal rendimiento y aumento del ausentismo escolar, no participar de las actividades habituales, cambio de grupos de amigos, actividades secretas, mentir o robar.
- 2.- Constituyen **antecedentes fundados** que un alumno se ha visto involucrado en situaciones relacionadas con alcohol y/o drogas en el Colegio, las siguientes:
- Presentarse en el Colegio o en actividades curriculares u organizadas por el Colegio aun cuando se realicen fuera de éste, bajo los efectos de alcohol y/o drogas.
  - Portar y/o consumir drogas y/o alcohol en el Colegio o en actividades curriculares u organizadas por el Colegio aun cuando se realicen fuera de éste.

Medidas preventivas específicas:

Art.- 8 Tal como es señalado en párrafos anteriores, el Colegio asume la responsabilidad de implementar políticas de prevención, especialmente formativas. Para tal efecto se desarrollan unidades temáticas informativas y formativo - preventivas relacionadas con esta materia. Se abordan factores de riesgo y de protección, el fortalecimiento de las características personales, las redes de apoyo y el cuidado del cuerpo.

Art.- 9 Además, en distintas instancias como comunidad de curso, orientación, reuniones de apoderados, escuelas y talleres para padres, conversatorios con estudiantes, charlas de expertos y otros, se fomenta la reflexión para el fortalecimiento de los valores y actitudes que actúan como recursos protectores del consumo de alcohol, tabaco y otras drogas, y los efectos que sobre la vida integral de una persona producen estas sustancias. El Colegio, adoptará las medidas necesarias para lograr la activa participación de todos los integrantes de la comunidad educativa en tales instancias, apoyado en material proporcionado por SENDA.

Art.- 10 En caso de drogas lícitas o recetadas por algún profesional del área médica, el apoderado debe informar y presentar al colegio algún documento que lo acredite de acuerdo a la periodicidad con que se requiera según el acompañamiento que se le esté realizando a la o a el estudiante, haciendo referencia a la posología y patología atendida, de lo que se dejará registro en la hoja de vida del alumno. el Colegio, a su vez, entregará tal información al departamento de convivencia escolar y psicorientación; y será la enfermera del Colegio, quien se hará cargo de la administración de tal fármaco, dejando un registro de ello.

Art.- 11 Si se sospecha, detecta o se recibe la información de que un o una estudiante está consumiendo fármacos sin pasar por el procedimiento antes señalado, se dará paso al protocolo de riesgo de nuestro colegio, debido a que tal acción representa una situación que no garantiza la integridad física del mismo(a). Por lo tanto, junto a la entrevista inmediata con sus padres y/o apoderado, se

	<b>ANEXO IV: PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL COLEGIO</b>	Versión	01
		Fecha	2024
<b>COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO</b>		Página	4 de 11

condicionará su reingreso a la jornada escolar, a un certificado emitido por un profesional de la salud mental que ratifique que tal niño, niña o joven se encuentra en condiciones emocionales que le permiten incorporarse sin que ello atente en contra de sí mismo, apelando a que somos garantes del cuidado de todos y todas nuestros(as) estudiantes.

Responsable de la implementación del protocolo.

Art.- 12 El responsable de llevar a cabo este Protocolo de actuación es el Encargado de Convivencia Escolar o cualquier miembro del Equipo de Convivencia Escolar, y sus funciones son:

- 1.- Liderar la implementación del procedimiento en conjunto con el equipo, velando por el interés superior del niño o adolescente involucrado. Para ello, deberá seguir las normas del presente procedimiento y evitar actuar de manera precipitada o improvisada.
- 2.- No minimizar ni ignorar situaciones relacionadas con alcohol o drogas en el establecimiento, resguardando en todo momento la privacidad e identidad del estudiante afectado y de las personas involucradas. No se expondrá, en ningún caso, la experiencia del afectado frente a la comunidad educativa.
- 3.- Garantizar la protección del afectado y de todos los involucrados, respetando el derecho de todas las partes a ser oídas y fundamentando las decisiones. Además, se deberá dejar constancia escrita de cada actuación y resolución en los instrumentos propios del Colegio, manteniendo el registro individual de cada reclamo. El acceso a dichos antecedentes sólo será permitido por la autoridad competente.
- 4.- Mantenerse informado de los avances de la situación y, en caso de ser necesario, derivar a la red de especialistas sugeridos por el Colegio y/o red de apoyo local en situaciones que requieran de una intervención especializada que exceda las competencias y recursos del establecimiento. No le corresponde al Colegio investigar o diagnosticar estas situaciones, y los antecedentes serán entregados a las instituciones facultadas para acceder a ellos.
- 5.- Difundir y aplicar el presente Protocolo de actuación.

**Módulo B – Denuncia**

Denuncia

Art.- 13 Si un miembro de la comunidad educativa ha sido víctima o conoce de situaciones relacionadas con alcohol o drogas en el colegio, según los conceptos que delimitan el alcance del presente Protocolo, deberá informar inmediatamente, a alguna de las siguientes personas:

- 1.- Algún funcionario del Colegio.

	<b>ANEXO IV: PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL COLEGIO</b>	Versión	01
		Fecha	2024
	<b>COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO</b>	Página	5 de 11

- 1.- Profesor Jefe.
- 2.- Algún miembro del Equipo de Convivencia Escolar.
- 3.- Algún adulto del Colegio con quien el alumno sienta cercanía y confianza.

Art.- 14 Una vez recibida la denuncia o información de la ocurrencia de los hechos, la persona de la lista del artículo anterior que haya sido informada deberá derivar la denuncia al Equipo de Convivencia Escolar, para que el Encargado de Convivencia Escolar o quien lleve a cabo el presente Protocolo proceda como mínimo a realizar las siguientes acciones:

- 1.- Tomar **registro escrito** de la denuncia en un documento dejando constancia detallada de los hechos denunciados y los antecedentes aportados por el denunciante.
- 1.- Formar un **expediente** del caso con todos los antecedentes recibidos y que se vayan recibiendo durante el transcurso del procedimiento. El expediente puede ser digital.
- 2.- Efectuada las diligencias anteriores procederá con la tipificación de los hechos y la adopción de medidas preliminares.

#### Tipificación de la denuncia y procedimiento a seguir

Art.- 15 El Encargado de Convivencia Escolar deberá reunir antecedentes generales que permitan contextualizar la situación, como por ejemplo:

- 1.- Revisar libro de clases y carpeta del alumno.
- 2.- Solicitar al profesional pertinente que realice una entrevista preliminar con el niño o adolescente, la que deberá llevarse a cabo bajo condiciones que resguarden en todo momento los derechos del niño, niña o adolescente, así como también registrar en forma textual el relato del mismo.
- 3.- En caso de ser necesario, revisar las cámaras de seguridad del Colegio.

Art.- 16 Una vez reunidos los antecedentes, el Encargado de Convivencia Escolar, en conjunto con el Equipo de Convivencia Escolar, resolverán si la situación es considerada:

- 1.- Situaciones relacionadas con porte y/o consumo de alcohol en el Colegio.
- 2.- Sospecha de porte y/o consumo de drogas en el Colegio.
- 3.- Antecedente fundado de porte y/o consumo de drogas en el Colegio.
- 4.- Desestimar los antecedentes y concluir que no obedece a ninguna situación relacionada con drogas y/o alcohol en el Colegio.

Art.- 17 El Encargado de Convivencia Escolar o quien lleve a cabo el Protocolo tendrá un plazo de 5 días hábiles a contar desde la recepción de la denuncia para resolver la tipificación que se describe en los puntos anteriores.

	ANEXO IV: PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL	Versión	01
	COLEGIO	Fecha	2024
	COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO	Página	6 de 11

## Módulo C – Desarrollo del protocolo

### Ruta 1: Procedimiento ante situaciones de consumo de alcohol en el colegio.

Art.- 18 Si el Encargado de Convivencia Escolar determina que los antecedentes revisados corresponden a una situación de consumo y/o porte de alcohol en el colegio, deberá proceder en base a las siguientes:

- 1.- Realizará las entrevistas necesarias que permitan la identificación de los posibles hábitos y tipos de consumo, así como los alcances y consecuencias que ha tenido, en caso de ser necesario solicitará al Psicólogo del Colegio su colaboración en esta tarea.
- 2.- Realizará entrevista con el apoderado o adulto responsable del alumno para informarle de la situación de consumo y/o porte de alcohol en el colegio y recabar información adicional.
- 3.- De acuerdo a los antecedentes se propondrán medidas de apoyo pedagógico que el colegio implementará a favor del estudiante, así como los compromisos que asuma el apoderado y el propio estudiante. Las posibles medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial a implementar se encuentran detalladas en el Art. 218.- y siguientes del Reglamento Interno.
- 4.- En caso de que sea necesario, se evaluará la necesidad de solicitar apoyo profesional externo al Colegio.
- 5.- Se asegurará el derecho que tienen los niños, niñas y jóvenes a dar continuidad a sus estudios en el Colegio siempre y cuando alumno y apoderado sigan comprometidos y responsablemente lo determinado tanto por los especialistas, como por las indicaciones del Colegio. Esto último para evitar la propagación del consumo hacia terceros.
- 6.- En el escenario de haber derivado a instituciones externas, se les solicitará informen sistemáticamente respecto a la participación del alumno y su familia en las actividades programadas, así como del logro de los objetivos, para estar al tanto de los avances del caso y de los compromisos asumidos por el alumno y la familia con el Colegio.
- 7.- Emitirá la resolución de protocolo a la que se refiere el Art.- 21.- del presente protocolo.

### Ruta 2: Procedimiento ante sospecha de porte y/o consumo de drogas.

Art.- 19 Frente a sospecha de porte y/o consumo de drogas en el Colegio, el Encargado de Convivencia Escolar en conjunto con el Equipo de Convivencia Escolar, deberá proceder en base a las siguientes acciones:

- 1.- Realizará las entrevistas necesarias que permitan la identificación de los posibles hábitos y tipos de consumo, así como los alcances y consecuencias que ha tenido, en caso de ser necesario solicitará al Psicólogo del Colegio su colaboración en esta tarea.

	<b>ANEXO IV: PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL COLEGIO</b>	Versión	01
		Fecha	2024
	<b>COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO</b>	Página	7 de 11

- 2.- Realizará entrevista con el apoderado o adulto responsable del alumno para informarle de la situación de sospecha de porte y/o consumo de drogas en el Colegio y recabar información adicional.
- 3.- De acuerdo a los antecedentes se propondrán medidas de apoyo pedagógico que el colegio implementará a favor del estudiante, así como los compromisos que asuma el apoderado y el propio estudiante. Las posibles medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial a implementar se encuentran detalladas en el Art. 218 y siguientes del Reglamento Interno.
- 4.- En caso de que sea necesario, se evaluará la necesidad de solicitar apoyo profesional externo al Colegio.
- 5.- Se asegurará el derecho que tienen los niños, niñas y jóvenes a dar continuidad a sus estudios en el Colegio siempre y cuando alumno y apoderado sigan comprometidos y responsablemente lo determinado tanto por los especialistas, como por las indicaciones del Colegio. Esto último para evitar la propagación del consumo hacia terceros.
- 6.- En el escenario de haber derivado a instituciones externas, se les solicitará informen sistemáticamente respecto a la participación del alumno y su familia en las actividades programadas, así como del logro de los objetivos, para estar al tanto de los avances del caso y de los compromisos asumidos por el alumno y la familia con el Colegio.
- 7.- Emitirá la resolución de protocolo a la que se refiere el Art.- 21 del presente protocolo.

**Ruta 3: Procedimiento ante antecedentes fundados de porte y/o consumo de drogas.**

Art.- 20 Frente a antecedente fundado de porte y/o consumo de drogas en el Colegio, el Encargado de Convivencia Escolar en conjunto con el Equipo de Convivencia Escolar, deberá proceder en base a las siguientes acciones:

- 1.- Frente a situaciones de consumo y/o porte de drogas en el Colegio, así como si el alumno se presenta bajo los efectos de las drogas, las primeras acciones serán aquellas que busquen resguardar la seguridad del alumno involucrado evitando exponerlo a posibles riesgos. Si es necesario, se llevará al alumno a enfermería.
- 2.- Una vez identificada una situación relacionada con el porte, tráfico o consumo de sustancias ilícitas, lo primero que se hará será informar y citar a los padres del alumno para evaluar en conjunto la situación antes de comunicar los hechos a los organismos competentes. Para ello, se utilizará alguno de los medios oficiales de comunicación del establecimiento desde el Art. 63.- al Art. 78.- del presente reglamento. Esto facilitará la actuación y tratamiento de la situación con el debido tacto pedagógico, y permitirá cumplir con la obligación legal de denuncia en un plazo de 24 horas, cuando corresponda. Es importante destacar que esto no implica necesariamente la presencia inmediata de Carabineros de Chile o la Policía de Investigaciones en el colegio.

	<b>ANEXO IV: PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL COLEGIO</b>	Versión	01
		Fecha	2024
	<b>COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO</b>	Página	8 de 11

- 3.- Se realizará la denuncia correspondiente entregando los antecedentes a los organismos competentes, ya sea al Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el Art.- 23.- del presente protocolo.
- 4.- Se tomará contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD) u otras instituciones de la red SENAME, centros de atención primaria, entre otros, a quienes se derivarán los antecedentes recopilados. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el Art.- 23.- del presente protocolo.
- 5.- Sin perjuicio de las acciones previas, una vez ratificada la falta, el alumno involucrado se someterá a las disposiciones del Reglamento Interno, lo que podría conllevar la aplicación de un procedimiento sancionatorio que tendrá como consecuencia algunas de las sanciones dispuestas desde el Art. 230.- del presente Reglamento.
- 6.- La Directora o quien lleve a cabo el presente Protocolo, podrá solicitar la participación de Unidad de Víctimas y Testigos del Ministerio Público, quienes podrán decretar distintas medidas que tiendan a la protección de los denunciantes y los testigos.
- 7.- Emitirá la resolución de protocolo a la que se refiere el Art.- 21.- del presente protocolo.

#### **Medidas comunes a todas las rutas: Resolución del protocolo**

Art.- 21 El Encargado de Convivencia Escolar , o quien esté aplicando el protocolo, emitirá una resolución de Protocolo en un plazo máximo de 5 días hábiles desde la tipificación de la misma. Dicha resolución deberá contener, al menos, los siguientes elementos:

- 1.- La reiteración de la tipificación de la denuncia o de los hechos que dieron inicio al protocolo.
- 2.- El listado de medidas de resguardo aplicadas o las razones por las que no fue necesario o posible aplicarlas.
- 3.- La enumeración de todos antecedentes recopilados.
- 4.- La calificación definitiva de los hechos denunciados, que podrá tener alguna de las tres posibilidades siguientes
  - a) Desestimación de la denuncia. Ya sea porque no existe prueba suficiente para afirmar su ocurrencia, o porque existe prueba de que no ocurrieron.
  - b) Modificación de la denuncia. Porque de los antecedentes reunidos aparece que los hechos denunciados ocurrieron, pero de una forma diferente a la denuncia.
  - c) Ratificación de la denuncia. Cuando los antecedentes reunidos acreditan la ocurrencia de los hechos denunciados.
- 5.- Las medidas a adoptar, que deberán consistir en, al menos, una de las siguientes:
  - a) Implementación de medidas de apoyo pedagógico.

	ANEXO IV: PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL	Versión	01
	COLEGIO	Fecha	2024
	COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO	Página	9 de 11

- b) Inicio de procedimientos sancionatorios
  - c) Derivación a redes externas
  - d) Denuncia.
- 6.- Información a los apoderados: Se informará al apoderado de las medidas a adoptar a través de alguno de los medios oficiales de comunicación del establecimiento descritos desde el Art. 63.- al Art. 78.- del presente reglamento.

### Módulo D– Medidas de apoyo y resguardo a los estudiantes

Art.- 22 El Colegio ofrecerá apoyo y protección a los estudiantes afectados mediante una serie de medidas de resguardo que se ajustarán según la gravedad de los acontecimientos y las circunstancias particulares de cada caso. No todas estas medidas serán aplicadas de manera conjunta. Estas medidas son:

- 1.- **Medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial:** Son medidas de apoyo pedagógico o psicosocial aquellas que el establecimiento, ya sea con sus propios recursos, o con el apoyo de terceros, proporciona a un estudiante involucrado en una situación que afecte la convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que le permitan responder de manera adecuada en situaciones futuras, comparables a las que han generado el conflicto. Dichas medidas deberán buscar que el estudiante, sus padres, apoderados o adultos responsables, reconozcan y –si fuere posible- reparen el daño causado por la situación generada a partir de la conducta en cuestión. Las posibles medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial a implementar se encuentran detalladas en el Art. 218.- y siguientes del Reglamento Interno.

Art.- 23 Cuando los antecedentes recopilados den eventuales delitos o si se detecta la vulneración de los derechos de algún estudiante, el colegio remitirá el caso a las instancias correspondientes. En la misma línea, si se determina que el estudiante o su familia necesitan apoyos especializados, se procederá a derivar el caso a las entidades competentes.

- 1.- La derivación a instituciones especializadas, **tales como la Red SENAME, las Oficinas de Protección de Derechos (OPD)**, entidades de salud u otras pertinentes, se realizará cuando se requiera realizar un diagnóstico de la situación personal, familiar y social del niño, niña o adolescente y su familia, determinar factores protectores y de riesgo en su situación, evaluar el nivel de daño del menor o llevar a cabo intervenciones reparatorias.
- 2.- Si se detecta la vulneración de derechos de un estudiante, se notificará a los **Tribunales de Familia** para solicitar medidas de protección o cautelares en favor del niño, niña o adolescente. Asimismo, se informará a dichos tribunales cuando se requieran medidas de protección o cautelares para adolescentes inimputables (menores de 14 años) que han cometido acciones graves.

	ANEXO IV: PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL	Versión	01
	COLEGIO	Fecha	2024
	COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO	Página	10 de 11

3.- En caso de que se cuente con antecedentes fundados que sugieran la existencia de acciones que pudieran constituir delitos y que hayan afectado a un estudiante del colegio o se hayan cometido en el establecimiento educacional, el colegio efectuará la denuncia correspondiente ante **Carabineros, Policía de Investigaciones o el Ministerio Público**. Esta denuncia se llevará a cabo en un plazo máximo de 24 horas, una vez conocidos los antecedentes.

Art.- 24 El colegio realizará las derivaciones o denuncias mediante los medios digitales proporcionados por cada una de las instituciones mencionadas previamente, y la responsabilidad de esta acción recaerá en un trabajador social u otro miembro del equipo de convivencia escolar que sea designado para esta tarea.

Art.- 25 En caso de haber efectuado alguna derivación o denuncia, el encargado de Convivencia Escolar o la persona correspondiente se encargará de realizar un seguimiento mensual de las acciones llevadas a cabo por la institución en cuestión. Con ese propósito, se mantendrá un registro por escrito de cada acción.

### Módulo E – Información y difusión

#### Medidas de información a la comunidad escolar

Art.- 26 Siempre con el objetivo de proteger el interés superior del niño, el encargado responsable de llevar a cabo este Protocolo, en colaboración con el Equipo de Convivencia Escolar y la Directora del Colegio, evaluará la conveniencia de informar a la comunidad educativa sobre el caso. Si se decide hacerlo, se utilizarán las vías adecuadas para garantizar la confidencialidad y privacidad del estudiante afectado y de las personas involucradas. En ningún caso se revelará la experiencia del afectado ante la comunidad educativa

#### Difusión de este protocolo de actuación

Art.- 27 El presente Protocolo de actuación será difundido a la comunidad educativa del Colegio por los siguientes medios:

- 1.- Publicación en el sitio web del Colegio (<https://colegiosnd.cl>).

Art.- 28 Los plazos y etapas del presente Protocolo se encuentran en la siguiente tabla:

ETAPAS	PLAZO
Tipificación de la denuncia.	05 días hábiles.
Rutas de la 1 a la 3	05 días hábiles a partir de la tipificación de la denuncia

	<b>ANEXO IV: PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL COLEGIO</b>	Versión	01
		Fecha	2024
	<b>COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO</b>	Página	11 de 11

Nota: Sin perjuicio de los plazos informados con anterioridad, el plazo para efectuar la denuncia de situaciones constitutivas de delito es de 24 horas desde que se toma conocimiento de los hechos.

Art.- 29 Los plazos establecidos en el presente Protocolo podrán ser prorrogados por una sola vez y por el mismo tiempo original, a petición de alguno de los interesados o por disposición fundada del responsable de llevar a cabo el Protocolo.

	<b>ANEXO V: PROTOCOLO DE RIESGO SUICIDA, INTENTO SUICIDA O SUICIDIO</b>	Versión	01
		Fecha	2024
	<b>COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO</b>	Página	1 de 15

## **ANEXO V: PROTOCOLO DE RIESGO SUICIDA, INTENTO SUICIDA O SUICIDIO**

### **Módulo A – Introducción**

#### Disposiciones generales

Art.- 1 Este Protocolo contempla procedimientos específicos para abordar las situaciones de riesgo suicida, intento suicida o de suicidio que afecten a estudiantes del Colegio, el que en todos los casos tendrá por objetivo identificar las señales de alerta, derivar los respectivos casos a las redes externas especialistas en la materia y acompañar tanto al estudiante como a su familia en el proceso de tratamiento respectivo.

Art.- 2 El presente Protocolo de actuación ha sido elaborado siguiendo las recomendaciones y lineamientos del documento “Recomendaciones para la prevención de la conducta suicida en establecimientos educacionales” del Programa de prevención del suicidio del Ministerio de Salud, año 2019.

Art.- 3 El Colegio no cuenta con personal especialista ni recursos para abordar los posibles casos que requieran de atención en salud mental por lo que en ningún caso se hará responsable del tratamiento de los estudiantes, sino sólo de la prevención, detección y derivación respectiva.

Art.- 4 Este Protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en los siguientes documentos de la Superintendencia de Educación:

- 1.- Circular 482/2018 Superintendencia de Educación. Punto 5.9.6: Estrategias de prevención y Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato o acoso escolar o violencia entre miembros de la Comunidad educativa.
- 2.- “Deberá considerar la ejecución de acciones que fomenten la salud mental y de prevención de conductas suicidas y otras auto-lesivas, vinculadas a la promoción del desarrollo de habilidades protectoras, como el auto control, la resolución de problemas y la autoestima, de manera de disminuir los factores de riesgo, como la depresión. De la misma forma, debe definir procedimientos para la derivación de casos de riesgo, a la red de salud, así como también para el adecuado manejo ante situaciones de intento suicida o suicidio de algún miembro de la Comunidad educativa”.

Art.- 5 El Equipo de Convivencia Escolar del Colegio está formado por:

- 1.- Encargada de convivencia escolar.
- 2.- Coordinadores de convivencia escolar.
- 3.- Psicólogo de Convivencia Escolar.

#### 4.- Enfermera.

### Conceptos generales y definiciones

#### **Conductas suicidas**

Art.- 6 Las conductas suicidas abarcan un amplio espectro de conductas, conocido también como suicidalidad, que van desde la ideación suicida, la elaboración de un plan, la obtención de los medios para hacerlo, hasta el acto consumado. Es fundamental considerar el riesgo que cada una de estas manifestaciones conlleva pues todas estas conductas tienen un factor común que es urgente acoger y atender: un profundo dolor y malestar psicológico que impide continuar con la vida y del cual ni se visualizan alternativas de salida o solución.

Art.- 7 En estas conductas puede existir una clara y consciente intención de acabar con la vida, aunque no necesariamente siempre ocurre así. En algunos casos también puede suceder que esté presente una alta ambivalencia con una mezcla de sentimientos en torno a cometer el acto. De todas formas, la mayoría de las veces no existirán deseos de morir, sino que el sentimiento de no ser capaz de tolerar estar vivo. Por esta razón es importante clarificar que la intencionalidad de las conductas suicidas puede ser altamente dinámica e inestable, pudiendo estar presente en un momento para luego ya no estar en otro.

Art.- 8 De esta forma, la conducta suicida se puede expresar mediante las siguientes formas:

Ideación suicida	Abarca un continuo que va desde pensamientos sobre la muerte o sobre morir (“me gustaría desaparecer”), deseos de morir (“ojalá estuviera muerto”), pensamientos de hacerse daño (“a veces tengo deseos de cortarme con un cuchillo”), hasta un plan específico para suicidarse (“me voy a tirar desde mi balcón”).
Intento de suicidio	Implica una serie de conductas o actos con los que una persona intencionalmente busca causarse daño hasta alcanzar la muerte, no logrando su consumación.
Suicidio consumado	Término que una persona, en forma voluntaria e intencional, hace de su vida. La característica preponderante es la fatalidad y la premeditación.

#### **Factores de riesgo**

Art.- 9 La identificación de factores de riesgo permite detectar aquellos estudiantes que vivencian o presentan situaciones que comprometen su bienestar, y que pudieran estar relacionados con la aparición

	<b>ANEXO V: PROTOCOLO DE RIESGO SUICIDA, INTENTO SUICIDA O SUICIDIO</b>	Versión	01
		Fecha	2024
	<b>COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO</b>	Página	3 de 15

o presencia de conducta suicida. Los principales factores de riesgo para conducta suicida en la etapa escolar son los siguientes:

1.- Factores ambientales:

- a) Bajo apoyo social.
- b) Difusión inapropiada de suicidios en los medios de comunicación y redes sociales.
- c) Discriminación (LGBTI, pueblos indígenas, migrantes, etc.).
- d) Prácticas educativas severas o arbitrarias.
- e) Alta exigencia académica.
- f) Leyes y normas de la comunidad favorables al uso de sustancias ilegales, armas de fuego, etc.
- g) Desorganización y/o conflictos comunitarios.
- h) Barreras para acceder a la atención de salud y estigma asociado a la búsqueda de ayuda.

2.- Factores familiares:

- a) Trastornos mentales en la familia.
- b) Antecedentes familiares de suicidio.
- c) Desventajas socioeconómicas.
- d) Eventos estresantes en la familia.
- e) Desestructuración o cambios significativos.
- f) Problemas y conflictos.

3.- Factores individuales:

- a) Trastornos de salud mental (trastornos del ánimo, esquizofrenia, abuso de alcohol y otras drogas).
- b) Intento/s suicida/s previo/s.
- c) Acontecimientos vitales estresantes (quiebres, duelos).
- d) Suicidio de un par o referente significativo.
- e) Desesperanza, estilo cognitivo pesimista.
- f) Maltrato físico y/o abuso sexual.
- g) Víctima de bullying.
- h) Conductas autolesivas.
- i) Ideación suicida persistente.
- j) Discapacidad y/o problemas de salud crónicos.
- k) Dificultades y retrasos en el desarrollo.

	<b>ANEXO V: PROTOCOLO DE RIESGO SUICIDA, INTENTO SUICIDA O SUICIDIO</b>	Versión	01
		Fecha	2024
	<b>COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO</b>	Página	4 de 15

l) Dificultades y/o estrés escolar.

### **Factores protectores**

Art.- 10 Si bien durante la etapa estudiantil se presentan diversos e importantes factores de riesgo, afortunadamente existen otro grupo de factores que actúan contrarrestando, disminuyendo o amortiguando el efecto de los factores de riesgo, favoreciendo la salud mental en estudiantes.

Art.- 11 Estos factores -denominados Factores Protectores- pueden actuar a nivel individual, familiar y social. Conocerlos es importante, puesto que la Comunidad educativa puede participar activamente en su promoción, favoreciendo su presencia tanto a nivel individual como en el ambiente escolar. Dentro de los factores protectores de la conducta suicida en estudiantes se encuentran:

1.- Factores ambientales:

- a) Integración social, por ejemplo, participación en deportes, asociaciones religiosas, clubes y otras actividades.
- b) Buenas relaciones con compañeros y pares.
- c) Buenas relaciones con profesores y otros adultos.
- d) Contar con sistemas de apoyo.
- e) Nivel educativo medio-alto.

2.- Factores familiares:

- a) Funcionamiento familiar (alta cohesión y bajo nivel de conflictos).
- b) Apoyo de la familia.

3.- Factores individuales:

- a) Habilidades para la solución de problemas y estrategias de afrontamiento.
- b) Proyecto de vida o vida con sentido.
- c) Capacidad de automotivarse, autoestima positiva y sentido de autoeficacia.
- d) Capacidad de buscar ayuda cuando surgen dificultades.

### **Señales de alerta**

Art.- 12 Existen señales directas, más claras e inmediatas de riesgo suicida que indican que el o la estudiante puede estar pensando o planificando un suicidio, o con pensamientos recurrentes sobre la muerte. Estas señales pueden ser verbales, aparecer en las actividades de los o las estudiantes (ej. trabajos de clase, escritos en textos, medios de comunicación sociales) o informados por otro estudiante o profesor. También hay señales con cambios más indirectos en el comportamiento del estudiante que pudieran estar siendo producto de problemas de salud mental, que pueden asociarse a pensamientos o planes suicidas.

	<b>ANEXO V: PROTOCOLO DE RIESGO SUICIDA, INTENTO SUICIDA O SUICIDIO</b>	Versión	01
		Fecha	2024
	<b>COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO</b>	Página	5 de 15

Art.- 13 Son consideradas señales de alerta directa:

- 1.- Busca modos para matarse:
  - a) Búsqueda en internet (páginas web, redes sociales, blogs).
  - b) Intenta acceder a armas de fuego, pastillas u otro medio letal.
  - c) Planifica o prepara el suicidio (lugar, medio, etc.).
- 2.- Realiza actos de despedida:
  - a) Envía cartas o mensajes por redes sociales.
  - b) Deja regalos o habla como si ya no fuera a estar más presente.
- 3.- Presenta conductas autolesivas:
  - a) Cortes, quemaduras o rasguños en partes del cuerpo como muñecas, muslos u otras.
- 4.- Habla o escribe sobre:
  - a) Deseo de morir, herirse o matarse (o amenaza con herirse o matarse).
  - b) Sentimientos de desesperación o de no existir razones para vivir.
  - c) Sensación de sentirse atrapado, bloqueado o sufrir un dolor que no puede soportar.
  - d) Ser una carga para otros (amigos, familia, etc.) o el responsable de todo lo malo que sucede.

Art.- 14 Son señales de alerta indirectas:

- 1.- Alejamiento de la familia, amigos y red social o sentimientos de soledad. Se aísla y deja de participar.
- 2.- Disminución del rendimiento académico y de sus habilidades para interactuar con los demás.
- 3.- Incremento en el consumo de alcohol o drogas.
- 4.- Cambios de carácter, ánimo o conducta, pudiendo mostrarse inestable emocionalmente, muy inquieto o nervioso.
- 5.- Deterioro de la autoimagen, importante baja en la autoestima, o abandono/ descuido de sí mismo.
- 6.- Cambios en los hábitos de sueño o alimentación.
- 7.- Muestra ira, angustia incontrolada, o habla sobre la necesidad de vengarse.

#### Responsable de la implementación del protocolo

Art.- 15 El responsable de llevar a cabo este Protocolo de actuación es el Encargado de Convivencia Escolar o cualquier miembro del Equipo de Convivencia Escolar, y sus funciones son:

- 1.- Liderar la implementación del procedimiento en conjunto con el equipo, velando por el interés superior del niño o adolescente involucrado. Para ello, deberá seguir las normas del presente

	<b>ANEXO V: PROTOCOLO DE RIESGO SUICIDA, INTENTO SUICIDA O SUICIDIO</b>	Versión	01
	<b>COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO</b>	Fecha	2024
		Página	6 de 15

procedimiento y evitar actuar de manera precipitada o improvisada.

- 2.- No minimizar ni ignorar situaciones relacionadas con el riesgo suicida, resguardando en todo momento la privacidad e identidad del estudiante afectado y de las personas involucradas. No se expondrá, en ningún caso, la experiencia del afectado frente a la comunidad educativa.
- 3.- Mantenerse informado de los avances de la situación y, en caso de ser necesario, derivar a la red de especialistas sugeridos por el Colegio y/o red de apoyo local en situaciones que requieran de una intervención especializada que exceda las competencias y recursos del establecimiento. No le corresponde al Colegio investigar o diagnosticar estas situaciones, y los antecedentes serán entregados a las redes externas que los soliciten.
- 4.- Ante situaciones de maltrato infantil, no abordar a los posibles agresores en forma preliminar, dado que esto obstruye la investigación y la reparación del daño en el niño, niña o adolescente. El abordaje a los posibles agresores solo podrá ocurrir una vez que se active el Protocolo, con el objetivo de separar al posible agresor del niño, niña o adolescente afectado y/o informar de las medidas que se tomarán con el objetivo de resguardar el bien superior del niño, niña o adolescente afectado y del resto de los alumnos de la comunidad educativa.
- 5.- Difundir y aplicar el presente Protocolo de actuación.

### **Módulo B – Prevención**

Art.- 16 El problema del suicidio no es un fenómeno aislado en un o una estudiante, sino que es el resultado de diferentes factores que se interrelacionan, y donde la Comunidad educativa en su totalidad puede jugar un rol esencial en su prevención. La estrategia preventiva en el Colegio considera una serie de acciones que en conjunto promueven los factores protectores frente al riesgo suicida.

#### Clima escolar protector

Art.- 17 Este componente se dirige a toda la Comunidad escolar e implica las acciones específicas que el Colegio dirige para fomentar un clima donde prime el respeto, el apoyo social, la inclusión y el cuidado mutuo.

Art.- 18 Tanto el Plan de Gestión de Convivencia Escolar como el Reglamento Interno del Colegio contienen acciones y procedimientos para prevenir del acoso escolar (bullying) y promover la participación activa de todos los actores de la Comunidad educativa, ambos factores fundamentales para establecer un clima protector.

	<b>ANEXO V: PROTOCOLO DE RIESGO SUICIDA, INTENTO SUICIDA O SUICIDIO</b>	Versión	01
		Fecha	2024
	<b>COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO</b>	Página	7 de 15

### Prevención de problemas y trastornos de salud mental

Art.- 19 Los problemas y trastornos mentales son uno de los principales factores de riesgo para la conducta suicida. Es por esto que el Colegio considera los siguientes tipos de acciones con el objetivo de prevenir, dentro de lo posible, este tipo de problemas y trastornos.

Art.- 20 Dentro de las acciones que se realizan en el marco de los programas:

- 1.- Unidad temática Habilidades sociales, relaciones interpersonales, Desarrollo socioemocional, afectividad, sexualidad y género; prevención de consumo de alcohol y drogas y unidad de desarrollo personal. Todo ello a través de sesiones semanales de trabajo por unidad y que complementariamente involucran a la familia en talleres para padres, jornadas de encuentro entre padres, madres e hijos; como también de capacitación docente de acuerdo a los tópicos tratados.

### Educación y sensibilización sobre suicidio

Art.- 21 Parte primordial de la prevención de la conducta suicida es realizar educación y sensibilizar a los integrantes de la Comunidad educativa sobre el tema. De esta forma, el tercer componente de la estrategia implica informar y familiarizar sobre señales de conducta suicida, fomentar la búsqueda de ayuda y reducir el estigma asociado a ella. Dentro de este componente además se incluye la desmitificación de la conducta suicida, abordando los mitos más comunes asociados a ella y aquellos presentes en la Comunidad escolar.

Art.- 22 Este componente resulta de importancia para derribar barreras que obstaculizan la detección y el acceso a apoyo de quienes se encuentran en riesgo. Una Comunidad educativa que reconoce factores de riesgo y de protección, que está atenta a señales de alerta, y en especial que ha desmitificado la conducta suicida, podrá efectivamente ser un entorno protector para sus integrantes y podrá dar una respuesta adecuada a quienes se vean afectados.

Art.- 23 De esta forma, de manera general la educación y sensibilización dentro del Colegio implicará entregar información sobre:

- 1.- Factores de riesgo y de protección asociados al suicidio.
- 2.- Señales de alerta.
- 3.- Mitos y estereotipos sobre el suicidio.
- 4.- Herramientas para hacer frente a retos de la vida cotidiana.
- 5.- Incentivar la búsqueda de ayuda.
- 6.- Información sobre donde pedir ayuda dentro del Colegio y fuera de éste, lugares de atención y cómo acceder a ellos.
- 7.- Socialización de pasos a seguir y flujograma ante detección de conducta suicida en el colegio.

	<b>ANEXO V: PROTOCOLO DE RIESGO SUICIDA, INTENTO SUICIDA O SUICIDIO</b>	Versión	01
		Fecha	2024
	<b>COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO</b>	Página	8 de 15

### Módulo C – Procedimiento frente a situaciones de riesgo

Art.- 24 Todos los miembros de la Comunidad educativa deben conocer las distintas señales de alerta, de tal forma que cuando reconozcan estas señales en un estudiante del Colegio, informen de inmediato a la psicóloga del equipo de psicorientación.

Art.- 25 Cuando un miembro del equipo de psicorientación haya detectado señales de alerta en un estudiante, o haya sido alertado por otro miembro de la Comunidad educativa, deberá realizar un primer abordaje que considere las siguientes etapas:

- 1.- Mostrar interés y apoyo.
- 2.- Hacer las preguntas correctas y evaluar el riesgo.
- 3.- Apoyar, contactar y derivar.
- 4.- Realizar seguimiento.

Art.- 26 Los pasos anteriores deberán llevarse a cabo según se establece en el manual de procedimiento respectivo.

Art.- 27 Los pasos anteriores deberán llevarse a cabo según se establece en el manual de procedimiento respectivo.

Art.- 28 En relación a la evaluación de riesgo, deberá llevarse a cabo según se establece en el Art.- 13 del Manual de Procedimiento respectivo:

- 5.- Si la respuesta fue SÍ, solo a las preguntas 1 y 2, la situación será considerada de RIESGO. Las acciones a seguir en este caso serán:
  - a) Contactar a los padres o cuidadores y sugerir acceder a atención de salud mental para evaluación de este y otros ámbitos.
  - b) Entregar ficha de derivación a centro de salud para facilitar referencia.
  - c) Realizar seguimiento del/la estudiante.
- 6.- Si la respuesta fue Sí a pregunta 3 o “más allá de 3 meses” a pregunta 6, la situación será considerada de **RIESGO MEDIO**. Las acciones a seguir en este caso serán:
  - a) Informar a la Directora (o a quien ésta designe) una vez finalizada la entrevista.
  - b) Una vez informado, a la Directora debe contactar a los padres o cuidadores para informarle de la situación y solicitar la atención en salud mental del estudiante dentro de una semana.
  - c) Entregar a los padres la ficha de derivación al centro de atención primaria (o al centro de salud de preferencia en caso de ISAPRE) y apoyar el proceso de referencia al centro de salud si es necesario.
  - d) Realizar seguimiento del caso, asegurándose que el estudiante haya recibido la atención.

	<b>ANEXO V: PROTOCOLO DE RIESGO SUICIDA, INTENTO SUICIDA O SUICIDIO</b>	Versión	01
		Fecha	2024
	<b>COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO</b>	Página	9 de 15

- e) Recomendar medidas de seguridad en caso de que durante la espera de atención se incluya un fin de semana (acompañamiento al estudiante, limitar acceso a medios letales u otro).
- 7.- Si la respuesta fue Sí a preguntas 4, 5 y/o 6 en los “últimos 3 meses”, la situación será considerada de **RIESGO ALTO**. Las acciones a seguir en este caso serán:
- a) Informar a la Directora (o a quien ésta designe)
  - b) Una vez informada, la Directora debe contactar a los padres o cuidadores para que concurran lo antes posible al colegio para ser informados de la situación, acompañen al estudiante y que éste concurra a atención en salud mental en el mismo día.
  - c) Entregar a los padres la ficha de derivación al centro de atención primaria (o al centro de salud de preferencia en caso de ISAPRE).
  - d) En caso de encontrarse fuera de horario de atención el centro de salud, el estudiante debe concurrir al SAPU o Servicio de Urgencia más cercano, acompañado de la ficha de derivación.
  - e) Tomar medidas de precaución inmediatas para el riesgo suicida:
    - Acompañar al estudiante hasta que se encuentre con sus padres o cuidadores. Nunca dejarlo solo.
    - Facilitar la coordinación con el Centro de Atención Primaria cuando corresponda.
    - Eliminar medios letales del entorno.

#### Apoyar, contactar y derivar

Art.- 29 La Pauta para la Evaluación y Manejo del Riesgo Suicida permitirá distinguir entre Riesgo Suicida, Riesgo Medio o Riesgo Alto y tomar decisiones respecto a los siguientes pasos a seguir. En cualquiera de estos tres niveles, el responsable del protocolo debe a continuación entregar apoyo al/la estudiante, contactarle con la red de apoyo (familiar, social y/o de salud) y derivar a las instancias correspondientes (área de convivencia escolar/atención en salud).

- 1.- Siempre mantener la calma, escuchar de forma activa, no prejuiciosa, expresar preocupación y ofrecer ayuda.
- 2.- Evitar a toda costa dar consejos o sermones que defienden el “valor de la vida”, que provocan sentimientos de culpa o que no ayuden al/la estudiante. Siempre se debe considerar seriamente cualquier amenaza de suicidio.
- 3.- Indicarle que además del apoyo que se le está dando en ese momento, también es necesario contactar a su familia y buscar apoyo profesional en la red de salud.
- 4.- Señalar que sólo se informará a sus padres/cuidadores sobre la presencia de señales de alerta de riesgo suicida y la necesidad de atención de salud, manteniendo la privacidad sobre información sensible que no quiera o tenga temor de compartir con ellos.

	<b>ANEXO V: PROTOCOLO DE RIESGO SUICIDA, INTENTO SUICIDA O SUICIDIO</b>	Versión	01
		Fecha	2024
	<b>COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO</b>	Página	10 de 15

- 5.- Puede ocurrir que el estudiante rechace que se comunique a la familia sobre la situación y/o la derivación a la atención de salud, ante lo cual se debe reforzar la idea de la importancia de ambos pasos, resaltando que es por su propio beneficio y que en todo momento podrá contar con su apoyo.
- 6.- Explicar al/la estudiante, de manera general, que en el centro de salud le entregarán apoyo profesional, para generar estrategias que alivien su malestar.
- 7.- El responsable del protocolo que realice este primer abordaje, debe siempre informar al Equipo de Convivencia en el caso de Riesgo, y a la Directora del establecimiento en caso de Riesgo Medio o Alto, con el fin de que informe a la familia y realice seguimiento al primer contacto de ésta con la red de salud.
- 8.- La Directora (o quien ésta designe) debe explicar a la familia, que de acuerdo a la situación previsional del estudiante, solicite hora en el centro de atención primaria que le corresponde o centro de salud en el que se atienda.
- 9.- Si es necesario, y con autorización de los padres, apoyar el proceso de referencia a atención profesional, a través del contacto con el centro de atención primaria, o el centro de salud donde se atiende si es posible.
- 10.- Entregar al padre/madre o cuidador responsable una breve ficha de derivación a atención en salud (Ver Anexo “Ficha de Derivación a atención en salud”).
- 11.- Para aquellos estudiantes con Riesgo Medio o Alto es fundamental asegurarse que se encuentren protegidos y alejados de posibles medios letales hasta que se consiga la ayuda.
- 12.- En caso de que el estudiante después de este primer abordaje, no se encuentre en condiciones de volver a clases por estar emocionalmente afectado, se debe contactar a sus padres para coordinar su retiro del establecimiento y medidas de protección en el hogar mientras se accede a la atención en salud.
- 13.- En caso de riesgo inminente se debe llevar a la persona al Servicio de Urgencias más cercano y comunicar paralelamente a los padres.

### Realizar seguimiento

Art.- 30 El responsable de la implementación del protocolo, debe realizar el seguimiento del caso, asegurándose que él o la estudiante haya recibido la atención necesaria, dentro de esta etapa debe considerar las siguientes acciones:

- 1.- Una vez que el o la estudiante esté de vuelta en clases se debe estar atento a nuevas señales, así como también a necesidades de mayor acompañamiento y cuidado.
- 2.- Seguir las recomendaciones de apoyo que sean entregadas por el equipo de salud, a través de los apoderados o directamente.
- 3.- Preguntar directamente a él o la estudiante y a los padres o cuidadores como han visto al

	<b>ANEXO V: PROTOCOLO DE RIESGO SUICIDA, INTENTO SUICIDA O SUICIDIO</b>	Versión	01
		Fecha	2024
	<b>COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO</b>	Página	11 de 15

estudiante.

- 4.- El Equipo de Convivencia Escolar debe llevar un registro de todos los casos que han sido detectados y derivados a la red de salud, realizando el seguimiento de estos.

### **Módulo D – Procedimiento frente a intento de suicidio o suicidio y acciones de postvención**

Art.- 31 El concepto de postvención, alude a todas aquellas acciones que es necesario emprender con la Comunidad educativa para:

- 1.- Reducir o prevenir el riesgo de réplica del intento o del suicidio consumado por parte de otros miembros de la Comunidad educativa.
- 2.- Facilitar una expresión saludable del dolor emocional causado en el caso de pérdida.
- 3.- Identificar a estudiantes que se encuentren en potencial riesgo de presentar conducta suicida.

Art.- 32 Es importante reconocer la alta vulnerabilidad de los y las estudiantes ante el efecto de contagio del suicidio, el cual ocurre cuando un suicidio consumado gatilla la ocurrencia de otros, pudiendo suceder que se genere efecto de imitación por el cual se considere que el suicidio es un modelo imitable. En este sentido, es un mito pensar que el riesgo de contagio o imitación ocurre exclusivamente entre los pares más cercanos de quien cometió suicidio, puesto que en la medida de que se perciba algún tipo de similitud con la persona fallecida, se puede originar el contagio de la conducta (por ej. similar edad, género, preferencias o dificultades).

#### Procedimiento tras un intento suicida de un estudiante

#### **Contactar A Los Padres Y Estudiante**

Art.- 33 Un miembro del Equipo de Convivencia Escolar deberá contactar a los padres y estudiante para:

- 1.- Manifestar la preocupación del Colegio y ofrecer ayuda.
- 2.- Determinar en conjunto la información que puede ser transmitida a los profesores y estudiantes, y contrastar la información que maneja el Colegio sobre lo ocurrido.
- 3.- Preguntar si han sido testigos presenciales de alguna conducta o situación de riesgo de suicidio recientemente. Identificar si hay elementos en el contexto escolar que generen problemas o si debiesen ser cambiados (por ejemplo, bullying, presión escolar o discriminación).
- 4.- Preguntar si la ayuda profesional está disponible para el estudiante. En caso de no, ofrecer apoyo para contactarles con la red de apoyo del Colegio.
- 5.- Considerar quién puede acompañar o hacer seguimiento del estudiante en el Colegio.
- 6.- Saber qué esperan los padres y el estudiante del Colegio, y afirmar claramente qué es posible realizar en el contexto escolar y qué no.

### **Organizar reuniones con el equipo escolar**

Art.- 34 El Equipo de Convivencia Escolar, deberá organizar reuniones con el equipo escolar con el objetivo de:

- 1.- Informar sobre lo sucedido a los docentes, asistentes de la educación y funcionarios del Colegio, con el fin de contar con una versión única para comunicar a la Comunidad educativa y evitar rumores.
- 2.- Mantener confidencialidad de información sensible sobre el estudiante y/o su familia, por ejemplo, orientación sexual, embarazo, entre otros.
- 3.- Entregar información respecto de dónde pueden encontrar apoyo aquellos que se han visto más afectados con la situación.

### **Organizar una charla en clase**

Art.- 35 El Equipo de Convivencia Escolar, deberá organizar una charla en clase para:

- 1.- Ofrecer información a los compañeros del estudiante afectado sobre dónde pueden conseguir apoyo en situaciones complejas, y con quién pueden hablar si lo necesitan. Esta acción también se puede realizar con otros cursos, en caso de que el Colegio lo estime necesario.
- 2.- Si el estudiante y sus padres lo permiten, hablar en clase sobre el incidente, principalmente sobre su estado de salud actual y las formas de brindarle apoyo. Nunca deben darse detalles sobre el intento de suicidio (por ejemplo, el método o el lugar).
- 3.- Se deberá dar información general sobre la conducta suicida y a continuación aplicar las recomendaciones para informar en clases sobre el intento o suicidio de un estudiante.
- 4.- Considerar el punto de vista de los estudiantes, de manera que se pueda empezar desde sus creencias o necesidades.
- 5.- Preguntar a el estudiante afectado si prefiere asistir a la charla o no.

### **Preparar la vuelta a clases**

Art.- 36 Considerando que el retornar a clases y a las rutinas habituales será un componente vital del proceso de recuperación del estudiante, el Equipo de Convivencia Escolar deberá preparar el regreso a clases del estudiante.

Para esto se debe conversar y analizar con los padres, el encargado designado, los profesores y el estudiante, y en conjunto acordar los apoyos que necesitará para que su regreso sea confortable (ej. parcelar calendarios de evaluaciones pendientes, definir a quien recurrir en caso de crisis o malestar, etc.).

	<b>ANEXO V: PROTOCOLO DE RIESGO SUICIDA, INTENTO SUICIDA O SUICIDIO</b>	Versión	01
		Fecha	2024
	<b>COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO</b>	Página	13 de 15

## Procedimiento tras el suicidio de un estudiante

### **Activación**

Art.- 37 El Equipo de Convivencia Escolar (o quien éste designe) del Colegio debe coordinar la activación del Protocolo de forma inmediata y convocar una primera reunión con los actores relevantes, asegurándose incluir a la misma Directora, los profesores del estudiante, Equipo de Convivencia Escolar y todo el personal que se requiera.

### **Informarse de lo sucedido y contactar a los padres**

Art.- 38 El Equipo de Convivencia Escolar del Colegio o quien este designe debe primero verificar los hechos y estar seguros de la causa de la muerte, a través de la información oficial de los padres.

Art.- 39 La información sobre la causa de la muerte no debe ser revelada a la Comunidad estudiantil hasta que la familia haya sido consultada sobre la información oficial. Si aún no existe claridad de lo sucedido, el Equipo de Convivencia Escolar de Comunicaciones o encargado designado debe informar que la situación está siendo evaluada y que será comunicado tan pronto como haya más información. Transmitir a los estudiantes y sus familias que los rumores que puedan circular pueden ser profundamente hirientes e injustos para la persona fallecida, su familia y amigos, y que incluso pueden ser información errónea o imprecisa.

Art.- 40 Si la muerte ha sido declarada como un suicidio, pero la familia no quiere divulgarlo, se debe designar a un miembro del Equipo de Convivencia Escolar que tenga mejor relación con la familia para ponerse en contacto con ellos con el objetivo de informarles que, dada la información que probablemente ya circula entre los estudiantes sobre lo ocurrido, el Colegio dispondrá de miembros del Equipo de Convivencia Escolar formados en el tema para que traten el tema con la Comunidad escolar, específicamente sobre el suicidio y sus causas. Se debe enfatizar a la familia que esto es sumamente necesario para ayudar a mantener al resto de estudiantes a salvo de posibles conductas imitativas. Igualmente, se debe ofrecer a la familia ayuda de parte del Colegio.

Art.- 41 A corto plazo, se deben resolver los temas administrativos pendientes entre el Colegio y la familia del estudiante de manera de asegurarse que la familia no vuelva a ser contactada por el Colegio salvo en casos estrictamente necesarios. Ejemplo de esto es la entrega de sus materiales y pertenencias presentes en el Colegio, detener las cobranzas de mensualidad, o notificaciones por correo electrónico de reuniones y/o informativos, por nombrar algunos.

### **Atender al equipo escolar: comunicación y apoyo**

Art.- 42 Tan pronto como sea posible, organizar una reunión con los docentes, asistentes de la educación y personal del Colegio, en la que se comuniquen los hechos con claridad y los pasos a seguir.

	<b>ANEXO V: PROTOCOLO DE RIESGO SUICIDA, INTENTO SUICIDA O SUICIDIO</b>	Versión	01
		Fecha	2024
	<b>COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO</b>	Página	14 de 15

Art.- 43 También es importante informar al equipo escolar acerca de dónde pueden conseguir apoyo psicológico, si lo necesitan. También se puede gestionar apoyo para el equipo escolar a través de la red de apoyo con la que cuenta el Colegio.

Art.- 44 Se debe tener en cuenta que situaciones tan complejas como estas pueden impactar seriamente tanto a docentes, y personal en general, como al equipo directivo del Colegio.

#### **Atender a los estudiantes: comunicación y apoyo**

Art.- 45 Ofrecer a los estudiantes la oportunidad para expresar sus emociones y entregarles información sobre estrategias saludables para manejarlas.

Art.- 46 Informar a los estudiantes sobre cómo conseguir ayuda y apoyo, tanto en el Colegio como fuera de éste.

Art.- 47 Promover entre los docentes y los asistentes de educación la disposición para identificar estudiantes que puedan estar imitando la conducta del estudiante fallecido y quienes pueden tener riesgo incrementado de cometer un intento de suicidio (de acuerdo a sección Señales de Alerta).

Art.- 48 Especialmente tener en cuenta a estudiantes más vulnerables, como por ejemplo los amigos cercanos, pero también a otros compañeros con quienes el o la estudiante pudiera haber tenido conflictos.

Art.- 49 Los padres y apoderados de la Comunidad escolar son figuras fundamentales dentro de la prevención. Enviarles una nota informativa que dé cuenta del incidente (sin detalles de método o lugar) y por sobre todo informe sobre los posibles riesgos y las opciones de apoyo disponibles para sus hijos e hijas.

#### **Información a los medios de comunicación**

Art.- 50 El suicidio de un estudiante puede atraer atención y cobertura de los medios de comunicación locales. Sólo en caso de que los medios de comunicación tomen contacto con el Colegio o con algunos de los actores de la Comunidad, el Equipo de Convivencia Escolar debe preparar un comunicado dirigido a los medios y designar a un portavoz de la institución, al respecto:

- 1.- El Colegio no debe iniciar el contacto con los medios de comunicación.
- 2.- Se debe advertir a todo el equipo escolar del Colegio que sólo el portavoz está autorizado para hablar con los medios.
- 3.- Aconsejar a los y las estudiantes que eviten entrevistas con los medios de comunicación.
- 4.- El portavoz debe ser consciente tanto de los efectos dañinos que la información sobre el suicidio puede tener, la importancia de no dramatizar el hecho, de no mencionar el método o el lugar del acto suicida, así como también de transmitir esperanza y derivar a líneas de ayuda.

	<b>ANEXO V: PROTOCOLO DE RIESGO SUICIDA, INTENTO SUICIDA O SUICIDIO</b>	Versión	01
	<b>COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO</b>	Fecha	2024
		Página	15 de 15

## **Funeral y conmemoración**

Art.- 51 En relación al funeral del estudiante:

- 1.- Según sean los deseos de la familia, se puede ayudar a difundir la información sobre el funeral a estudiantes, padres y apoderados, y equipo escolar, así como también autorizar la asistencia de estudiantes a los ritos que ocurran en horario escolar (velorio, funeral).
- 2.- En caso de que se decida como Comunidad educativa asistir al funeral, es conveniente preparar con el Equipo de Convivencia Escolar cómo se apoyará a los estudiantes mientras dure esto, al mismo tiempo que recomendar a los padres acompañen a sus hijos e hijas al mismo.

Art.- 52 En relación a las acciones de conmemoración:

- 1.- Cuando la Comunidad educativa sienta la necesidad de realizar acciones de conmemoración, es fundamental hacerlo de un modo tal que no genere riesgo de contagiar el suicidio entre aquellos estudiantes que puedan presentar riesgo.
- 2.- Los Colegios deben realizar un esfuerzo de tratar todas las muertes de la misma forma, esto es, lamentar la pérdida de un miembro de la Comunidad educativa sin discriminar en la causa de muerte.
- 3.- Considerar que se pueden realizar acciones conmemorativas a largo plazo, las que tienen un efecto positivo y menos riesgos de contagio asociadas. Por ejemplo, un acto conmemorativo al año o pequeños gestos hacia la familia, como enviar una carta a los padres un año después del incidente.
- 4.- Evitar memoriales, animitas o actividades que muestren al estudiante como una figura heroica o como un modelo a seguir.
- 5.- Las redes sociales tales como WhatsApp, Instagram, Facebook y Twitter, son el principal medio de comunicación en todas las edades, más aún en estudiantes. Estos pueden ser una herramienta estratégica como parte de la respuesta del Colegio tras el suicidio ocurrido. Con este fin, se puede aprovechar la colaboración de algunos estudiantes que ejercen liderazgo en los medios y así monitorear la influencia de los mensajes circulantes en los estudiantes, al mismo tiempo que favorecer que éstos sean seguros, ofrezcan apoyo a estudiantes que se han visto muy afectados, y se pueda identificar y responder oportunamente a quienes pudieran estar en riesgo.
- 6.- Es importante entregar a los estudiantes recomendaciones generales sobre el uso de las redes sociales en estas situaciones, específicamente sobre qué información es recomendable publicar y cuales es preferible evitar.

	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTO FRENTE A SITUACIONES DE RIESGO SUICIDA</b>	Versión	1
	COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO	Fecha	2024
		Página	1 de 7

## MANUAL DE PROCEDIMIENTO FRENTE A SITUACIONES DE RIESGO SUICIDA

### Introducción

Art. 1.- El presente Manual de Procedimiento frente a situaciones de riesgo suicida, es complemento del Protocolo de actuación frente a señales de riesgo suicida, intento suicida y suicidio que afecten a los estudiantes del Colegio. Su objetivo es orientar al Equipo de Convivencia Escolar respecto de la forma de abordar a los estudiantes que presenten señales de alerta de riesgo suicida.

Art. 2.- Todos los miembros de la Comunidad educativa deben conocer las distintas señales de alerta, de tal forma que cuando reconozcan estas señales en un estudiante del Colegio, informen de inmediato a algún miembro del Equipo de Convivencia Escolar.

### Señales De Alerta

Art. 3.- Existen señales directas, más claras e inmediatas de riesgo suicida que indican que el o la estudiante puede estar pensando o planificando un suicidio, o con pensamientos recurrentes sobre la muerte. Estas señales pueden ser verbales, aparecer en las actividades de los o las estudiantes (ej. trabajos de clase, escritos en textos, medios de comunicación sociales) o informados por otro estudiante o profesor. También hay señales con cambios más indirectos en el comportamiento del estudiante que pudieran estar siendo producto de problemas de salud mental, que pueden asociarse a pensamientos o planes suicidas.

Art. 4.- Son consideradas señales de alerta directa:

**1.- Busca modos para matarse:**

- a) Búsqueda en internet (páginas web, redes sociales, blogs).
- b) Intenta acceder a armas de fuego, pastillas u otro medio letal.
- c) Planifica o prepara el suicidio (lugar, medio, etc.).

**2.- Realiza actos de despedida:**

- d) Envía cartas o mensajes por redes sociales.
- e) Deja regalos o habla como si ya no fuera a estar más presente.

**3.- Presenta conductas autolesivas:**

- a) Cortes, quemaduras o rasguños en partes del cuerpo como muñecas, muslos u otras.

**4.- Habla o escribe sobre:**

- a) Deseo de morir, herirse o matarse (o amenaza con herirse o matarse).

	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTO FRENTE A SITUACIONES DE RIESGO SUICIDA</b>	Versión	1
		Fecha	2024
COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO		Página	2 de 7

- b) Sentimientos de desesperación o de no existir razones para vivir.
- c) Sensación de sentirse atrapado, bloqueado o sufrir un dolor que no puede soportar.
- d) Ser una carga para otros (amigos, familia, etc.) o el responsable de todo lo malo que sucede.

Art. 5.- Son señales de alerta indirectas:

- 1.- Alejamiento de la familia, amigos y red social o sentimientos de soledad. Se aísla y deja de participar.
- 2.- Disminución del rendimiento académico y de sus habilidades para interactuar con los demás.
- 3.- Incremento en el consumo de alcohol o drogas.
- 4.- Cambios de carácter, ánimo o conducta, pudiendo mostrarse inestable emocionalmente, muy inquieto o nervioso.
- 5.- Deterioro de la autoimagen, importante baja en la autoestima, o abandono/ descuido de sí mismo.
- 6.- Cambios en los hábitos de sueño o alimentación.
- 7.- Muestra ira, angustia incontrolada, o habla sobre la necesidad de vengarse.

Art. 6.- Cuando un miembro del Equipo de Convivencia Escolar haya detectado señales de alerta en un estudiante, o haya sido alertado por otro miembro de la Comunidad educativa, deberá realizar un primer abordaje que considere las siguientes etapas:

- 1.- Mostrar interés y apoyo.
- 2.- Hacer las preguntas correctas y evaluar el riesgo.
- 3.- Apoyar, contactar y derivar.
- 4.- Realizar seguimiento.

Art. 7.- El Equipo de Convivencia Escolar debe llevar un registro de todos los casos que han sido detectados y derivados a la red de salud, realizando el seguimiento de estos.

### **Mostrar interés y apoyo.**

Art. 8.- Antes de iniciar este primer abordaje es fundamental contar con los datos de contacto de la red de salud disponible.

Art. 9.- Buscar un espacio que permita conversar con él o la estudiante de forma privada y confidencial. Se inicia la conversación expresando interés y preocupación, para luego señalar el por qué se quiere conversar con él o ella (ej. “he notado ciertas conductas y cambios en ti que me llamaron la atención y me han preocupado...”).

	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTO FRENTE A SITUACIONES DE RIESGO SUICIDA</b>	Versión	1
		Fecha	2024
COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO		Página	3 de 7

### Hacer las preguntas correctas

Art. 10.- Continuar la conversación preguntándole qué está pensando o sintiendo. Las preguntas se deben realizar gradualmente, empezando por aquellas más generales para luego avanzar hacia otras más específicas sobre suicidio. No olvidar que es un mito pensar que hablar sobre el suicidio puede gatillar la ideación o el acto en una persona.

#### Preguntas generales sobre el estado mental, la esperanza y el futuro.

- a) ¿Cómo te has estado sintiendo?
- b) ¿Estás con alguna(s) dificultad(es) o problema(s)? (personal, familiar, en el colegio).
- c) ¿Cómo te imaginas que las cosas van a estar en el futuro?

#### Preguntas específicas sobre pensamientos y planes suicidas

1. Pregunta sobre el deseo de estar muerto/a.

La persona confirma que ha tenido ideas relacionadas con el deseo de estar muerta o de no seguir viviendo, o el deseo de quedarse dormida y no despertar.

Pregunte: ¿Has deseado estar muerto/a o poder dormirte y no despertar?

2. Pregunta sobre presencia de Ideas Suicidas.

Pensamientos generales y no específicos relativos al deseo de poner fin a su vida/suicidarse (por ejemplo, "He pensado en suicidarme") sin ideas sobre cómo quitarse la vida (métodos relacionados, intención o plan).

Pregunte: ¿Has tenido realmente la idea de suicidarte?

3. Pregunta sobre presencia de Ideas Suicidas con método (sin plan específico y sin la intención de actuar).

El o la estudiante confirma que ha tenido ideas suicidas y ha pensado en al menos un método. Esto se diferencia de un plan específico con detalles elaborados de hora, lugar, etc. Por el contrario, existe la idea de un método para matarse, pero sin un plan específico. Incluye también respuestas del tipo: "He tenido la idea de tomar una sobredosis, pero nunca he hecho un plan específico sobre el momento, el lugar o cómo lo haría realmente...y nunca lo haría".

	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTO FRENTE A SITUACIONES DE RIESGO SUICIDA</b>	Versión	1
		Fecha	2024
	COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO	Página	4 de 7

Pregunte: ¿Has pensado en cómo llevarías esto a cabo?

#### 4. Pregunta sobre Intención Suicida sin Plan Específico

Se presentan ideas suicidas activas de quitarse la vida y el o la estudiante refiere que ha tenido cierta intención de llevar a cabo tales ideas.

Presencia de ideas suicidas, pero sin intención de llevarlas a cabo son respuestas tales como “Tengo los pensamientos, pero definitivamente no haré nada al respecto”.

Pregunte: ¿Has tenido estas ideas y en cierto grado la intención de llevarlas a cabo?

#### 5. Pregunta sobre Intención Suicida con Plan Específico

Se presentan ideas de quitarse la vida con detalles del plan parcial o totalmente elaborados, y él o la estudiante tiene cierta intención de llevar a cabo este plan.

Pregunte: ¿Has comenzado a elaborar o has elaborado los detalles sobre cómo suicidarte?  
¿Tienes intenciones de llevar a cabo este plan?

#### 6. Pregunta sobre Conducta Suicida

Ejemplos: ¿Has juntado medicamentos/remedios, obtenido un arma, regalado cosas de valor, escrito un testamento o carta de suicidio?, ¿has sacado remedios del frasco o caja, pero no las has tragado, agarrado un arma pero has cambiado de idea de usarla o alguien te la ha quitado de tus manos, subido al techo pero no has saltado al vacío?; o ¿realmente has tomado remedios, has tratado de dispararte con una arma, te has cortado con intención suicida, has tratado de colgarte, etc.?

Pregunte: ¿Alguna vez has hecho algo, comenzado a hacer algo o te has preparado para hacer algo para terminar con tu vida?

Art. 11.- Esté alerta e indague si es necesario, sobre señales o revelación explícita de situaciones de vulneración de derechos (maltrato físico y/o psicológico o abuso sexual) que puedan estar ocurriendo fuera o dentro de la familia. En este caso informe a la directora del Establecimiento y active los “Protocolos de actuación para situaciones de maltrato y abuso sexual infantil” de acuerdo al Reglamento Interno, emprendiendo de manera inmediata las acciones

	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTO FRENTE A SITUACIONES DE RIESGO SUICIDA</b>	Versión	1
		Fecha	2024
	COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO	Página	5 de 7

para protección al/la estudiante y la denuncia correspondiente.

Art. 12.- Las respuestas dadas a cada una de las seis preguntas deben valorarse de acuerdo a la Pauta para la Evaluación y Manejo del Riesgo Suicida que se presenta a continuación.

### Evaluación del riesgo

Art. 13.- Las respuestas dadas a cada una de las seis preguntas deben valorarse de acuerdo a la Pauta para la Evaluación y Manejo del Riesgo Suicida que se presenta a continuación:

Formule las preguntas 1 y 2	Último mes	
	SÍ	NO
1) ¿Has deseado estar muerto(a) o poder dormirte y no despertar?		
2) ¿Has tenido realmente la idea de suicidarte?		
<b>Si la respuesta es "SÍ" a la pregunta 2, formule las preguntas 3, 4, 5, y 6 Si la respuesta es "NO" continúe a la pregunta 6</b>		
3) ¿Has pensado en cómo llevarías esto a cabo?		
4) ¿Has tenido estas ideas y en cierto grado la intención de llevarlas a cabo?		
5) ¿Has comenzado a elaborar o has elaborado los detalles sobre cómo suicidarte? ¿Tienes intenciones de llevar a cabo este plan?		
<b>Siempre realice la pregunta 6</b>		
6) ¿Alguna vez has hecho algo, comenzado a hacer algo o te has preparado para hacer algo para terminar con tu vida?	<b>Alguna vez en la vida</b>	
Si la respuesta es "SI": ¿Fue dentro de los últimos 3 meses?	<b>En los últimos 3 meses</b>	

### Toma de decisiones para el responsable del protocolo

Art. 14.- Si el estudiante responde que NO a todas las preguntas de la pauta, recuerde que igualmente presenta señales de alerta y que por lo tanto, debe dar cuenta de éstas a sus padres y sugerir una evaluación de salud mental.

Art. 15.- Si la respuesta fue SÍ, se deben seguir los pasos señalados en el Módulo C del Protocolo de riesgo suicida, intento suicida y suicidio.

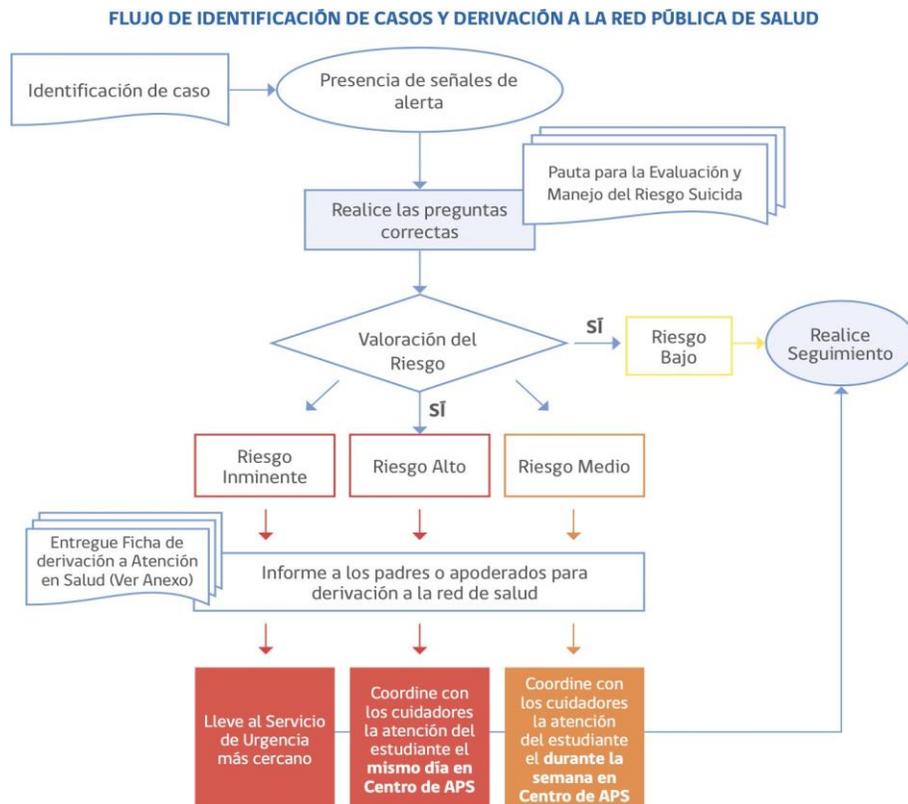
	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTO FRENTE A SITUACIONES DE RIESGO SUICIDA</b>	Versión	1
		Fecha	2024
COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO		Página	6 de 7

## Apoyar, contactar y derivar

Art. 16.- La Pauta para la Evaluación y Manejo del Riesgo Suicida permitirá distinguir entre Riesgo Suicida, Riesgo Medio o Riesgo Alto y tomar decisiones respecto a los siguientes pasos a seguir. En cualquiera de estos tres niveles, el responsable del protocolo debe a continuación entregar apoyo al/la estudiante, contactarle con la red de apoyo (familiar, social y/o de salud) y derivar a las instancias correspondientes (área de convivencia escolar/atención en salud).

## Realizar seguimiento

Art. 17.- El responsable de la implementación del protocolo debe realizar el seguimiento del caso, asegurándose que él o la estudiante haya recibido la atención necesaria, considerando las acciones señaladas en el Protocolo riesgo suicida, intento suicida o suicidio.



	<b>ANEXO VI: PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO</b>	Versión	1
		Fecha	2024
	<b>COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO</b>	Página	1 de 7

## **ANEXO VI: PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO**

### **Módulo A – Introducción**

Art.- 1 Los viajes o giras de estudio y las salidas pedagógicas, constituyen una actividad organizada por el establecimiento educacional, complementaria al proceso de enseñanza, en tanto permiten el desarrollo integral de los estudiantes.

Art.- 2 Todas estas actividades deben contar con la autorización por escrito de la Directora del establecimiento, quien lo tramitará ante el respectivo Departamento Provincial de Educación con todos los anexos necesarios.

Art.- 3 Este Protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en los siguientes documentos de la Superintendencia de Educación:

- 1.- Circular N°482/2018. Anexo 5: Regulaciones sobre salidas pedagógicas y giras de estudio.
- 2.- Circular N°860/2018. Anexo 5: Regulaciones sobre salidas pedagógicas.

### **Módulo B – Medidas administrativas**

Art.- 4 Las actividades que requieran que los estudiantes y profesores se desplacen fuera del establecimiento educativo deberán contar con la autorización por escrito de los padres o tutores. Estas autorizaciones deberán ser entregadas al establecimiento al menos un día hábil antes de la realización de la actividad.

Art.- 5 La circular irá con una autorización que debe ser completada por el apoderado y enviada por correo electrónico o agenda escolar al profesor jefe o encargado de actividad. El Coordinador de Convivencia Escolar del ciclo también deberá tener dicho autorizo.

Art.- 6 El estudiante que no cuente con la respectiva autorización no podrá participar en la actividad, cuestión que no eximirá al establecimiento de su obligación de adoptar las medidas que sean necesarias para asegurar la continuidad del servicio educativo.

Art.- 7 Ningún estudiante podrá salir del Colegio sin autorización, en caso de no asistir a la actividad el alumno(a) recibirá las clases correspondientes por horario.

Art.- 8 Los estudiantes estarán cubiertos por el Seguro de Accidentes Escolares. Por lo tanto, en caso de producirse algún accidente se procederá según el Protocolo de Accidentes Escolares descrito del presente reglamento.

	<b>ANEXO VI: PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO</b>	Versión	1
	<b>COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO</b>	Fecha	2024
		Página	2 de 7

Art.- 9 El Encargado de Ciclo, debe informar, con 10 días hábiles de anticipación a la Secretaria Académica, todos los antecedentes del viaje. La Secretaria Académica confeccionará el Oficio el cual enviará vía correo electrónico a la Provincial Norte. En el caso de salidas al extranjero o fuera de Santiago este documento deberá ser entregado en forma física en el Ministerio de Educación dentro del plazo ya mencionado.

Art.- 10 El Encargado de Ciclo solicitará al Encargado de RRHH y Remuneraciones la contratación del autobús para las salidas pedagógicas. Éste velará porque el transportista cumpla con las disposiciones que emanan de la Secretaría de Transporte.

Art.- 11 Es responsabilidad del profesor a cargo de la salida pedagógica:

- 1.- Informar a estudiantes y apoderados que durante la salida pedagógica los estudiantes deben atenerse a las normas del Manual de Convivencia Escolar de la misma forma como lo hacen durante la jornada de clases.
- 2.- Informar oportunamente si la salida será con uniforme, buzo deportivo o vestimenta libre.
- 3.- Recibir las autorizaciones y revisar que estén completas.
- 4.- Entregar a Convivencia Escolar las autorizaciones firmadas y/o enviar los correos electrónicos con las autorizaciones al Coordinador de Convivencia Escolar del ciclo.
- 5.- Garantizar que nadie ingrese al Bus sin la debida autorización del apoderado. - Pasar lista de curso a la salida y retorno de la actividad.

### **Módulo C- Medidas de seguridad**

Art.- 12 La Enfermera se hace cargo de la elaboración del “Botiquín de Arranque”, para eventos dentro o fuera del Colegio. Además, se coordina con los guardias para velar que no haya salida de alumnos sin llevarlo. Una vez que sea confirmado el transporte para las salidas, el encargado de RR.HH. avisará a la enfermera para que esté en conocimiento y prepare el botiquín.

Art.- 13 Será obligatorio llevar una copia del formulario del seguro escolar a cada salida pedagógica.

Art.- 14 Toda salida pedagógica deberá contar con las medidas de seguridad que aseguren las condiciones mínimas necesarias para resguardar la integridad de los estudiantes durante la misma. Dichas medidas deberán considerar, a lo menos:

- 1.- La organización de las responsabilidades de los adultos.
- 2.- La entrega de una hoja de ruta al sostenedor.
- 3.- Entrega de tarjetas de identificación para cada estudiante, con nombre y número de

	<b>ANEXO VI: PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO</b>	Versión	1
	<b>COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO</b>	Fecha	2024
		Página	3 de 7

teléfono celular de él o la docente, educadora o asistente responsable del grupo, el nombre y dirección del establecimiento educacional.

Art.- 15 Los estudiantes estarán a cargo del o los profesores responsables de la actividad, desde la salida y hasta el regreso al establecimiento.

Art.- 16 Es responsabilidad del Equipo de Convivencia Escolar chequear la siguiente documentación y verificar su vigencia:

- 1.- Licencia conducir clase A – 1.
- 2.- Seguro contra accidentes.
- 3.- Revisión técnica vigente.
- 4.- Cinturón de seguridad en cada asiento.
- 5.- Neumáticos , ventanas y extintor en buenas condiciones.
- 6.- Limpieza interior aceptable.
- 7.- Patente del vehículo.
- 8.- Nombre del chofer.
- 9.- Teléfonos celulares de contacto del chofer y del profesor a cargo.
- 10.- Chequear número de asientos en función de pasajeros.

#### Adultos que acompañan a la delegación

Art.- 17 Toda actividad que se realice fuera del establecimiento deberá contar además de la participación del docente responsable, con otro adulto funcionario del establecimiento que acompañe la delegación.

Art.- 18 Los padres, madres y apoderados podrán de participar en las salidas pedagógicas, en la medida que lo soliciten al equipo educador a cargo de la misma y que su participación no altere la organización prevista para la actividad.

Art.- 19 Durante la salida pedagógica, es necesario identificar de manera individual a los adultos que participarán en la actividad. Cada acompañante deberá portar una credencial que incluya su nombre y apellido para poder ser identificado con facilidad.

### **Módulo D- Aspectos relativos a la salida pedagógica**

#### Conducta y convivencia escolar en salida pedagógica

Art.- 20 Las disposiciones de convivencia escolar indicadas en el Manual de Convivencia Escolar regirán para todos los estudiantes durante la actividad, desde la salida y hasta el regreso al establecimiento.

	<b>ANEXO VI: PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO</b>	Versión	1
		Fecha	2024
	<b>COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO</b>	Página	4 de 7

Art.- 21 Toda mala conducta por parte de un estudiante durante la actividad será informada al regreso al establecimiento al Inspector por parte del profesor responsable, siendo cualquiera de ellos el que inicie el procedimiento correspondiente para esclarecer las responsabilidades de la o las personas involucradas.

### Normas de la salida pedagógica

Art.- 22 Durante la salida pedagógica los estudiantes deberán cumplir con las siguientes normas:

- 1.- Asistir a las actividades con el uniforme escolar reglamentario, el buzo del Colegio o la ropa indicada por el profesor y el Inspector a cargo.
- 2.- Mantenerse siempre en grupo y bajo la vigilancia del o los profesores responsables. Nunca deberán alejarse del grupo.
- 3.- Cuidar y hacerse plenamente responsables de sus pertenencias en todo momento.
- 4.- En los medios de transporte, los estudiantes deberán mantener y conservar la ubicación designada por el profesor. Está estrictamente prohibido pararse en las pisaderas, sacar la cabeza o parte del cuerpo por las ventanas o puertas, correr o saltar tanto en los pasillos como sobre los asientos, viajar sin el cinturón de seguridad.
- 5.- Respetar los horarios planificados para cada actividad dentro de la salida, así como cumplir con las tareas designadas por el profesor.
- 6.- Si un estudiante se siente mal de salud o sufre un imprevisto, debe ser puesto en conocimiento al responsable de la actividad quien inmediatamente se comunicará con el apoderado e informará al Encargado de Ciclo.
- 7.- En el viaje de **regreso al Colegio**, el profesor a cargo deberá pasar nuevamente asistencia para verificar que en el bus están todos los estudiantes que partieron inicialmente.
- 8.- Comunicarse con el colegio para informar el horario en que están de regreso.

### Actividades curriculares y extracurriculares fuera del Colegio

Art.- 23 **Sin alojamiento:** Los alumnos no deben andar solos ni tomar iniciativas al margen de las indicaciones y actividades presentadas por los adultos a cargo de la actividad.

Art.- 24 **Con alojamiento:** en el caso de actividades en que alumnos y profesores (o tutores o jefes de grupo) pernoctarán se debe considerar las siguientes normas:

- 1.- Los adultos deberán dormir en un espacio distinto al de los alumnos, así como espacios distintos para damas y varones.

	<b>ANEXO VI: PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO</b>	Versión	1
		Fecha	2024
	<b>COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO</b>	Página	5 de 7

- 2.- Los estudiantes no deberán permanecer solos ni distanciarse del grupo, deben andar siempre, al menos de a dos.
- 3.- Adultos y alumnos tendrán, en la medida que sea posible, baños separados.

Medidas especiales para salidas pedagógicas que involucren estudiantes de educación parvularia

Art.- 25 Con anterioridad a la jornada programada, el establecimiento adoptará una serie de medidas preventivas con la finalidad de evitar la ocurrencia de cualquier hecho que pueda afectar la seguridad y el bienestar de los párvulos. A modo de ejemplo, estas medidas podrán consistir en: visitar previamente el lugar a fin de verificar afluencia de vehículos, señalización y límites claros del entorno, condiciones y distancia del lugar, facilidad para el control y supervisión de los párvulos, existencia en el lugar de condiciones riesgosas tales como animales peligrosos, fuentes de agua sin protección y aglomeración de personas que transitan por el lugar, entre otras.

Art.- 26 Asimismo, al regresar al colegio una vez finalizada la actividad, se deberán tomar medidas de higiene con los estudiantes.

Art.- 27 Se debe asegurar al menos un adulto por diez niños y niñas, y solicitar autorización escrita de la familia en dos copias.

**Antes De La Salida:**

- 1.- Para considerar un lugar sin riesgo, tomar en cuenta: distancia, acceso, tránsito de vehículos, si tiene límites claros, si el lugar no se encuentra en reparación, si los niños pueden ser supervisados, que no cuente con animales sueltos, fuentes de agua sin protección, y multitudes de personas.
- 2.- Verificar que el lugar cuente con agua potable y servicios higiénicos adecuados.
- 3.- Evaluar los espacios que podrían prestarse para situaciones riesgosas, verificar que existan señalizaciones para situaciones emergentes (ej: zona de inundación) y planificar la forma de prevenir riesgos de accidentes.
- 4.- Asegurar el suficiente número de adultos por niño para realizar la salida, siendo adecuado un mínimo de un adulto cada diez párvulos.
- 5.- Solicitar doble autorización escrita de los padres para realizar una actividad fuera del Colegio.
- 6.- Organizar las responsabilidades de los adultos y distribución de niños por subgrupos, dando instrucciones claras.
- 7.- Revisar la forma de acceder al lugar y elaborar una hoja de ruta previa.

	<b>ANEXO VI: PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO</b>	Versión	1
		Fecha	2024
	<b>COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO</b>	Página	6 de 7

- 8.- El personal del Colegio que esté acompañando la actividad deben contar con credenciales del Colegio con su nombre y apellido.
- 9.- Recomendar a los adultos que usen ropa y zapatos cómodos.
- 10.- Sugerir a la familia el tipo de ropa de los párvulos y protección contra el sol, tales como gorros con cubre cuello y protección solar.
- 11.- Programar la duración de la actividad acorde a las necesidades de los niños y niñas.
- 12.- Planificar la alimentación que consumirán los niños y solicitar a los padres el envío de ésta.
- 13.- Disponer un botiquín de primeros auxilios.
- 14.- Dar a conocer a las familias de todos los niños dirección y ruta de la actividad fuera del Colegio
- 15.- Recordar que solo puede organizar salidas cuando previamente se ha trabajado con los niños y niñas el comportamiento que se debe mantener siempre en la calle, y en especial cuando se sale en grupo.

SI SE REQUIERE UN MEDIO DE TRANSPORTE:

Art.- 28 El conductor y el vehículo deben cumplir con determinados requisitos:

**El conductor**

- 1.- Poseer licencia que lo habilite para transporte escolar o bus.
- 2.- Tarjeta de identificación con foto y nombre, visible dentro del vehículo.
- 3.- Encender todas las luces destellantes mientras bajen o suban los niños.
- 4.- Respetar la capacidad de pasajeros indicada en el certificado de revisión técnica.
- 5.- El número de pasajeros debe ir destacado en el interior del vehículo.
- 6.- Cada asiento debe contar con cinturón de seguridad.

**El vehículo**

- 1.- Debe poseer seguro obligatorio de accidente.
- 2.- Revisión técnica al día y su sello correspondiente.
- 3.- Seguridad de los párvulos durante el traslado.
- 4.- Conversar con los niños y niñas sobre los requisitos del conductor y del vehículo y constatar que se cumple con todo. Con ello se demostrará la importancia de las exigencias viales.

	<b>ANEXO VI: PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO</b>	Versión	1
		Fecha	2024
	<b>COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO</b>	Página	7 de 7

**Durante la salida:**

- 1.- Poner en práctica los aprendizajes sobre seguridad que los niños y niñas han adquirido a través de las distintas experiencias de aprendizaje en el Colegio.
- 2.- Anticipar a los niños en las acciones que se realizarán durante la salida.
- 3.- Cuando tengan que caminar, dejar espacio suficiente entre uno y otro niño para evitar tropezones. Una de las maneras más incómodas e inseguras para los párvulos es mantenerse asidos por la ropa.
- 4.- No perder de vista a los niños, mantener siempre el control del grupo.
- 5.- En lugares de mucho público, mantener la calma, no gritar para dar instrucciones a los niños. Dar indicaciones breves y precisas.
- 6.- Ubicar a los niños que requieren más atención cerca de una educadora o asistente.

**Después de la salida:**

Art.- 29 Al momento de terminar la salida propiamente tal, informar a los niños por subgrupos, (que ya estarán cansados y menos atentos a las situaciones que puedan revestir peligro), que volveremos al Colegio y recordar todas las normas de seguridad que se explicaron al salir del Colegio.

Art.- 30 Luego de llegar al Colegio, en sus respectivas salas de clases se hará una pequeña puesta en común sobre lo que hicieron y se analizará el comportamiento del curso durante la actividad.

	<b>ANEXO VII: PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES</b>	Versión	01
	<b>COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO</b>	Fecha	2024
		Página	1 de 8

## ANEXO VII: PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES

### Módulo A – Introducción

#### Disposiciones generales

Art.- 1 Este Protocolo contempla procedimientos específicos para abordar las situaciones de accidentes escolares y/o enfermedades sobrevinientes a estudiantes durante su permanencia en el Colegio o en actividades escolares que se realicen fuera de éste y que hayan sido organizadas por el Colegio.

Art.- 2 Se considerarán también como accidentes escolares los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre el domicilio del estudiante y el Colegio.

Art.- 3 Este Protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en los siguientes documentos de la Superintendencia de Educación:

- 1.- Circular N°482/2018. Anexo 4: Contenido mínimo del Protocolo de accidentes escolares.
- 2.- Circular N°860/2018. Anexo 4: Contenido mínimo del Protocolo de actuación frente a accidentes de los párvulos.

#### Del encargado de primeros auxilios

Art.- 4 El Colegio cuenta con una persona encargada de primeros auxilios, quien, a lo menos, deberá tener aprobado un curso que acredite su experticia en la aplicación de primeros auxilios.

Art.- 5 La persona encargada de primeros auxilios será la encargada de la atención en la Sala de Primeros Auxilios y fuera de ella cuando le sea solicitado, siempre en relación con la atención inicial que requieran los estudiantes quienes hayan sufrido de algún accidente escolar o les haya sobrevenido alguna enfermedad.

Art.- 6 La enfermería debe mantener actualizadas fichas médicas de cada alumno en el sistema Alexia, es responsabilidad del apoderado proporcionar la información a la Enfermera.

Art.- 7 La Enfermera debe informar mensualmente a las Encargadas de ciclo y Encargado de Convivencia Escolar los alumnos que asisten con alta frecuencia para ser atendidos en

	ANEXO VII: PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES	Versión	01
	COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO	Fecha	2024
		Página	2 de 8

enfermería. El encargado de Informática del colegio descargará esta información de Alexia y la enviará a la Enfermera durante los 5 primeros días del mes siguiente.

Art.- 8 Ante cualquier acto de indisciplina o conducta inadecuada de un alumno(a) en la enfermería, la Enfermera deberá informar a algún miembro del departamento de Convivencia Escolar.

Art.- 9 La Enfermera se hace cargo de la elaboración del “Botiquín de Arranque”, para eventos dentro o fuera del Colegio. Además, se coordina con los guardias para velar que no haya salida de alumnos sin llevarlo. Una vez que sea confirmado el transporte para las salidas, el encargado de RR.HH. avisará a la enfermera para que esté en conocimiento y prepare el botiquín.

#### De la sala de primeros auxilios o enfermería

Art.- 10 El Colegio dispondrá de un espacio físico permanente, habilitado e implementado para el cuidado de los estudiantes que requieran de una atención por enfermedad repentina o lesiones a causa de un accidente escolar verificado al interior del Colegio. Dicho lugar se conocerá como Sala de Primeros Auxilios o Enfermería.

Art.- 11 La Sala de Primeros Auxilios o Enfermería será destinada exclusivamente a la atención de estudiantes que presenten una enfermedad sobreviniente o lesiones a causa de algún accidente ocurrido al interior del Colegio.

#### Del uso de la sala de primeros auxilios o enfermería

Art.- 12 La asistencia que brinda la enfermería es una atención básica de primeros auxilios, entendiéndose por **primeros auxilios como la atención inmediata y temporal** que se presta a las víctimas de accidentes, de ataques súbitos, antes y hasta que concurren al médico.

Art.- 13 La atención en la Sala de Primeros Auxilios o Enfermería deberá realizarse siempre con la puerta abierta y/o ventanas descubiertas. En caso que la persona encargada de primeros auxilios considere que es necesario cerrar puertas y cubrir ventanas para resguardar la privacidad del estudiante, o que el propio estudiante lo solicite, entonces se deberá solicitar la presencia de otro adulto de la Comunidad educativa, evitando así que se encuentren solos en la sala cerrada el estudiante y la persona encargada.

Art.- 14 Durante la permanencia en la Sala de Primeros Auxilios o Enfermería, no se administrarán medicamentos por vía oral o inyectables, salvo a expresa solicitud por escrito

	<b>ANEXO VII: PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES</b>	Versión	01
		Fecha	2024
	<b>COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO</b>	Página	3 de 8

del apoderado, cuando requiera la administración de medicamentos a estudiantes pequeños que siguen algún tratamiento médico. En estos casos, se requerirá como respaldo una fotocopia de la receta médica debidamente actualizada, la cual debe tener el nombre del estudiante, el medicamento, la dosis y la duración del tratamiento.

Art.- 15 La persona encargada de primeros auxilios debe registrar en el libro correspondiente la duración de la estadía del estudiante en la Sala de Primeros Auxilios o Enfermería, e informar al Profesor Jefe del estudiante, o quien amerite, para que le envíe una nota al apoderado o se comunique telefónicamente con él, indicándole la situación que lo afectó.

Art.- 16 Si el alumno/a sufre de asma, alergias, trastornos cardiovasculares u otra afección patológica, el apoderado debe dejar constancia en su Ficha Médica, como también informar al Profesor/a Jefe y Encargada de Ciclo correspondiente, quienes tienen la responsabilidad de comunicar esta situación al Departamento de Educación Física.

Art.- 17 En el caso que un alumno tenga una condición crónica que requiera mantener en enfermería un medicamento S.O.S. de urgencia, debe registrarse en su ficha médica.

Art.- 18 En caso de contusiones o lesiones en genitales:

- 1.- Un Coordinador de Convivencia Escolar consultará al apoderado, en primera instancia, pidiendo autorización para examinar al alumno. Se solicitará la autorización vía e-mail o sms en el caso de estar imposibilitado de acceder a correo electrónico. Posteriormente la Enfermera aplicará el procedimiento con la presencia de otro adulto (profesor jefe u otro docente).

#### Del seguro escolar de accidentes

Art.- 19 Los estudiantes de los establecimientos se encuentran cubiertos por el Seguro Escolar contemplado en el artículo 3° de la Ley N° 16.744 por los accidentes que sufran durante sus estudios, o en la realización de su práctica educacional o profesional.

Art.- 20 Los efectos del seguro se suspenderán durante los períodos en que las personas indicadas no realicen sus estudios o su práctica educacional o profesional, tales como las vacaciones o los que puedan producirse con posterioridad al egreso del establecimiento.

Art.- 21 Para efectos del seguro, se entenderá por accidente toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de su práctica profesional o educacional, y que le produzca incapacidad o muerte, así como los ocurridos

	<b>ANEXO VII: PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES</b>	Versión	01
	<b>COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO</b>	Fecha	2024
		Página	4 de 8

en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación o sitio de trabajo del estudiante y el establecimiento educacional, el lugar donde realice su práctica educacional o profesional, como también los ocurridos en el trayecto directo entre estos últimos lugares.

Art.- 22 Exceptúense los accidentes debido a fuerza mayor extraña que no tenga relación alguna con los estudios o práctica educacional o profesional y los producidos intencionalmente por la víctima. La prueba de las excepciones corresponderá al organismo administrador.

Art.- 23 El estudiante víctima de un accidente escolar tendrá derecho a las siguientes prestaciones, que se otorgarán gratuitamente hasta su curación completa o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente:

- 1.- Atención médica, quirúrgica y dental en establecimientos externos o a domicilio.
- 2.- Hospitalización si fuera necesario, a juicio del facultativo tratante.
- 3.- Medicamentos y productos farmacéuticos.
- 4.- Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación.
- 5.- Rehabilitación física y reeducación profesional
- 6.- Los gastos de traslados y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones.

Art.- 24 Se deja expresamente establecido que los cambios de actividades, las actividades extraescolares, como también los viajes de estudios, constituyen actividades asociadas a prácticas educacionales. Por lo tanto, cada una de las actividades desarrolladas por el establecimiento y en que participan los estudiantes se encuentran cubiertas por este Seguro Escolar de accidentes, independiente si estos ocurren dentro o fuera del territorio nacional, en los términos que el seguro establezca.

Art.- 25 La persona encargada de primeros auxilios deberá tener identificados los estudiantes que poseen seguros privados de atención asistencial, en cuyos casos deberá solicitar a los apoderados que entreguen al establecimiento un documento con las indicaciones y protocolos para operar bajo dicho seguro. La información relativa a esta materia se encuentra en Anexo A del presente protocolo.

Art.- 26 Cada vez que un estudiante sufra una lesión que requiera atención médica debido a un accidente escolar, se proporcionará a su apoderado la declaración individual de accidente escolar para que pueda reclamar la cobertura del seguro correspondiente. La declaración individual estará firmada por la Directora del establecimiento para su validez.

	<b>ANEXO VII: PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES</b>	Versión	01
	<b>COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO</b>	Fecha	2024
		Página	5 de 8

## **Módulo B – Desarrollo del protocolo**

### Procedimiento en caso de accidentes ocurridos dentro del establecimiento

#### **De la atención inicial**

Art.- 27 En caso de que un estudiante sufra un accidente escolar, el docente más cercano a él tomará el control de la situación de manera inmediata. Esta responsabilidad no terminará hasta que entregue al estudiante a la persona encargada de los primeros auxilios del colegio e informe de la situación al Coordinador o Encargado de Convivencia Escolar, o en su defecto, la Directora del colegio.

Art.- 28 El docente a cargo evaluará preliminarmente la situación y, si la lesión es superficial, el estudiante no ha perdido el conocimiento y no presenta dolores internos, ayudará al estudiante a trasladarse a la Sala de Primeros Auxilios o Enfermería e informará de la situación al Coordinador o Encargado de Convivencia Escolar, o en su defecto, a la Directora del colegio.

Art.- 29 En caso de sospecha de lesiones más graves, el docente a cargo solicitará la presencia de la persona encargada de primeros auxilios, quien tomará el control de la situación y, posteriormente, informará al Coordinador o Encargado de Convivencia Escolar, o en su defecto, a la Directora del colegio.

Art.- 30 La persona encargada de primeros auxilios evaluará si es necesario trasladar al estudiante a la Sala de Primeros Auxilios o Enfermería para brindar atención primaria.

Art.- 31 El Coordinador o Encargado de Convivencia Escolar, el coordinador del ciclo o la Directora del colegio se comunicarán con el apoderado para informarle sobre la situación del estudiante.

#### **Atención en la sala de primeros auxilios o enfermería**

Art.- 32 Cuando un estudiante enfermo o accidentado sea llevado a la Sala de Primeros Auxilios o Enfermería, la persona encargada deberá:

- 1.- Recibir al estudiante enfermo o accidentado y brindar atención inmediata.
- 2.- Evaluar el estado de salud o las lesiones del estudiante para determinar la atención que se requiere.
- 3.- Aplicar los primeros auxilios que correspondan de acuerdo con los procedimientos internos establecidos.
- 4.- Evaluar la necesidad de trasladar al estudiante a un centro asistencial y proceder a hacerlo en caso de ser necesario.

	<b>ANEXO VII: PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES</b>	Versión	01
	<b>COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO</b>	Fecha	2024
		Página	6 de 8

- 5.- Informar de la situación al Coordinador o Encargado de Convivencia Escolar, o en su defecto, a la Directora del colegio para tomar las medidas necesarias.

#### **TRASLADO AL CENTRO ASISTENCIAL MÁS CERCANO**

Art.- 33 Si es necesario el traslado del estudiante a un centro asistencial, el encargado de primeros auxilios, o un miembro del equipo de convivencia, procederá de la siguiente forma:

- 1.- Si la urgencia del caso lo amerita, se procederá al traslado inmediato al centro asistencial dependiente del Ministerio de Salud más cercano, para que opere el Seguro de Accidentes Escolares del Estado. Este traslado se realizará en taxi o auto particular y será acompañado de uno o más funcionarios del establecimiento.
- 2.- Los centros asistenciales más cercanos y los lugares de derivación para apoyo psicosocial son:
  - a) DERIVACIÓN EN CASOS DE EMERGENCIA Y APOYO PSICOSOCIAL

<b>Nombre Institución</b>	<b>Dirección</b>	<b>Teléfono</b>	<b>Horario</b>
Cesfam Colina	Alpatacal N°0540 Colina	(2) 2844 7498	Lunes a viernes 8:30-20:30 horas. Sábado: 09:00-14:00 horas Domingo: Cerrado

- 3.- Si la situación hace indispensable el traslado en un vehículo con condiciones médicas adecuadas (ambulancia), la enfermera procederá a solicitar la concurrencia de este vehículo al colegio.
- 4.- El Coordinador de Convivencia Escolar, Encargado de Convivencia Escolar o la Directora del establecimiento tomará contacto con el apoderado y le informará la situación y que el estudiante está siendo trasladado al centro asistencial, lugar donde se deberá reunir con el funcionario del colegio. En ningún caso se debe consultar al apoderado o pedir su autorización para trasladar al estudiante al centro asistencial.
- 5.- Se debe hacer entrega al apoderado del documento del Seguro Escolar Estatal. El apoderado debe firmar un documento que acredite la recepción de dicho seguro.
- 6.- El funcionario que acompaña al estudiante accidentado solo podrá retirarse una vez

	<b>ANEXO VII: PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES</b>	Versión	01
		Fecha	2024
	<b>COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO</b>	Página	7 de 8

que su apoderado ha llegado al centro asistencial y ha recibido el documento de Seguro Escolar.

- 7.- La enfermera o encargado de primeros auxilios debe hacer un seguimiento del estado de salud del estudiante en los días posteriores al accidente.

#### Procedimiento en caso de accidentes en actividades escolares fuera del colegio

Art.- 34 Para las salidas de estudiantes del colegio con fines educativos, los docentes deben presentar en su plan anual de trabajo “cambio de actividad por razones fundadas en el refuerzo de los objetivos curriculares”, registrando la asistencia de los estudiantes.

Art.- 35 La actividad que considera desplazamiento de estudiante y profesor deberá contar con la autorización escrita de los apoderados, en el registro de la asistencia.

Art.- 36 Estas actividades deben contar con la autorización por escrito de la Directora del establecimiento, quien lo tramitará ante el respectivo Departamento Provincial de Educación con todos los anexos necesarios.

Art.- 37 Toda actividad que se realice fuera del establecimiento deberá contar además de la participación del docente responsable, con otro adulto funcionario del establecimiento que acompañe la delegación.

Art.- 38 En el caso de enfermedades o accidentes que sobrevengan en actividades fuera del colegio, el profesor o encargado de la delegación tomará contacto inmediato con la Dirección del colegio para comunicarle la situación y procederá según los siguientes pasos:

- 1.- Si la urgencia del caso lo amerita, se procederá al traslado inmediato al centro asistencial dependiente del Ministerio de Salud más cercano, para que opere el Seguro de Accidentes Escolares del Estado establecido en el Artículo 3° de la Ley No 16.744 de 1968. Este traslado se realizará en taxi y será acompañado por el funcionario que acompaña a la delegación.
- 2.- Si la situación hace indispensable el traslado en un vehículo con condiciones médicas adecuadas (ambulancia), se procederá a solicitar la concurrencia de este vehículo al lugar donde se encuentre el estudiante afectado. El Coordinador de Convivencia Escolar, Encargado de Convivencia Escolar o la Directora del establecimiento tomará contacto con el apoderado y le informará la situación y que el estudiante está siendo trasladado al centro asistencial, lugar donde se deberá reunir con el funcionario del colegio. En ningún caso se debe consultar al apoderado o pedir su autorización para trasladar al estudiante al centro asistencial.

	<b>ANEXO VII: PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES</b>	Versión	01
		Fecha	2024
	<b>COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO</b>	Página	8 de 8

- 3.- Se debe hacer entrega al apoderado del documento del Seguro Escolar Estatal. El apoderado debe firmar un documento que acredite la recepción de dicho seguro.
- 4.- El funcionario que acompaña al estudiante accidentado solo podrá retirarse una vez que su apoderado ha llegado al centro asistencial y ha recibido el documento de Seguro Escolar.
- 5.- El encargado de primeros auxilios debe hacer un seguimiento del estado de salud del estudiante en los días posteriores al accidente.

Art.- 39 Las actividades programadas fuera del año lectivo por parte de apoderados o estudiantes, no obedecen a las actividades descritas antes y la Dirección del colegio no es responsable de su organización ni de los accidentes que de ellas pudiesen derivarse.

	<b>ANEXO VIII: PROTOCOLO DE RETENCIÓN ESCOLAR DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES</b>	Versión	01
		Fecha	2024
	<b>COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO</b>	Página	1 de 5

## **ANEXO VIII: PROTOCOLO DE RETENCIÓN ESCOLAR DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES**

### **Disposiciones generales**

Art.- 1 La Ley General de Educación señala que el embarazo, la maternidad y paternidad adolescente, en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos.

Art.- 2 A las estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes les asisten los mismos derechos que los demás estudiantes en relación a su ingreso y permanencia en los establecimientos educacionales, no pudiendo ser objeto de ningún tipo de discriminación, en especial el cambio de establecimiento o expulsión, la cancelación de matrícula, la negación de matrícula, la suspensión u otra similar.

Art.- 3 Este Protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en los siguientes documentos de la Superintendencia de Educación:

- 1.- Circular N°482/2018. Punto 5.7.3: Protocolo de retención y apoyo a estudiantes padres, madres y embarazadas.
- 2.- Resolución Exenta N°0193 de 08 de marzo de 2018, de la Superintendencia de Educación. Aprueba Circular Normativa sobre alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes.

### **Obligaciones de las estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes**

Art.- 4 Serán obligaciones de las estudiantes:

- 1.- Informar su condición a su profesor jefe, orientador o Dirección, presentando un certificado médico que acredite su estado.
- 2.- Comprometerse a cumplir con sus deberes escolares, compromiso que será registrado de forma escrita junto a su apoderado o tutor, según corresponda.
- 3.- Presentar los certificados médicos de controles mensuales de su embarazo o de los controles médicos del bebé al Coordinador de Convivencia Escolar o el Encargado de Convivencia Escolar.
- 4.- Justificar las inasistencias por problemas de salud, tanto del bebé como de la madre y padre, con los respectivos certificados médicos, carnet de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia.
- 5.- Informar la fecha del parto al encargado de ciclo, para programar las actividades académicas si ello ocurriese en año lectivo.

	<b>ANEXO VIII: PROTOCOLO DE RETENCIÓN ESCOLAR DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES</b>	Versión	01
		Fecha	2024
	<b>COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO</b>	Página	2 de 5

6.- El estudiante que será padre o lo es, deberá informar al colegio para tener las facilidades de permisos para asistir a los controles médicos de la futura madre o del bebé.

### **Medidas académicas**

Art.- 5 El establecimiento a través de la encargada de ciclo dispondrá de una serie de acciones que permitan flexibilizar los procesos de aprendizaje o el currículum de tal forma que permitan a los y las estudiantes, en consideración a su condición, permanecer en el sistema educativo, pero sin perder de vista el derecho que les asiste a recibir una adecuada y oportuna atención en el ejercicio de éstos.

### **Evaluación y promoción**

Art.- 6 Los estudiantes que se vean impedidos de asistir regularmente a clases, sea durante el período de embarazo o durante el período de maternidad o paternidad, podrán optar por un sistema al que puedan acceder alternativamente a objeto de velar por su permanencia en el sistema educativo.

Art.- 7 El establecimiento contará con un calendario flexible y una propuesta curricular adaptada, que priorice aquellos objetivos de aprendizaje que permitan a estas y estos estudiantes continuar con sus estudios y brindarles el apoyo pedagógico necesario mediante un sistema de tutorías. Para estos efectos, se nombrará a un docente responsable de supervisar la realización del programa, en el que también podrán colaborar los compañeros de clases.

Art.- 8 El Colegio se preocupará de instruir que las alumnas madres y embarazadas no podrán estar en contacto con materiales nocivos, especialmente en los liceos técnico-profesionales, ni verse expuestas a situaciones de riesgo durante su embarazo o período de lactancia. Para ello, los docentes directivos deberán entregar las facilidades académicas pertinentes a fin de dar cumplimiento al currículum, planificando actividades que respondan al perfil de egreso, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo No 220, de 1998, del Ministerio de Educación. Lo anterior, a fin de evitar poner en riesgo la salud de la alumna embarazada o madre o del que está por nacer.

Art.- 9 El establecimiento incorporará medidas a nivel curricular, cuyo objetivo y contenido se relacionen al embarazo y cuidado del niño, que aseguren que los estudiantes con necesidades educativas especiales comprendan su condición de embarazo, maternidad o paternidad. Ello, con el propósito de asegurar a estos estudiantes una formación y desarrollo integral.

Art.- 10 Las estudiantes embarazadas podrán asistir a las clases de educación física en forma regular, de acuerdo a las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferencial o eximirse, por razones de salud que así lo justifiquen. Asimismo, el Colegio dispondrá que las alumnas que hayan sido madres estarán eximidas del subsector de educación física hasta el término del

	<b>ANEXO VIII: PROTOCOLO DE RETENCIÓN ESCOLAR DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES</b>	Versión	01
		Fecha	2024
	<b>COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO</b>	Página	3 de 5

puerperio (seis semanas después del parto) y que, en casos calificados por el médico tratante, podrán eximirse de este subsector por un período superior.

Art.- 11 La inasistencia que tengan como causa directas situaciones derivadas del embarazo, parto, postparto, control del niño sano y enfermedades del hijo menor de un año, se considerarán válidas cuando se presenten certificados médicos, carnet de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia.

Art.- 12 Los criterios de promoción escolar para estudiantes embarazadas, padres y madres adolescentes (promedios de notas, asignaturas aprobadas y asistencia) serán los mismos que para el resto de los estudiantes del establecimiento, según lo dispone el Reglamento de evaluación, calificación y promoción del establecimiento. Sin embargo, si un estudiante en esta situación no cumple con los criterios de promoción y corre el riesgo de repetir el año, se evaluará su caso considerando su especial condición de maternidad o paternidad, según corresponda. En ese sentido, se tomará la mejor decisión para asegurar la continuidad de su educación y su permanencia en el sistema educativo.

Art.- 13 El Colegio no exigirá a la estudiante en situación de embarazo o maternidad o paternidad para efectos de la promoción escolar el 85% de asistencia a clases durante el año escolar, siempre que las inasistencias tengan como causa directa enfermedades producidas, según el caso, por el embarazo, el parto, el post parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control de embarazo, del post parto, control de niño sano, pediátrico u otras similares que determine el médico tratante.

### **Medidas administrativas**

Art.- 14 Se trata de acciones que apunten a compatibilizar la condición de embarazo, maternidad o paternidad con la de estudiante, asegurando el resguardo de la integridad física, psicológica y moral de estos alumnos.

Art.- 15 Las autoridades directivas, el personal del establecimiento y demás miembros de la comunidad educativa, deberán siempre mostrar en su trato, respeto por la condición de embarazo, maternidad o paternidad del estudiante, a objeto de resguardar el derecho de estudiar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo. La contravención a esta obligación constituye una falta a la buena convivencia escolar.

Art.- 16 Las estudiantes embarazadas, madres o estudiantes padres tienen derecho a participar en organizaciones estudiantiles, así como en cualquier ceremonia o actividad extra programática que se realice al interior o exterior del establecimiento educacional, en la que participen los y las demás estudiantes de manera regular.

	<b>ANEXO VIII: PROTOCOLO DE RETENCIÓN ESCOLAR DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES</b>	Versión	01
		Fecha	2024
	<b>COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO</b>	Página	4 de 5

Art.- 17 Las alumnas embarazadas tendrán derecho a adaptar el uniforme en atención a las condiciones especiales que requiera, según la etapa del embarazo en que se encuentre. Por ejemplo, asistir con pantalón en vez de jumper o falda.

Art.- 18 La asistencia, permisos y horarios de ingreso y salida en los registros que correspondan, deberán señalar la etapa de embarazo, maternidad o paternidad en que se encuentre el o la estudiante.

Art.- 19 Las estudiantes embarazadas podrán asistir al baño las veces que lo requiera, sin que se le pueda reprimir o reprochar por dicho motivo por parte del personal docente y asistente de la educación, velando de esta manera por la integridad física de la alumna embarazada y su estado de salud.

Art.- 20 Las alumnas embarazadas podrán utilizar durante los recreos las dependencias de la biblioteca o demás espacios que contribuyan a evitar accidentes o situaciones de estrés, asegurando de esta manera su seguridad e integridad física.

Art.- 21 La alumna en período de lactancia podrá elegir el horario de alimentación del hijo o hija. Este horario deberá ser como máximo una hora, sin considerar los tiempos de traslado y debe ser comunicado formalmente al Director del establecimiento educacional durante la primera semana de ingreso o reingreso de la alumna.

Art.- 22 Las estudiantes embarazadas o madres adolescentes tendrán derecho a la misma cobertura de accidentes escolares que el resto de los estudiantes del establecimiento.

### **Identificación de redes de apoyo para alumnas embarazadas y para madres y padres estudiantes**

Art.- 23 Respecto de las alumnas embarazadas, madres y padres adolescentes, el establecimiento se pondrá en contacto con las redes de apoyo correspondientes según el caso en particular. Dentro de las referidas redes de apoyo se encuentra la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, que cuenta con el “Programa de apoyo a la retención escolar para embarazadas, madres y padres adolescentes” y la Junta Nacional de Jardines infantiles, la que, a través de sus redes de Jardines Infantiles, constituye un apoyo significativo para retener a los alumnos hasta la finalización de sus estudios, después del nacimiento de sus hijos.

Art.- 24 El establecimiento incorporará las demás redes de apoyo que estime pertinentes y realizará las gestiones necesarias para la incorporación de las figuras parentales u otras significativas de los alumnos, especialmente en aquellos y aquellas con necesidades educativas especiales.

Art.- 25 El establecimiento, para el ciclo de Enseñanza Media, incluirá un programa de educación sexual, el cual, según los principios y valores contemplados en el PEI, incluirá contenidos que propendan a una sexualidad responsable e informará de manera completa sobre los diversos métodos

	<b>ANEXO VIII: PROTOCOLO DE RETENCIÓN ESCOLAR DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES</b>	Versión	01
		Fecha	2024
	<b>COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO</b>		Página

anticonceptivos existentes y autorizados, de acuerdo al proyecto educativo, convicciones y creencias que adopta e imparte el establecimiento, en conjunto con el CGPMA.

### **Deber del colegio a informar**

Art.- 26 El establecimiento ingresará periódicamente la información de las alumnas adolescentes matriculadas que estén embarazadas y/o que son madres en el sistema que lleva para estos efectos la JUNAEB.

	<b>ANEXO IX – PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TRANS</b>	Versión	01
		Fecha	2024
	<b>COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO</b>	Página	1 de 8

## **ANEXO IX: PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TRANS**

### **Módulo A – Introducción**

#### Disposiciones generales.

Art. 1.- El presente documento nace como respuesta a la Resolución Exenta N°812 de la Superintendencia de Educación, de fecha 21 de diciembre de 2021, que establece nueva circular que garantiza el derecho a la identidad de género de niñas, niños y adolescentes en el ámbito educacional, que entre otras cosas, mandata a los sostenedores y funcionarios de los Colegios avanzar en la protección de los derechos de los estudiantes trans en el contexto escolar, así como en su integración, igualdad, inclusión, bienestar y dignidad.

Art. 2.- Es por lo anteriormente señalado que el presente Protocolo tiene por objetivo asegurar el derecho a la educación de niños, niñas y estudiantes Trans mediante una serie de medidas que buscan apoyar su proceso de reconocimiento de identidad de género en la Comunidad escolar, siempre velando por el cuidado de su integridad moral, física y psicológica además del cumplimiento de todos sus derechos.

Art. 3.- Este Protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en la Resolución Exenta N°812/2021 de la Superintendencia de Educación.

Art. 4.- El Equipo de Convivencia Escolar del Colegio está formado por Encargada de Convivencia Escolar, Coordinadora de Convivencia Escolar, Psicólogo de Convivencia Escolar, Enfermera que resulte pertinente quienes tendrán a cargo la realización de medidas preventivas y promocionales de apoyo al estudiante, elaboración de protocolos de acción, aplicación de medidas de apoyo pedagógicas y psicosocial, medidas disciplinarias y cualquier otra acción relacionada con la Convivencia Escolar.

Art. 5.- El Equipo de Psicorientación del Colegio está compuesto por psicólogos y psicopedagogos.

#### Conceptos generales y definiciones.

Art. 6.- Para los efectos de lo establecido en el presente Protocolo, se han asumido las definiciones adoptadas oficialmente por el Ministerio de Educación de Chile.

- 1.- Género: Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una Comunidad en particular reconoce en base

	<b>ANEXO IX – PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TRANS</b>	Versión	01
		Fecha	2024
	<b>COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO</b>	Página	2 de 8

a las diferencias biológicas.

- 2.- Identidad de género: Convicción personal e interna de ser hombre o mujer, tal como la persona se percibe a sí misma, la cual puede corresponder o no con el sexo y nombre verificados en el acta de inscripción de nacimiento.
- 3.- Expresión de género: Manifestación externa del género de la persona, la cual puede incluir modos de hablar o de vestir, modificaciones corporales, o formas de comportamiento e interacción social, entre otros aspectos.
- 4.- Trans: Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con el sexo asignado al nacer. En el presente documento, se entenderá como "Trans", a toda persona cuya identidad de género difiera del sexo asignado al nacer.

#### Principios orientadores del presente protocolo.

Art. 7.- Los principios orientadores son:

- 1.- Dignidad del ser humano.
- 2.- Interés superior del niño, niña y adolescente.
- 3.- No discriminación arbitraria.
- 4.- Buena convivencia escolar.
- 5.- Principio de integración e inclusión.
- 6.- Principio de la no patologización.
- 7.- Principio de la Confidencialidad.
- 8.- Principio de la dignidad en el trato.
- 9.- Principio de la Autonomía progresiva.

#### Garantías asociadas al derecho a la identidad de género en el ámbito escolar.

Art. 8.- Todas las niñas, niños y adolescentes, independiente de su identidad de género, gozan de los mismos derechos, sin distinción o exclusión alguna.

Art. 9.- Respecto de todos ellos, se deben tener en cuenta las garantías consagradas en la Constitución Política de la República; los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en especial, la Convención sobre Derechos del Niño; los derechos expresados en la Ley General de Educación, la Ley N°20.609; la Ley N°21.120 y los demás establecidos en la normativa educacional aplicable a esta materia, especialmente:

- 1.- Derecho al reconocimiento y protección de la identidad y expresión de género.
- 2.- Derecho al libre desarrollo de la persona.

	<b>ANEXO IX – PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TRANS</b>	Versión	01
		Fecha	2024
	<b>COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO</b>	Página	3 de 8

- 3.- Derecho a acceder o ingresar a los establecimientos educacionales, a través de mecanismos de admisión transparentes y acordes a la normativa vigente.
- 4.- Derecho a permanecer en el sistema educacional formal, a ser evaluados y promovidos mediante procedimientos objetivos y transparentes de igual manera que sus pares.
- 5.- Derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, atendiendo especialmente las circunstancias y características del proceso que les corresponde vivir.
- 6.- Derecho a participar, a expresar su opinión libremente y a ser escuchados en todos los asuntos que les afectan en especial cuando tienen relación con decisiones sobre aspectos derivados de su identidad de género.
- 7.- Derecho a recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva en el caso de tener necesidades educativas especiales, en igualdad de condiciones que sus pares.
- 8.- Derecho a no ser discriminados o discriminadas arbitrariamente por el Estado ni por las Comunidades educativas en ningún nivel ni ámbito de la trayectoria educativa.
- 9.- Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser sujeto de tratos vejatorios o degradantes por parte de ningún miembro de la Comunidad educativa.
- 10.- Derecho a estudiar en un ambiente de respeto mutuo, con un trato digno e igualitario en todos los ámbitos, en especial en el de las relaciones interpersonales y de la buena convivencia.

## **Módulo B - Procedimiento para el reconocimiento de la identidad de género de niñas, niños y adolescentes trans en la institución educativa**

### Solicitud de entrevista

Art. 10.- Las personas legitimadas para realizar la solicitud del reconocimiento social de su identidad de género y medidas de apoyo necesarias son las siguientes:

- 1.- Padre, madre, tutor legal y/o apoderado de aquellas niñas, niños y adolescentes Trans
- 2.- Estudiantes mayores de 14 años de manera autónoma.

Art. 11.- Las personas señaladas en el artículo anterior deberán solicitar una entrevista o reunión con la Directora del Colegio para el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita el o la estudiante interesado. Esta solicitud deberá realizarse por escrito a través de la agenda escolar o en forma presencial en la secretaría del Colegio. Una vez recepcionada la solicitud de entrevista, la Directora o quien corresponda tendrá un plazo de 5 días hábiles para concretar dicho encuentro.

	<b>ANEXO IX – PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TRANS</b>	Versión	01
		Fecha	2024
	<b>COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO</b>	Página	4 de 8

Art. 12.- No obstante, en aquellos casos que quien manifieste querer transitar de un género a otro, sea un estudiante menor de 14 años, de todas maneras el establecimiento dispondrá de las medidas necesarias para realizar un adecuado acompañamiento al alumno y a su familia, procurando siempre actuar en favor de su bienestar físico y psicológico, respetando y garantizando su interés superior y permitiendo así el ejercicio de sus derechos.

#### Entrevista.

Art. 13.- A la entrevista deberán asistir el padre, madre y/o tutor legal del estudiante, en caso que sean éstos los que hagan la solicitud y cuando lo estimen necesario. Se sugiere que junto a la solicitud se acompañen todos los antecedentes del proceso que está viviendo el niño, niña o adolescente Trans, en particular de los profesionales que le han acompañado, si es el caso, esto con el objetivo de permitir al Colegio conocer en profundidad la etapa en que se encuentra el estudiante, las características de la misma y sus requerimientos especiales.

Art. 14.- La solicitud de reconocimiento de identidad de género del niño, niña o adolescente deberá quedar formalizada mediante un acta en esta misma instancia. En este documento quedará registrada la solicitud y única medida inmediata que consistirá en una reunión ampliada con un equipo integral del Colegio.

#### Comité asesor.

Art. 15.- Con el objetivo de resguardar el interés superior del niño, niña o adolescente y evitar tomar decisiones apresuradas, la Directora conformará un Comité Asesor, el que deberá estar compuesto al menos por: el Equipo de Convivencia Escolar, el equipo de psicorientación y el Profesor Jefe del estudiante. Esta comisión de trabajo sesionará en un plazo máximo de 05 días hábiles luego de realizada la solicitud de reconocimiento de identidad de género a la que se refiere el Art. 10.-, siendo su principal objetivo analizar las circunstancias y antecedentes que acompañan la solicitud para luego sugerir los pasos a seguir para el reconocimiento de la identidad de género del niño, niña o adolescente en la Comunidad escolar.

Art. 16.- Las sugerencias que la comisión acuerde deberán ser presentadas en un informe escrito a la Directora del Colegio y será este último quien resuelva qué acciones serán presentadas al padre, madre y/o tutor legal del estudiante.

Art. 17.- En todas las etapas del presente Protocolo la comisión indicada anteriormente y la Directora del Colegio asegurarán a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

	<b>ANEXO IX – PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TRANS</b>	Versión	01
		Fecha	2024
	<b>COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO</b>	Página	5 de 8

### Acuerdos y coordinación

Art. 18.- Una vez que la Directora haya recibido por parte de la comisión el informe con las sugerencias para el proceso, citará al padre, madre y/o tutor legal y en dicha reunión compartirá estas sugerencias y en conjunto se tomarán los acuerdos y pasos a seguir para la implementación de las medidas de apoyo acordadas.

Art. 19.- La citación indicada en el artículo inmediatamente anterior deberá realizarse en un plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la fecha en que se realizó la solicitud formal de reconocimiento de identidad género.

Art. 20.- Las medidas de apoyo antes mencionadas deberán referirse como mínimo a:

- 1.- Apoyo a la niña, niño o adolescente, y a su familia.
- 2.- Orientación a la Comunidad educativa.
- 3.- Uso del nombre social en todos los espacios educativos.
- 4.- Uso del nombre legal en documentos oficiales.
- 5.- Presentación personal.
- 6.- Utilización de servicios higiénicos.

Art. 21.- Los acuerdos en torno a las medidas de apoyo deberán constar en un acta firmada por los asistentes a la reunión.

### Consentimiento del niño, niña o adolescente trans

Art. 22.- Adoptados los acuerdos en torno a las medidas de apoyo, y antes de su implementación, estas deberán ser informadas al niño, niña o adolescente, quien deberá manifestar su consentimiento a cada una de las medidas de apoyo y solicitar modificaciones en caso de ser necesario. Se deja establecido en forma expresa que no se implementará ninguna medida, aun cuando sea solicitada por el padre, madre y/o tutor legal en tanto esta no cuente con el consentimiento del estudiante.

Art. 23.- Las medidas de apoyo acordadas y el consentimiento del niño, niña o adolescente deberán quedar registradas en un acta de la reunión.

### **Módulo C - Medidas de apoyo para el proceso de reconocimiento de identidad de género**

Art. 24.- Toda medida de apoyo deberá siempre velar por el resguardo de la integridad física, psicológica y moral del niño, niña o adolescente Trans. Así también, atendida la etapa de reconocimiento e identificación que vive la niña, niño o adolescente, las autoridades y todos los adultos que conforman

	<b>ANEXO IX – PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TRANS</b>	Versión	01
		Fecha	2024
	<b>COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO</b>	Página	6 de 8

la Comunidad educativa, deberán velar por el respeto del derecho a su privacidad, resguardando que sea la niña, niño o estudiante quien decida cuándo y a quién comparte su identidad de género.

Apoyo a la niña, niño o estudiante, y a su familia.

Art. 25.- El Equipo de Psicorientación del Colegio deberá velar porque exista un diálogo permanente y fluido entre la o el Profesor Jefe, o quien cumpla labores similares y la niña, niño o adolescente y su familia, especialmente para coordinar y facilitar acciones de acompañamiento y su implementación en conjunto, que tiendan a establecer los ajustes razonables en relación con la Comunidad educativa, tal como la utilización de lenguaje inclusivo para eliminar estereotipos de género, entre otros.

Orientación a la comunidad educativa.

Art. 26.- El Equipo Directivo del Colegio deberá promover espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la Comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de las niñas, niños y adolescentes Trans.

Uso del nombre social en todos los espacios educativos.

Art. 27.- Las niñas, niños y adolescentes Trans mantienen su nombre legal en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley Nº21.120 que regulan esta materia. Sin embargo, como una forma de velar por el respeto de su identidad de género, las autoridades de los Colegios deberán adoptar medidas tendientes a que todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece la niña, niño o estudiante, usen el nombre social correspondiente. Esto deberá ser requerido por el padre, madre, apoderado, tutor legal o el o la estudiante en caso de ser mayor de 14 años.

Art. 28.- En los casos que corresponda, esta instrucción será impartida a todo el personal del Colegio, procurando siempre mantener el derecho de privacidad, dignidad, integridad física, moral y psicológica del niño, niña o adolescente Trans.

Art. 29.- Todas las personas que componen la Comunidad educativa, así como aquellos que forman parte del proceso de orientación, apoyo, acompañamiento, y supervisión del Colegio, deberán tratar siempre y sin excepción a la niña, niño o adolescente, con el nombre social que ha dado a conocer en todos los ambientes que componen el espacio educativo.

	<b>ANEXO IX – PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TRANS</b>	Versión	01
		Fecha	2024
	<b>COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO</b>	Página	7 de 8

### Uso del nombre legal en documentos oficiales.

Art. 30.- El nombre legal de la niña, niño o estudiante Trans seguirá figurando en los documentos oficiales del Colegio tales como el libro de clases, certificado anual de notas, licencia de educación media, entre otros, en tanto no se realice la rectificación de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N°21.120.

Art. 31.- Sin perjuicio de lo anterior, los Colegios podrán agregar en el libro de clases el nombre social de la niña, niño o adolescente para facilitar la integración del estudiante y su uso cotidiano, sin que este hecho constituya infracción a las disposiciones vigentes que regulan esta materia.

Art. 32.- Asimismo, se podrá utilizar el nombre social en cualquier otro tipo de documentación afín, tales como informes de personalidad, comunicaciones al apoderado, informes de especialistas de la institución, diplomas, listados públicos, etc.

### Presentación personal.

Art. 33.- El niño, niña o adolescente tendrá el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuados a su identidad de género, independiente de la situación legal en la que se encuentre, respetando siempre lo indicado por el Reglamento Interno del Colegio en torno al uso de uniforme y presentación personal.

### Utilización de servicios higiénicos.

Art. 34.- El Colegio dará las facilidades necesarias a las niñas, niños y estudiantes Trans para el uso de baños y duchas, de acuerdo a las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género.

Art. 35.- El Colegio en conjunto con el niño, niña o adolescente y la familia deberá acordar las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior de la niña, niño o adolescente, su privacidad, e integridad física, psicológica y moral. Las adecuaciones podrán considerar baños inclusivos, de acceso y uso universal, u otras alternativas previamente acordadas, dentro de las posibilidades que permita la infraestructura existente en el Colegio.

### Resolución de diferencias.

Art. 36.- En caso de existir diferencias entre el Colegio, la familia y/o el estudiante, respecto de las medidas de apoyo para el proceso de reconocimiento de identidad de género del niño, niña o adolescente Trans, el Colegio solicitará apoyo a la Superintendencia de Educación a través de su servicio

	<b>ANEXO IX – PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TRANS</b>	Versión	01
		Fecha	2024
	<b>COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO</b>	Página	8 de 8

de mediación. La misma acción se llevará a cabo en el escenario que sea el estudiante menor de 14 años quien realice la solicitud de iniciar el reconocimiento de su identidad de género sin apoyo de su madre, padre o tutor legal.

Art. 37.- A este respecto, es importante tener presente que el procedimiento dispuesto en la Ley N°21.120 es independiente del reconocimiento social o informal de la identidad de género por parte de la comunidad educativa. En este sentido, el cumplimiento de los principios y disposiciones contempladas en la normativa educacional vigente no se encuentra supeditado a la solicitud formal de cambio registral regulado en aquella ley, por lo que el Colegio podrá poner en práctica todos y cada una de las medidas señaladas en el presente protocolo en favor del estudiante, a fin de integrar y apoyar a los alumnos trans de la mejor manera posible.

En caso que algún miembro del equipo a cargo de llevar a cabo este protocolo, evidencia alguna sospecha o antecedente fundado de algún tipo de vulneración de los derechos del estudiante, entonces el Colegio procederá a la activación de los protocolos de actuación que estime necesarios, todo en pos de garantizar la integridad física y psicológica del estudiante teniendo siempre en cuenta su interés superior.

	<b>ANEXO X: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PARVULARIA</b>	Versión	01
		Fecha	2024
	<b>COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO</b>		Página

## ANEXO X: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PARVULARIA

### Aspectos generales

Art.- 1 En atención de los requerimientos establecidos por la Circular que imparte instrucciones sobre Reglamentos internos de los establecimientos educacionales parvularios de la SIE (Res. Ex. N°0860 de 26/11/2018) se ha elaborado el presente anexo al Reglamento Interno, continente de disposiciones especiales de aplicación exclusiva a determinadas situaciones que se susciten en los niveles de Educación Parvularia.

Art.- 2 El presente cuerpo normativo se desarrolla a la luz de las directrices de la mencionada Circular, haciendo la correspondiente referencia al Reglamento Interno General cuando se trata de temas contemplados previamente, y desarrollando eficientemente los puntos específicos para el nivel educativo del que se trata y que no tienen aplicación general.

### Derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa

Art.- 3 Los derechos y deberes de los que gozan cada uno de los miembros de la comunidad educativa, son aquellos contemplados en el Art. 23 y siguientes del Reglamento Interno General.

### Regulaciones técnico-administrativas sobre estructura y funcionamiento general del establecimiento educacional

Art.- 4 Los tramos curriculares que imparte el establecimiento en Educación Parvularia, son:

1. Medio Menor (2-3 años): Playgroup 1
2. Medio Mayor (3-4 años): Playgroup 2
3. Primer Nivel Transición (4-5 años): Prekínder
4. Segundo Nivel Transición (5-6 años): Kínder

Art.- 5 En relación a los horarios de funcionamiento del establecimiento, las disposiciones que versan sobre la materia se encuentran en los artículos del Reglamento Interno General que se indican a continuación:

- 1.- Horario de inicio y término de la jornada ordinaria y extraordinaria: Art.81.- y siguientes del Reglamento Interno.
- 2.- Suspensión de actividades: Art. 88 y siguiente del Reglamento Interno General.

Art.- 6 Frente a situaciones de retiro anticipado de los párvulos, el procedimiento será el que se describe en los Art.92.- y siguientes del Reglamento Interno.

	<b>ANEXO X: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PARVULARIA</b>	Versión	01
		Fecha	2024
	<b>COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO</b>		Página

Art.- 7 Los mecanismos de comunicación, o vías oficiales de información entre las madres, padres o apoderados y las autoridades del establecimiento se encuentran contempladas desde el Art. 63 al Art.78 del Reglamento Interno General.

#### Del procesos de admisión

Art.- 8 Las disposiciones referidas a los procesos de admisión que se llevan a cabo en el establecimiento están consideradas en el Art. 117.- y siguientes del Reglamento Interno General.

#### Del uso de uniforme y ropa de cambio

Art.- 9 Uno de los núcleos de aprendizaje de las Bases Curriculares de Educación Parvularia es la Autonomía, uno de los objetivos de dicho núcleo de aprendizaje es generar progresivamente independencia en prácticas de higiene y cuidado del bienestar personal. En este sentido, el colegio promueve el cuidado del bienestar personal de acuerdo a la etapa del desarrollo de los niños y niñas, según indica en los artículos siguientes.

#### Uniforme

Art.- 10 Los niños y niñas de Educación Parvularia deberán usar el uniforme que se indica en el Art.102 del Reglamento Interno.

Art.- 11 El buzo y delantal, se pueden adquirir en alguna de las opciones de proveedores que proporciona el colegio.

#### Indicaciones para el cambio de ropa de los párvulos

Art.- 12 Los apoderados deberán mantener muda de ropa en la mochila del estudiante según las indicaciones para el nivel indicadas por la educadora.

Art.- 13 Cuando por razones de higiene y/o seguridad sea necesario cambiar de ropa o mudar a los niños y niñas, los padres y madres deberán firmar colilla en la cual se autoriza en que la educadora o coeducadora puede asistir al menor según los requerimientos. Se informará a los apoderados de la asistencia otorgada.

### **Regulaciones sobre la seguridad, higiene y salud**

#### Plan integral de seguridad escolar

Art.- 14 El Plan Integral de Seguridad Escolar, reproducido en su totalidad, se encuentra contenido en uno de los anexos al Reglamento Interno General del establecimiento.

	<b>ANEXO X: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PARVULARIA</b>	Versión	01
		Fecha	2024
	<b>COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO</b>		Página

Medidas orientadas a garantizar la higiene y resguardar la salud en el establecimiento.

**Medidas orientadas a garantizar la higiene**

Art.- 15 Tanto docentes como asistentes de la educación que atienden a los párvulos mantendrán siempre un especial cuidado en su higiene, con especial énfasis en el lavado de manos.

Art.- 16 Tanto docentes como asistentes de la educación del nivel mantendrán siempre un especial cuidado en cuidar la higiene de los párvulos cuando los acompañen a los baños.

**Higiene en espacios y momentos de alimentación**

Art.- 17 Durante los momentos de recreo en la jornada escolar en que los párvulos consuman su colación en la sala de clases, el colegio implementará una rutina que incluya el lavado de manos tanto antes como después de la ingesta de alimentos.

Del orden, higiene, desinfección y ventilación

Art.- 18 El establecimiento cuenta con un sistema de orden, higiene, desinfección y ventilación de los distintos recintos del área de párvulos y sus respectivos elementos. Estos procedimientos se encuentran a cargo de los auxiliares de aseo.

Art.- 19 El establecimiento cuenta con personal asistente de la educación con dedicación exclusiva para la mantención del inmueble en buenas condiciones de orden y limpieza. Así también implementa anualmente medidas destinadas a evitar la entrada y/o eliminar la presencia de vectores y/o plagas.

Art.- 20 Los procedimientos para el aseo, desinfección y/o ventilación de los distintos recintos del establecimiento educacional, y para asegurar la higiene del material didáctico y mobiliario en general son parte de la organización interna del establecimiento y parte de la gestión del área de mantención.

Medidas orientadas a resguardar la salud

Art.- 21 El establecimiento se encuentra coordinado con el CESFAM de Colina, con quienes gestiona las acciones de promoción y prevención, tales como adhesión a campañas de vacunación masiva, informativos de prevención de enfermedades estacionales, recomendaciones de autocuidado y diagnóstico temprano.

Art.- 22 Como medidas preventivas frente a la ocurrencia de enfermedades de alto contagio, el establecimiento dispondrá de acciones como, por ejemplo, ventilación de sus espacios, desinfección de ambientes, prácticas de higiene y autocuidado como lavados de manos, uso de alcohol gel, pañuelos desechables, entre otros, además de la comunicación oportuna a padres, madres y apoderados cuando uno o más niños presenten este tipo de enfermedades

	<b>ANEXO X: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PARVULARIA</b>	Versión	01
		Fecha	2024
	<b>COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO</b>		Página

Art.- 23 Cuando un niño o niña requiera la ingesta de un medicamento en horario escolar, el apoderado deberá realizar la solicitud por escrito a la Educadora del curso respectivo. En estos casos, se requerirá como respaldo una fotocopia de la receta médica debidamente actualizada, la cual debe tener el nombre del párvulo, el medicamento, la dosis y la duración del tratamiento.

El procedimiento para el traslado de los estudiantes a un centro de salud, se encuentra en el anexo VII del Reglamento Interno General del establecimiento.

### **Regulaciones referidas a la gestión pedagógica**

#### Regulaciones técnico-pedagógicas

Art.- 24 El propósito de la Educación Parvularia es favorecer de manera sistemática, oportuna y pertinente el desarrollo integral y aprendizajes relevantes y significativos en los niños y niñas, apoyando a la familia en su rol insustituible de primera educadora.

Art.- 25 Planificación u organización curricular: La organización curricular de los Niveles de educación parvularia es aquella que está definida en las Bases Curriculares de la Educación Parvularia, que define ámbitos de experiencias, núcleos y objetivos de aprendizaje, como también niveles o tramos curriculares.

Art.- 26 Evaluación de aprendizajes: Al término de cada semestre se compartirá con las familia el informe de evaluación correspondiente a cada período de las distintas áreas de aprendizaje.

Art.- 27 El establecimiento planifica y organiza curricularmente la enseñanza parvularia en observancia a las bases curriculares de Educación Parvularia, potenciado con objetivos propios.

Art.- 28 El establecimiento realiza supervisión pedagógica mediante observación de aula realizada por la encargada de ciclo y encargados de área pertinentes al nivel.

Art.- 29 El establecimiento realiza acciones de perfeccionamiento a docentes y asistentes de la educación del nivel en distintas instancias del año.

#### Regulaciones sobre estructuración de los niveles educativos y la trayectoria de los estudiantes de Educación Parvularia

Art.- 30 Todo establecimiento debe definir la trayectoria educativa considerando los tramos etarios conforme a lo expresado en las Bases Curriculares de Educación Parvularia, aprobadas por el Decreto N°481, de 2018, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General de Educación, y el artículo 5º del Decreto N°315, de 2010, del MINEDUC.

Art.- 31 El Colegio conforma los grupos de niños y niñas en periodo anual que se rige por el Calendario Escolar Regional.

Art.- 32 Características generales que se considerarán para la configuración de cada uno de los

	<b>ANEXO X: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PARVULARIA</b>	Versión	01
		Fecha	2024
	<b>COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO</b>		Página

niveles y subniveles: Los diferentes niveles estarán conformados exclusivamente por los criterios de edad cronológica de ingreso.

Art.- 33 Desarrollo y aprendizaje de los niños y niñas. En los niveles de Educación Parvularia regular las prácticas pedagógicas estarán fundadas en principios pedagógicos que enriquezcan los aprendizajes, con una concepción más amplia y flexible de la pedagogía orientada a los niños y niñas menores de 6 años, considerando su potencial de aprendizaje, según los énfasis curriculares que sustentan las Bases Curriculares de la Educación Parvularia y otros elementos que enriquecen al currículum.

Art.- 34 Edad cronológica. Los niños y niñas de Educación Parvularia regular podrán ingresar al Colegio, según las siguientes edades mínimas: Inician a los 2 años en Playgroup o jardines. Desde 2 años cumplidos al 31 de marzo del año al que postula.

1. Medio Menor (Playgroup 1): 2 años cumplidos al 31 de marzo del año lectivo correspondiente
2. Medio Mayor (Playgroup 2): 3 años cumplidos al 31 de marzo del año lectivo correspondiente
3. Primer Nivel de Transición (Prekínder): 4 años cumplidos al 31 de marzo del año lectivo correspondiente
4. Segundo Nivel de Transición (Kínder) 5 años cumplidos al 31 de marzo del año lectivo correspondiente

Art.- 35 Para todos los efectos reglamentarios, se entenderá que la Educación Parvularia también está afectada a todas las normas y protocolos que nos competen, al igual que el resto de la comunidad educativa.

Art.- 36 Un diagnóstico integral, la nivelación necesaria y la adecuación curricular, con la finalidad de enfocar la educación en áreas fundamentales para el desarrollo de los niños, niñas. Ajustándonos a un proceso que contempla, organización, adaptación, diagnóstico y propuesta curricular.

#### Regulaciones sobre salidas pedagógicas

Art. 37.- Las disposiciones referidas a los procedimientos asociados a las salidas pedagógicas están contempladas en el Anexo VI del Reglamento Interno General.

#### **Regulaciones ámbito de la convivencia y buen trato**

Art.- 38 Las regulaciones sobre existencia y funcionamiento de instancias de participación y los mecanismos de coordinación entre éstas y el establecimiento se contemplan en el Art 45.- y siguientes del Reglamento Interno General.

Art.- 39 El plan de gestión de convivencia escolar está disponible en la página web del establecimiento y de manera física en la secretaría del establecimiento, y considera dentro de sus actividades a los estudiantes, docentes, asistentes de Educación Parvularia. Entre sus acciones se consideran al menos:

	<b>ANEXO X: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PARVULARIA</b>	Versión	01
		Fecha	2024
	<b>COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO</b>		Página

- 1.- Estrategias de información y capacitación sobre promoción y difusión de los derechos de niños y niñas, dirigidas a toda la comunidad educativa. Instancias participativas con las familias para fomentar el buen trato. Apoyo al equipo pedagógico.
- 2.- Estrategias de información y capacitación para detectar y prevenir situaciones de riesgo de vulneración de derecho, a las que puedan verse enfrentados los párvulos.
- 3.- Estrategias de información y capacitación para detectar y prevenir situaciones de maltrato físico, maltrato psicológico, agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad física y psicológica de los párvulos dentro del contexto educativo, así como para fomentar el autocuidado y el reconocimiento de los niños y niñas como sujetos de derechos.

Art.- 40 Las restricciones en la aplicación de medidas disciplinarias en el nivel de Educación Parvularia se encuentran contempladas de manera expresa en el Art. 229.- del Reglamento Interno General.

Art.- 41 En relación a las faltas a la buena convivencia cometidas por los miembros adultos de la comunidad educativa, los procedimientos para la aplicación de sanciones se encuentran desarrollados en el Art. 235.- y siguientes del Reglamento Interno General del establecimiento.

Art.- 42 Los procedimientos de gestión colaborativa de conflictos se contemplan en el Art. 229.- del Reglamento Interno General.

### **Protocolos**

Art.- 43 El protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de los párvulos se encuentra en el Anexo III del Reglamento Interno General.

Art.- 44 El protocolo de actuación frente a agresiones sexuales, hechos de connotación sexual o acoso sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes que se encuentra en el Anexo II del Reglamento Interno General.

Art.- 45 El protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato entre miembros adultos de la comunidad educativa está contemplado en el protocolo de violencia y maltrato escolar, para situaciones que se susciten entre adultos, el que se encuentra en el Anexo I del Reglamento Interno General

Art.- 46 Las disposiciones que conforman el Protocolo de actuación frente a accidentes de los párvulos se contemplan en el Anexo VII del Reglamento Interno General.

	<b>ANEXO X: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PARVULARIA</b>	Versión	01
		Fecha	2024
	<b>COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO</b>	Página	7 de 10

### Aprobación, modificaciones, actualización y difusión del reglamento interno

Art.- 47 Las disposiciones que indican el procedimiento de aprobación, modificación, actualización y difusión del Reglamento Interno Generales contemplan en el Art. 12.- y siguientes del Reglamento Interno General del establecimiento.

	<b>ANEXO XI: REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR</b>	Versión	01
	<b>COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO</b>	Fecha	2024
		Página	1 de 18

## REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

### ANTECEDENTES GENERALES

Art. 1.- El Colegio San Nicolás Diácono ha elaborado el presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar de acuerdo a las disposiciones del Decreto 67 del año 2018 del Ministerio de Educación.

### DEFINICIONES

Art. 2.- Para efectos de la aplicación del presente reglamento se establecen las siguientes definiciones conceptuales:

1. Reglamento: Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación.
2. Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
3. Evaluación formativa: la evaluación cumple un propósito formativo cuando se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y usa por docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
4. Evaluación sumativa: la evaluación cumple un propósito sumativo cuando entrega información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje luego de un determinado proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose, mediante una calificación.
5. Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
6. Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y

	<b>ANEXO XI: REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR</b>	Versión	01
		Fecha	2024
	<b>COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO</b>	Página	2 de 18

aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

7. Promoción: Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

## **DEL PERIODO ESCOLAR ADOPTADO**

Art. 3.- El Colegio San Nicolás Diácono adopta régimen semestral, para cada año escolar, para efectos de planificación, evaluación escolar y calificación.

Art. 4.- Sin perjuicio de lo anterior el establecimiento podrá solicitar a la SEREMI de Educación de la región Metropolitana modificaciones relacionadas con las fechas de inicio y término de clases, cambios de actividades, suspensiones y recuperaciones de clases cuando se requiera. A partir del calendario escolar institucional el docente elaborará el cronograma de sus clases y las evaluaciones que aplicará durante el año escolar.

## **EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE**

### **EVALUACIÓN FORMATIVA**

Art. 5.- El propósito primordial de la evaluación formativa es diagnosticar y monitorear el proceso de aprendizaje de los estudiantes por lo que es fundamental su integración en la enseñanza, entretejiéndose en los planes o secuencias de aprendizaje que se planifiquen.

Art. 6.- La **evaluación inicial o diagnóstica** puede entenderse como un tipo de evaluación formativa que permite identificar el lugar en el que se encuentra el estudiante en su trayectoria hacia el logro de los aprendizajes –obteniendo información de sus intereses, valoraciones, concepciones y visiones en relación a un tema e información sobre el nivel de desempeño respecto de cierta habilidad– y las necesidades que serían importantes de abordar en este proceso. Esta información es esencial para comenzar procesos de enseñanza y, por lo tanto, fundamental para ajustar lo previamente planificado, de considerarse necesario.

Art. 7.- En relación con la **función de monitoreo** que tiene la evaluación durante el proceso de enseñanza- aprendizaje, es importante tener en cuenta que la evaluación formativa

	<b>ANEXO XI: REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR</b>	Versión	01
		Fecha	2024
	<b>COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO</b>	Página	3 de 18

puede realizarse de distintas formas. Algunas estrategias para promover el uso formativo de la evaluación durante la enseñanza son:

1. Compartir y reflexionar con los estudiantes sobre los objetivos de aprendizaje y los criterios que permitan describir cómo se ven dichos aprendizajes cuando alcanzan el nivel de desarrollo esperado, mediante el análisis conjunto de modelos y ejemplos de desempeños de distintos niveles de logro, u otras formas que les permitan desarrollar una noción clara de lo que se espera que aprendan.
2. Hacer preguntas que fomenten la reflexión y discusión en clases, de manera de poder visibilizar los procesos de pensamiento de los estudiantes, y a partir de esto ir ajustando la enseñanza.
3. En línea con lo anterior, hacer actividades que permitan observar los procedimientos y desempeños que se busca desarrollar, para ajustar la enseñanza a partir del aprendizaje que se va evidenciando clase a clase.
4. Definir instancias de retroalimentación sistemáticas hacia los estudiantes o entre ellos, resguardando espacios para esto antes de las evaluaciones sumativas.
5. Generar espacios de auto- y coevaluación de modo que se desarrolle la capacidad de los estudiantes para evaluar sus propios productos y desempeños, fortalecer su autorregulación y su capacidad analítica y crítica respetuosa en sus procesos de aprendizaje.

Art. 8.- La aplicación de la evaluación formativa estará determinada en cada asignatura por la planificación didáctica que realice el docente de asignatura. Para la toma de decisiones de la evaluación formativa los docentes contarán con el apoyo de los Coordinadores de Área y Encargadas de ciclo del establecimiento.

Art. 9.- Los instrumentos utilizados para la evaluación formativa podrán ser:

1. Encuestas.
2. Entrevistas.
3. Observación directa.
4. Retroalimentación de pruebas.
5. Revisión de cuadernos.
6. Autoevaluación.
7. Coevaluación.
8. Evidencias de trabajo en clases.
9. Portafolio.
10. Elaboración de proyectos estudiantiles.

	<b>ANEXO XI: REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR</b>	Versión	01
		Fecha	2024
	<b>COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO</b>	Página	4 de 18

11. Interrogaciones.
12. Participación en actos o actividades cívicas.
13. Participación en talleres.
14. Desarrollo de técnicas de estudio.
15. Pruebas de nivel.
16. Trabajos prácticos.
17. Ticket de salida.
18. Guías de laboratorios.

### **EVALUACIÓN SUMATIVA Y CALIFICACIÓN**

Art. 10.- La evaluación sumativa, tiene por objetivo certificar y comunicar mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos.

Art. 11.- Se distinguen dos tipos de evaluaciones sumativas:

1. **Evaluaciones sumativas de proceso**, corresponde al promedio de una serie de trabajos realizados en clases por el estudiante durante el semestre por eso las llamamos también “trabajos acumulativos” o “controles acumulativos”. Este tipo de evaluación deberán ser identificadas como parte de la programación del curso (estar dentro de la planificación declarada) y explicadas por el profesor a los estudiantes en la primera sesión de enseñanza. Es decir, el estudiante debe conocer desde el comienzo del semestre cuáles serán las evaluaciones de procesos que serán consideradas para la obtención de una o más calificaciones.
2. **Evaluaciones sumativas de resultado**, provienen directamente de instrumentos de evaluación aplicados al estudiante al término de una unidad o conjunto de objetivos de aprendizaje, los que pueden ser pruebas escritas, pruebas orales, representaciones, informes de proyectos y otros que se justifiquen en una globalización de materias, contenidos, objetivos y/o habilidades.

Art. 12.- Con el propósito de garantizar una evaluación que responda a la diversidad de los estudiantes, se establece que, durante el semestre, los docentes aplicarán una variedad de instrumentos evaluativos, evitando la repetición constante de un mismo tipo. Se podrán emplear, entre otros, los siguientes instrumentos:

1. Pruebas Escritas.
2. Proyectos Prácticos.
3. Presentaciones Orales.
4. Lectura complementaria o domiciliaria.

	<b>ANEXO XI: REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR</b>	Versión	01
		Fecha	2024
	<b>COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO</b>	Página	5 de 18

5. Producciones orales, plásticas o musicales.
6. Exámenes Orales o Escritos.
7. Otras formas de Evaluación pertinentes al contexto pedagógico.

Art. 13.- Los procedimientos e instrumentos utilizados en la evaluación se diseñan respondiendo a diversos propósitos generales que aquí se describen:

1. Detectar los logros de aprendizaje de los estudiantes durante el proceso formativo, de manera que este antecedente permita orientar, corregir o potenciar las estrategias educativas para alcanzar los objetivos de aprendizajes propuestos en los programas de estudios de los distintos niveles de educación.
2. Definir si al final de períodos, etapas o unidades se ha logrado que los estudiantes tengan un rendimiento de acuerdo a los objetivos y estándares definidos previamente.
3. Calificar el logro de objetivos de aprendizaje de los estudiantes en términos cuantitativos y/ o cualitativos, según la naturaleza de los aprendizajes, de modo que este antecedente permita emitir juicios y tomar decisiones para redireccionar procesos de enseñanza fundamentados respecto de la promoción escolar.

#### **DE LAS CALIFICACIONES Y PLAN DE EVALUACIONES.**

Art. 14.- Los estudiantes tendrán evaluaciones sumativas calificadas en todas las asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudios.

Art. 15.- El número de calificaciones de cada asignatura tendrá directa relación con la cantidad de horas declaradas en el Plan de Estudios a excepción de las profundizaciones de III y IV medio, el cual debe ser presentado a los Coordinadores de Área y Encargadas de Ciclo. Los docentes planificarán la evaluación al inicio de la unidad e informarán al apoderado y estudiante.

Art. 16.- Con el objetivo de garantizar el seguimiento efectivo de la calidad y pertinencia de las evaluaciones, los docentes revisan cuidadosamente el contenido y los requisitos de cada instrumento antes de asignarlo. Se aseguran de que esté alineado con los objetivos de aprendizaje y de que las instrucciones sean claras, promoviendo así una comprensión profunda del tema por parte de los estudiantes. Este proceso proactivo busca asegurar evaluaciones significativas que contribuyan al aprendizaje integral.

Art. 17.- Al inicio de cada año escolar, los docentes encargados de impartir clases de una misma asignatura a diferentes cursos colaborarán para proponer a los Coordinadores de Área y Encargada de ciclo correspondiente la frecuencia y la diversidad de evaluaciones

	<b>ANEXO XI: REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR</b>	Versión	01
		Fecha	2024
	<b>COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO</b>	Página	6 de 18

sumativas que implementarán a lo largo del año. Este proceso tiene como objetivo prevenir la sobrecarga de los estudiantes y salvaguardar sus espacios de vida personal, social y familiar.

Art. 18.- Los alumnos serán calificados en todas las asignaturas del plan de estudios, utilizando una escala numérica del 1,0 al 7,0, considerando hasta un decimal.

Art. 19.- La asignatura de Religión, consejo de curso y/o Orientación no tendrá incidencia en el promedio semestral ni anual y los estudiantes serán calificados con la siguiente escala:

1. MB: muy bien.
2. B: bien.
3. S: suficiente.
4. I: insuficiente.

Art. 20.- En el caso de las evaluaciones diagnósticas se empleará la escala siguiente:

1. D: Destacado (Desde 90% de aprobación).
2. L: logrado (Entre 76% y 89% de aprobación).
3. ML: Medianamente logrado (entre el 60% y 75%).
4. NL: no logrado (menos del 60% de aprobación).

Art. 21.- La calificación mínima de aprobación es 4,0 y corresponde al 60% del rendimiento máximo.

Art. 22.- El promedio semestral corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones parciales, con aproximación a la décima.

Art. 23.- El colegio no aplica evaluaciones finales, por lo que la calificación anual de cada asignatura será el promedio de la calificación final del primer semestre y segundo semestre, con aproximación a la décima y corresponderá la calificación final de la promoción.

Art. 24.- Es obligación del profesor retroalimentar los aprendizajes al momento de entregar los resultados, generando con ello la posibilidad de nivelación para los estudiantes.

Art. 25.- Toda instancia evaluativa debe ser seguida de una retroalimentación, en donde se permita al estudiante nivelar aprendizajes. Como **retroalimentación efectiva** se considerarán las siguientes instancias: revisión de las respuestas correctas de un instrumento de evaluación, estrategias de resolución de los diversos problemas planteados, la redacción ideal de la respuesta a una interrogante realizada, la presentación de un trabajo

	<b>ANEXO XI: REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR</b>	Versión	01
		Fecha	2024
	<b>COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO</b>	Página	7 de 18

destacado y su posterior análisis, reconocimiento de los avances o retrocesos personales de los estudiantes (reconocer o motivar a la mejora al estudiante en forma verbal e individual), generar las instancias necesarias que permitan que los estudiantes sean conscientes de su proceso de aprendizaje, identificando sus fortalezas y debilidades presentadas, así como también la revisión de los contenidos u objetivos que se detectaron descendidos y otros.

Art. 26.- Una vez entregados los resultados al Coordinador de Área y Encargada de Ciclo, los docentes deberán registrar las calificaciones en el libro digital de la Plataforma Alexia en un plazo máximo de 10 días de corrido desde la rendición de la evaluación, con el fin de evaluar como un proceso continuo de aprendizaje y favoreciendo la comunicación oportuna y efectiva para madres, padres y apoderados.

Art. 27.- Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla. El Colegio San Nicolás Diácono implementará las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas en caso de los alumnos que así lo requieran.

Art. 28.- Para efectos de la evaluación y calificación del área de educación física, los estudiantes que por indicación médica no puedan realizar actividad física, serán evaluados sobre la base de trabajos teóricos-prácticos. Lo anterior sólo se hará efectivo durante el tiempo que el especialista indique el respectivo certificado médico.

### **DE LA PLANIFICACIÓN DE LAS EVALUACIONES SUMATIVAS**

Art. 29.- Toda instancia evaluativa debe estar contemplada en la planificación diseñada para la asignatura, la instancia de evaluación y calificación debe dar cuenta de aquello que el estudiante trabajó y aprendió en horas de clases, es decir bajo el concepto que se calificará aquello que se ha trabajado y desarrollado en clase, de modo de resguardar el equilibrio entre lo que se enseña y aprende en la sala de clases. Considerando la evaluación de lo fundamental que se abordó en la unidad de estudio.

Art. 30.- Toda actividad que tenga por finalidad la obtención de una calificación debe ser realizada íntegramente dentro de los tiempos lectivos de la asignatura, con la finalidad de cuidar los espacios y tiempos de compartir familiar de los estudiantes.

Art. 31.- Los estudiantes podrán rendir un máximo de 2 evaluaciones calificadas al día, pudiendo ser estas prácticas y/o teóricas, esto sin perjuicio de evaluaciones formativas se realicen durante la misma jornada.

	<b>ANEXO XI: REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR</b>	Versión	01
	<b>COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO</b>	Fecha	2024
		Página	8 de 18

## **DE INASISTENCIA DE UN ESTUDIANTE A UNA EVALUACIÓN**

Art. 32.- Los estudiantes que se ausentaren a la rendición de una evaluación sumativa, el apoderado deberá justificar vía correo electrónico al profesor de asignatura con copia a su profesor jefe.

Art. 33.- Al reintegrarse a clases deberán regularizar la situación con el profesor de la asignatura correspondiente.

Art. 34.- De lo anterior se deberá acordar una nueva fecha para la aplicación de la evaluación, la que deberá quedar debidamente consignada en el libro de clases.

Art. 35.- Los estudiantes que estén en un periodo de más de 10 días consecutivos de licencia médica tendrán derecho a que se les recalendaricen las evaluaciones sumativas. Será responsabilidad de los docentes de asignatura que corresponda realizar dicha recalendarización y notificar al apoderado de los acuerdos tomados, dejando registros escrito en la hoja de vida del estudiante.

Art. 36.- Los estudiantes que, sin causa justificada, faltaren a la rendición de una evaluación o entrega de un trabajo, deberán acercarse al profesor de asignatura correspondiente en la clase inmediatamente siguiente a su reintegro, pudiendo este aplicar un instrumento ese mismo día o en una fecha posterior.

Art. 37.- Si el estudiante no se acerca al profesor de asignatura correspondiente, podrá ser retirado de la sala de clases en horario escolar por el docente de asignatura, profesor jefe o un miembro de equipo académico, quien aplicará el instrumento de evaluación pendiente.

Art. 38.- Cuando una evaluación sumativa se encuentre planificada en forma previa, los estudiantes tendrán la obligación de presentarse en la sala de clases que corresponda por horario y rendir el instrumento de evaluación. Si estando el estudiante presente en el establecimiento no se presentara a la evaluación, se considerará como no contestada y eso facultará al docente de calificar la evaluación.

Art. 39.- En caso de que algún estudiante se encuentre suspendido a la fecha de realización de una evaluación escrita o bien a la fecha de entrega un trabajo, disertación, maqueta o cualquier tipo de instrumento evaluativo, el docente deberá fijar una nueva fecha para la aplicación del instrumento.

Art. 40.- Los estudiantes que se ausenten de una evaluación por encontrarse representando al establecimiento en alguna actividad, se les recalendarizará la evaluación en común acuerdo con el estudiante y el docente de asignatura. Toda inasistencia de esta

	<b>ANEXO XI: REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR</b>	Versión	01
	<b>COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO</b>	Fecha	2024
		Página	9 de 18

naturaleza debe ser informada directamente al docente de asignatura, al profesor jefe y Encargada de Ciclo, por parte del responsable de la participación de los estudiantes, en forma presencial o vía correo electrónico, con a lo menos 48 horas de anticipación a la inasistencia.

Art. 41.- Inasistencia por viajes. El apoderado deberá solicitar entrevista a la encargada de ciclo, con al menos 1 semana de anticipación, para informarle el procedimiento a seguir.

#### **DE LAS EVALUACIONES DEL PLAN LECTOR**

Art. 42.- Cada curso contará con un plan lector anual, aplicado mensualmente, el cual le será entregado a los estudiantes al inicio del año escolar, con textos pertinentes a la edad y etapa de crecimiento, así como al desarrollo educativo del alumno. En base a los textos del plan lector se realizarán evaluaciones sumativas, por lo que es responsabilidad del estudiante y su apoderado contar con anticipación con los libros solicitados.

#### **DE LAS SITUACIONES DE PLAGIO O COPIA**

Art. 43.- Si durante la realización de una evaluación sumativa, ya sea escrita, oral o visual, un estudiante es sorprendido en acciones de plagio u copia, tales como:

1. Entregando información a otros compañeros por cualquier medio, oral, escrito, visual o electrónico.
2. Presentando trabajos, reportes y/o investigaciones bajadas de internet y/o plagiados de un compañero.
3. Copiando, ya sea mirando la prueba de otro compañero, revisando apuntes en distintos formatos (torpedo), cuadernos, textos impresos, libros, dispositivos electrónicos o cualquier otra fuente de información que no esté autorizada por el docente.

Art. 44.- Se procederá de la siguiente manera:

1. Se le retirará el instrumento de evaluación al estudiante.
2. El profesor de asignatura dejará constancia del hecho en la hoja de vida del estudiante.
3. El profesor notificará al apoderado del estudiante vía correo electrónico para ponerle en conocimiento de la situación.
4. Se fijará una nueva fecha para la aplicación de un nuevo instrumento de evaluación al estudiante.

	<b>ANEXO XI: REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR</b>	Versión	01
		Fecha	2024
	<b>COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO</b>	Página	10 de 18

Art. 45.- Dado que estas acciones constituyen una falta según el Reglamento Interno del establecimiento, se iniciará un procedimiento sancionatorio al estudiante.

Art. 46.- Si el estudiante que ha sido sorprendido en situaciones de plagio u copia no asiste a la citación para rendir la nueva evaluación, podrá ser retirado de la sala de clases en horario escolar por el docente de asignatura, profesor jefe o un miembro de equipo académico, quien aplicará el instrumento de evaluación pendiente.

## **COMUNICACIÓN Y PARTICIPACIÓN**

Art. 47.- Este reglamento será informado a los alumnos, padres y/o apoderados y a la Dirección de Educación Provincial Norte, al inicio del año escolar. La Dirección del Establecimiento promoverá su análisis y comentario en todos los niveles de la Comunidad Escolar, en las siguientes instancias:

1. Con los docentes en el primer consejo de profesores, quedando constancia en acta del mismo.
2. Con los alumnos a través de su profesor jefe, durante la primera semana de clases, quedando constancia en leccionario de la asignatura que corresponda por horario.
3. Con madres, padres y/o apoderados en la primera reunión de curso del año escolar, quedando constancia en tabla de reuniones.

Art. 48.- Durante la primera reunión del año escolar, se proporcionará a los padres, madres y apoderados información detallada sobre los criterios y formas de evaluación. Adicionalmente, al inicio de cada unidad, esta información estará disponible en la plataforma Alexia.

Art. 49.- Al inicio de cada unidad, el docente deberá presentar a los estudiantes formas y criterios de evaluación formativa, diagnóstica y sumativa que se aplicarán durante el desarrollo de las actividades de enseñanza aprendizaje a realizar.

Art. 50.- Será responsabilidad de cada docente de asignatura subir el tipo de evaluación a plataforma Alexia, que aplicará en la unidad de aprendizaje.

Art. 51.- Las fechas exactas de evaluaciones sumativas calificadas se informarán oportunamente a los alumnos y madres, padres y/o apoderados empleando plataforma Alexia y calendario publicado en la sala de clases con a lo menos 7 días de anticipación.

Art. 52.- El procedimiento de comunicación de los avances del proceso evaluativo y situación académica a los alumnos, la realizará el profesor de la asignatura medida tras cada

	<b>ANEXO XI: REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR</b>	Versión	01
		Fecha	2024
	<b>COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO</b>	Página	11 de 18

evaluación, dejando registro de las actividades realizadas en el leccionario del libro digital, comunicando el resultado obtenido por el estudiante y entregando el instrumento corregido, proporcionando instancias de retroalimentación al alumno durante la clase en la cual se entregan los resultados de la misma, con la finalidad de permitir fortalecer y movilizar aprendizajes y desarrollo de habilidades.

Art. 53.- El procedimiento de comunicación del proceso evaluativo y situación académica de los alumnos a los apoderados contempla lo siguiente:

1. Entrega de un informe de notas por semestre, en entrevista personal con apoderados.
2. En caso de inasistencia a reunión, el informe será enviado vía correo electrónico.
3. El profesor jefe reportará de manera individual en entrevista personal a cada apoderado al menos una vez al año de la situación académica del alumno.

Art. 54.- Las consultas, reclamos u observaciones sobre evaluaciones y calificaciones del estudiante deben hacerse según el conducto regular establecido en el Reglamento Interno, esto es:

1. Profesor de asignatura.
2. Profesor jefe.
3. Encargado/a de Área.
4. Encargada de Ciclo.

## **REFLEXIÓN PEDAGÓGICA**

### **DE LOS MOMENTOS PEDAGÓGICOS PARA LA APLICACIÓN DE UNA EVALUACIÓN.**

Art. 55.- Durante el año escolar las diversas áreas pedagógicas establecidas en la unidad educativa realizarán un trabajo periódico de análisis y reflexión en relación a los procesos evaluativos y prácticas pedagógicas implementadas en el aula. En conjunto a este trabajo el área académica, realizará acompañamientos con algunos docentes que así lo requieran.

Art. 56.- El equipo académico se reunirá al menos 3 veces para realizar reflexión, análisis y evaluación de las estrategias de evaluación planificada y realizadas. Con la finalidad de promover la calidad en las prácticas de enseñanza y evaluativas en el establecimiento otorgando un acompañamiento a los docentes de las diversas asignaturas y ciclos.

	<b>ANEXO XI: REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR</b>	Versión	01
	<b>COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO</b>	Fecha	2024
		Página	12 de 18

Art. 57.- Bimensualmente la Encargada de Ciclo generará instancias de reflexión e implementación de acciones que permitan fortalecer la evaluación formativa y retroalimentación constante de los estudiantes, resguardando además promover prácticas pedagógicas que sean un aporte a la generación de trabajo colaborativo e interdisciplinario por parte de los docentes.

Art. 58.- Una vez por semestre se realizará una jornada de evaluación con los distintos integrantes de la comunidad educativa, la cual se centrará en el proceso, progreso y los logros de los aprendizajes de los estudiantes.

## DE LA EVALUACIÓN PARA LOS ESTUDIANTES CON NEE

### DEFINICIONES

Art. 59.- **Alumno que presenta Necesidades Educativas Especiales:** aquel que precisa ayudas y recursos adicionales, ya sean humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación.

Art. 60.- **Necesidades educativas especiales de carácter permanente:** son aquellas barreras para aprender y participar que determinados estudiantes experimentan durante toda su escolaridad como consecuencia de una discapacidad diagnosticada por un profesional especialista y que demandan al sistema educacional la provisión de apoyos y recursos extraordinarios para asegurar el aprendizaje escolar.

Art. 61.- **Necesidades educativas especiales de carácter transitorio:** son aquellas no permanentes que requieren los alumnos en algún momento de su vida escolar a consecuencia de un trastorno o discapacidad diagnosticada por un profesional especialista y que necesitan de ayudas y apoyos extraordinarios para acceder o progresar en el currículo por un determinado período de su escolarización.

Art. 62.- **Evaluación Diagnóstica:** Es el proceso de indagación objetivo, integral e interdisciplinario, que debe ser realizado por un equipo de profesionales idóneos, tanto del área educativa como de la salud. Su propósito es determinar el tipo de discapacidad, trastorno o déficit que presenta el alumno y la NEE que este presenta, es decir, la condición de aprendizaje del estudiante y sus requerimientos de apoyo educativo para participar y aprender en el contexto escolar.

Art. 63.- Se entiende por **Evaluación Diferenciada** al procedimiento pedagógico que le permite al docente, identificar los niveles de logro de aprendizajes curriculares, que

	<b>ANEXO XI: REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR</b>	Versión	01
	<b>COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO</b>	Fecha	2024
		Página	13 de 18

alcanzan aquellos estudiantes que por diferentes necesidades educativas están en una situación temporal o permanente, distinta de la mayoría.

### **PROCESO DE DIAGNÓSTICO DE ESTUDIANTES CON NEE**

Art. 64.- Para determinar qué estudiantes presentan Necesidades Educativas Especiales (NEE), el equipo docente y especialistas de Psicorientación del establecimiento implementará un proceso de recopilación de antecedentes tanto internos como externos que permita la elaboración de un plan de trabajo para el año en curso:

1. Hayan sido parte del Plan de Atención a la diversidad del año anterior.
2. Sean derivados por alguno de los docentes en base a la observación de su desempeño en actividades escolares.
3. Sus padres y/o apoderados soliciten al Colegio su evaluación.

Para que los estudiantes puedan ser acompañados por el equipo de Psicorientación deben contar con la autorización escrita de sus padres y/o apoderados.

### **DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA**

Art. 65.- Una vez que los resultados de la recopilación de antecedentes sean entregados a los estudiantes y padres y/o apoderados, se procederá según procedimientos internos del equipo de Psicorientación a elaborar un Plan de trabajo individual que responda a sus necesidades, el que tiene como finalidad orientar la acción pedagógica que los docentes implementarán para apoyar el aprendizaje del estudiante, así como también llevar un seguimiento de la eficacia de las medidas curriculares adoptadas.

Art. 66.- Todos los estudiantes que presenten NEE permanente contarán con un Plan de adecuaciones curriculares, el que considerará evaluación diferenciada de acuerdo a dichas adecuaciones, accesible a las características y condiciones individuales de los mismos.

Art. 67.- De lo anterior se desprende que la evaluación diferenciada puede no ser la misma en distintos estudiantes, ya que ésta se adecuará a las necesidades específicas que cada uno presente.

Art. 68.- El diseño, aplicación y calificación de los instrumentos de evaluación diferenciada será responsabilidad directa de los docentes, con la asesoría de los especialistas internos (psicopedagogo, educador diferencial, entre otros) y con la supervisión de la Encargada de Psicorientación.

	<b>ANEXO XI: REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR</b>	Versión	01
	<b>COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO</b>	Fecha	2024
		Página	14 de 18

Art. 69.- Con todo, la evaluación diferenciada no implica necesariamente una calificación mínima, la aprobación automática de la asignatura en que se aplique, la eximición de la misma, así como tampoco la promoción automática del estudiante.

Art. 70.- Es responsabilidad de los padres y/o apoderados colaborar con el colegio en los apoyos que el estudiante requiera en relación a las NEE que presente, para ellos será necesario que:

1. Informe en forma oportuna de los antecedentes que entreguen profesionales especialistas que se relacionen con el estudiante en forma externa al establecimiento.
2. Se responsabilice de las distintas indicaciones y/o estrategias que tanto profesionales del colegio como externos a este le entreguen para ser implementadas en el hogar.

## **PROMOCIÓN Y REPITENCIA**

### **DE LA PROMOCIÓN**

Art. 71.- Para la promoción al curso inmediatamente superior se considerarán, conjuntamente la asistencia y el logro de los objetivos alcanzados por los estudiantes.

1. Serán promovidos los estudiantes que al término del año escolar no presenten ninguna asignatura con promedio inferior a 4,0.
2. Será promovido el estudiante que teniendo un promedio de asignatura inferior a 4,0 posee un promedio final igual o superior a 4,5.
3. Será promovido el estudiante que teniendo dos promedios de asignatura inferior a 4,0 posee un promedio final igual o superior a 5,0.

Art. 72.- En relación con la asistencia a clases. Para ser promovidos los alumnos deben asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario anual. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

### **DE LA PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES CON MENOS DE 85% DE ASISTENCIA**

Art. 73.- La Directora del establecimiento, en conjunto con la Encargada de Ciclo, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

	<b>ANEXO XI: REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR</b>	Versión	01
		Fecha	2024
	<b>COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO</b>	Página	15 de 18

Para estos efectos se considerarán razones debidamente certificadas, tales como:

1. Enfermedades prolongadas con licencias médicas.
2. Estudiantes embarazadas o con hijos menores de un año.
3. Situaciones de índole familiar que afecten la normal asistencia del estudiante al colegio.

Art. 74.- La decisión de promoción para los estudiantes que no cumplan con el 85% de asistencia considerará el cumplimiento de a lo menos las siguientes condiciones:

1. Que el apoderado solicite de manera escrita la revisión del caso.
2. Contar con un promedio general igual o superior a 5,0.
3. Contar con al menos el 50% de las calificaciones planificadas por cada semestre y en cada asignatura.

#### **DE LOS ALUMNOS EN RIESGO DE REPITENCIA**

Art. 75.- Los estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción descritos en el Art. 73.- pasarán a encontrarse en riesgo de repitencia.

Art. 76.- La Encargada de Ciclo elaborará un informe individual por cada uno de los estudiantes en riesgo de repitencia, el que considerará al menos:

1. El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año.
2. La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
3. Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

Art. 77.- Dicho informe deberá estar basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Art. 78.- La Directora en conjunto con el equipo directivo, analizarán la situación de cada estudiante en riesgo de repitencia, a la luz de los antecedentes que se indiquen en su respectivo informe individual, y resolverán la promoción o repitencia de cada uno.

Art. 79.- La decisión de promoción o repitencia deberá constar en un informe final, el que deberá contener los elementos del informe individual más los criterios pedagógicos y/o socioemocionales sobre los cuales se sustenta.

	<b>ANEXO XI: REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR</b>	Versión	01
		Fecha	2024
	<b>COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO</b>	Página	16 de 18

Art. 80.- La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Art. 81.- Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Art. 82.- Durante el año escolar siguiente el establecimiento dispondrá de un programa de acompañamiento para todos los estudiantes que se encontraron en riesgo de repitencia, independientemente de si fueron promovidos.

### **MONITOREO Y ACOMPAÑAMIENTO DE ESTUDIANTES EN RIESGO DE REPITENCIA**

Art. 83.- Los estudiantes que hubieran presentado riesgo de repitencia, habiendo repetido o no de curso, recibirán un acompañamiento y monitoreo de su rendimiento académico y/o asistencia a clases de acuerdo a sus características y necesidades, las que deberán constar en un plan de apoyo.

Art. 84.- Para monitorear y apoyar el rendimiento académico de los estudiantes que lo requieran, el docente de asignatura y profesor jefe podrá emplear algunas de las siguientes acciones:

1. Tutores pares en el aula.
2. Diversificación del aprendizaje.
3. Potenciar evaluación formativa.
4. Club de estudio.
5. Tutorías que promuevan habilidades académicas y sociales.
6. Programa de apoyo de jornada extendida.
7. Derivación al área de Psicorientación.

Art. 85.- Se deberá dejar registro en la hoja de vida del estudiante de las acciones de apoyo realizadas.

### **DE LA NO RENOVACIÓN DE MATRÍCULA POR REPITENCIA**

Art. 86.- Los estudiantes tendrán derecho a repetir curso en el mismo colegio a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal les sea cancelada o no renovada su matrícula.

### **DE LAS SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN**

Art. 87.- Estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes: En este caso el colegio se registrará por el Protocolo de “Estudiantes embarazadas, madres y padres

	<b>ANEXO XI: REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR</b>	Versión	01
	<b>COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO</b>	Fecha	2024
		Página	17 de 18

adolescentes” el cual se encuentra en el Reglamento Interno, el que respecto de la evaluación y promoción escolar dispone la creación de un plan de trabajo que considere una serie de acciones que permitan flexibilizar los procesos de aprendizajes o el currículo de tal forma que permita a los y las estudiantes, en consideración a su condición, permanecer en el sistema educativo, pero sin perder de vista el derecho que les asiste a recibir una adecuada y oportuna atención en el ejercicio de éstos.

En caso de que la estudiante tenga una asistencia a clases menor a un 50% durante el año escolar, la Directora resolverá su promoción, previa recepción de carta solicitud de parte de la estudiante y su apoderado.

Art. 88.- Los estudiantes nuevos que se matriculen una vez avanzado el año escolar, se le considerarán las calificaciones que acrediten en su informe de rendimiento escolar del establecimiento anterior, más aquellas evaluaciones que se realicen a partir de su llegada al establecimiento.

Art. 89.- Los alumnos que por motivos de enfermedad, tengan ausencias prolongadas, esto es aquellas que superen las cuatro semanas de inasistencia de manera consecutiva, serán evaluados con menos calificaciones en las asignaturas establecidas y en forma especial usando diferentes procedimientos evaluativos que le permitan demostrar un logro de objetivos mínimos aceptables, en cada una de las asignaturas. La cantidad de las evaluaciones a rendir es la mitad de las calificaciones planificadas más una.

#### **DE LAS SOLICITUDES DE CIERRE ANTICIPADO DE AÑO ESCOLAR**

Art. 90.- El cierre anticipado del año escolar implica la clausura del periodo académico antes de la fecha inicialmente programada, y se fundamenta en circunstancias excepcionales que llevan a considerar que esta medida resulta beneficiosa para el bienestar del estudiante. Esta medida no asegura la promoción escolar.

Art. 91.- Los apoderados que requieran el cierre anticipado del año escolar deben formalizar su solicitud mediante una carta dirigida a la directora del colegio, en la cual expongan detalladamente las razones y aporten los antecedentes que respalden la situación planteada. En caso de que las razones estén vinculadas a aspectos de salud, será necesario adjuntar certificados médicos emitidos por especialistas relacionados con el cuadro médico, los cuales deberán tener una antigüedad no superior a 30 días desde la fecha de presentación de la solicitud.

Art. 92.- Será la Directora quien considerando los antecedentes presentados y teniendo siempre a la vista el Interés superior del niño, resolverá la solicitud de cierre anticipado del año escolar.

	<b>ANEXO XI: REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR</b>	Versión	01
		Fecha	2024
	<b>COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO</b>	Página	18 de 18

Art. 93.- Para que los estudiantes a los que se les conceda el cierre anticipado del año escolar sean promovidos, será requisito que hayan cursado y completado de manera satisfactoria el primer semestre. Además, al momento de la solicitud, deberán cumplir con los requisitos de promoción establecidos en el Art. 71.- del presente reglamento.

#### **DEL CERTIFICADO ANUAL DE ESTUDIOS**

Art. 94.- El colegio al término del año escolar extenderá un certificado anual de estudios que indique las asignaturas y/o módulos estudiados, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

#### **DE LA LICENCIA DE ENSEÑANZA MEDIA**

Art. 95.- El MINEDUC otorgará la licencia de enseñanza media a todos los alumnos que hubieren obtenido promoción definitiva en todos los cursos correspondientes.

#### **ASPECTOS GENERALES**

Art. 96.- El colegio no realizará proceso de evaluaciones recuperativas, puesto que no aplicará exámenes finales en las diversas asignaturas y cursos. La calificación final de cada asignatura en cada semestre se establece directamente con el promedio aritmético de las evaluaciones sumativas calificadas realizadas.

Art. 97.- En caso de extravío de un instrumento de evaluación, pauta, lista y/o rúbrica por parte del docente, se informará al equipo directivo, el que analizará y resolverá la situación de acuerdo a las circunstancias y hechos ocurridos.

#### **DE LAS SITUACIONES NO PREVISTAS**

Art. 98.- Las situaciones de Evaluación y Promoción Escolar no previstas en el presente reglamento serán resueltas por la Directora del Colegio.

#### **DE LA ACTUALIZACIÓN Y CAMBIO DEL REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR**

Art. 99.- Al término del año escolar se hará la revisión y actualización de este Reglamento. Cualquier modificación que se realizará durante el año escolar será informada oportunamente a estudiantes y apoderados mediante su publicación en el sitio web del establecimiento.

	<b>ANEXO XII: PROTOCOLO DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL</b>	Versión	01
		Fecha	2024
	<b>COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO</b>	Página	1 de 13

## **ANEXO XII : PROTOCOLO DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES.**

### **1 Introducción**

#### **1.1 Disposiciones generales**

Art. 1- El propósito del presente protocolo es establecer una serie de medidas encaminadas a prevenir y abordar situaciones de desregulación emocional (DEC) entre los estudiantes, las cuales podrían potencialmente ocasionar daño emocional y/o físico tanto a sí mismos como a otros miembros de la comunidad educativa. Asimismo, contempla una etapa de reparación en caso de ser requerida para promover un ambiente seguro y saludable dentro del entorno educativo.

Art. 2- Mediante el presente protocolo se da cumplimiento a la obligación contenida en el inciso 3, Artículo 18 de la Ley N° 21.545, que establece la promoción de la inclusión, la atención integral, y la protección de los derechos de las personas con trastornos del espectro autista (TEA) en el ámbito social, de salud y educación, así como a la circular N° 586 del 2023 de la Superintendencia de Educación (SIE), que imparte instrucciones referidas a la promoción de la inclusión, la atención integral y la protección de los derechos de párvulos y estudiantes con TEA.

Art. 3- En cumplimiento a la Circular N°586 de la SIE, las acciones del presente protocolo se aplicarán a todos los estudiantes con TEA que presenten DEC. Sin perjuicio de lo anterior, las acciones para el abordaje de DEC se aplicarán a todos los estudiantes que las presenten, aun cuando no sean estudiantes con TEA.

#### **1.2 Conceptos generales**

Art. 4- **Persona con trastorno del espectro autista.** Es aquella que presenta una diferencia o diversidad en el neurodesarrollo típico, que se manifiesta en dificultades significativas en la iniciación, reciprocidad y mantención de la interacción y comunicación social al interactuar con los diferentes entornos, así como también en conductas o intereses restrictivos o repetitivos. El espectro de dificultad significativa en estas áreas es amplio y varía en cada persona.

Art. 5- En el contexto educativo, y relacionado con la Ley de Autismo, se considerará como párvulo o estudiante con TEA a quien cuente con alguno de los siguientes diagnósticos:

- 1.- Diagnóstico médico externo realizado por un profesional idóneo y competente, psiquiatra o neurólogo.
- 2.- Con la calificación y certificación emitida por las Comisiones de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN), en caso de constituir un grado de discapacidad<sup>1</sup>,

Art. 6- **Desregulación emocional y conductual (DEC)**. Es la reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño, niña, adolescente o joven (NNA), por la intensidad de la misma, no comprende su estado emocional ni logra expresar sus emociones o sensaciones de una manera adaptativa, presentando dificultades más allá de lo esperado para su edad o etapa de desarrollo evolutivo, para autorregularse y volver a un estado de calma y/o, que no desaparecen después de uno o más intentos de intervención docente, utilizados con éxito en otros casos, percibiéndose externamente por más de un observador como una situación de “descontrol”<sup>2</sup>.

Art. 7- La desregulación emocional puede aparecer en distintos grados y no se considera un diagnóstico en sí, sino una característica que puede subyacer a distintas condiciones en la persona. En la literatura científica, se relaciona principalmente con comportamiento de tipo disruptivo y de menor control de los impulsos<sup>3</sup>.

Art. 8- Una DEC es una reacción intensa y desproporcionada ante ciertos estímulos o situaciones que un niño, niña, adolescente o joven (NNA) enfrenta. En estas situaciones, el NNA no logra entender completamente sus emociones y le resulta difícil expresarlas adecuadamente. Además, puede tener problemas para calmarse y autorregularse después de situaciones emocionalmente cargadas.

Para efectos de este protocolo se describirán tres etapas de una DEC dependiendo de su grado de intensidad.

**Etapas iniciales:**

Se presentan señales de desregulación emocional y dificultades para manejar las emociones, a pesar de intentar abordarlas con estrategias generales.

<sup>1</sup> En conformidad a la Ley N° 20.422

<sup>2</sup> Ministerio de Educación de Chile. (2022). Orientaciones Protocolo de respuesta a situaciones de desregulación emocional y conductual de estudiantes en establecimientos educacionales, diciembre de 2022. Recuperado de <https://especial.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/31/2022/09/PROTOCOLO-DEC-2022.pdf>

<sup>3</sup> Cole et al., 1994; Eisenberg et al., 1996; Shields & Cicchetti, 2001

- a) La reacción motora y emocional del niño, niña, adolescente o joven (NNA) ante ciertos estímulos o situaciones desencadenantes es intensa y desproporcionada.
- b) El NNA no comprende plenamente su estado emocional ni logra expresar sus emociones o sensaciones de manera adaptativa.
- c) Presenta dificultades notables para autorregularse y volver a un estado de calma después de enfrentar situaciones emocionalmente cargadas.
- d) Se ha intentado abordar la desregulación emocional mediante técnicas generales sin resultados positivos.

**Etapas de aumento:**

A medida que avanza la DEC, el descontrol emocional y conductual del NNA puede aumentar, y su capacidad para gestionar impulsos y comportamientos puede verse afectada. En esta etapa, puede haber riesgo para el NNA o para otros.

- a) La desregulación emocional y conductual del NNA se intensifica, manifestando una pérdida de control más pronunciada.
- b) Se observa una ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos, lo que implica dificultades para gestionar impulsos y conductas.
- c) Existe un riesgo real para el NNA o terceras personas debido a su descontrol emocional.
- d) Los intentos de intervención docente previos no han sido efectivos en mitigar la situación de desregulación.

**Etapas de descontrol:**

Finalmente, en la etapa más crítica, es posible que sea necesario aplicar medidas de contención física para proteger la seguridad y bienestar del NNA y quienes lo rodean.

- a) La desregulación emocional y conductual llega a un punto crítico, y se presentan riesgos graves para el NNA o terceras personas, lo que requiere una intervención física para contenerlo/a.
- b) Las medidas de contención física se aplican para proteger la seguridad y bienestar del NNA y otros a su alrededor.

La observación atenta y la comprensión de las etapas mencionadas son esenciales para brindar un apoyo efectivo al NNA y asegurar su bienestar emocional y físico.

## 2 Prevención de las DEC

### 2.1 Medidas generales

Art. 9- Se impulsará activamente el desarrollo de habilidades socioemocionales que fortalezcan la convivencia escolar. Esto se llevará a cabo mediante estrategias y actividades formativas o de acompañamiento que involucren a toda la comunidad educativa.

Art. 10- El colegio promoverá la coordinación de instancias de capacitación y apoyo, tanto internas como externas, para fomentar el autocuidado y el afrontamiento adecuado de desregulaciones emocionales. Estas acciones estarán dirigidas principalmente a quienes están a cargo de la tarea y a toda la comunidad educativa.

### 2.2 Plan de acompañamiento emocional y conductual

Art. 11- Cada estudiante con TEA, debidamente diagnosticado, contará con un plan de manejo individual, el que será elaborado por el establecimiento en conjunto con los apoderados. El objetivo de este plan será identificar y, consecuentemente, evitar de la forma más efectiva posible aquellas situaciones de mayor vulnerabilidad que pueden gatillar conductas y DEC por parte del párvulo o estudiante.

Art. 12- Este plan será parte del Plan de Apoyo Individual (PAI) elaborado por el equipo del programa de integración escolar.

#### 2.2.1 Coordinación con las familias

Art. 13- Con el propósito de lograr una comprensión más profunda y precisa de las circunstancias o aspectos relevantes de la DEC en los niños con TEA el colegio establecerá contacto con las familias de aquellos estudiantes. El objetivo es obtener información detallada y significativa que permita al colegio brindar un apoyo adecuado y adaptado a las necesidades específicas de cada estudiante. Entre las acciones llevadas a cabo con las familias se pueden encontrar las siguientes:

- 1.- Entrevista con la familia: El colegio solicitará una entrevista con la familia del estudiante, en la que se aborden temas relevantes sobre el diagnóstico clínico y las experiencias pasadas relacionadas con las DEC. Durante esta reunión, se pueden discutir los desencadenantes más comunes y cómo ha reaccionado el estudiante ante ellos en el pasado.

- 2.- Informe médico y profesional: La familia deberá proporcionar al colegio un informe médico o psicológico detallado del diagnóstico clínico del estudiante. Este informe puede incluir recomendaciones específicas para el manejo de las DEC y ejemplos de situaciones que podrían provocar desregulación emocional.
- 3.- Registro de episodios previos: La familia deberá compartir experiencias de episodios previos de DEC que el estudiante haya experimentado, indicando las circunstancias que llevaron a cada episodio y cómo se abordaron. Esta información ayudará al colegio a identificar patrones y desencadenantes comunes.
- 4.- Estrategias de afrontamiento: La familia podrá sugerir al colegio estrategias de afrontamiento que hayan sido exitosas en el hogar para manejar las DEC del estudiante. Estas estrategias pueden incluir técnicas de relajación, actividades de distracción o formas de comunicación que hayan resultado efectivas.
- 5.- Lista de gatillantes conocidos: La familia podrá proporcionar una lista de situaciones, palabras o estímulos que se sabe que desencadenan DEC en el estudiante. Por ejemplo, podría ser la confrontación con ciertos compañeros de clase, situaciones de evaluación, cambios inesperados en la rutina, entre otros.
- 6.- Persona de contacto: La familia proporcionará al colegio el nombre y los datos de contacto del adulto responsable de la familia, tutor legal o persona significativa con quien comunicarse en caso de situaciones de DEC del estudiante dentro del colegio.

Art. 14- La información recopilada por el colegio será tratada con la debida confidencialidad y su único propósito será prevenir las DEC y brindar el apoyo necesario al estudiante, sin que pueda ser utilizada con otro propósito distinto.

Art. 15- De este trabajo mancomunado entre la familia del estudiante y el establecimiento deberá quedar constancia en las respectivas citaciones y acuerdos adoptados en conjunto.

### 2.2.2 Plan de acompañamiento individual

Art. 16- En base a la información obtenida de la entrevista con los apoderados, así como de los antecedentes que disponga el colegio, el equipo educativo elaborará el Plan de acompañamiento individual de cada párvulo o estudiante con TEA, el que deberá contener al menos lo siguiente:

- 1.- Una descripción de los factores que han sido identificados como eventualmente gatillantes de una situación desafiante.
- 2.- Las medidas de respuesta aconsejadas ante ello, en atención a sus necesidades

	<b>ANEXO XII: PROTOCOLO DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL</b>	Versión	01
		Fecha	2024
	<b>COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO</b>	Página	6 de 13

particulares y sus intereses. Entre ellas se pueden considerar las siguientes:

- a) Despliegue de sistemas aumentativos alternativos de comunicación con estudiantes que no han accedido al lenguaje verbal como medio efectivo de comunicación.
- b) Manejo de los estímulos sensoriales.
- c) Anticipación de la jornada escolar y la evitación de cambios no previstos.
- d) Regulación de la demanda académica.
- e) Mediación con el grupo de pares para evitar episodios de maltrato entre iguales
- f) Identificación de un referente afectivo de contención.
- g) Un espacio dispuesto para la autoregulación.
- h) Educación emocional intencionada y sistemática, con el fin de posibilitar el logro de una comunicación asertiva de su estado emocional.

3.- Los adultos del establecimiento que acompañarán a él o a la estudiante en la recuperación de su estado de bienestar.

4.- En caso de ser necesario, el desplazamiento del grupo de pares hacia otro espacio para permitir un manejo privado de la situación.

5.- Las estrategias de acompañamiento emocional a utilizar. Entre ellas se pueden considerar las siguientes:

- a) Validación de la emoción.
- b) Alternativas de ocupación.
- c) Distancia física.
- d) Provisión de objetos de autoregulación.
- e) Evitación de orientación expresa o recriminación respecto de la conducta.
- f) Amenaza o sanción.

Art. 17- Este Plan deberá ser informado, al inicio del año escolar y cada vez que sea modificado, a los docentes y asistentes de la educación que, en sus labores habituales, se encuentran en contacto directo con el párvulo o estudiante. Asimismo, el establecimiento deberá mantener una copia de las indicaciones especiales de respuesta en la sala de clases o de actividades, en un lugar de acceso exclusivo para los docentes o asistentes de la educación, con el propósito de tenerlas como guía ante un episodio de DEC. Esta información sólo podrá ser administrada por los docentes y asistentes de la educación y su contenido será confidencial.

### **3 Respuesta ante la DEC**

### 3.1 Etapas de la desregulación emocional y conductual

Art. 18- Para el abordaje de una situación del DEC se hablará de adultos A, B y C y del equipo de apoyo, los que además podrán variar entre los distintos niveles del colegio:

Adulto A:	Es quien se hace cargo del estudiante en crisis.
Adulto B:	Es quien se hace cargo de quienes rodean al estudiante en crisis, separando del riesgo para proteger la integridad de todos los miembros
Adulto C:	Es quien apoya en lo que se requiera/se contacta con apoderado.
Equipo de apoyo:	Está conformado por: encargada de convivencia escolar, coordinadores de convivencia escolar, psicólogo de convivencia escolar, enfermera. En algunos casos ellos podrán cumplir los roles del adulto B o C.

Art. 19- El colegio capacitará y preparará a todos los adultos del colegio para que cumplan con los distintos roles como adulto A, B y C ya que estos podrán depender de la forma en que se den las DEC.

#### 3.1.1 Etapa inicial DEC – Manejo general previo sin resultados positivos, sin que se visualice riesgo para sí mismo o terceros

Art. 20- Se da inicio a esta etapa cuando a pesar de haber intentado manejo general, éste no tiene resultados positivos y cuando no se visualiza un riesgo para el estudiante y tampoco para terceras personas.

Art. 21- El adulto (adulto A) que se encuentra con el estudiante que presenta señales podrá seguir algunas de las siguientes acciones:

- 1.- Hacer cambio de actividad, forma o los materiales por el cual se está llevando a cabo la actividad, con el fin de lograr el mismo objetivo pero por otros medios.
- 2.- En los estudiantes pequeños, podrá usar rincones con espacios de juego donde permanezcan una vez detectada la fase inicial de desregulación y así, evitar la amplificación de la intensidad de la desregulación.
- 3.- Utilizar el conocimiento sobre sus intereses en la estrategia de apoyo inicial para la autorregulación.
- 4.- Si se requiere, permitirle al estudiante salir un espacio acordado con anterioridad

por un tiempo determinado, con el fin de manejar la ansiedad y autorregulación emocional. Estos pueden ser por ejemplo, la Biblioteca, u otro espacio considerando factores como edad, situación de discapacidad física y/o intelectual, trastorno de salud mental, etc., en el apoyo que pueda necesitar fuera de la sala.

- 5.- Cuando el estudiante esté fuera del aula, y requiera compañía de una persona a cargo, este puede iniciar contención emocional- verbal en un tono que evidencie tranquilidad, haciéndole saber al estudiante que está allí para ayudarlo si lo requiere relatar lo sucedido, dibujar, mantener en silencio o practicar algún ejercicio.

Art. 22- En todos los casos mencionado en los numerales anteriores, se sugiere dar al estudiante más de una alternativa, para que éste pueda elegir un primer paso hacia el autocontrol. Además analizar la información que se pueda obtener sobre el estado del estudiante antes de su desregulación, para identificar gatillador de las situaciones.

### **3.1.2 Etapa de aumento de la DEC – Ausencia de autocontrol inhibitorios y riesgo para sí mismo o terceros.**

Art. 23- Si el estudiante no responde a la comunicación verbal o intervenciones de terceros, no establece contacto visual y con el paso del tiempo aumenta la agitación motora sin lograr conectar con el entorno de manera adecuada, se sugiere “acompañar” sin interferir en el proceso de manera invasiva, con acciones como ofrecer soluciones o solicitándole que haga algún ejercicio para que el estudiante conecte con su entorno, por ejemplo:

Art. 24- En estos casos el adulto que se encuentra con el estudiante que presenta señales cumplirá con el rol de adulto A, quien deberá seguir las siguientes acciones:

- 1.- Permitirle ir a un lugar que le ofrezca calma o regulación sensorio motriz. Si el estudiante es trasladado a otro lugar, el adulto B quedará a cargo de los demás estudiantes, procurando explicar lo sucedido y entregando contención en caso de ser necesario. Si en la sala no hay otro adulto, el profesor deberá solicitar a un estudiante que vaya a la sala definida a solicitar que alguien se dirija a la sala para cumplir con las tareas de adulto B.
- 2.- Si la intensidad de la DEC disminuye, permitirle la expresión de lo que le sucede o de cómo se siente, con una persona que represente algún vínculo para él, en un espacio diferente al aula común, a través de conversación, dibujos u otra actividad que le sea cómoda.
- 3.- Conceder un tiempo de descanso cuando la desregulación haya cedido.

	<b>ANEXO XII: PROTOCOLO DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL</b>	Versión	01
		Fecha	2024
	<b>COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO</b>	Página	9 de 13

4.- Una vez que el estudiante se encuentre en condiciones deberá regresar a la sala de clases.

Art. 25- La situación deberá quedar registrada en la bitácora e informada al apoderado.

### **3.1.3 Etapa de descontrol – Riesgos para sí o terceros implicando necesidad de contener físicamente al estudiante**

Art. 26- Es la etapa más crítica, es posible que sea necesario aplicar medidas de contención física para proteger la seguridad y bienestar del NNA y quienes lo rodean. Esta contención tiene el objetivo de inmovilizar al NNA para evitar que se produzca daño a sí mismo o a terceros, por lo que se recomienda realizarla solo en caso de extremo riesgo para un estudiante o para otras personas de la comunidad educativa.

Art. 27- Cuando un estudiante presente una situación de descontrol en la sala de clases, será el profesor quien ocupe el rol de adulto A, evaluando las circunstancias y determinando si es posible acompañar al estudiante al lugar destinado.

- 1.- En caso de que sea factible, el adulto A acompañará al estudiante al lugar destinado, si en la sala hay otro adulto, este se quedará con el curso asumiendo el rol de adulto B. En ausencia de otro adulto, el adulto A pedirá a un estudiante que vaya a avisar sobre lo ocurrido a inspección solicitando que un adulto concurra a la sala de clases para cumplir la labor de adulto B. En el lugar destinado serán los equipos de apoyo quienes cumplan con los roles de adulto A y C.
- 2.- Si la situación de descontrol no permite sacar al estudiante de la sala de clases y en la sala de clases hay otro adulto, el profesor deberá contener físicamente al estudiante en crisis con el objetivo de inmovilizarlo para así evitar que esté en peligro su integridad física o la de terceros y será el adulto B quien acompañe al resto del curso. Si la situación representa un riesgo inminente para el resto del curso, el adulto B guiará a los estudiantes para evacuar la sala. Si no hay otro adulto en la sala, un estudiante irá a inspección a buscar a un adulto, quien al llegar a la sala, cumplirá el rol de adulto B. Una vez que la crisis haya menguado y ya no existan riesgos, se llevará al estudiante afectado al lugar destinado.

Art. 28- Uno de los miembros del equipo de apoyo será quien tome tomarán la decisión de solicitar la presencia del padre, madre o tutor legal ante emergencias respecto a la integridad del párvulo o estudiante con TEA, informado de la situación ocurrida y solicitando lo vayan a buscar al colegio. Para estos efectos se contactará al adulto que haya

sido previamente identificado en el Plan de acompañamiento emocional y conductual y se utilizarán algunos de los medios de comunicación oficiales del colegio establecidos en el Reglamento Interno

Art. 29- Previo del retiro del NNA, se deberá dejar un registro de salida por quien contactó a los apoderados del estudiante indicando lo siguiente:

- 1.- Motivo del retiro.
- 2.- Firma del apoderado.
- 3.- Firma del funcionario.

Art. 30- El adulto A será el encargado de registrar lo sucedido en una bitácora<sup>4</sup>. que permita advertir en el futuro los posibles gatillantes y estresores del comportamiento del estudiante afectado y sirva de insumo para evaluar con posterioridad tanto el manejo de la situación como una reformulación del Plan de Acompañamiento, de ser necesario. Este documento debe contener, al menos:

- a) La individualización del párvulo o estudiante.
- b) Fecha y hora en que ocurrió la situación de DEC
- c) Individualización de los asistentes y/o docentes que intervinieron
- d) Indicación acerca de si se contactó al apoderado para que acudiese al establecimiento
- e) Relato del incidente y su contexto
- f) Una descripción de las medidas adoptadas y la evaluación de su incidencia positiva o negativa en la conducta del estudiante.

Art. 31- Si el apoderado lo solicita, se entregará un certificado de asistencia al establecimiento educacional, para que pueda presentarlo ante su empleador y acreditar su presencia en el colegio en dicho horario.

Art. 32- Dado que una situación de DEC en etapa de descontrol genera un significativo desgaste emocional y físico tanto para el estudiante protagonista como para su entorno, el colegio evaluará, junto con los apoderados, la posibilidad de que el estudiante tome un descanso de uno o dos días fuera del colegio después de dicho episodio. Esta medida se implementará con el objetivo de brindar al estudiante la oportunidad de recuperarse y reponerse emocionalmente.

Art. 33- En el escenario que haya sido necesaria la contención física del estudiante con DEC, además de la activación del protocolo de accidentes escolares (solo si es

---

<sup>4</sup> Ficha de registro anecdótico.

requerido), el establecimiento deberá informar a la familia, a fin de que evalúe la activación de redes de apoyo a la salud mental del estudiante

Art. 34- El equipo de apoyo será responsable de hacer un seguimiento a la DEC en un plazo máximo de un mes desde su ocurrencia. Este seguimiento implicará verificar si ha habido una nueva DEC, identificar los factores que han sido efectivos en la prevención para fortalecerlos, así como corregir aquellos que hayan sido desfavorables.

#### **4 Medidas de apoyo y resguardo a los estudiantes y personas involucradas en la DEC de etapas de aumento y descontrol**

##### **4.1 Al estudiante involucrado**

Art. 35- Después de un episodio de DEC, el equipo de apoyo llevará a cabo una entrevista con el estudiante involucrado, con el propósito de reflexionar sobre lo sucedido. Durante esta conversación, se buscará fomentar la comprensión de los efectos que este tipo de situaciones tiene tanto en el estudiante como en su entorno. Además, se incentivará al estudiante a desarrollar empatía y mostrar interés en adoptar medidas que prevengan futuras desregulaciones. El objetivo primordial es que el estudiante comprenda las consecuencias de sus acciones y se motive a tomar una actitud más positiva y constructiva en el futuro, promoviendo así un ambiente respetuoso y seguro para todos los miembros de la comunidad escolar.

Art. 36- La persona del equipo de apoyo encargada de entrevistar al estudiante deberá mostrar empatía y comprensión por lo sucedido. Para ello, revisará detalladamente la bitácora en conjunto con el estudiante para identificar las circunstancias que fueron gatilladoras de la DEC. Una vez identificados estos factores, trabajará junto al estudiante para buscar medidas y estrategias que contribuyan a evitar que estas situaciones se repitan en el futuro o elaborar mecanismos de respuesta alternativa, buscando así fomentar un ambiente escolar positivo y respetuoso para todos. Como producto de esta reflexión se deben tomar acuerdos.

Art. 37- Es importante la toma de conciencia del estudiante de los derechos y deberes de cada miembro de la comunidad educativa, y en caso de haber realizado destrozos u ofensas se debe responsabilizar y hacer cargo, ofreciendo disculpas y ordenando el espacio o reponiendo los objetos destruidos, conforme a las normas de convivencia escolar. Esto, con el fin de trabajar la conciencia de la causa-consecuencia de las acciones y reconocimiento y expresión de emociones. Para ello, se pueden utilizar apoyos visuales,

como dibujos de lo ocurrido o historias sociales, tipo comics, u otras adecuadas a cada estudiante.

Art. 38- Si la DEC ha provocado daño físico a alguno de los estudiantes y adultos involucrados en ella, se activará el respectivo protocolo de accidentes escolares

#### **4.2 A otras personas involucradas en la DEC de etapa de descontrol**

Art. 39- Una vez controlada la DEC, el equipo de apoyo gestionará instancias de contención y apoyo a los funcionarios y estudiantes que hayan visto involucradas en la misma.

Art. 40- El colegio brindará un espacio de descanso y reparación para la persona que haya ejercido el rol de adulto A en situaciones de DEC que involucren una etapa de descontrol. En este espacio, la persona estará acompañada por un miembro del equipo directivo, quien se asegurará de que el entorno sea seguro y propicio para el descanso emocional. Si como resultado de la DEC de etapa de descontrol algún funcionario resultó con lesiones, se activará el procedimiento de accidentes laborales.

Art. 41- El equipo de apoyo gestionará instancias de apoyo y contención a los estudiantes que se hayan visto involucrados en la DEC, las que podrán ser individuales o grupales dependiendo de las circunstancias.

### **5 De las situaciones en que se genere un daño a la integridad de miembros de la comunidad educativa**

Art. 42- El colegio reconoce que las DEC pueden ser en su mayoría situaciones involuntarias y que obedecen a diversas circunstancias que los estudiantes no pueden manejar completamente. Sin embargo, se debe considerar que, en expresiones de mayor intensidad, estas DEC pueden generar consecuencias graves al entorno, incluyendo daño a la integridad física o psicológica de otros miembros de la comunidad educativa.

Art. 43- Esto no exime a los alumnos con TEA del cumplimiento de las normas internas para la promoción y mantención de la buena convivencia escolar, ni los exime de la posibilidad de aplicación de medidas formativas, pedagógicas o disciplinarias<sup>5</sup> por su incumplimiento, siempre y cuando no estén asociadas a la condición del estudiante.

---

<sup>5</sup> No podrán aplicarse sanciones a párvulos.

Art. 44- En atención al principio de proporcionalidad, el establecimiento priorizará la adopción de medidas formativas dada su pertinencia para la salud emocional y situación personal de los estudiantes con TEA. Esto no implica consentir o justificar una conducta desadaptativa atribuyéndola a una característica de la condición autista del estudiante, sino que permite utilizar estrategias alternativas adaptadas a sus circunstancias particulares.

Art. 45- En situaciones en las cuales las medidas preventivas y de apoyo sean insuficientes y las DEC persistan, lo que podría generar un riesgo para el bienestar del estudiante y del resto de la comunidad educativa, el colegio podrá tomar alguna de las siguientes medidas:

- 1.- Reajuste temporal en la jornada escolar del estudiante. Esta medida se tomará en caso de determinar que una reducción en la carga académica podría favorecer un mejor manejo emocional por parte del estudiante. Es importante destacar que esta decisión se tomará con la intención de proporcionar un ambiente más adecuado para el estudiante, y siempre se procurará garantizar que el proceso de aprendizaje y desarrollo continúe de manera positiva y efectiva.
- 2.- Cancelación de matrícula o Expulsión: La cancelación de matrícula o la expulsión serán consideradas como medidas en situaciones excepcionales, cuando a pesar de haber aplicado todas las medidas disponibles por el colegio, las DEC en etapa de descontrol persistan y representen un riesgo significativo para la integridad física o psicológica de los demás miembros de la comunidad educativa.

Art. 46- El colegio enfatiza que la aplicación de estas medidas se realizará de manera cuidadosa y considerando el bienestar de todos los involucrados. Asimismo, se promoverá la comunicación y coordinación con los padres o representantes legales del estudiante durante todo el proceso.

## 6 Difusión del presente protocolo de actuación

Art. 47- El presente Protocolo de actuación será difundido a la comunidad educativa del Colegio por los siguientes medios:

- 1.- Publicación en el sitio web del Colegio (<https://colegiosnd.cl>)

## ANEXO XIII : ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN

### 1 Introducción

Art. 1- Con el objetivo de proteger a niños, niñas y adolescentes promoviendo su desarrollo pleno, físico, espiritual, moral y social, y de esta forma asegurar las condiciones necesarias para el desarrollo de su trayectoria educativa, contribuyendo a su desarrollo integral, el establecimiento implementará acciones de información, capacitación y prevención para las siguientes situaciones:

- 1.- Fomento de salud mental y prevención de conductas suicidas y otras autolesivas.
- 2.- Consumo y porte de tabaco, alcohol, y drogas.
- 3.- Situaciones de vulneración de derechos.
- 4.- Agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes.
- 5.- Maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.

### 2 Estrategias enfocadas en el fomento de salud mental y prevención de conductas suicidas y otras autolesivas

Art. 2- Con el objetivo de informar y capacitar a la comunidad escolar para fomentar la salud mental y de prevenir conductas suicidas y otras autolesivas, el establecimiento gestionará la capacitación de los colaboradores, con especial énfasis en los miembros del equipo de convivencia escolar en la materia, así como también la difusión de información relativa al tema hacia la comunidad educativa.

Art. 3- Tanto en la información como derivación de casos específicos, el establecimiento mantendrá contacto con las redes de apoyo externas especialistas en el tema tales como: Centro de salud de la comuna y OPD.

Art. 4- Los pasos a seguir frente a situaciones relacionadas con conductas suicidas y otras autolesivas se encuentran detalladas en el Protocolo respectivo que se encuentra en el anexo respectivo del reglamento.

Art. 5- El establecimiento realiza las siguientes acciones destinadas a disminuir los factores de riesgo de situaciones de maltrato o acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa y a aumentar los factores protectores:

- 1.- Programa de Orientación: Desarrollo de unidades relacionadas con el autoconocimiento, inserción social, relaciones interpersonales, afectividad y sexualidad.
- 2.- Plan de Formación de Apoderados: Incorpora unidades para construir estrategias de comunicación asertiva y prevención de conductas autolesivas.
- 3.- Talleres de Prevención de conductas autolesivas para estudiantes.
- 4.- Consejos Formativos y horas profesor jefe en relación a estrategias para abordar y prevenir conductas autolesivas
- 5.- Plan de Desarrollo de la Autoestima.
- 6.- Encuentros de Familia.

### **3 Estrategias de prevención en el Consumo y porte de tabaco, alcohol, y drogas**

Art. 6- Se entenderá que son situaciones relacionadas a drogas y alcohol aquéllas referidas al consumo o porte de dichas sustancias dentro del establecimiento, o fuera de éste, cuando se trate de actividades curriculares o extracurriculares, en que participan los estudiantes con uno o más adultos de la comunidad educativa como responsables.

Art. 7- Para efectos de la información que se entregará a la comunidad educativa en los tópicos de alcohol y drogas, el establecimiento tomará contacto con las redes de apoyo externas especialistas en el tema tales como: SENDA, PDI, Centro de salud de la comuna.

Art. 8- El establecimiento gestionará la capacitación del responsable de primeros auxilios, así como miembros del equipo de convivencia escolar en temas relativos tanto a la prevención como en el tratamiento de situaciones relacionadas a drogas y alcohol. Los pasos a seguir frente a situaciones relacionadas a drogas y alcohol se encuentran detalladas en el Protocolo respectivo que se encuentra en este reglamento.

### **4 Estrategias de prevención en situaciones de vulneración de derechos.**

Art. 9- El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA) es la entidad del Gobierno de Chile responsable de elaborar las políticas de prevención en esta materia, así como de brindar tratamiento, rehabilitación e integración social. Para mayor información visitar <http://www.senda.gob.cl/>.

Art. 10- Dentro de los principales objetivos de esta comunidad educativa, está la de establecer en los alumnos y sus familias el desarrollo de los factores protectores, permitiendo disminuir las conductas de riesgo y de consumo de drogas. Para ello, se realizan

Jornadas Fundacionales de Prevención de consumo de alcohol y drogas para Apoderados y Estudiantes a cargo de especialistas.

Art. 11- Los factores protectores a los que se refiere el artículo precedente son aquellos asociados a la reducción de la prevalencia de una determinada conducta, actuando como parachoques de los factores de riesgo. Incluyen apego y el lazo entre adolescentes y sus padres, atributos personales, temperamentos y disposición positiva.

Art. 12- El establecimiento busca ser un agente preventivo y promotor de estilos de vida saludable para sus estudiantes, y en esa línea, el programa de prevención se enmarca en las siguientes directrices:

- 1.- La implementación efectiva de los programas entregados por SENDA para estos efectos.
- 2.- La incorporación de las familias como los primeros agentes preventivos dentro del desarrollo armónico psicosocial de los alumnos.
- 3.- La sensibilización y capacitación a cada uno de los miembros de la comunidad educativa.
- 4.- Coordinación activa con las redes de apoyo comunales en relación a esta temática.
- 5.- Detección eficaz del consumo abusivo de alcohol o drogas de alumnos, para realizar el trabajo de intervención y derivación a la organización pertinente.

Art. 13- La promoción de hábitos saludables en los alumnos y sus familias, tales como la promoción de espacios de participación activa vinculados a la recreación y deporte. El establecimiento realiza las siguientes acciones destinadas a disminuir los factores de riesgo de consumo de sustancia y a aumentar los factores protectores:

- 1.- Jornadas Fundacionales de Prevención de consumo de alcohol y drogas para Apoderados a cargo de especialistas.
- 2.- Programa de Orientación: Desarrollo de unidades relacionadas con el autoconocimiento, proyecto de vida, autocuidado y consumo de drogas.
- 3.- Consejos Formativos y horas del Profesor Jefe en relación a estrategias para el abordaje del 34 consumo de drogas.
- 4.- Plan de Formación de Apoderados: Incorpora unidades para construir estrategias asociadas al consumo de drogas.
- 5.- Aplicación Cuestionario de Consumo de Alcohol y otras Drogas.
- 6.- Charlas sobre prevención consumo de alcohol y drogas a cargo de especialistas para estudiantes.
- 7.- Talleres Prevención del Consumo de Drogas para estudiantes.
- 8.- Plan de Desarrollo de la Autoestima.

	<b>ANEXO XIII: ANEXO ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN</b>	Versión	01
		Fecha	2024
	<b>COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO</b>	Página	4 de 6

9.- Encuentros de Familia.

## **5 Agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes.**

Art. 14- Se entenderá por agresiones sexuales y hechos de connotación sexual cualquier situación que implique la imposición a un niño, niña o adolescente de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica. Se entenderá que estas situaciones se pueden dar entre estudiantes, educador – estudiante o entre educadores.

Art. 15- Si bien existen distintas definiciones de abuso sexual infantil, todas ellas identifican los siguientes factores comunes:

- 1.- Relación de desigualdad de asimetría de poder entre el niño, niña o adolescente y el agresor, ya sea por madurez, edad, rango, jerarquía, etc.
- 2.- Utilización del niño, niña o adolescente como objeto sexual, involucrándolo en actividades sexuales de cualquier tipo.
- 3.- Maniobras coercitivas de parte del agresor, seducción, manipulación y/o amenazas.

Art. 16- Con el objetivo de informar y capacitar a la comunidad escolar para prevenir situaciones de agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes, el establecimiento gestionará la capacitación de los miembros del equipo de convivencia escolar en la materia, así como también la difusión de información relativa al tema hacia la comunidad educativa.

Art. 17- De la misma forma gestionará instancias que promuevan el autocuidado y el reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos y libertades fundamentales. Tanto en la información como derivación de casos específicos, el establecimiento mantendrá contacto con las redes de apoyo externas especialistas en el tema tales como: OPD, Tribunales de familia, PDI y Centro de salud de la comuna.

Art. 18- Los pasos a seguir frente a situaciones relacionadas a vulneración de derechos se encuentran detalladas en el Protocolo respectivo que se encuentra en este reglamento. El establecimiento realiza las siguientes acciones destinadas a disminuir los factores de riesgo de agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten

	<b>ANEXO XIII: ANEXO ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN</b>	Versión	01
		Fecha	2024
	<b>COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO</b>	Página	5 de 6

contra la integridad de los estudiantes situaciones de vulneración de derechos y a aumentar los factores protectores:

- 1.- Programa de Orientación: Desarrollo de unidades relacionadas con la sexualidad y afectividad, autoconocimiento y autocuidado.
- 2.- Consejos Formativos y horas Profesor Jefe en relación a estrategias para abordar y prevenir situaciones de agresiones sexuales y/o actos de connotación sexual.
- 3.- Plan de Formación de Apoderados: Incorpora unidades para construir estrategias para abordar y prevenir situaciones de agresiones sexuales y/o actos de connotación sexual.
- 4.- Talleres de Prevención ante situaciones de agresiones sexuales y/o actos de connotación sexual para estudiantes.
- 5.- Plan de Desarrollo de la Autoestima, para fortalecer la prevención y autocuidado.
- 6.- Encuentros de Familia.

## **6 Estrategias de prevención en Maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.**

Art. 19- Se entenderá por violencia y acoso escolar las definiciones señaladas en el ANEXO I del presente reglamento. Con el objetivo de informar y capacitar a la comunidad escolar para prevenir situaciones de maltrato o acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa, el establecimiento gestionará la capacitación a los colaboradores, con especial énfasis a los miembros del equipo de convivencia escolar en la materia, así como también la difusión de información relativa al tema hacia la comunidad educativa.

Art. 20- Los pasos a seguir frente a situaciones relacionadas a maltrato o acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa se encuentran detalladas en el Protocolo respectivo que se encuentra en el ANEXO I: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO O VIOLENCIA ESCOLAR de este reglamento.

Art. 21- El establecimiento realiza las siguientes acciones destinadas a disminuir los factores de riesgo de situaciones de maltrato o acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa y a aumentar los factores protectores.

- 1.- Programa de Orientación: Desarrollo de unidades relacionadas con el autoconocimiento, inserción social, relaciones interpersonales.
- 2.- Plan de formación de Apoderados: Incorpora unidades para construir estrategias para abordar y prevenir situaciones de violencia escolar.

**ANEXO XIII: ANEXO ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN**

Versión 01

Fecha 2024

**COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO**

Página 6 de 6

- 3.- Talleres de Prevención ante situaciones de violencia escolar para estudiantes.
- 4.- Consejos Formativos y horas profesor jefe en relación a estrategias para abordar y prevenir situaciones de violencia escolar.
- 5.- Plan de Desarrollo de la Autoestima.
- 6.- Encuentros de Familia.
- 7.- Contención de parte del equipo de convivencia escolar y realización de seguimiento, para asegurar el bienestar de cualquier miembro de la comunidad educativa.



	<b>ANEXO XIV: ANEXO PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR</b>	Versión	01
		Fecha	2024
	<b>COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO</b>	Página	42 de 42

# **PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR**

**COLEGIO SAN NICOLÁS DIÁCONO  
CHICUREO**

2024



## ÍNDICE

### **1. Introducción**

### **2. Objetivos**

### **3. Misión del Comité**

### **4. Información General del Colegio**

### **5. Personal responsable de la ejecución del plan de evacuación:**

- a. Director(a).
- b. Coordinador General de Seguridad y Emergencia.
- c. Representantes de profesores, padres y apoderados, paradocentes, auxiliares.
- d. Representantes de la Unidad de Carabineros, Bomberos y de Salud, ACHS.

### **6. Funciones operativas:**

- a. Director(a).
- b. Coordinador General de Seguridad y Emergencia.
- c. Líderes de Emergencia y Evacuación.
- d. Grupo de Emergencia y Primeros Auxilios.
- e. Funciones Específicas del Grupo de Emergencia y Primeros Auxilios.
- f. Encargado de Enlaces Externos.
- g. Profesores y otros.
- h. Representantes del CONFE.

### **7. Evacuación:**

- a. Zonas de Seguridad.
- b. Pasos previos a la evacuación.
- c. Realización de reuniones de información.
- d. Normas de carácter general.
- e. Evacuación parcial.
- f. Evacuación total.

### **8. Información sistemas de Seguridad y Protección**



- a. Sistema de alarmas.
- b. Iluminación de emergencia.
- c. Sistema de comunicaciones.
- d. Sistema contra incendios.

## **9. Sistema de Comunicaciones**

### **10. Procedimientos:**

- a. En caso de incendios.
- b. En caso de sismo de relativa intensidad.
  - i. Ante sismo.
  - ii. Durante el sismo.
  - iii. Después del sismo.
- c. En Caso de amenaza de artefacto explosivo.
- d. En caso de Fuga de gas.
- e. En caso de Robo o Asalto.
- f. En caso de Ataque de Animales.
- g. En caso de Accidente Escolar.
  - i. Accidente escolar leve.
  - ii. Accidente escolar grave.
- h. Post evacuación, situación de emergencia.
  - i. En caso de retiros masivos.
- j. Procedimientos de evacuación para personas con discapacidades.
- k. Disposiciones generales.

## **11. Prácticas y Simulacros**

## **12. Planos de ubicación y Evacuación, Zonas de Seguridad**



## **1. INTRODUCCIÓN**

Chile país sísmico, donde sus habitantes, conocen el significado de las palabras, Sismo, Terremoto y sus consecuencias.

Ante los embates de la naturaleza, nadie duda de la capacidad que tienen los chilenos, para sobreponerse a los efectos destructivos de un evento de este tipo. Pero el comportamiento humano ante cualquier situación de emergencia, muchas veces es una variable, imprevisible, donde pueden influir muchos aspectos, en su manera de reaccionar.

Por lo tanto, es sumamente importante buscar un mecanismo, mediante el cual logremos canalizar los diferentes comportamientos humanos a la hora de enfrentar una situación de riesgo.

El presente documento tiene como propósito fundamental, el llevar a cabo acciones y procedimientos que tiendan a preparar a toda la comunidad educativa, ante una eventual situación de emergencia, previniendo la ocurrencia de eventos adversos, o en caso de que sucedan, reducir los efectos posibles. Por lo cual, deberá ser de conocimiento y responsabilidad de todo el personal del colegio, debiendo además existir un organismo que evalúe y mejore periódicamente el plan, para cuyo efecto, este debe mantenerse en una dinámica continua y aplicada también, a otro tipo de emergencias, como incendio, amenaza de artefacto explosivo.

## **2. OBJETIVOS**

### **General`**

Teniendo presente el imperativo de la seguridad de las personas, el Plan Integral de Seguridad Escolar tiene como objetivo general evitar la ocurrencia de lesiones en los alumnos, educadores, personal, padres, apoderados y todo aquel que se encuentre en el Establecimiento, a causa de accidentes por conductas inseguras, fenómenos de la naturaleza o emergencias de diferente índole, como también evitar el daño a la propiedad producto de la emergencia que puedan ocurrir en el recinto mismo y reducir las consecuencias en el entorno inmediato.



## **Específicos**

El Plan de Seguridad Escolar considera los siguientes objetivos específicos:

- a) Desarrollar en cada uno de los miembros del Colegio San Nicolás Diácono de la comuna de Colina, hábitos y actitudes favorables hacia la seguridad, conociendo los riesgos que se originan en situaciones de emergencia y lograr una adecuada actuación ante cada una de ellas. Instruyendo anualmente a todos los funcionarios nuevos y antiguos la manera de actuar frente a las distintas eventualidades establecidas en el Plan de Seguridad Escolar.
- b) Definir roles y funciones de los miembros del Comité de Seguridad Escolar y los procedimientos para el positivo y efectivo desenvolvimiento de cada uno de los miembros del Colegio, ante una emergencia y evacuación.
- c) Recuperar la capacidad operativa del Colegio una vez controlada la emergencia, por medio de la aplicación de las normas y procedimientos de evacuación hacia las zonas de seguridad establecidas o la evacuación fuera del establecimiento.

### **3. MISIÓN DEL COMITÉ**

La misión del Comité de Seguridad Escolar del Colegio San Nicolás Diácono de la comuna de Colina, a través de la representación de sus diferentes estamentos, alumnos, padres y apoderados, personal docente y no docente, Carabineros, Bomberos, Salud, Comité Paritario de Higiene y Seguridad y Asesor de Prevención de Riesgos, consiste en lograr una activa y efectiva participación de sus miembros en las acciones de prevención, educación, preparación, ejercitación y atención de emergencias contempladas en el Plan Integral de Seguridad Escolar.

### **4. INFORMACION GENERAL DEL COLEGIO**

#### **Datos del Colegio**

Nombre	Colegio San Nicolás Diácono
Nivel Educativo	Playgroup a IV medio
Dirección	Camino El Algarrobal sin número, Chicureo Comuna Colina, Región Metropolitana.
Número de pisos	4



Número de subterráneos	1
Superficie construida	5.000 m2 aproximados
Capacidad máxima	1098
Generalidades	Edificio de hormigón

### **Integrantes del Colegio**

Cantidad de trabajadores	116 trabajadores a marzo del 2024		
Cantidad de alumnos	809 alumnos a marzo del 2024		
Personal externo	x	Casino	Cantidad: 07 personas
	x	Auxiliares de aseo	Cantidad: 09 personas
	x	Seguridad	Cantidad: 04 persona
	x	Quiosco/Cafetería	Cantidad: 01 persona
	x	Otros (Talleres y Academias)	Cantidad: 10 personas

### **Equipamiento del Colegio para emergencias**

Cantidad de extintores	21			
Cantidad de gabinetes de Red Húmeda	17			
Red inerte de electricidad		SI		NO
Iluminación de emergencia	x	SI		NO

## **5. ROLES Y FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR**

- a) El Comité de Seguridad Escolar es presidido por la Directora, quien es el responsable definitivo de la seguridad en el Colegio San Nicolás Diácono, y en dicha calidad le corresponde cautelar el cumplimiento íntegro y cabal de las acciones que defina el Comité en el marco del Plan Integral de Seguridad Escolar.
  
- b) El Coordinador de Seguridad Escolar del Colegio San Nicolás Diácono, en representación de la Directora, coordinará todas las acciones que implemente el Comité. Para el efectivo logro de su función, el Coordinador deberá integrar armónicamente la participación de cada uno de sus integrantes, utilizando los recursos y medios efectivos de comunicación, tales como reuniones periódicas, registros de actas y documentos emitidos por el Comité.



- c) El Coordinador de Seguridad Escolar será quien mantendrá el contacto oficial con las Unidades de Carabineros, Bomberos, Salud y Oficina Comunal de Emergencia, con la finalidad de lograr la efectiva participación especializada de ellos en acciones de educación, prevención, práctica de simulacros y atención de emergencias.
- d) Los representantes de los alumnos, docentes y no docentes, padres y apoderados, Comité Paritario de Higiene y Seguridad y su Asesor, contribuirán con la propia visión estamental en el marco de la Unidad Educativa en la implementación y ejecución de las acciones que acuerde el Comité y junto con comunicar también comprometer a sus representados en las materias que se definan.
- e) Los representantes de Carabineros, Bomberos y de Salud constituyen instancias de apoyo técnico al Comité y su relación deberá ser concretada oficialmente entre la Directora y el Jefe de la Unidad respectiva.
- f) Se considerará la invitación a otros organismos tales como Asociación Chilena de Seguridad, mutualidad asesora del Colegio en materias de Prevención, a la Cruz Roja y Defensa Civil a formar parte del Comité por el aporte técnico que podrían realizar en acciones que se resuelvan implementar.
- g) Integrantes del Comité de Seguridad Escolar, Colegio San Nicolás Diácono, Comuna de Colina.

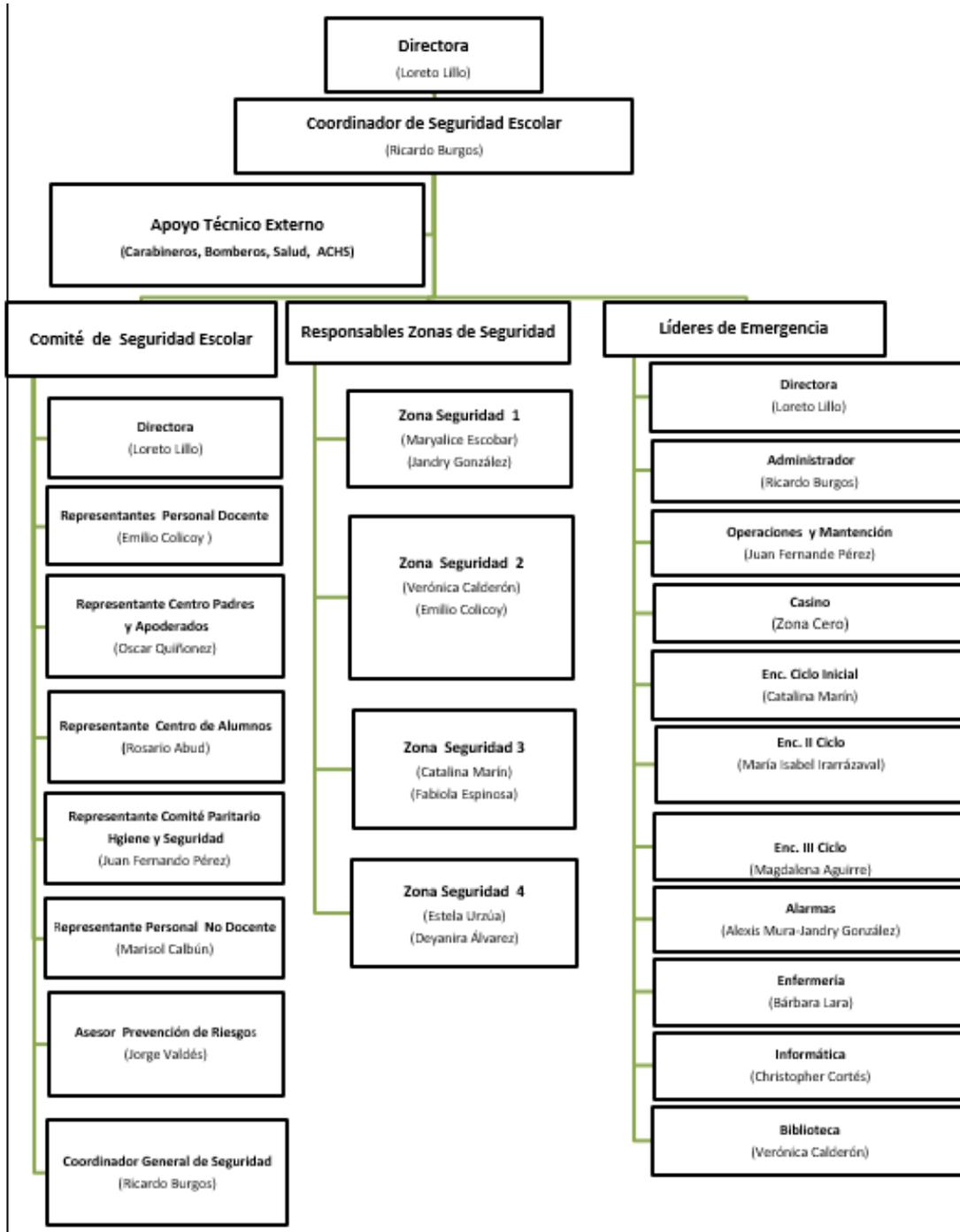
N°	Integrante	Nombre	Fono
1	Directora	Loreto Lillo	227978726
2	Coordinador de Seguridad Escolar	Ricardo Burgos	227978717
3	Representante del Personal Docente	Emilio Colicoy	27978754
4	Representante de Alumnos	Rosario Abud	NA
5	Representante de Padres y Apoderados	Oscar Quiñones	9- 91642643
6	Representante del Personal no Docente	Marisol Calbún	227978718
7	Representante del Comité Paritario Higiene y Seguridad	Juan Fernando Pérez	227978754
8	Asesor en Prevención de Riesgos	Jorge Valdés	9-98293291
9	Representante de Carabineros	Subcomisaría de Chicureo	(2) 2922 6615



10	Representante de Bomberos	Quinta compañía de Bomberos, Colina.	(2) 2245 2425
11	Representante de Salud	Consultorio Esmeralda SAR Colina	(2) 2844 5833 228445026

Nota: N° 9, 10 y 11, se debe enviar carta de dirección SND solicitando nombre de Contacto y teléfono. (Estos representantes no participan activamente del comité)

- h) La organización del Plan Integral de Seguridad Escolar considera la siguiente estructura operativa para la ejecución del Plan de Emergencias y Evacuación.





## 6. FUNCIONES OPERATIVAS

La organización para emergencias es la forma en que el cuerpo directivo, docente, administrativo y auxiliar del Colegio San Nicolás Diácono se distribuirá en caso de emergencia y colaborará activamente en el proceso de evacuación y control de una emergencia.

<b>Directora (Loreto Lillo)</b>
<p>La Directora será el primer coordinador, tendrá bajo su responsabilidad la emergencia y la evacuación de las instalaciones del colegio, por tener a su cargo la dirección del establecimiento.</p> <p>La Directora asume la condición de <b>Líder Nº1</b> del Plan Integral de Seguridad Escolar, quien delegará la operación de dicho Plan al Coordinador de Seguridad Escolar, en cuanto al Plan de Emergencias y Evacuación, y en su ausencia, asumirá la responsabilidad de liderazgo sucesivo, una de las siguientes personas:</p> <p><b>Líder Nº 2:</b> Administrador del Colegio Ricardo Burgos, ante su ausencia <b>el encargado de Convivencia Escolar (Marisol Calbún).</b></p> <p><b>Líder Nº 3:</b> Encargada de II Ciclo María Isabel Irrázaval, ante su ausencia, Magdalena Aguirre Encargada de III Ciclo.</p>

<b>Coordinador General de Seguridad y Emergencia (Ricardo Burgos)</b>
<p><b>Funciones operativas:</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1.- En coordinación asumen la responsabilidad total en caso de una emergencia con la autoridad para resolver y disponer las medidas que sean necesarias.</li><li>2.- Darán las instrucciones para iniciar las acciones necesarias de intervención.</li><li>3.- Ante una emergencia, se comunicarán con las unidades de emergencia externas.</li><li>4.- En días festivos y después del horario normal de trabajo, las funciones las asumirá el guardia de turno del Colegio.</li><li>5.- Deberán evaluar la emergencia en base a la información entregada por el grupo de emergencia, y los coordinarán para enfrentar la situación.</li><li>6.- Darán indicación de activar la alarma de emergencia (alarma sonora).</li><li>7.- Mantendrán informado al director(a).</li><li>8.- Mantendrán actualizado el Plan de Emergencia y Evacuación.</li><li>9.- Responsables de dar a conocer el Plan de Emergencia a la comunidad.</li></ol>



10.- Coordinarán y realizarán prácticas de Emergencia y Ejercicios de Evacuación.

11.- Realizarán un programa anual de actividades para ir simulando diferentes situaciones que se acerquen a la realidad.

12.- Definirán en función de la emergencia, si hay evacuación parcial o total de un sector o del edificio.

Ante su ausencia durante la jornada de clases, sus funciones serán asumidas por Marisol Calbún y de encontrarse ausente éste por María Isabel Irrarázaval, ante la ausencia de esta última asumirá Magdalena Aguirre. Deberá comunicar a la Directora quien cumplirá sus funciones en calidad de suplente. En tanto durante los días sábado, domingo, festivos y horarios fuera de clases, asumirá sus funciones el personal de seguridad, quien aplicará los procedimientos establecidos y comunicará la emergencia a la Directora y/o a los coordinadores de seguridad Ricardo Burgos.

### **Líderes de Emergencias y Evacuaciones**

Los líderes de emergencias y evacuación son los profesores responsables de cada clase en el momento de la emergencia y los adultos con dicha función en las restantes dependencias. A su vez para cada zona de seguridad, se han asignado líderes de emergencias y evacuación, quienes tendrán la responsabilidad de dirigir la atención de la emergencia y la evacuación a la zona respectiva.

1.- Al escuchar la alarma sonora de emergencia y de evacuación, abrirá las puertas, ordenará la evacuación y conducirá ya sea a los alumnos, personal o personas presentes en la dependencia, a las respectivas zonas de seguridad interna y, de indicar la alarma sonora evacuación a la zona de seguridad externa, los líderes conducirán a las personas por la vía de evacuación hacia la zona de seguridad externa.

2.- Actuará con tranquilidad y serena firmeza.

3.- Coordinará con el apoyo del líder de la zona de seguridad respectiva el apoyo a las personas necesitadas que no se puedan desplazar por sus propios medios.

4.- Impedirá el regreso de personas a la zona evacuada.

5.- Verificará que todos los alumnos se encuentren en la zona de seguridad y que ninguna persona haya quedado en la dependencia.

6.- Una vez levantada la emergencia, conducirá a las personas a las respectivas salas y recintos. En caso de determinarse el término de la jornada escolar, cada profesor entregará al alumno a su apoderado o a quien cuente con la autorización respectiva, y los adultos abandonarán la zona de seguridad.



7.- El Plan Anual de Actividades de Prevención, Ejecución y Atención de Emergencias, considerará instancias de capacitación para los respectivos líderes.

8.- Comunicar al Coordinador de Seguridad Escolar condiciones inseguras en las dependencias, en los materiales y equipos, como también la práctica de conductas de riesgo, con el objetivo de remediarlas oportunamente.

### **Grupo de Emergencia y Primeros Auxilios**

#### **Funciones operativas:**

- 1.- En conjunto con el Coordinador General de Emergencia, diseñarán un programa anual de capacitación para el personal a su cargo.
- 2.- Programar prácticas con el personal a cargo, con el fin de evaluar y crear nuevas situaciones de emergencia, para lograr una mayor eficiencia en su realización.
- 3.- Al oír la alarma de emergencia, se prepararán para la evacuación.
- 4.- Al oír la alarma de evacuación y coordinados con los encargados de evacuación, se ordenará y conducirá a las zonas seguras a los alumnos, personal y público en general.
- 5.- Tranquilizarán y actuarán con firmeza ante la emergencia.
- 6.- Coordinarán con el personal a su cargo, la ayuda a personas necesitadas o que no se puedan desplazar por sus propios medios.
- 7.- Impedirán el regreso del personal a la zona evacuada.
- 8.- Verificarán que no queden rezagados.
- 9.- Practicarán con el personal a su cargo, los procedimientos de actuación ante una Emergencia (Enfermera).
- 10.- Mantendrán el inventario de elementos de apoyo para traslado de eventuales heridos que no se pueden trasladar por sus propios medios (Enfermera).
- 11.- De ausentarse de su trabajo, se nombrará a una persona que la reemplace (enfermera).



<b>Funciones Específicas del Grupo de Emergencia y Primeros Auxilios</b>	
<p>Encargada de Admisión Maryalice Escobar (Jandry González)</p>	<p><b>Encargada y responsable zona segura Nº1 : (Patio Capilla)</b> Observar, registrar y permitir que desplazamiento de alumnos, apoderados, personal y/o personas ajenas al colegio, hacia la zona segura, sea en orden y tranquilidad, además de registrar los minutos de evacuación.</p> <p>Todos ya ubicados en la zona; la encargada pedirá se mantengan en el sector, informará del tiempo registrado en el desplazamiento. Una vez realizado este ejercicio y en coordinación con los otros encargados de zona, dará autorización para regreso a las actividades normales.</p>
<p>Encargada de Biblioteca (Verónica Calderón) (Emilio Colicoy)</p>	<p><b>Encargada y responsable zona segura Nº 2: (Cancha de Pasto)</b> Observar y registrar: desplazamiento de alumnos (orden, tranquilidad en la evacuación), compromiso de los profesores con su curso, si llevan la lista del curso, registro de los minutos de evacuación.</p> <p>Todos, ya ubicados en la zona; encargada pedirá formación por curso, informará del tiempo registrado en desplazamiento, solicitará a los profesores, pasar lista al curso correspondiente. Realizado este ejercicio y en coordinación con los otros encargados de zona, dará autorización para regreso a las salas.</p>
<p>Ciclo Inicial (Catalina Marín) (Fabiola Espinoza)</p>	<p><b>Encargada y responsable zona segura Nº 3: (Patio Playgroup)</b> Observar y registrar: desplazamiento de alumnos (orden, tranquilidad en la evacuación), compromiso de los profesores con su curso, si llevan lista del curso, registro de los minutos de evacuación.</p> <p>Todos, ya ubicados en la zona; encargada pedirá formación por curso, informará del tiempo registrado en desplazamiento, solicitará a los profesores, pasar lista al curso correspondiente. Realizado este ejercicio y en coordinación con los otros encargados de zona, dará autorización para regreso a las salas.</p>
<p>Ciclo Inicial (Estela Urzúa) (Deyanira Álvarez)</p>	<p><b>Encargada y responsable zona segura Nº 4: (Patio PreKínder y Kínder)</b> Observar y registrar: desplazamiento de alumnos (orden, tranquilidad en la evacuación), compromiso de los profesores con su curso, si llevan lista del curso, registro de los minutos de evacuación.</p>



	<p>Todos, ya ubicados en la zona; encargada pedirá formación por curso, informará del tiempo registrado en desplazamiento, solicitará a los profesores, pasar lista al curso correspondiente. Realizado este ejercicio y en coordinación con los otros encargados de zona, dará autorización para regreso a las salas (por lo grande del grupo de esta zona, utilizará megáfono).</p>
<p>Profesoras Educación Física y Psicomotricidad</p>	<p>Serán apoyo en todas las instancias que los necesitemos; ya sea para agilizar, supervisar desplazamientos de las evacuaciones y/o reemplazo de alguno de los encargados de zona si fuese necesario.</p>
<p>Coordinadores de Convivencia Escolar</p>	<p>Apoyará la evacuación de las salas de Básica y Media, verificando que todos hayan ido a la zona segura. Además, estarán a cargo de apoyar la evacuación de Biblioteca y Auditorio, verificando que todos se hayan ido a la zona segura.</p>
<p>Auxiliares de mantención</p>	<p>Responsables de cortar suministro de luz y gas, si fuera necesario.</p>
<p>Auxiliares de aseo</p>	<p>Apoyo en los baños, tanto de 1er y 2do piso, como de camarines.</p>
<p>Enfermera</p>	<p>Responsable de todo lo que sea atención de primeros auxilios y de mantener en buenas condiciones el botiquín de arranque.</p>
<p>Casino</p>	<p>Responsable del corte de suministro de gas, electricidad y agua.</p>

<b>Encargados Enlace Externo: (Centro de Control)</b>	
<p>Asistente de Dirección Recepcionista Guardia</p>	<p>Darán la información a la comunidad externa a través del teléfono, vía Web y a los apoderados que lleguen al establecimiento.</p>



### Profesores, Administrativos y Auxiliares que no tienen función específica

#### Funciones operativas:

- 1.- Se pondrán a disposición del Jefe de Emergencia.
- 2.- Apoyarán en los desplazamientos, recorriendo el 2º y 3º piso del edificio central, ala oriente y poniente, para cerciorarse de que todos hayan bajado a la zona segura.
- 3.- Cooperarán en mantener el orden en la zona de seguridad con los alumnos.
- 4.- Frente a una emergencia, el Profesor a cargo del curso acompañará a los alumnos desde la sala de clases, a la zona segura, siguiendo las instrucciones de evacuación (debe llevar la lista del curso).

### Representantes del CCPP

#### Funciones operativas:

- 1.- Conocer el Plan de Emergencia.
- 2.- En caso de Emergencia, apoyarán al Colegio en la contención de los padres y apoderados.
- 3.- Apoyar en la difusión hacia los apoderados de las medidas que tome el Colegio frente a una emergencia.

## 7. EVACUACIÓN:

### A.- Zonas de Seguras determinadas

#### Zona de Seguridad N° 1

Evacuan

Al Sector Patio Capilla:

- Portería
- Administración
- Sala de Profesores
- Oficinas Encargados de II y III Ciclo
- Sala de Innovación
- Gimnasio Lado Oriente
- Capilla
- Comunicaciones
- Dirección
- Of. Asistente de Dirección
- Admisión



	<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Sala de Admisión</li><li>▪ Atención Apoderados 1, 2 y 3</li><li>▪ Of. Encargada de Formación</li><li>▪ Of. Secretaria Académica</li><li>▪ Sala Reuniones 1 (Sala Diaconal)</li><li>▪ Convivencia Escolar</li><li>▪ Psicorientación</li><li>▪ Cafetería para profesores</li></ul>
<u>Responsable y Apoyo de la Zona:</u>	<p><b><u>Responsable Zona Segura:</u></b> Sra. Maryalice Escobar Sr. Jandry González</p> <p><b><u>Subrogante y Apoyo:</u></b> Sra. María Isabel Irarrázaval</p>

<b>Zona de Seguridad N° 2</b>	
<p><u>Evacuan</u></p> <p><b><u>Al Sector Canchas de Pasto:</u></b></p>	<p><b><u>Escalera de Cemento (Pabellón B)</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>▪ Salas de Básica: desde 2°A y B, 3°A y B, 5°A y B, 6°A y B</li><li>▪ Casino</li></ul> <p><b><u>Escalera Metálica</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>▪ Salas de Básica: desde 4°A y B, 7°A y B, 8°A</li><li>▪ II Medio A</li><li>▪ Personal Casino</li><li>▪ Baños II Ciclo</li></ul> <p><b><u>Escalera de Cemento (Pabellón C)</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>▪ Salas de: 8°B, Media I A y B, II B, IIIA y B y IVA y B</li><li>▪ Laboratorio de Ciencias</li></ul> <p><b><u>Sector Gimnasio</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>▪ Sala Música</li><li>▪ Imprenta</li><li>▪ Informática</li></ul>



	<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Depto. Educación Física</li><li>▪ Gimnasio Lado Poniente</li><li>▪ Camarines Gimnasio</li></ul> <p><b>Otros</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>▪ Biblioteca</li><li>▪ Enfermería</li><li>▪ Sala STEAM 1 y 2</li><li>▪ Baños II Ciclo (1° Piso)</li><li>▪ Container Mantención</li><li>▪ Container Pastoral</li><li>▪ Quiosco/Cafetería</li><li>▪ Oficina Operaciones</li><li>▪ Salón Diaconal</li><li>▪ Container baños.</li><li>▪ Camarines Auxiliares</li></ul>
<p><u>Responsable y Apoyo de la Zona:</u></p>	<p><b><u>Responsable Zona Segura:</u></b> Sra. Verónica Calderón</p> <p><b><u>Subrogante y Apoyo:</u></b> Sr. Emilio Colicoy</p>

<h3>Zona de Seguridad N° 3</h3>	
<p><u>Evacuan</u></p> <p><b><u>Al Sector Patio Playgroup:</u></b></p>	<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Salas Playgroup 1 y 2.</li><li>▪ Baños Ciclo Inicial</li><li>▪ Baño Playgroup</li><li>▪ Sala 1°A</li><li>▪ Sala 1° B</li><li>▪ Sala Profesoras Ciclo Inicial</li><li>▪ Sala de Artes</li><li>▪ Sala Padre Hurtado</li><li>▪ Camarines Empresa de Aseo</li><li>▪ Baño 1° básicos</li></ul>



<u>Responsable y Apoyo de la Zona:</u>	<b><u>Responsable Zona Segura:</u></b> Sra. Catalina Marín  <b><u>Subrogante y Apoyo:</u></b> Sra. Fabiola Espinosa
--	---

<b>Zona de Seguridad N° 4</b>	
<u>Evacuan</u>  <b><u>Al Patio de PreKinder y Kinder:</u></b>	<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Lab. Inglés Ciclo Inicial</li><li>▪ Oficina de Encargada de Ciclo Inicial</li><li>▪ Of. Convivencia Escolar Ciclo Inicial</li><li>▪ Prekínder A</li><li>▪ Prekínder B</li><li>▪ Kinder A</li><li>▪ Kinder B</li><li>▪ Sala Psicomotricidad</li><li>▪ Sala Buen Pastor</li></ul>
<u>Responsable y Apoyos de la Zona:</u>	<b><u>Responsable Zona Segura:</u></b> Sra. Estela Urzúa  <b><u>Subrogante y Apoyo:</u></b> Deyanira Álvarez

**B.- Pasos previos a la evacuación:**

<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Las rutas de evacuación, vías de escapes, zonas de seguridad, ya están determinadas y señalizadas.</li></ul>
--

**C.- Se realizan reuniones de información y trabajo con todo el personal, para:**



- Hacer énfasis en las personas que pudieran tener problemas de desplazamiento y/o afectadas por pánico en situaciones de riesgo.
- En una emergencia real, los líderes o monitores, controlarán y guiarán a los compañeros hacia las zonas seguras establecidas.
- Es fundamental que los líderes o monitores desarrollen una influencia positiva sobre las personas, para mantener una excelente disciplina sin necesidad de gritar.
- La evacuación debe cumplirse en completo silencio, a paso vivo, sin correr y a través del megáfono se podrá instruir con voz firme y serena cualquier intento de carreras o desorden.

#### **D.- Normas de carácter general:**

- Durante el año cada curso deberá realizar 2 prácticas semestrales de simulacros parciales en comunidad de curso, donde cada profesor jefe informará por escrito al comité de seguridad escolar de la acción realizada, evaluación y sugerencias. Y además participaran en los 4 simulacros masivos que el colegio a programado anualmente.
- Estas prácticas se realizarán a diferentes horas del día, en horas de estudio, en horas de consejos de profesores o en recreos.
- Planos de las rutas de evacuación irán en lugares visibles.
- Cada práctica, será un acto obligatorio, en absoluto silencio y necesario para las personas que trabajan y estudian en el establecimiento, de modo que cuando suene la alarma correspondiente, formarán filas y se dirigirán a la zona de seguridad que corresponde según su ubicación.
- Las filas se moverán por el lado derecho de la ruta de salida.

#### **E.- Evacuación Parcial:**

- Se llevará a efecto, solo cuando sea necesario evacuar un piso o un área determinada, el que estará al mando del líder designado y personas que lo ayudan.

#### **F.- Evacuación Total:**



- Se realizará cuando la situación sea tal, que se requiera evacuar totalmente el edificio.
- Están definidos los planos guías de evacuación por cada piso y área, además de la ubicación de los extintores contra incendio, red húmeda, señalización de las vías de evacuación y zonas seguras (siempre despejadas para un normal desplazamiento en caso de siniestro).

## **8. INFORMACIÓN DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN QUE POSEEN LAS INSTALACIONES**

### **A.- Sistemas de Alarmas:**

- Timbre que sonará en lapsos de tiempo corto y repetidamente.
- Alarma sonora manual
- Megáfonos
- Campana ubicada en la entrada del Colegio.

### **B.- Iluminación de Emergencia:**

- Eventualmente frente a una emergencia o siniestro que se declarase en la noche y para el correcto desplazamiento y evacuación de las áreas afectadas, se cuenta con: luces de emergencia en la escalera central del edificio principal, luces de emergencia en los comedores. Además, los bordes de los peldaños de las escaleras señalados con pintura amarilla, para una mejor visualización.

### **C.- Equipamiento de Comunicaciones:**

- Citófono de emergencia, anexos 700 - 714 - 727
- Anexos telefónicos.
- Radios transmisores. (Evaluar detalle de personas que tienen equipos)

### **D.- Sistema contra incendio.**

- Se cuenta con:
  - Red húmeda



- Extintores

## **9. SISTEMA DE COMUNICACIONES**

A.- Las consideraciones que se han tomado para la comunicación con el personal del establecimiento educacional, como también entidades externas, obedecen a una adecuada acción de apoyo en el manejo de una situación de emergencia, para lo cual se empleará el canal telefónico con quienes se ubican en el exterior del Colegio, de acuerdo a lo detallado y otros canales como es el caso de la señal sonora para aquellos que se ubiquen en el interior de este.

B.- Comunicación con el personal del Colegio: Toda emergencia detectada debe ser notificada al asistente de la directora, representado por el Sr. Jandry González, quien dará aviso de inmediato a:

Directora, Loreto Lillo, al fono 227978726

Administrador, Ricardo Burgos al fono 227978717 y en ausencia a Alexis Mura teléfono 227978714

Encargada de Convivencia Escolar, Marisol Calbún al fono 227978730 y en ausencia a Guillermina Díaz, Giselle Rojas, Katherine Araya y Verónica Pinto al teléfono 227978730

Encargada Académica, María Isabel Irarrázaval, al fono 227978740 y en ausencia Magdalena Aguirre Torres 227978753

C.- Las normas administrativas del Colegio establecen que durante la jornada escolar de clases, siempre deberá encontrarse presente uno de los Directivos antes nombrados.

D.- Ante la eventualidad de no ser posible la comunicación telefónica, con el asistente de dirección Sr. Jandry González informará personalmente del hecho al líder que corresponda, según el orden antes indicado.



E.- Comunicación con entidades externas a la organización.

En el caso que corresponda se deberá tomar contacto con:

- Asistencia Pública: (2) 2844 5833 (Consultorio Esmeralda) / 228445026 (SAR Colina)
- Carabineros: 133 / (2) 2922 6615 (Subcomisaria de Chicureo)
- Bomberos: 132 / (2) 2245 2425 (Quinta compañía de Bomberos, Colina)
- Policía de Investigaciones: 134 / (2) 2708 3272 (Colina)
- Asociación Chilena de Seguridad: 600 600 2247 (Colina) / 600 600 2247 (Quilicura)
- Emergencia Eléctrica Colina: 600 690 2200 (Enel Colina)
- Emergencia Metrogas: (2) 2337 8000 (Metrogas)
- Emergencias Aguas Cordillera: 56-2-26881000
- Ambulancia Pública: 131
- Ambulancia ACHS: 1404 (Rescate)
- Clínica Las Condes: (2) 2610 8000
- Seguridad Ciudadana: 800200727

Se dispondrá de una oportuna información sobre la ocurrencia de una emergencia y la aplicación de los procedimientos establecidos, como también de las correspondientes decisiones, a través de:

Las redes sociales que el colegio tiene establecidas:

Instagram: @csannicolasdiacono

Protocolo de Plan de Seguridad Escolar, Link Apoderados/Protocolos

Web del Colegio: [www.colegiosdiaconales.cl](http://www.colegiosdiaconales.cl)

Teléfonos, Secretaria y Recepción: 2797 8720 y 27978700

## **10. PROCEDIMIENTOS:**

### **A.- En Caso de Incendios:**

En caso de detectar un incendio, seguir los siguientes procedimientos:

1	Dar la alarma en forma inmediata, llamando a los anexos 700 (Guardia), 714 (Alexis Mura) y 727 (Jandry González).
2	Guardia o Encargado de Administración se comunicará con bomberos en caso de ser necesario.



3	Personal auxiliar cortará suministro de gas y electricidad. (Juan Fernando Pérez)
4	Si usted escucha la alarma de evacuación, debe interrumpir de inmediato sus actividades y proceder a la zona de seguridad que corresponda y seguir las instrucciones de los coordinadores de seguridad.
5	Durante la evacuación, usted debe actuar en forma rápida y silenciosa, <b>no correr</b> , de esta manera evitará el pánico en las demás personas.

## **B.- En Caso de Sismos de Relativa Intensidad:**

### **i .- Antes del Sismo:**

Dentro de la sala de clases, la zona segura es al centro de ella, por la cantidad de ventanas que posee, protegiéndose al lado del pupitre.
Fuera de las salas de clases, la zona segura por sector está determinada y señalizada con números e indicadas en el plano, el que está ubicado en cada sala y dependencias del colegio.
Las vías de evacuación están señalizadas y determinadas por sector, hacia la zona segura externa.
Los planos de evacuación son conocidos por todos los integrantes de la comunidad escolar y están graficados en lugares visibles para la ubicación del público que ingrese al recinto.
Se está atento a las condiciones de las vías de evacuación y de las zonas seguras y con una revisión constante, además en las salas de clases, (mobiliario, adornos, tubos fluorescentes, lámparas, almacenamiento de objetos pesados, vidrios, cables eléctricos, etc.).
Los bolsos deportivos deben estar al fondo de la sala en una esquina de ésta, que no obstruya el desplazamiento. <b>Las mochilas deben colocarse colgadas en los percheros dispuestos en los pasillos o dentro del mueble casillero.</b>
Los alumnos deben preocuparse que sus cordones de zapatos o zapatillas, estén siempre atados.

### **ii.- Durante el Sismo**

En caso de <b>SISMO LEVE</b> , el profesor a cargo del curso deberá actuar de inmediato, procediendo a abrir las puertas de la sala y alertar a los alumnos con una clave general <b>REFUGIO</b> a la que respondan todos los alumnos del colegio y los motive a buscar refugio al costado del pupitre, colocándose en cuclillas y protegiendo su cabeza con manos y brazos. No es necesario evacuar.
---



<p>Evitar correr, gritar, jugar, o tratar de hacerse el chistoso(a) para darle una mal entendida emocionalidad al tema. Debe escuchar y seguir instrucciones de una persona adulta y concentrarse en ellas.</p>
<p>Las personas que se sientan cerca de los ventanales deben desplazarse hacia el centro de la sala, zona segura, pre-establecida.</p>
<p><b>Agáchese al costado de la mesa, apoye sus piernas flectadas (en cuclillas) en el suelo y proteja su cabeza con los brazos.</b></p>
<p>Si tiene demasiado susto, acérquese a algún compañero(a) para que le sirva de guía y apoyo.</p>
<p>No intente llamar por celular, se desconectará de las instrucciones.</p>
<p>En caso SISMO MAYOR INTENSIDAD (sobre 6º Richter) el profesor a cargo deberá actuar de inmediato, procediendo a abrir las puertas de la sala y alertar a los alumnos con la clave REFUGIO para que se ubiquen al lado del banco. Una vez que termine el movimiento, deberán esperar la señal de evacuación, la que será avisada mediante señal sonora intermitente (timbre del colegio, megáfono, campana).</p>
<p>Si se encuentran en el gimnasio, deben localizarse a los costados de la cancha, agacharse, apoyando sus piernas flectadas en el suelo, y estar con los sentidos atentos ante cualquier peligro inminente y de las instrucciones que se impartan oportunamente.</p>
<p>En el caso de encontrarse en el casino. Se procederá de igual manera que en la sala: protegerse de las ventanas y ubicarse al costado de las mesas o marco de puerta. Al escuchar la alarma de emergencia deben evacuar todos hacia la Zona de Seguridad II, el administrador del casino (NOMBRE, o a quien él asigne, deberá cortar las llaves de paso del gas lo antes posible independiente del corte general que realice el Colegio. Incluso debería señalarse brevemente qué hacer en caso de estar en recreo;</p>
<p>En caso de emergencia en horario de recreo, actividades fuera de la sala de clases, horario de salida, estacionamiento, etc., los alumnos, apoderados, profesores y personal del establecimiento, deberán dirigirse a la zona segura más cercana.</p>
<p>Las puertas de todas las dependencias interiores del Colegio se deben abrir y permanecer abiertas hasta que termine la emergencia.</p>
<p>Previo a dirigirse a la zona segura, adulto responsable (profesor en la sala), debe cortar el, apagar luces y también las personas que les corresponde, deben desenergizar máquinas o equipos u otras fuentes alimentadoras de energía del establecimiento.</p>
<p>Los alumnos y profesores que se encuentren en sector cancha fútbol, deben quedarse en el mismo lugar y esperar instrucciones.</p>



## ii.- Después del Sismo

<p>Pasado el sismo, los encargados de evacuación, determinarán si es necesario abandonar el edificio hacia las zonas seguras, previa inspección a los lugares de trabajo o salas de clases para detectar las condiciones de seguridad en las cuales se encuentran. Si hay personas heridas y/o atrapadas, cerciorarse que no existan amagos de incendios, escapes de gas, de agua, deterioro eléctrico, para de esta manera determinar el ingreso a las instalaciones.</p>
<p>Si se detecta algún desperfecto en instalaciones, se informará a Dirección y/o Coordinador de Seguridad Escolar y al teléfono de emergencia pertinente. Si hay daños de cierta magnitud, se deberá solicitar la asesoría externa de personal competente.</p>
<p>Si se determina evacuar el edificio, se debe tener presente: <b>Atender a la señal de evacuación, Intermitente y persistente</b> Alumno y profesor deberán dejar inmediatamente su labor para evacuar.</p>
<p>El alumno más cercano a la puerta comandará el grupo curso hacia el lugar de formación (zona segura) cuando el profesor lo indique.</p>
<p>El orden de la salida será por filas de puestos, comenzando desde la puerta hacia adentro.</p>
<p><b><u>El profesor debe ser el último en salir</u></b> y verificar que no quede nadie en la sala de clases. <b><u>Debe contar la cantidad de alumnos a evacuar y portar la lista del curso para comprobar la asistencia de los alumnos en la zona de seguridad.</u></b></p>
<p>Los alumnos deben caminar, no correr, no apurar, no empujar, tratar de mantener silencio; todos alcanzarán a salir. <b><u>No regresar a la sala por algo que olvidó.</u></b></p>
<p>Si debe bajar escaleras, sujétese firme del pasamano y bajar en hileras por el lado derecho. Si se encuentra en el gimnasio, suba los escalones en hileras, en orden y mantener silencio, no apurar, no correr. Siga las instrucciones del profesor para salir.</p>
<p>Una vez en la zona segura y los alumnos formados (no amontonados), <b>el profesor a cargo, los contará y verificará si coincide con el conteo realizado antes de salir de la sala.</b></p>
<p>Los alumnos deben estar atentos a las indicaciones dadas por su profesor guía y por los encargados de la operación de evacuación; ya sea por evaluación del ejercicio realizado, tiempos de desplazamiento, la señal para regresar a las salas de clases o retiro del colegio.</p>
<p>El Colegio debe tener un registro de los alumnos con discapacidad parcial o permanente y su ubicación en los cursos respectivos.</p>
<p>A su vez cada curso debe designar alumnos tutores que asistirán ante cualquier emergencia a los compañeros que se encuentran en esta condición de discapacidad.</p>



Además, el colegio debe tener conocimiento de los funcionarios que frente a una situación de emergencia entren en crisis de pánico para no delegar responsabilidad ante la emergencia y generar acompañamiento pertinente.

En caso que haya personas heridas procurar dar atención de primeros auxilios y determinar su traslado a centros asistenciales

### **C.- En Caso de Amenaza de Artefacto Explosivo**

Se debe indagar al máximo los antecedentes a la persona que ha llamado.

Contactarse inmediatamente con Carabineros, evitando el pánico y la alarma general.

No se deben tomar iniciativas propias, solo con personal capacitado.

Se debe evacuar el sector o edificio hacia zona de segura, evitando el pánico.

### **D.- En caso de Fuga de Gas**

El personal asignado suspenderá el suministro de gas. (Administrador(a) del casino y/o Juan Fernando Pérez, Casino y Colegio respectivamente). En el caso de ser necesario se procederá a la evacuación del recinto a las zonas de seguridad internas o externas de forma parcial o total. La evacuación se realizará de acuerdo al procedimiento citado. Cada profesor deberá asegurarse de que todos los estudiantes evacuen la sala siendo éste el último en salir y verificar que se encuentren todos los estudiantes del curso a su cargo. Luego informará las novedades al líder de zona y aguardará instrucciones. El profesor designará a uno o más estudiantes para ayudar a otros que tengan dificultad para desplazarse. En ningún caso utilice fósforos u otro artefacto que produzca chispa o fuego, en caso de necesitar luz utilice sólo linternas a pilas. DESPUÉS DE LA FUGA DE GAS: Manténgase en su Zona de Seguridad en silencio para recibir nuevas instrucciones. No relate historias de eventos desastrosos que pueda incrementar el miedo de las personas. Los líderes de seguridad y/o las autoridades evaluarán la situación antes de retornar a las salas.



### **E.- En caso de Robo o Asalto**

En este tipo de situaciones el personal **NUNCA** deberá oponer resistencia y **NUNCA** ejecutar acciones que pongan en riesgo su vida, la de los alumnos, apoderados y otros. Posterior al hecho, informar y solicitar ayuda a los líderes de seguridad, quienes se pondrán en contacto con las autoridades pertinentes.

### **F.- En caso de Ataque de Animales**

En el caso de observar la presencia de un animal con evidentes señales de agresividad, se deben seguir los siguientes pasos:

- No acercarse donde se encuentra el animal (puede considerarte una amenaza para su territorio).
- Busque otra alternativa y avise a las autoridades del colegio.
- De no existir otra posibilidad de tránsito, camina lento y con calma.
- Si el perro se te acerca y gruñe, permanece quieto, rígido y desvía la mirada.
- Nunca trates de correr, ni abras tus brazos. Distrae al perro con un objeto, por ejemplo, la mochila. Pide ayuda.

### **G.- En Caso de Accidente Escolar**

#### **i. Accidente escolar leve**

- Los alumnos serán llevados a la Enfermería por el profesor o paraprofesor que se encuentre en ese momento.
- Si se encuentra en recreo, personal del equipo de Convivencia Escolar será quien lo lleve a Enfermería.
- La Enfermera será quien realice los primeros auxilios y evaluará la permanencia del alumno en el Colegio o un eventual retiro del apoderado.
- La Enfermera dará aviso al apoderado de lo sucedido e informará a Convivencia Escolar para que se le informe al profesor jefe.



## **H.- En Caso de corte de suministro de agua potable**

Establecer el procedimiento general para la actuación de toda la comunidad educativa y visitantes, ante la ocurrencia de un corte en el abastecimiento de agua potable del establecimiento por falla técnica del suministro o por cortes programados por el razonamiento del consumo de agua humana, dispuesto por la autoridad de gobierno, afectando el normal funcionamiento del Colegio, en conformidad a lo que indica el Decreto Supremo 289/1989, MINSAL, reglamento sobre condiciones sanitarias mínimas de los establecimientos educacionales. Se considera este apartado a partir del Diagnóstico Socioambiental del Entorno Local donde se identifican los riesgos asociados al cambio climático a los que está expuesto el Colegio, según orientaciones que entrega el MINEDUC para la elaboración del PISE.

Una vez declarado el corte del suministro de agua potable, de forma programada o no programado se deberá considerar:

### **1.- Corte por falla técnica del suministro:**

- a) Si este corte de suministro es por más de 2 horas pudiendo entorpecer el normal funcionamiento de los recintos sanitarios y sus artefactos (excusados, lavamanos, urinarios, duchas y lavaplatos).
  - b) Si este corte de suministro afecta directamente con la elaboración de alimentos (casino colegio y cafetería).
- Si se diera la condición de un corte de suministro de agua potable y afecte a las dos condiciones ya enunciadas se deberá iniciar evacuación total del colegio.
  - Lo máximo que se puede esperar para indicar que estamos frente a un estado de emergencia sanitaria, es pasada las dos horas desde el momento que se corta el suministro de agua potable.
  - En este caso el evento requiere ser formalizado y comunicado a toda la comunidad. Este comunicado será informado vía mail (circular), por vía telefónica, o página web del colegio para el retiro de alumnos.
  - En el caso de cada curso, la profesora o profesor que se encuentre en la sala de clases será quien deberá estar con los alumnos hasta que sean retirados.
  - Cada curso en complemento a la información oficial, podrá ocupar su propio sistema de comunicaciones internas (delegados) para dar aviso y conocimiento del retiro de los



alumnos, con esto asegurar que todos los padres y apoderados se encuentre informados.

## **2.- Corte del suministro de agua potable por razonamiento a nivel comunal o regional:**

- Ante el corte del suministro de agua potable por parte de la autoridad de gobierno por temas de razonamiento y escases de agua de consumo humano, el colegio suspenderá sus clases presenciales y las realizará de forma remota, no permitiendo la concurrencia de alumnos, trabajadores, padres, apoderados y visitas al establecimiento educacional.

3. Ante la situación descrita en los puntos anteriores (1 y 2), se comunicará oportunamente vía e-mail, vía telefónica y página web del colegio a toda la comunidad educativa, la suspensión inmediata de las clases presenciales.

- El comunicado general a la comunidad del colegio, lo realizará la Directora si ésta no se encontrara en el colegio, quien asume esta responsabilidad será el Administrador.

### **ii. Accidente escolar grave**

- El profesor, paraprofesionales y/o alumnos cercanos al accidente deberán avisar inmediatamente a la Enfermera.
- En caso de que el accidente ocurra en el recreo, personal del equipo de Convivencia Escolar será quien avise a Enfermería.
- En caso de golpe en la cabeza o fracturas se mantendrá al alumno en el lugar del accidente y la Enfermera aplicará los primeros auxilios.
- El Coordinador de Convivencia Escolar se comunicará inmediatamente con la ambulancia del consultorio de Colina o seguro escolar, para su traslado al centro asistencial más cercano (SAR Colina, Gral. San Martín 0331, Colina, Región Metropolitana o Clínica las Condes Estoril 450, Las Condes, Región Metropolitana).
- El Coordinador de Convivencia Escolar se comunicará con el apoderado indicándole las medidas que se tomarán con el alumno dada su gravedad. En caso que no sea posible ubicar a los padres, se llevará de forma inmediata al centro asistencial más cercano o seguro escolar (SAR Colina, Gral. San Martín 0331, Colina, Región Metropolitana o Clínica las Condes Estoril 450, Las Condes, Región Metropolitana), ya sea en ambulancia o vehículo particular (esto siempre cuando el alumno no tenga pérdida de conciencia ni incapacidad de movimiento corporal severo).
- En caso de que el apoderado requiera utilizar el Seguro Escolar del Ministerio de Educación, Convivencia Escolar completará las 5 copias formulario correspondiente.



#### **H.- Post Evacuación, Situación de Emergencia:**

Traslado de menores y adultos: a cargo de un adulto responsable, a un lugar seguro.
Los heridos se trasladarán en un vehículo de emergencia a centros hospitalarios cercanos.
Un adulto (funcionario del Colegio o apoderado) acompañará en el traslado al centro asistencial a los menores heridos.
Recuperación de documentación valiosa, sin que presente un riesgo para el personal.
Se informará por los canales establecidos (teléfono, mail, etc.) las medidas que se adopten en la emergencia.
Se realizará control de personas y vehículos que ingresen al colegio, solicitando información.
Organizar personal de relevo, para el buen funcionamiento de unidades de emergencia que podrían quedar trabajando al interior del establecimiento.



## **I.- En caso de Retiros Masivos**

Frente a una situación de emergencia y retiros masivos de alumnos de las instalaciones, el Colegio permanecerá CERRADO, tanto para el ingreso o salida de personas, hasta que el procedimiento de evacuación sea activado de la manera correcta y segura.

Los alumnos podrán ser retirados del establecimiento, a raíz de una emergencia, personalmente por sus padres, apoderados, familiares y/o personas previamente autorizadas (debidamente inscritas en el Colegio al inicio del año escolar en la primera reunión de apoderados). Copias que quedarán en convivencia escolar.

Los profesores jefes de cada curso serán los encargados de agilizar el retiro de los alumnos previo contacto con los apoderados o personas autorizadas. Como una manera de mejorar la comunicación frente a este evento el (la) profesor(a) deberá ser incorporado(a) en el grupo curso de WhatsApp para tener registro y coordinación de los retiros. Una vez que finalice este evento los profesores jefes podrán salir del grupo.

La puerta de entrada de los apoderados y personas autorizadas para el retiro de los alumnos de ciclo inicial y II ciclo será exclusivamente por la puerta principal. A su vez, la salida del Colegio será exclusivamente por la puerta del sector de la rotonda. Como una manera de agilizar y descongestionar los ingresos y retiros de personas.

Los alumnos de III ciclo podrán retirarse solos y por la puerta del sector de la rotonda. En el caso de tener hermanos menores los alumnos deberán permanecer en el colegio junto a ellos hasta ser retirados por sus apoderados o personas autorizadas.

Frente a una emergencia y a la imposibilidad del apoderado de retirar del establecimiento a su pupilo, el colegio garantizará el cumplimiento del horario de funcionamiento regular de la jornada de trabajo, y por lo tanto del acompañamiento de todos los niños y jóvenes que deban permanecer en el mismo.

Además el personal auxiliar debidamente identificado ayudará para un mejor orden y dirección del tránsito, lo que cada apoderado deberá respetar cabalmente, para que no producir congestión de vehículos en la entrada y salida del colegio. Esto permitirá una debida fluidez de vehículos y minimizar posibles accidentes.



## **J- PROCEDIMIENTO DE EVACUACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDADES**

La evacuación de personas con discapacidad estará dada por el accionar de los sistemas de alarmas y del proceder de las brigadas de necesidades especiales para la ejecución de la evacuación del total de personas con discapacidades.

### **Recomendaciones para la evacuación de personas con discapacidad:**

El colegio debe contar con un registro de las personas con discapacidad, identificándolas de acuerdo a las categorías generales, del tipo discapacidad visual, auditiva, del habla, cognitiva y de movilidad.

#### **1. Localización**

En caso de emergencia, las personas con discapacidad son más vulnerables que el resto, bien sea por verse afectadas por dificultades de movilidad o por cualquier otro tipo de limitaciones sensoriales que puedan influir en la percepción de la situación. Es recomendable que estas personas estén ubicadas en plantas con salida directa al exterior del edificio.

En cualquier caso, cuando sea posible, los equipos de evacuación (necesidades especiales) deberán tener localizadas a aquellas personas cuyas características personales puedan incrementar el riesgo para ellos mismos o para el resto de los ocupantes del edificio, con objeto de actuar rápidamente en caso de evacuación.

Para una rápida y fácil localización de las personas con discapacidades el colegio deberá contar con un registro de las personas con discapacidad (ámbito escolar/laboral), identificándolas de acuerdo a las categorías generales, del tipo discapacidad visual, auditiva, del habla, cognitiva y de movilidad.

#### **2. Evacuación de Personas con Movilidad Reducida**

Considerando el mecanismo general de respuesta previsto para afrontar las situaciones de emergencia en el Colegio, es preciso tener en cuenta que, ante una eventual evacuación, será necesario brindar una atención personalizada a las personas con discapacidad, para prestarles una ayuda adecuada a sus necesidades y, asimismo, minimizar las consecuencias de su presencia en las vías de evacuación en caso de emergencia.

En la mayoría de los casos es recomendable que la evacuación de estas personas se haga cuando los equipos de evacuación (necesidades especiales) hayan verificado la evacuación



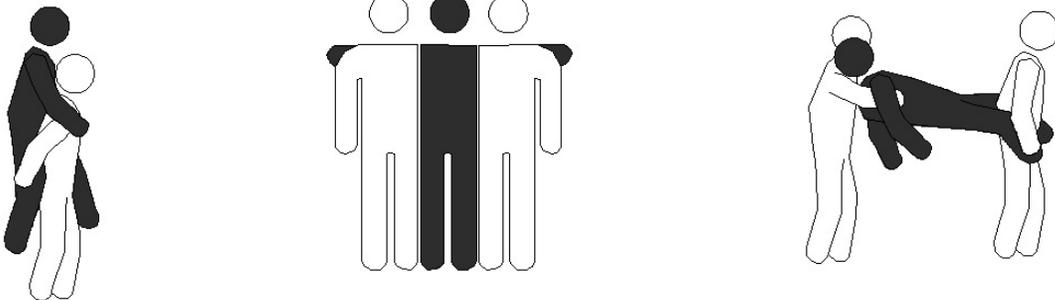
total de la planta o sector que tengan asignada ya que, una vez finalizado su evacuación, podrá prestarse una mejor ayuda a la persona con discapacidad aprovechando la menor presencia de otras personas y obstáculos en las vías de evacuación.

### 3. Técnicas de Traslado

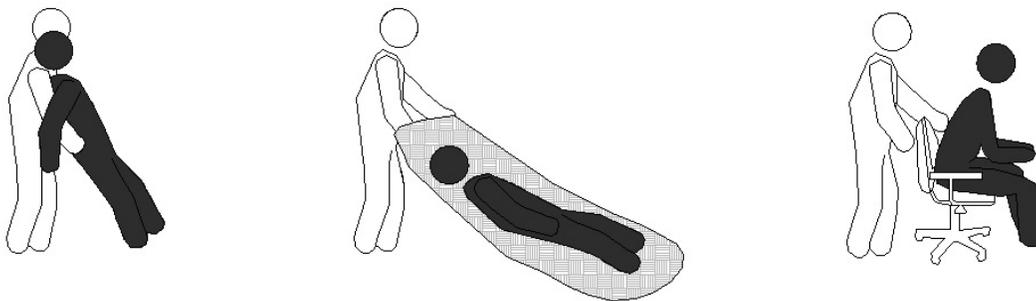
En caso de evacuación, es conveniente consultar a las personas con dificultades de movilidad sobre el mejor modo de proporcionarles ayuda, teniendo en cuenta en cada caso sus limitaciones específicas y el tiempo disponible para la evacuación.

En ocasiones, puede ser más eficaz que los Equipos de Evacuación soliciten ayuda a otras personas con las condiciones físicas necesarias para colaborar en el traslado de la persona, haciendo uso de su propia silla de ruedas o, en su caso, recurriendo a alguna de las técnicas descritas a continuación:

#### 3.1. Técnicas por levantamiento



#### 3.2. Técnicas por arrastre





En el caso en que la evacuación sea imposible, conduzca a la persona con discapacidad hasta una zona segura, lo más alejada posible del punto de incendio o peligro. Pida ayuda a otro miembro del equipo de evacuación, vía radio portátil o a cualquier otra persona y pida que comuniquen al Jefe de Emergencias o persona que esté coordinando la emergencia, su localización exacta dentro del edificio, de manera que pueda facilitar esta información a los bomberos, carabineros, etc., a su llegada al edificio.

Nunca deje sola a una persona con discapacidad, permanezca con ella e intente calmarla, para evitar que entre en pánico. Los bomberos están preparados para este tipo de situaciones y cuentan con medios para el rescate y evacuación, tanto de la persona con discapacidad, como para el acompañante.

#### **4. Discapacidad Visual**

Cuando la evacuación del edificio afecte a personas con problemas de visión conviene tener en cuenta una serie de recomendaciones básicas que permitirán a los Equipos de Evacuación ganar eficacia y agilizar el desalojo de las zonas previamente asignadas:

- Anuncie su presencia y ofrezca su ayuda, pero deje que la persona explique qué necesita.
- Diríjase a la persona sin gritar, hablando de forma natural y directa. No tenga reparo en usar palabras como “vea”, “mire”, o “ciego”.
- Describa por adelantado la maniobra que va a ejecutar y recuerde mencionar escaleras, puertas, pasillos estrechos, rampas y cualesquiera otros obstáculos presentes en el recorrido.
- Deje que la persona agarre ligeramente su brazo u hombro para guiarse y tenga en cuenta que tal vez escoja caminar un poco atrás para evaluar las reacciones de su cuerpo a obstáculos.
- Al guiar a la persona a sentarse, ponga su mano en el respaldo de la silla.
- Cuando sea necesario guiar a varias personas con discapacidad visual, pida que se cojan de la mano formando una hilera y colóquese en cabeza para dirigir la evacuación. Si fuera preciso, pida ayuda para que alguien se coloque al final de la hilera.
- Una vez en el exterior, asegure que las personas con discapacidad visual permanecen acompañadas, en el punto de encuentro, hasta que sea declarado el fin de la emergencia, evitando dejarlos desasistidos en un lugar con el que pueden no estar familiarizados.



## 5. Problemas Auditivos

Cuando la evacuación del edificio afecte a personas con discapacidad auditiva y estas no se encuentren en un lugar equipado con señales luminosas asociadas al sistema de alarma, los equipos de emergencia deberán utilizar métodos de comunicación adecuados:

- Ubíquese delante de la persona con el rostro iluminado.
- Hable despacio y con claridad, utilizando palabras sencillas y fáciles de leer en los labios.
- Utilice el lenguaje corporal y la gesticulación.
- Evite hablar si la persona se encuentra de espaldas.
- Verifique que ha comprendido lo que tratamos de comunicar, sin aparentar que se ha comprendido si no ha sido así.
- Si tiene dificultad escriba lo que quiere decir.

## 6. Discapacidad cognitiva

Discapacidad cognitiva: Son personas que pueden presentar alteraciones relacionadas con las funciones cerebrales globales y específicas como: conciencia, conducta, memoria, orientación (tiempo-espacio y persona), temperamento y personalidad, pensamiento, emociones, percepción, sueño, motivación, atención, función psicomotora, abstracción y organización de ideas, recepción y decodificación del lenguaje, etc., que pueden dificultar sus actividades vitales y la participación social

Al relacionarse con una persona con algún tipo de discapacidad intelectual, considere lo siguiente:

- Tenga presente que la persona entiende más cosas de las que usted puede creer.
- Utilice un lenguaje simple y concreto.
- Si la persona está acompañada por otra, no se dirija solo al acompañante.

En caso de emergencia tome en cuenta lo siguiente:

- Recuerde que en caso de emergencia no debe utilizar los ascensores.
- Explique lo que está pasando y lo que van a hacer (evacuar hacia un lugar seguro).
- Usualmente estas personas caminan despacio, de modo que procure que mantenga una caminata rápida sin necesidad de empujarle.



- Brinde instrucciones cortas y sencillas. Procure que no sean más de dos instrucciones simultáneamente.
- Asegúrese de que si toma medicamentos los lleve con él o ella.
- Tenga paciencia, puede que la persona no pueda expresarse al mismo ritmo que piensa y eso le dificulta el nivel de expresión.
- Si eleva la voz o se altera no haga lo mismo, manténgase sereno y evalúe la situación.

## **7. Traslado a las zonas de seguridad**

La evacuación tendrá lugar siguiendo las indicaciones de los miembros de los Equipos de Evacuación (necesidades especiales), de forma ordenada y cumpliendo las indicaciones de carácter general para casos de emergencia.

Una vez evacuado el colegio y situado el conjunto del personal en las zonas de seguridad establecidas en cada caso, los equipos de evacuación deberán acompañar a las personas con discapacidad, sin dejarles desatendidos en ningún momento y prestándoles una ayuda adecuada a su limitación.

## **8. Asignación de Responsabilidades**

La asignación del personal encargado de poner en práctica las medidas que contemple el “plan de evacuación para personas con discapacidad” es de vital importancia para lograr rapidez y eficacia en caso de evacuación, por ello, es necesario que las responsabilidades sean comprobadas periódicamente para asegurar que se mantengan en el tiempo.

- Coordinación de la emergencia

Se debe considerar la implementación de una brigada de necesidades especiales para el plan de evacuación, que incluya a la población de personas con discapacidad. La brigada debe estar presidida por una autoridad del nivel superior del Colegio, con jurisdicción para hacer cumplir los protocolos establecidos.

Esta unidad debe encargarse de analizar y proponer solución a las necesidades de las personas con discapacidad y sugerir planes de acción.

- Responsables de la evacuación por áreas o sectores del Colegio.



Se deben asignar tantos responsables como sean necesarios para efectuar una evacuación segura, considerando también el apoyo al personal que tenga dificultades para evacuar por sí mismos (responsables de comunicación, logística, seguridad de las instalaciones, etc.).

Las personas que proveen asistencia especial, por ejemplo, a las personas con discapacidad de movilidad, necesitan ir a su lugar en el momento en que suena la alarma, por lo que siempre deben estar plenamente identificadas.

En el caso de la existencia de personas con impedimentos cognitivos, los responsables de la evacuación deben orientarlas y asistirles hacia un lugar seguro, ya que estas personas pueden no estar conscientes de la emergencia y no entiendan la necesidad de evacuar.

Las personas con discapacidad visual y/o cognitiva, o que requieran asistencia especial, deben permanecer acompañadas hasta que sea declarado el fin de la emergencia, evitando dejarlos desasistidos en un lugar con el que pueden no estar familiarizados.

- Otras responsabilidades.

Deben existir responsables para establecer comunicación con personal de apoyo externo en caso de una emergencia, como bomberos, ambulancia y policía.

Todos los responsables de las brigadas de necesidades especiales, deben tener uno o más reemplazantes, de manera que estén disponibles durante la jornada escolar/laboral.

### **k- Disposiciones Generales:**

Difusión del Plan de Emergencia y Evacuación a toda la comunidad educativa a través de:

A los trabajadores en general, se les entregará una circular por correo electrónico, donde se dará a conocer el papel que cumple cada persona en una emergencia, procedimientos a seguir, identificación de los líderes y encargados por áreas.
---

Se realizarán prácticas de evacuación parciales y generales del edificio.
---

Los sistemas de alarma deben estar en buen estado (batería para megáfonos, cuerda de la campana, números de citófono al alcance).
---

Si una persona comprueba que se ha producido un incendio u otra emergencia, su primera obligación es dar aviso para así tomar las medidas preventivas para su control.
--



Si la situación lo amerita, se llamará a Carabineros, Bomberos y Ambulancia, por lo que los teléfonos de emergencia estarán a la vista, en secretaría, sala de profesores y portería.

Las vías de evacuación se mantendrán siempre expeditas.

Mantener la señalética en perfecto estado y visible, como información para las personas.

Es responsabilidad del Comité de Seguridad Escolar (CSE) reunir todas las observaciones del suceso, con el fin de realizar un análisis crítico de todas las medidas adoptadas para enfrentar la emergencia y sus consecuencias en la comunidad educativa.

## **11. PRÁCTICAS Y SIMULACROS.**

Para que estos procedimientos tengan una óptima ejecución y comportamiento de parte de las personas involucradas al momento de requerir la activación de uno o más de estos planes y/o procedimientos se hace necesario realizar simulacros en lo posible uno cada trimestre del año, de este modo se podrán además descubrir algunas falencias y ser mejoradas oportunamente.

Los simulacros se realizarán de acuerdo con lo que se indica a continuación:

- **Periodo:** Mayo
- **Periodo:** Julio
- **Periodo:** Septiembre
- **Periodo:** Noviembre

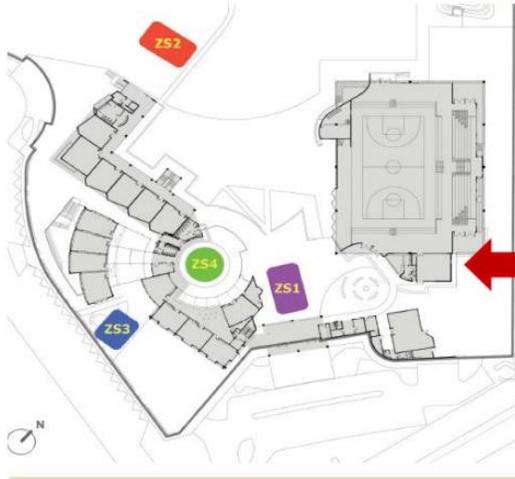
## **12. PLANOS DE UBICACIÓN Y EVACUACIÓN CON INDICACIÓN DE ZONAS DE SEGURIDAD INTERNAS Y EXTERNAS.**

Colegio San Nicolás, se ubica en Avenida El Fundo S/N El Algarrobal, comuna de Colina. En el año escolar 2024 presenta un total de 809 alumnos distribuidos en cursos desde Playgroup hasta IV año de Enseñanza Media, atendidos por un equipo de 116 personas entre directivos, docentes, paradocentes, administrativos y auxiliares de servicios. Adicionalmente en los servicios de alimentación, aseo y guardia, ofrecido por concesionarios externos en él que se desempeñan un total de 31 trabajadores.



## Zona Seguridad N°1

PLANO DE EVACUACIÓN - OPERACIÓN DEYSE

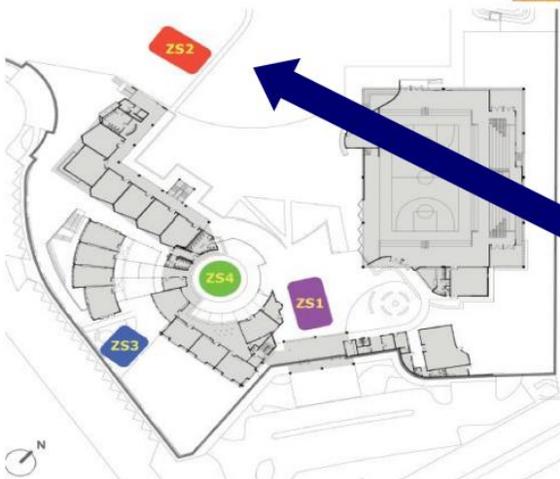


ZONAS DE SEGURIDAD



## Zona Seguridad N°2

PLANO DE EVACUACIÓN - OPERACIÓN DEYSE



ZONAS DE SEGURIDAD



## Zona Seguridad N°3

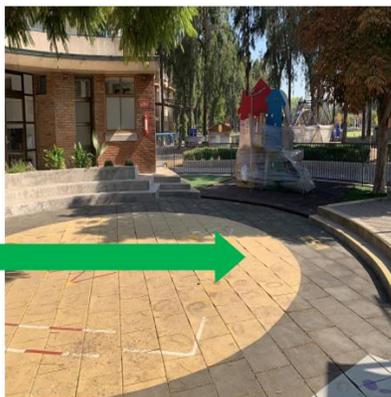
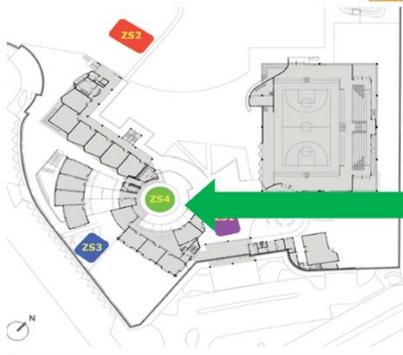
PLANO DE EVACUACIÓN - OPERACIÓN DEYSE



ZONAS DE SEGURIDAD

## Zona Seguridad N°4

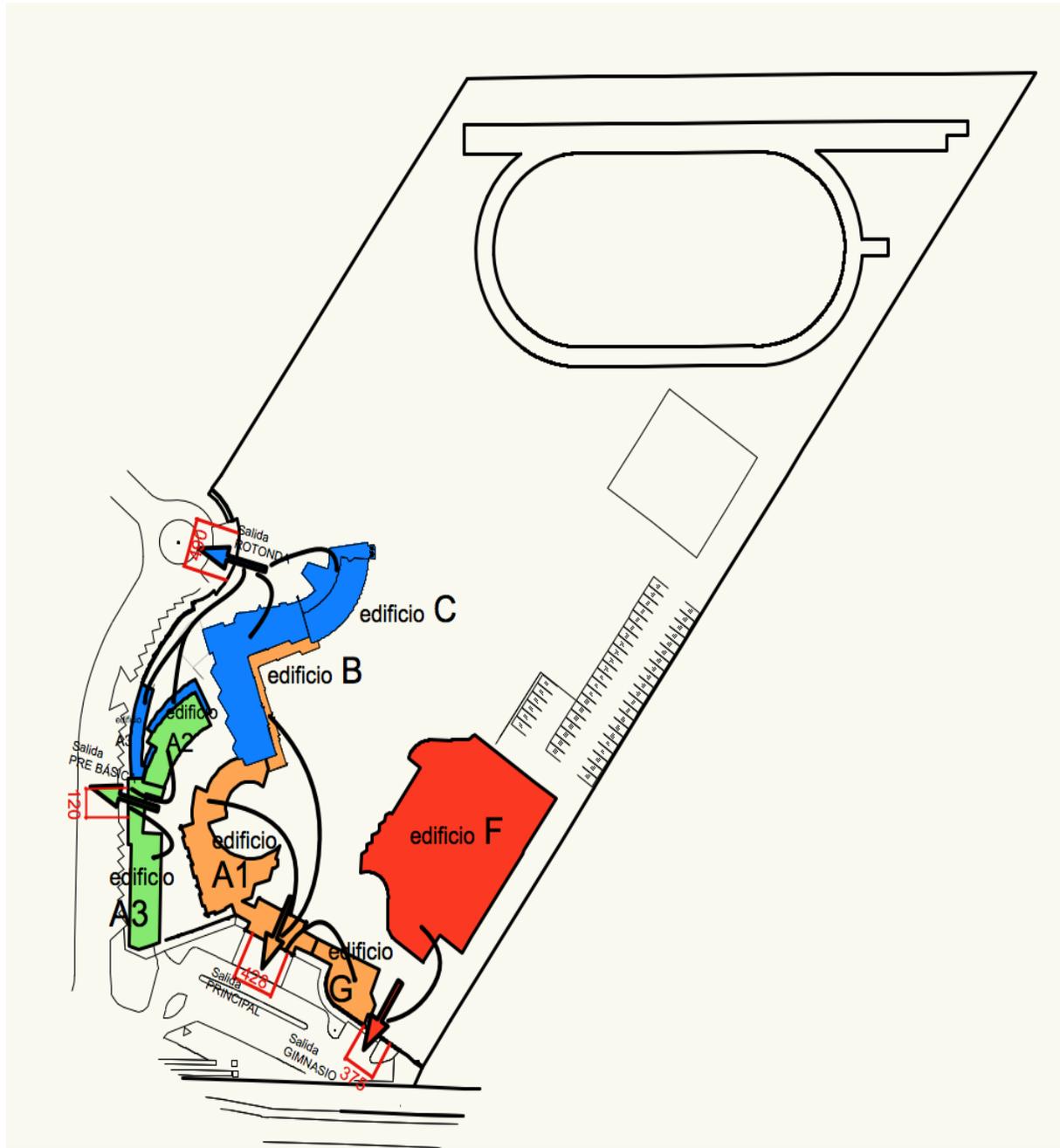
PLANO DE EVACUACIÓN - OPERACIÓN DEYSE



ZONAS DE SEGURIDAD



## Vías de Evacuación Colegio San Nicolás Diácono





## Certificado

En Santiago, a 8 de Marzo del 2024, él suscrito en calidad de Experto Profesional en Prevención de Riesgos de “Colegio San Nicolás Diácono”, ubicado en calle Camino El Algarrobal sin N°, Comuna de Colina, certifica que el “Plan Integral de Seguridad Escolar” del Colegio, ha sido revisado y actualizado para el período escolar 2024, en cumplimiento a la Resolución Exenta N° 2515 del Ministerio de Educación Pública, del 31 de mayo del 2018 y publicada en el Diario Oficial el 5 de Junio de 2018 que modificó la Resolución Exenta N° 51 del 4 enero del año 2001 (Operación DEYSE) del Ministerio de Educación, donde se menciona que todos los establecimientos educacionales del País deben estar preparados para enfrentar situaciones de emergencia.

Se extiende el presente certificado como parte de los sistemas de control y auditoria en materias de prevención del colegio.

**Jorge Valdés Fernández**

**Depto. Prevención de Riesgos CSND**

**JORGE L. VALDES FERNANDEZ**  
CONSTRUCTOR CIVIL  
EXPERTO PROFESIONAL  
PREVENCIÓN DE RIESGOS  
REG. AM / P - 0483